TOMO 159 — Montevideo, Miércoles 11 de Abril de 1945 — Núm. 11549

DIARIO OFICIAL

DE LA REPUBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY

SUMARIO

PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA

MINISTERIO DEL INTERIOR

1

Resolución. Se apercibe al Comisario de la 3.a sección policial de Florida

Ministerio del Interior.

Montevideo, Marzo 21 de 1545.—Número 2714|944.

Vistas las actuaciones formadas con motivo de la evasión de un detenido del local de la comisaría de la 3.a sección urbana de la Jefatura de Policía de Florida;

Resultando: Esa evasión fué posible merced a la imprevisión imputable al Comisario seccional, Juan Carlos Arén, quien dispuso una vigilancia inadecuada del detenido;

Considerando: Para graduar la responsabilidad de este funcionario deben tenerse presente, los motivos, atendibles, que lo indujeron a no alojar al detenido en el calabozo, la escasez de personal y las necesidades del servicio que requerían la atención de otras tareas, todo lo cual dió ocasión al preso para burlar la vigilancia; y

Atento a la conducta anterior del funcionario y a lo informado por la Fiscalía Letrada de Policías,

SE RESUELVE:

1.° Apercibir al Comisario de la 3.a sección urbana de la Jefatura de Policía de Florida, Juan Carlos Arén.

2.° Comuníquese, publíquese, anótese en el legajo personal y archívese. — JUAN J. CARBAJAL VICTORICA.

2

Resolución. Se archivan unos obrados formados por denuncia contra la policía de la 9.a sección de Durazno.

Ministerio del Interior.

Montevideo, Marzo 21 de 1945.—Número 2453|943.

Vista la denuncia formulada por Joaquín Escudero contra la policía de la 9.a sección urbana del Departamento de Durazno, por presunta denegación de garantías a su propiedad;

Resultando: El denunciante autorizó a José M. Ferreiro para que depositara unos materiales de construcción en un terreno de su propiedad, y, tiempo después, molestado por la dificultad que dichos materiales le ocasionaran a uno de sus obreros para entrar a la finca con un carro cargado, le dió orden a Ferreiro de retirar tales materiales, a lo que éste procedió de inmediato; ;

Considerando: La actuación policial fué correcta, no existiendo negativa alguna de prestación de garantías como se denuncia;

Oída la Fiscalía Letrada de Policías,

SE RESUELVE:

Archivar estos obrados. Comuníquese y publíquese. — JUAN J. CARBAJAL VICTORICA.

3

Resolución. Se declara infundada una denuncia formulada contra la policía de la 3.a sección de Maldonado

Ministerio del Interior.

Montevideo, Marzo 21 de 1945.—Número 3263|944.

Vista esta información sumaria, instruída a las autoridades policiales de la 3.a sección de Maldonado, por denuncia de Guillermo Laureiro y otros vecinos del pueblo obrero de Piriápolis, con motivo de un procedimiento en materia de juegos prohibidos;

Resultando: 1.° No surge del expediente, que se resuelva, ni del sumario judicial, que el guardia civil Pedro Aguirre haya instigado al juego a los denunciantes para luego proceder a su captura;

2.° Si bien la policía no tenía orden de allanamiento para la finca de Guillermo Laureiro, ésta se hallaba con la puerta abierta, pudiendo llegar a ella cualquier transeúnte;

3.° Los denunciantes fueron sorprendidos infraganti delito, siendo detenidos y puestos a disposición de Juez competente, no teniendo queja alguna que formular contra el Comisario Juan A. Pereira y demás funcionarios que participaron en el procedimiento;

Considerando: Las resultancias precedentes acreditan que el proceder de la policía ha sido correcto, en vista de lo cual sólo corresponde desestimar al denuncia y disponer el archivo de las actuaciones; y

Oída la Fiscalía Letrada de Policías,

SE RESUELVE:

1.° Declarar infundada la denuncia a que se refiere esta resolución.

2.° Comuníquese, publíquese y archívese. — JUAN J. CARBAJAL VICTORICA.

4

Resolución. Se aplican sanciones a funcionarios de la Policía de Colonia

Ministerio del Interior.

Montevideo, Abril 5 de 1945.—Número 4888|9-3.

Visto este sumario instruído al personal policial de la comisaría de la 14.a sección rural del Departamento de Colonia;

Resultando: 1.° El ex Comisario Manuel Pino mandaba

realizar visitas domiciliarias al personal subalterno, registrándolas como cumplidas por él;

2.° No se ejercía ningún contralor sobre la distribución de los productos de la huerta policial, habiéndose dispuesto que el personal que necesitara verduras pasara a solicitarlas al encargado de la misma, proveyéndose a aquellos que concurrían a buscarlas;

3.° El ex Comisario Pino ha autorizado el cierre de algunos comercios, los sábados y domingos por la noche, después de la hora reglamentaria;

4.° En la sección se jugaba por dinero, en especial en el comercio de Ale. Manifiesta el Subcomisario Badín que conocía este hecho, del que dió cuenta al ex Comisario Pino, quien le expresó que se jugaba, pero sólo a juegos permitidos;

5.° El Suboficial Rodolfo Echevest se agravia por la atribución de funciones que no les corresponden por razón de jerarquía a los funcionarios Barraza, Viera y Celedón. Estos empleados fueron designados regularmente, en comisión, para desempeñar dichas funciones, habiéndose efectuado las comunicaciones correspondientes. El Suboficial Echevest no se enteró en oportunidad por hallarse ausente y, con posterioridad a su regreso, por no tomar conocimiento de las novedades habidas durante su ausencia;

6.° Manuel Pino fué declarado cesante en su cargo de Comisario por resolución del Poder Ejecutivo de fecha 24 de Mayo de 1944;

Considerando: 1.° De hallarse en el cargo recaería sobre el ex Comisario Pino, sería responsabilidad por las irregularidades comprobadas en el expediente;

2.° El Subcomisario Badín ha comprometido su responsabilidad funcional al no actuar por sí mismo en la represión de los juegos prohibidos. La función de la policía de seguridad está reglada en el caso por un precepto expreso de la ley penal que ordena a los funcionarios que la desempeñan, sin excepción de jerarquía, reprimir los juegos ilícitos. La circunstancia de haber puesto la infracción en conocimiento del superior y haberse éste inhibido de actuar, constituye una atenuante de su culpabilidad y debe ser tenida en cuenta para aplicar la sanción;

3.° El Suboficial Echevest ha demostrado desconocer que es obligación de su cargo enterarse de las novedades producidas durante la ausencia del local policial, sobre todo tratándose de órdenes del servicio, como es el caso del movimiento de funcionarios;

4.° Es conveniente que la Jefatura, si no lo hubiere hecho ya, ordene un contralor permanente de la distribución del producido de la huerta "Standard" de la 14.a sección a fin de evitar los hechos mencionados en el resultando 2.°;

Atento a la conducta anterior de los funcionarios; y Oída la Fiscalía Letrada de Policías,

SE RESUELVE:

1.° Privar de los medios sueldos correspondientes a dos meses y diez días al Subcomisario y Suboficial Inspector de la Jefatura de Policía de Colonia, Ildefonso Badín y Rodolfo Echevest, respectivamente.

2.° Comuníquese, transcríbase a la citada dependencia a los efectos previstos en el considerando 4.°, publíquese, anótese en los legajos personales de los funcionarios a que se refiere esta resolución y archívese. — JUAN J. CARBAJAL VICTORICA.

5

Resolución. Se aplica una sanción al Comisario de la 5.a sección de Florida

Ministerio del Interior.

Montevideo, Abril 5 de 1945.—Número 4292|943.

Vista la denuncia formulada por el vecino de la 5.a sección policial de Florida, Manuel C. Fontán contra el Comisario seccional, Juan Ramón Pérez;

Resultando: El denunciante imputa al Comisario haber pretendido efectuar una visita en su domicilio, hallándose él ausente, así como haberlo citado al local de la comisaría y detenido injustificadamente en el calabozo. Las averiguaciones practicadas demuestran que el Comisario se apersonó al domicilio de Fontán a fin de realizar la visita domiciliaria de práctica y que, posteriormente, en conocimiento de comentarios lesivos hechos por éste respecto de su persona, lo citó a la comisaría. Una vez en ella, Fontón se ofuscó hasta faltarle el respecto por lo que lo detuvo, pero habiéndose enterado que tenía una hija enferma lo puso en libertad a los pocos minutos, no sin antes hacerle notar que debería abstenerse de formular manifestaciones que lo lesionaran;

Considerando: El procedimiento seguido por el Comisario al dejar libre al detenido en mérito a una circunstancia por completo ajena a la causa que determinara su detención, no se ha ajustado a las disposiciones en vigencia, desde que si la privación de libertad fué motivada, por existir realmente infracción (Código Penal, artículo 360, inciso 4.°), lo correcto hubiera sido someterlo a conocimiento de la autoridad competente y estar a su resolución (Código de Instrucción Criminal, artículo 392);

Oída la Fiscalía Letrada de Policías, y atento a la naturaleza de los hechos y la conducta anterior del funcionario,

SE RESUELVE:

1.° Privar, por vía de sanción disciplinaria, de los medios sueldos correspondientes a ocho días, al Comisario de la 5.a sección de la Jefatura de Policía de Florida, Juan Ramón Pérez.

2.° Comuníquese, publíquese, anótese en el legajo personal y archívese. — JUAN J. CARBAJAL VICTORICA.

6

Resolución. Se apercibe al Comisario de la 7.a sección de Florida, actualmente a cargo de la 5.a

Ministerio del Interior.

Minte̲video, Abril 5 de 1945.—Número 2059|943.

Vista esta información sumaria instruída al Comisario de la 7.a sección rural del Departamento de Florida, Martiniano A. Alegretti, por denuncia de Juan Orger;

Resultando: Manifiesta el denunciante que no se adoptaron las medidas pertinentes frente a hechos delictuosos puestos verbalmente por él en conocimiento de la autoridad policial; e inculpa al Comisario Alegretti, de haberlo amenazado y agraviado en oportunidad de concurrir al local de la comisaría. En el expediente consta que no se dió trámite a la precitada denuncia por tratarse de delitos perseguibles a instancia de parte, y no haber aquélla sido formulada como lo requiere la ley. Asimismo, surge de la propia declaración del funcionario inculpado, que se expresó en términos incorrectos ante el denunciante;

Considerando: 1.° La actitud del sumariado ha sido correcta, de conformidad con las normas que regulan el procedimiento criminal y la intervención que compete a la policía, al no dar curso a una denuncia verbal tratándose de la acción por los delitos previstos por la ley número 5.568;

2.° El referido empleado no debió expresarse en la forma en que lo hizo. Sus dichos, admitiendo que no implicasen, ni aún veladamente, agravio o amenaza para el denunciante, pudieron ser mal interpretados por éste. Con esa actitud, además, no ha tenido en cuenta la misión que compete a los funcionarios de policía, en cuanto están obligados a ilustrar a los particulares, en todos los casos en que el servicio público lo requiera, sobre el recto sentido de las disposiciones legales y reglamentarias;

Oída la Fiscalía Letrada de Policías,

SE RESUELVE:

1.° Apercibir al Comisario de la Jefatura de Policía de Florida, actualmente a cargo de la 5.a sección rural, Martiniano A. Alegretti.

2.° Comuníquese, publíquese, anótese en el legajo personal y archívese. — JUAN J. CARBAJAL VICTORICA.

MINISTERIO DE GANADERIA Y AGRICULTURA

7

Decreto. Se fija el número de vacunos a faenarse con destino a la producción de tasajo en 1945

Ministerio de Ganadería y Agricultura.

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, Marzo 21 de 1945.—Número 495|945.

Vistos los decretos de 10 de Febrero y 17 de Mayo de 1943, que tienden a establecer el contralor de nuestras exportaciones de carnes, cuyo origen surja de contratos privados;

Considerando: Que los decretos mencionados tienen la finalidad de que el Estado pueda vigilar y regular las matanzas de ganados con destino a la exportación, a los efectos de que nuestro acervo ganadero y observancia de contratos oficiales no se vean perjudicados como consecuencia de las faenas excesivas;

Que el artículo 2.° del decreto de 17 de Mayo de 1943 obliga a registrar en la Sección Industria Animal de la Dirección de Ganadería los contratos no oficiales que los establecimientos vayan ajustando con los compradores, sin que se establezca la fecha para el registro, lo que hace que las matanzas de animales —en muchos casos— ya se

han llevado a cabo cuando se hace la inscripción del contrato;

Que tal situación no contempla el verdadero sentido de los decretos mencionados, para lo cual es necesario dictar la medida práctica y de eficiencia para el exacto contralor,

El Presidente de la República

DECRETA:

Artículo 1.° Fíjase para el año 1945, la cantidad de veintiocho mil (28.000) animales vacunos, para ser faenados con destino a la producción de tasajo por los establecimientos saladeriles ya instalados en la fecha del presente decreto y que hayan efectuado exportaciones de tasajo en el año 1944.

Art. 2.° La cantidad de animales autorizada por el artículo anterior, se distribuirá proporcionalmente al número de cabezas que cada saladero haya faenado desde el 1.° de Enero de 1944 hasta el 31 de Diciembre del mismo año, con el solo objeto de atender contratos no oficiales registrados en la Dirección de Ganadería, en cumplimiento de lo preceptuado por el decreto de 17 de Mayo de 1943.

Art. 3.° La Dirección de Ganadería llevará, por intermedio de la Sección Industria Animal, una cuenta especial a cada establecimiento e informará al Ministerio de Ganadería y Agricultura, en cada caso de contrato privado que se le presente para registrar, la situación en que se encuentre el establecimiento con respecto a la cuota que se le ha asignado y si, a su juicio, corresponde autorizar o denegar la exportación respectiva.

Art. 4.° Los ajustes, de productos elaborados que correspondan al número de animales sacrificados, los irá haciendo la Sección Industria Animal de la Dirección de Ganadería, en cada oportunidad y de acuerdo con la clase de carnes contratadas.

Art. 5.° Lo establecido en los artículos anteriores será cumplido sin perjuicio de lo dispuesto por los decretos de 10 de Febrero y 17 de Mayo de 1943.

Art. 6.° Comuníquese, publíquese, etc. — AMEZAGA. —ARTURO GONZALEZ VIDART. — HECTOR ALVAREZ CINA.

SECRETARIAS DE ESTADO

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

Relación de los asuntos que el señor Ministro de Obras Públicas someterá a despacho y firma del señor Presidente de la República en el acuerdo a celebrarse el día viernes 6 de Abril de 1945 (*).

1—Se acepta la propuesta del señor Nicolás F. Máscolo, por el importe líquido de $ 15.907.60 para la ejecución de las obras de construcción del Pabellón Dormitorio de la Escuela de Práctica y Campo Experimental de Agronomía de Paysandú, con la condición expresa del refuerzo de la garantía establecida en el artículo 19 del pliego de condiciones generales con un 5 o|o, a deducir de los pagos a efectuarse por concepto de realización de la obra. (Carpeta número 1028|937).

2—Se aprueba el contrato ad-referéndum celebrado entre la Dirección General de Arquitectura y el señor Manuel Guerra para la ejecución de los trabajos de reparación y conservación en el edificio del "Diario Oficial" (Montevideo); por la suma líquida de $ 495. (Carpeta 1779|934).

3—Se aprueba el proyecto relacionado con las obras de construcción del edificio para sede de la "Casa Cuna de Salto, en la ciudad de Salto. (Carpeta número 837|945).

4—Se aprueba el proyecto formulado por la Compañía del Ferrocarril Central del Uruguay, relacionado con modificaciones y ampliación en la Estación San Ramón de la línea Nico Pérez, con el fin de proporcionar mayor comodidad para el cruce de trenes, operaciones de maniobras, movimiento de pasajeros, etc., siendo el costo de dichos trabajos de pesos 11.160.00 (Carpeta 631|945).

5—Se declara que la Administración se recibe definitivamente de las obras de construcción de la 1.a etapa del Pabellón Germán Segura del Hospital Maciel; y se autoriza a la Dirección General de Arquitectos para devolver al contratista de las mismas, Compañía Uruguaya de Obras Públicas, la garantía correspondiente. (Carpeta 1670|940).

6—Se deja sin efecto la designación efectuada por resolución de fecha 1.o de Diciembre de 1944 a favor del señor Juan Laborda para peón extrapresupuesto de la Estación La Paloma de los Ferrocarriles y Tranvías del Estado. (Carpeta número 70|945).

7—Se autoriza a la Tesorería General de la Nación para entregar al señor Escribano J. Zapicán Duarte la suma de $ 310.80 destinada a abonarle el importe de su cuenta correspondiente a las escrituras de parcelas para el Ferrocarril de Blanquillo al Norte. (Carpeta número 1169|944).

8—Se declara urgente la expropiación por causa de utilidad pública de dos fracciones de terrenos pertenecientes a don Francisco Castro, ubicadas en la 7.a sección judicial de Durazno con un área total de 1.0115, 90 ms.2 necesarias para la construcción de la línea férrea "Blanquillo al Norte". (Carpeta 666|945).

9—Se aprueba el contrato ad-referéndum celebrado entre la Dirección de Saneamiento y la firma "Elaboradora de Metales" S. A. para el suministro de caños de plomo para la construcción de conexiones domiciliarias en los servicios a cargo de dicha Dirección. (Carpeta número 3236|944).

10—Se aprueba el proyecto de obras de saneamiento previstas para el tratamiento, evacuación y disposición final de los líquidos cloacales, de los nuevos pabellones de la Colonia de Alienados "Doctor Bernardo Etchepare"; y se autoriza a la Dirección de Saneamiento para efectuar de inmediato los respectivos llamados a licitación. (Carpeta 2496|937).

11—Se autoriza a la Dirección de Saneamiento para invertir hasta la suma de $ 2.000.00 en la realización de trabajos para el alumbramiento de agua destinada al poblado "El Sauce" (Lavalleja) y se libra orden de pago por dicha cantidad a favor del Instituto Geológico del Uruguay, destinada a atender los referidos trabajos. (Carpeta 2479|944).

12—Se concede al agrimensor Benjamín Castelli, contratista del relevamiento de caminos del Departamento de Paysandú, un último plazo de 4 meses, dentro de los cuales debe dar término al trabajo contratado. (Carpeta 284).

13 y 14—Se declara que los verdaderos nombres de los señores Joaquín Costanzo y Héctor Piffaretti Casarone designados para ocupar puestos de Auxiliar en la Dirección de Saneamiento por resolución de 24 de Noviembre de 1944, son los de Joaquín Alberto Costanzo y Héctor Constancio Piffaretti Casarone. (Carpeta 457|944).

15—Se autoriza al Ministerio de Obras Públicas para librar una orden de pago por $ 100.00 a favor del Jefe de Sección-Tesorero de dicho Ministerio, destinada a abonar a la Revista "Acción Pública" el importe de publicaciones realizadas en Febrero próximo pasado. (Carpeta número 628|945).

16—Idem, ídem, ídem, para librar una orden de pago a favor de la Dirección de Topografía por la suma líquida de pesos 57.60, destinada a abonar al señor Juan Ramallo Carbón el importe de las mejoras de su propiedad, correspondientes al inmueble expropiado a don Conrado García Lagos, para las obras de construcción del Aeropuerto Nacional de Carrasco. (Carpeta 716|941).

17—Se declara urgente la expropiación por causa de utilidad pública de dos fracciones de terreno pertenecientes a don Teodoro Lombardo, ubicadas en la 14.a sección judicial de Colonia, necesarias para el abastecimiento de agua potable a la población de "Juan L. Lacaze". (Carpeta 852|945).

18—Se acepta la propuesta del señor Teodoro Colaroff para la construcción de la siguiente obra: Trozo de carretera de kilómetro 72.050 a kilómetro 79.945.62 de Puentes de Bañado de Medina a Empalme con Ruta 26, del tramo Frayle Muerto-Melo, en Ruta N.o 7, adoptándose la variante de rubro C-22 con postes de piedra granítica y cuyo importe es de $ 70.909.03; y autorízase a la Dirección de Vialidad para invertir hasta la suma de $ 5.800.00 en el pago de los gastos a cargo directo de la Administración. (Carpeta 2405|940).

19—Se aprueba el contrato ad-referéndum celebrado entre la Dirección de Vialidad y el señor Ugolino Zecchi para la construcción por la suma de $ 2.232.00, de 6.200 ms. l. de alambrados en la carretera Rocha-Castillos, trozo de kilómetro 304,40 a 267.434,45. (Carpeta número 3285|938).

20—Se aprueba la planimetría general formulada por la Dirección de Vialidad, relativa al trazado de camino de Rincón de Albano entre los kilómetros 6.725 y 12.086,40. (Cadpeta 2476|941).

21—Se aprueba el convenio celebrado entre el Ministerio de Obras Públicas y la Comisión de Vecinos de Cerrillos para la ejecución, con la contribución de ambas partes contratantes, de los trabajos de mejoramiento del camino del kilómetro 35.200 de la Ruta 5 hacia el Campo Militar. (Carpeta 1061-944).

22—Idem, ídem, ídem, y la Intendencia Municipal de Rivera para la ejecución con la contribución de ambas partes contratantes de los arreglos de la calle 18 de Julio, de Tranqueras. (Carpeta número 2577|943).

23—Idem, ídem, ídem, y la Comisión de Vecinos del camino de la Costa del río

(*) Llegada el 9 de Abril.

San José, para la ejecución con la contribución de ambas partes contratantes, de los arreglos del camino de Libertad a San José, por la costa del río Negro. (Carpeta 2078|944).

24—Se dispone el traslado del agrimensor de la Dirección de Vialidad, don Raúl D. Grassi, a prestar servicios en la Oficina de la Regional númedo 8, de la citada Dirección. (Carpeta 832|945).

25—Se autoriza a la Intendencia Municipal de Canelones para otorgar con carácter precario, revocable e incedible, el permiso solicitado por el señor José Francisco Marino, para establecer el servicio con dos ómnibus entre la ciudad de Canelones, La Cadena, Rincón de Conde, San Ramón, Villa del Tala, Migues y Estación Montes y viceversa. (Carpeta 1815|944).

26—Se ratifica el permiso concedido por la Intendencia Municipal de Paysandú y consentido desde hace 10 años por la Intendencia Municipal de Río Negro, al señor Enrique Banchero, para el servicio con una unidad de la línea de ómnibus desde la ciudad de Paysandú hasta lo localidad de Young (Departamento de Río Negro). (Carpeta 177|945).

27—Se autoriza a la Intendencia Municipal de Florida para conceder la transferencia solicitada por los señores Vicente y Fidel Musto, permisarios de la línea de ómnibus, con dos unidades, empadronados en el Departamento de Florida, con los números 3026 y 3124 respectivamente, para el transporte colectivo de pasajeros, entre la ciudad de Florida y la localidad de Reboledo; a favor de la firma Miguel A. Regina y Hermanos, transferencia que se considera de carácter precaria, revocable e incedible. (Carpeta 3316|944).

28—Se desestima la solicitud del señor José Luis Albano, para establecer un servicio de transporte de pasajeros con ómnibus, entre Canelón Chico y Montevideo y viceversa. (Carpeta 1814|944).

29—Se declara descalificado el trozo de camino nacional, que atraviesa un campo del señor Manuel Penela, en el pueblo Cerrillos, y corre paralelo a la carretera de Cerrillos a Canelones y Santa Lucía. (Carpeta 843|944).

30—Se autoriza a la Contaduría General de la Nación para transferir a la cuenta que tiene abierta en el Tesoro Nacional la Comisión del Aeropuerto Nacional la suma de $ 150.987.88 con cargo a los rubros que se indican en la resolución respectiva. (Carpeta 270|945).

31—Se autoriza a la Dirección de Vialidad para contratar con la Facultad de Ingeniería y Ramas Anexas, la realización del estudio del camino de Canelones a Santa Lucía, por puente de Melgarejo (Margat) por el precio de $ 2.500.00 y cuyo trabajo se ejecutará por los alumnos de los dos últimos años de Ingeniería y último año de Agrimensura, bajo la dirección de los Ingenieros Jefes del Campamento y de la Dirección de Vialidad. (Carpeta 456|945).

32—Se declara que la Administración se recibe definitivamente de las obras del trozo comprendido entre los kilómetros 231.162 al 235.175 del camino Rocha-Valizas; y se autoriza a la Dirección de Vialidad para devolver a los señores Santoro y Gerard, contratistas de las referidas obras, la garantía de cumplimiento de contrato. (Carpeta 2443|936).

33—Se autoriza al Ministerio de Obras Públicas para librar orden de pago a favor de la Dirección de Vialidad por la suma líquida de $ 905.55 destinada a abonar al señor Pedro Duhalde el importe de la diferencia de superficie resultante a su favor por la permuta autorizada por resolución de 29 de Setiembre de 1944, de cinco fracciones de terreno expropiadas con motivo de las obras de la ruta 5, tramo Paso de los Toros-Tacuarembó. (Carpeta 2705|944).

34—Se autoriza la permuta por vía de expropiación, con motivo de las obras de la Ruta N.o 42, tramo Sarandí-arroyo Castro, de dos fracciones de terreno pertenecientes a la señora Alberta C. H. de González, situadas en la 10.a sección judicial de Florida de una superficie total de 1 H 0771 m.2 84. (Carpeta 825|945).

35—Se acepta la donación que a favor del Estado hace el señor Santos Ferreira, de una fracción de terreno de su propiedad, para las obras de la Ruta 5, carretera Paso de los Toros-Rivera, trozo arroyo Tranqueras-Tacuarembó. (Carpeta número 822|945).

36—Se modifica la resolución de 30 de Abril de 1941, estableciendo que la fracción de terreno expropiada por la misma al señor Carmelo García para las obras de acceso a los puentes sobre el arroyo Colorado Chico y Colorado Grande, consta de un área de 1 H. 6360 m.2. (Carpeta 913|941).

37—Se autoriza la permuta por vía de expropiación, con motivo de las obras de la Ruta N.o 105 camino Dolores-Palmitas, de la fracción de terreno propiedad del señor Luis S. Mauriño, ubicada en 7.a sección judicial de Soriano. (Carpeta número 846|945).

38—Se declara urgente la expropiación de dos fracciones de terreno pertenecientes al señor Tomás Esia, ncesarias para las obras de la Ruta N.o 8 tramo: Treinta y Tres-Melo de una superficie de 11 H. 5258 m.2, ubicadas en la 1.a sección judicial de Treinta y Tres. (Carpeta número 847|945).

39—Idem, ídem, ídem, de una fracción de terreno perteneciente a doña Benigna Cufré y sucesiones Fortunata y Paulina Cufré, ubicada en 9.a sección judicial de Tacuarembó y necesarias para las obras Ruta 43, camino de acceso al puente sobre el río Negro frente a San Gregorio de Polanco. (Carpeta 845|945).

40—Idem, ídem, ídem, de la sucesión Tomás Garmendia, ubicada en la 1.a sección judicial de Soriano y necesaria para las obras Ruta N.o 2 rectificación de la carretera a la entrada de la ciudad de Mercedes. (Carpeta 848|945).

41—Idem, ídem, ídem de la sucesión Ramón G. Peile, ubicada en 4.a sección judicial de San José y necesaria para obras Ruta N.o 23 tramo Mal Abrigo-arroyo Grande. (Carpeta 843|945).

42—Se declara urgente la expropiación por causa de utilidad pública de la fracción de terreno propiedad de Juan C. Bidegain, sita en 11.a sección judicial de Florida y necesaria para las obras de la ruta N.° 42, tramo Sarandí-Arroyo Castro. — (Carpeta 828|945).

43—Idem, idem, idem, de dos fracciones de terreno pertenecientes al señor Carlos Bidegain, ubicadas en la 11.a sección judicial de Florida y necesarias para obras de la ruta 42, tramo Sarandí-Arroyo Castro. — (Carp. 827|945).

44—Idem, idem, idem, de una fracción de terreno pertieneciente a Silverio I. González, ubicada en la 1.a sección judicial de Rocha y necesaria para obras ruta 15 tramo: Rocha-La Paloma. — (Carpeta 826|945).

45—Idem, idem, idem, de una fracción de terreno perteneciente a Mario Anza Vigliola, ubicada en 8.a sección judicial de Rocha y necesaria obras ruta 15, tramo Rocha-La Paloma. — (Carpeta 824|945).

46—Idem, idem, idem, de una fracción terreno perteneciente a León C. González, ubicada en 11.a sección judicial de Florida necesaria obras ruta N.° 42, tramo Sarandí-Arroyo Castro. — (Carpeta 829|945).

47—Idem, idem, idem, de una fracción terreno perteneciente al señor José María Guerra, ubicado en 10.a sección judicial de Durazno, necesario construcción tramo carretera Carmen-Puntas de Herrera, en ruta N.° 19. — (Carp. 844|945).

48—Se acuerda a la Sociedad de Fomento Rural de Víboras (Colonia) una contribución de $ 2.250.00, que se destina a la compra de un tractor Diessel Deering, a banda, cuyo importe es de $ 4.500.00, que se utilizará en la reparación de la red caminera de esa zona. — (Carpeta 2757|944).

49—Se acepta la propuesta de la Compañía Sudamericana de Construcciones (C. O. S. U. C. O.) (variante con empleo de cemento "Incor" de fraguado rápido) para la ejecución por la suma líquida de $ 41.620.00 de la construcción de la estructura de hormigón armado del edificio destinado al Instituto de Ciencias Biológicas. — (Carp. 264|943).

50—Se autoriza a la Dirección de Hidrografía para seguir utilizando con antigüedad de fecha 8 de Marzo próximo pasado y por el término de veinte meses los servicios de los obreros especializados Antonio Rivero y Oscar Nieves, con un jornal de $ 2.80 cada uno en el Servicio de la Balsa del Puerto Romero. — (Carpeta 75|945).

51—Se autoriza a la Tesorería General de la Nación para que previa intervención de Contaduría General, entregue a la Tesorería de la Dirección de Hidrografía la suma de $ 50.00, destinada a indemnizar al señor Virgilio Ercoli de las pérdidas sufridas en efectos personales en el hundimiento de la Grúa H. E. 2. — (Carpeta 653|945).

52—Declarar que la Administración recibe definitivamente de las obras de construcción de los Gabinetes Higiénicos del muelle alto del puerto del Salto, construídas por el señor Teodoro Colaroff y se autoriza al Ministerio de Obras Públicas para librar orden de pago a favor del referido señor por la suma de pesos 320.00 importe de las retenciones del 10 % que por concepto de garantía se le efectuaron en los pagos parciales de obras. — (Carpeta 2977|937).

53—Se autoriza a la Dirección de Hidrografía para adquirir de la firma Cassarino Hermanos S. A. los artículos que se detallan en la relación respectiva por la suma de $ 527.00; y a la firma de Juan Fosatti por la suma de $ 21.20 y que se destinan a las embarcaciones de la referida Dirección. — (Carp. 36|945).

54—Se elevan a partir del 1.° de Abril en curso a $ 200.00 mensuales las asignaciones que actualmente perciben los señores Haroldo Salvo Suiffet y Felipe Santiago Rodríguez como Tesorero y Contador respectivamente de la Dirección de Hidrografía p a $ 130.00 la del Ayudante Pagador de la misma Dirección señor Felipe García Wich. — (Carpeta N.° 2979|944).

55—Se autoriza al Ministerio de Obras Públicas para librar orden de pago a favor de la Dirección de Hidrografía por la suma líquida de $ 2.039.00 destinada a abonar, previa escrituración, a favor del Estado del área expropiada al señor Diego Salorio para las obras de acceso al embarcadero de yates construído en el puerto de Colonia. — (Carp. 2564|944).

56—Se autoriza a la Dirección General de Arquitectura, para encomendar a la Empresa Constructora Adolfo Shaw como ampliación del contato respectivo, los trabajos complementarios de albañilería que es necesario realizar para el acondicionamiento de las baterías de los ascensores del Hospital de Clínicas, dentro de la suma de $ 2.560.00. — (Carpeta 164|945).

57—Se revalida por el ejercicio 1945, la suma de $ 20.00 mensuales que le fuera asignada para Quebrantos de Caja, al Encargado de los Pagos de la Dirección

General de Arquitectura y del Parque Nacional de Carrasco, señor Lorenzo Beiro. — (Carpeta 164|945).

58—Se aprueba el proyecto de obras de ampliación del edificio sede de la Dirección General de Correos, formulado por la Dirección General de Arquitectura. — (Carpeta 763|937).

59—Se autoriza a la Dirección de Hidrografía para seguir utilizando por el término de seis meses más los servicios del Vigilante de las obras de derrocamiento del Arroyo Rosario, señor Conrado Nin Lavalleja, con una asignación mensual de $ 90.00 y $ 30.00 por concepto de viático. — (Carpeta 2787|943).

60—Se autoriza a la Dirección de Vialidad para ejecutar por Administración las obras de construcción del camino de ruta 11 a Escuela Rincón de Albano, dentro de la suma de $ 17.880.00 en que han sido presupuestadas. — (Carpeta 2476|944).

61—Se libran las siguientes ordenes de pago: a favor del señor Carlos A. Forteza, como Agente de los señores Ernesto Tornsquint y Cía. Limitada, cesionarios del ingeniero Petit García de Zúñiga por $ 12.502.54 destinada a abonarle certificado N.º 26 de obras construcción línea férrea "Sarandí del Yí al Norte" trozo del kilómetro 51.350 al kilómetro 85.775; a favor de Dirección de Ferrocarriles por $ 296.94 para abonar por cuenta y orden del señor contratista a los señores proveedores Francisco López y Cía. y José M.a Puente $ 49.76 y $ 246.28 repectivamente, los importes de suministros de artículos en Octubre y Noviembre 1944; a favor de la Administración FF. CC. y TT. del Estado la suma de $ 102.35 destinada a abonarle el importe de su cuenta por fletes; y a favor de la Dirección de Ferrocarriles por $ 101.01 para pagar por cuenta del Contratista la compra de los eucaliptus del kilómetro 79. — (Carpeta 1987|941).

62—Se autoriza al Ministerio de Obras Públicas para librar orden de pago a favor de la Dirección de Vialidad por la suma líquida de $ 95.00 destinada a abonar, previa escrituración, el importe del terreno expropiado a la Sucesión de don Félix Baraibar, de una superficie de una hectárea, ubicado en la 2.a sección judicial de Florida y destinado a las obras de la carretera Chamizo-Cuchilla de San Gabriel. — (Carpeta 1088|939).

63—Se declara urgente la expropiación por causa de utilidad pública de la fracción de terreno perteneciente a don Antonio Mattos, ubicada en la 8.a sección judicial de Tacuarembó y necesaria para construcción línea férrea "Blanquillo al Norte". — (Carpeta 683|945).

64—Se destina la suma de $ 16.000.00 para atender la ejecución de las siguientes obras: $ 6.000.00 para las obras de la Sección Laboratorio de Biología Animal del Ministerio de Ganadería y Agricultura (Pando); y $ 10.000.00 para la construcción de casas-habitación de los distintos encargados de bañaderos construídos en terrenos de propiedad del Estado. — (Carpeta 1077|937).

65—Se acepta la propuesta del señor Emilio Giacobucci por la suma líquida de $ 1.765.10 para la ejecución de los trabajos de ampliación a realizarse en la Sala de Auxilios de Libertad (San JoJsé). — (Carpeta 1978|940).

66—Se revalida la cantidad de pesos 1.543.30 autorizada por resolución de fecha 12 de Julio de 1944, para los trabajos de reparación de las instalaciones de bombeo del Sauce (Canelones) con cargo al rubro 5.04 B "De maquinarias, equipos, etc.", del item 8.05 del Presupuesto General del Estado del actual ejercicio. — (Carpeta 1258|943).

67—Se amplía la autorización acordada por resolución de 1.º de Setiembre de 1944 a la Dirección de Vialidad para adquirir de la firma Viuda e Hijos de Alberto Ponti, diversas carpas y sobre carpas de lona impermeable por un monto de $ 6.222.00, con la suma de $ 100.00; y se autoriza a la Tesorería General de la Nación para abonar a la referida firma la suma de $ 923.00 importe de la relación N.º 2327|944 proveniente del suministro a que se ha hecho referencia. — (Carpeta 2392|944).

68 y 69—Se aprueba el contrato ad-referendum celebrado entre la Dirección General de Arquitectura y los señores Marchesoni y Boezio por la suma de pesos 10.260.55 para la ejecución de las obras de construcción y reparación a efectuarse en la Sala de Auxilios de "El Tala" (Canelones).

La Secretaria.

MINISTERIO DE SALUD PUBLICA

Relación de asuntos firmados por el señor Presidente de la República en el acuerdo realizado el día 5 de Abril de 1945.

1—Autorízase a la Tesorería General de la Nación para liquidar por el corriente ejercicio y a partir del 1.o de Enero próximo pasado, las partidas mensuales destinadas al pago de los servicios del personal extraordinario existente en el Ministerio de Salud Pública.

2—Acéptase, atento a lo informado por la Comisión de Adquisiciones, las propuestas presentadas por el señor Luis Sacco para el suministro de botones, de acuerdo con la licitación número 55 de 12 de Marzo próximo pasado.

3—Acéptase, atento a lo informado por la Comisión de Adquisiciones, la propuesta de la firma José Santín para el suministro de diversos artículos de carpintería de acuerdo con la licitación número 34 de 26 de Febrero próximo pasado.

4—Acéptase, atento a lo informado por la Comisión de Adquisiciones, la propuesta del señor Bibiano Alegre para el suministro de carne, y la del señor Pascual Burguez para el suministro de leña, al Centro Auxiliar de Sarandí del Yí.

5—Acéptase, atento a lo informado por la Comisión de Adquisiciones, la propuesta de la firma I. P. U. S. A., para el suministro de papel de diario y satinado, de acuerdo con el resultado de la licitación número 60 de 12 de Marzo de 1945.

6—Acéptase, atento a lo informado por la Comisión de Adquisiciones, las propuestas de las firmas José Cadenazzi y Compañía, Francisco Alonso Adami, Andrés Fornio y Compañía, Carlos Stapff, Emeric y Ferrari y Pablo Ferrando para el suministro de material de curaciones, de acuerdo con la licitación número 57 de 5 de Marzo próximo pasado. Suprímase por encontrarse a despacho de Aduana, la adquisición del renglón número 4 cuya adjudicación se propone a la firma Carlos Stapff y Compañía y Rihabén y Compañía, y la del renglón número 35 adjudicada a la firma José L. Cuenca por haberse adquirido en licitación especial. Procédase a un nuevo llamado a licitación por los renglones números 36, 37, 39 40, 44, 46, 50, 51, 52 por 30 de 60 c. c., 43, 54, 55 x 130, 56, 59 al 65 y 67 al 74, quedando en suspenso la adjudicación del renglón número 41.

7—Acéptase, atento a lo informado por la Comisión de Adquisiciones, la propuesta de la firma Francisco Alonso Adami para el suministro de tres equipos de rayos X, de acuerdo con la licitación número 221 de 4 de Diciembre de 1944.

8—Acéptase, atento a lo informado por la Comisión de Adquisiciones, las propuestas de la firma Francisco Alonso Adami para el suministro de jeringas de vidrios, de acuerdo con la licitación número 53 de 5 de Marzo próximo pasado.

9—Anúlase, atento a lo informado por la Comisión de Adquisiciones, la adjudicación de 36 porta agujas a la firma Pablo Ferrando, aceptándose la propuesta de la firma Francisco Alonso Adami.

10—Aprobación de las resoluciones a que hace referencia el acta número 1271 de 5 de Abril de 1945.

11—Acéptase, atento a lo informado por la Comisión de Adquisiciones, la propuesta de la firma Hijos de Mariano Perez, para el suministro de diversos artículos de carpintería, de acuerdo con la licitación número 67 de 19 de Marzo próximo pasado.

12—Acéptase, atento a lo informado por la Comisión de Adquisiciones, la propuesta de la firma Hijos de Francisco Susena para el suministro de cisternas a cadena, de acuerdo con la licitación número 63 de 19 de Marzo próximo pasado.

13—Acéptase, atento a lo informado por la Comisión de Adquisiciones, la propuesta de la firma Antonio Ricciardi, para efectuar los trabajos de pintura en las ambulancias de este Ministerio a $ 110.00 cada una.

14—Postérgase para el corriente mes de Abril el llamado a concurso para la provisión de los cargos de Practicantes internos.

15—Acéptase la renuncia presentada por el aprendiz de enfermero del Instituto Traumotológico señor Carlos Caviglia Chaine.

16—Desígnase aprendiz de enfermero del Hospital Pereira Rossell, a la señora Felicia Pardo de Medina.

17—Desígnase aprendiz de enfermero del Centro Auxiliar de Carmelo al señor Eliseo Daniel Velazco.

18—Desígnase peón del Hospital Vilardebó al señor Humberto Ramon Crudo.

19—Desígnase Auxiliar de Laboratorio del Instituto de Endocrinología al señor Julio César Estefan.

20—Desígnase Enfermero del Centro Auxiliar de Pirarajá a la señorita María de Brun Carbajal.

21—Desígnase aprendiz de enfermero del Hospital Pereira Rossell a la señorita Numancia Prieto.

22—Desígnase aprendiz de enfermero en el Asilo Luis Piñeyro del Campo a la señorita Dominga Yolanda Perfetti.

23—Desígnase Guardián del Hospital Vilardebó a la señorita Catalina Flores de Arispe.

24—Desígnase sirviente de la Colonia Saint Bois a la señorita Omite Bachione.

25—Desígnase aprendiz de enfermero de la Colonia Saint Bois a la señorita Amalia Elías.

26—Desígnase Enfermero del Centro Auxiliar de Pirarajá a la señorita Alba Ocampo.

27—Desígnase sirviente del Centro Departamental de Mercedes a la señorita Angela Teresa O'Niel.

28—Desígnase sirviente en el Centro Departamental de Mercedes a la actual suplente de la misma dependencia, señorita María Delia Brinck.

29—Desígnase Enfermero 2.o en el Centro Departamental de Mercedes, al actual sirviente de la misma dependencia, señor José María Etchegoyen, y para sustituir a éste al señor Rómulo Braulio Barboza.

30—Desígnase aprendiz de Enfermero del Asilo Luis Piñeyro del Campo a la señorita Elsa Elena Capece Blanco.

31—Desígnase Enfermero 2.o del Centro Departamental de Mercedes a la actual sirviente de la misma dependencia señora Celia Lacerot de Barr y para sustituir a éste a la actual suplente de la misma dependencia, señorita Adalberta Secundina Albano Ferreira.

32—Desígnanse aprendices de Enfermero de la Colonia Saint Bois al señor Alfredo Gualberto Bouturarira, Norberto Domingo Mantero Perrone y Urbano García.

33—Desígnase aprendiz de Enfermero del Centro de Salud Pública de Rocha a la señorita Esther Pereyra Machado.

34—Exonérase de su cargo por razones de mejor servicio, al quintero del Centro Departamental de Mercedes, señor Doroteo Juan Brinck, sin que esta resolución afecte sus derechos a la jubilación.

35—Acéptase la renuncia presentada por el señor Roberto Caballero del cargo de Escribiente del Centro Departamental de Rocha.

36—Desígnase, de acuerdo al resultado del concurso de oposición realizado oportunamente, al doctor Nicolás Croce para ocupar el cargo de Médico de Policlínica y Asistencia Domiciliaria en Constitución.

37—Desígnase sirviente de la Colonia Saint Bois, al señor Juan María Icasuriaga Vivas.

38—Decreto por el que se modifica el artículo 29 del Reglamento para la provisión de cargos técnicos.

39—Desígnase, interinamente, Odontólogo del Centro Auxiliar de Juan Lacaze, al doctor Máximo E. Gonnet Revel

40—Desígnase, interinamente, Odontólogo del Centro Auxiliar de Nueva Palmira, al doctor Horacio Morri Pelato.

—Se autoriza la venta de la especialidad farmacéutica denominada "Vitamina B. 1 F. U. (ampollas) gestionada por el Químico Farmacéutico señor Alfredo Easton. La venta del producto mencionado deberá efectuarse con el título "Venta exclusiva bajo receta profesional". debiendo hacerse constar esta inscripción en cada uno de los envases del producto.

—Se autoriza la venta de la especialidad farmacéutica denominada "Ampollas Beuno Fuerte" gestionada por la firma Bocage, Bujulance y Compañía. La venta del producto mencionado deberá efectuarse con el título "Venta exclusiva bajo receta profesional", debiendo hacerse constar esta inscripción en cada uno de los envases del producto.

—Se autoriza la venta en las condiciones reglamentarias de la especialidad farmacéutica denominada "Efervescente de frutas" gestionada por el Químico Farmacéutico señor Alfredo Easton.

—Se autoriza la venta en las condiciones reglamentarias de la especialidad farmacéutica denominada "Recalcina", gestionada por el Químico Farmacéutico señor Wáshington Ayala.

—Se autoriza la venta en las condiciones reglamentarias de la especialidad farmacéutica denominada "Hexametilentetramina" (comprimidos) gestionada por el Químico Farmacéutico señor Alfredo Easton.

—Se autoriza la inscripción en el registro respectivo del título profesional a favor del doctor en Odontología señor Níber Barrios.

—Se autoriza la venta en las condiciones reglamentarias de la especialidad farmacéutica denominada "Peptona Iodada Tecove", gestionada por el Químico Farmacéutico señor Walter de Camilli.

—Se autoriza la inscripción en el registro respectivo del título profesional a favor de la Partera señora Elia E. de Marrone.

—Se autoriza la inscripción en el registro respectivo del título profesional a favor del médico cirujano señor Mario Bonilla. (A. 40800).

—Se autoriza la venta en las condiciones reglamentarias de la especialidad farmacéutica denominada "Vitamina D. Greco", gestionada por el Químico Farmacéutico señor Luis P. Romero.

—Se autoriza la venta en las condiciones reglamentarias de la especialidad farmacéutica denominada "Vahomentol" gestionada por el Químico Farmacéutico señor Alfredo Easton.

—Se autoriza la venta en las condiciones reglamentarias de la especialidad farmacéutica denominada "Vitamina B. 1 Elixir Farmaco Uruguayo", gestionada por el Químico Farmacéutico señor Alfredo Easton.

—Se autoriza la venta en las condiciones reglamentarias de la especialidad farmacéutica denominada "Carbo-Vit" gestionada por el Químico Farmacéutico señor C. A. Colombo.

—Se autoriza la venta en las condiciones reglamentarias de la especialidad farmacéutica "Sacarina F. U.", gestionada por el Químico Farmacéutico señor Alfredo Easton.

—Se autoriza la venta en las condiciones reglamentarias de la especialidad farmacéutica denominada "Teobromina" gestionada por el Químico Farmacéutico señor Alfredo Easton.

—Se autoriza la venta en las condiciones reglamentarias de la especialidad farmacéutica denominada "Vitamina B 1" (comprimidos) gestionada por el químico farmacéutico señor Alfredo Easton.

—Se autoriza la venta en las condiciones reglamentarias de la especialidad farmacéutica denominada "Calzosol", gestionada por el químico farmacéutico señor Breno Benedetti.

—Se autoriza la venta en las condiciones reglamentarias de la especialidad farmacéutica denominada "Lactiaster", gestionada por el químico farmacéutico señor Víctor Coppetti.

—Se autoriza la venta en las condiciones reglamentarias de la especialidad farmacéutica denominada "Tan-For-Baumer", gestionada por el químico farmacéutico señor Juan J. Fernández Mas.

—Se autoriza la venta en las condiciones reglamentarias de la especialidad farmacéutica denominada "Líquido Carrel Delta", gestionada por el químico farmacéutico señor Víctor A. Lacava.

—Se autoriza la venta en las condiciones reglamentarias de la especialidad farmacéutica denominada "Fermento Lácticos Delta", gestionada por el químico farmacéutico señor Víctor Lacava, en las condiciones reglamentarias.

—Se autoriza la venta en las condiciones reglamentarias de la especialidad farmacéutica denominada "Tabletas Tiamina Abbott 3 mg.", gestionada por el químico farmacéutico señor Rubén A. Aguiar.

—Se autoriza la venta en las condiciones reglamentarias de la especialidad farmacéutica denominada "Fermento Láctico Aster", gestionada por el químico farmacéutico señor Víctor Copetti.

—Se autoriza la venta en las condiciones reglamentarias de la especialidad farmacéutica denominada "Dextrocalcio Galien", gestionada por la firma Bocage Bujulance y Compañía.

Se autoriza la venta de la especialidad farmacéutica denominada "Polvos Fagliano" (en las condiciones reglamentarias), gestionada por el señor Augusto Costa Pertile.

La Secretaría.

MINISTERIO DE INDUSTRIAS Y TRABAJO

Laudo dictado por el Consejo de Salarios instituído por decreto de 21 de Abril de 1944, para fijar los correspondientes a los trabajadores de las fábricas de vidrio.

Vistos para resolución estos antecedentes relacionados a la fijación de salarios de los obreros de las Fábricas de Vidrio con Planta de Fundición; Cristalerías del Uruguay; Fábrica Nacional de Vidrios; Cristalerías Vidplan; Fábrica Uruguaya de Cristales y Anexos S. A.; y Cristalerías Ganchou; instituído por decreto del Poder Ejecutivo de fecha 9 de Junio de 1944 en cumplimiento de lo dispuesto por la ley 10.449 de 12 de Noviembre de 1943;

Resultando: 1.o Que con fecha 2 de Agosto de 1944 el Director General del Instituto Nacional del Trabajo y Servicios Anexados, escribano Julio Sanguinetti, declaró instalado este Consejo, asistiendo a la sessión inaugural la totalidad de sus miembros señores Dr. Raúl E. Baethgen, Aurelio Terra Arocena, Esc. Ignacio Arcos Ferrand, Ernesto J. Gercar, Alfredo Baccino, Luis Greco y Raúl González, designándose en ese acto Secretario del mismo al Inspector adscripto a la Dirección del Instituto Nacional del Trabajo señor Salvador J. Abdala;

Resultando: 2.o Que en la misma sesión la delegación obrera formuló "in extenso" una exposición sobre la situación planteada con motivo de los conflictos subsiguientes en la FUCASA (Fábrica Uruguaya de Cristales y Anexos S. A.) y Vidplan S. A., motivando en la primera una huelga que venía dilatándose desde tiempo atrás, y en la segunda una serie de reclamaciones motivadas por despidos y suspensiones que encontraban eco en la Federación Obrera de la Industria del Vidrio, disponiéndose, en virtud de este planteamiento, la designación de una Subcomisión destacada del seno de este Consejo a fin de actuar y arbitrar una fórmula de entendimiento, conforme a las previsiones del artículo 20 de la ley de Noviembre de 1943 que atribuye a estos cuerpos la facultad de actuar como organismos de conciliación, facultad ésta interpretada posteriormente por el decreto del Poder Ejecutivo de fecha 29 de Setiembre de 1944. La referida Subcomisión fué integrada con los señores Aurelio Terra Arocena, Alfredo Baccino y Luis Grecco con la colaboración del Director General del Instituto Nacional del Trabajo, Esc. Julio Sanguinetti y del Inspector adscripto a la misma, señor Salvador J. Abdala;

Resultando: 3.o Que la referida Subcomisión una vez constituída e informada de las causas del conflicto pendiente y reclamaciones interpuestas, examinó todos los antecedentes sometidos a su consideración y luego de una extensa deliberación, con partes comparecientes logró la solución transaccional que informa el acta labrada y subscripta por las partes con fecha 30 de Agosto de 1944, dando así cima a su cometido, de todo lo cual informó al Consejo en pleno que aprobó lo actuado dentro de la órbita de conciliación, por la Subcomisión Delegada;

Resultando 4.o: Que a fin de conocer, examinar y considerar por el Consejo la posición de las Delegaciones patronal y obrera, fueron llamadas a formular y fundar sus respectivas posiciones en cuanto al monto de salarios;

Resultando 5.o: Que la Delegación obrera elevó al Consejo sus aspiraciones en materia de aumento de salarios, fundando esa aspiración en la exigüidad de los mismos frente a las imposiciones del "standard" de vida abundando en consideraciones sobre la situación económica de las empresas;

Resultando 6.o: Que la delegación patronal y particularmente cada una de las empresas sometidas a la jurisdicción de este Consejo se expidieron con fechas 28 de Setiembre y 6 de Octubre, respectivamente, sosteniendo "que los aumentos de salarios solicitados por los obreros son superiores a la capacidad de asimilación de la industria, que ha encontrado enérgicos inconvenientes" provenientes de

factores propios y extraños, previstos e imprevistos;

Resultando 7.o: Que el Presidente del Consejo instó a las partes a obviar dificultades conciliando sus respectivas posiciones en base a concesiones mutuas con espíritu de comprensión y colaboración permitiendo, de esta manera, que el Consejo desenvolviera su acción dentro de la órbita de la etapa de conciliación que la propia ley ha querido atribuir a estos cuerpos, sin la limitación de ningún género;

Resultando 8.o: Que en esta situación se dicta la ley de 20 de Octubre de 1944, por la cual se extienden a los obreros y empleados de la industria los beneficios de la ley de 6 de Junio de 1944 constituídos en lo fundamental, en un 20, 10 y 5 por ciento de mejoras según los respectivos montos de salarios, por mes, día u hora que regían el 1.o de Mayo de 1944, y que esa ley, es, en consecuencia, aplicable al personal de la industria del vidrio sometida a la jurisdicción de este Consejo;

Resultando 9.o: Que la delegación obrera concretó a través de un nuevo memorándum que puso en posesión del Consejo la posición patronal que giró alrededor de las puntualizaciones de la exposición de Cristalerías del Uruguay, de la cual las demás empresas, sin excepción hicieron caudal íntegramente, refirmando la Delegación obrera en esta oportunidad la justicia de la demanda sobre aumentos de salarios, y la capacidad económica de absorción por parte de las empresas patronales;

Considerando 1.o: Que habiéndose iniciado el estudio total de los salarios examinándose las categorizaciones, las partes sensibilizadas por la exhortación del Presidente del Consejo que compartió la Delegación del Poder Ejecutivo, lograron arbitrar una fórmula de entendimiento en base a aumentos sobre todos y cada uno de los salarios en vigencia;

Considerando 2.o: Que los aumentos acordados y aceptados por las partes, superen las previsiones de la ley de 20 de Octubre de 1944 que fijó el 20 o|o sobre los primeros $ 50.00 o fracción; por el excedente de $ 50.00 o fracción hasta $ 70.00 el 10 o|o; y por el excedente o fracción hasta $ 150.00, el 5 o|o;

Considerando 3.o: Que la nueva tarifa de salarios está en condiciones de cubrir las necesidades vitales del personal obrero sometido a la jurisdicción de este Consejo;

Considerando 4.o: Que la ley de Noviembre de 1943 atribuye a los Consejos de Salarios y los inviste de todas las facultades para actuar como órganos de conciliación, decreto reglamentario de 29 de Setiembre de 1944, dentro de la órbita ha cumplido su función este cuerpo;

Por estos fundamentos el Consejo de Salarios

RESUELVE:

1.o Fijar los siguientes salarios para todo el personal activo de la industria del vidrio con sujeción a las categorías establecidas, a esos efectos, en esta resolución:

Patio y composición

Peones:

Jornal básico inicial	$	2.40
De 1.a	"	2.80
De 2.a	"	2.60
Composición	"	3.00

Crisolería y construcciones

Albañiles	$	4.40
1|2 Oficiales	"	3.20
Peones	"	2.80

Farmacia

Embalador	$	3.20
Peones	"	2.10
Mujeres adelantadas	"	1.70
Mujeres novicias	"	1.20

Revisación

Mujeres adelantadas	$	1.70
Mujeres novicias	"	1.20
Varones adelantados	"	2.80
Varones novicios	"	2.10

Afiladura

Lavadoras	$	1.20
Requemadoras	"	1.70
Platinadoras adelantadas	"	1.50
Platinadoras novicias	"	1.30
Pintoras adelantadas	"	1.50
Pintoras novicias	"	1.20
Grabadoras	"	1.20
Grabadoras adelantadas	"	1.70
Cortadoras	"	1.60
Cortadoras novicias	"	1.20
Cortadoras, mensual	"	50.00
Raspadoras adelantadas	"	1.50
Raspadoras novicias	"	1.30
Peones adelantados	"	2.40
Peones novicios	"	2.10
Encargada de casillero	"	1.70
Limpiadoras	"	1.20
Embaladoras adelantadas	"	2.40
Embaladoras novicias	"	2.10
Embaladoras de campaña	"	3.20
Encargados de control mensual	"	80.00
Revisadoras adelantadas	"	1.50
Revisadoras novicias	"	1.30

Tornos afiladura

Oficiales	$	3.40
Medios oficiales	"	2.50
Aprendices	"	2.00
Peones novicios	"	2.10

Tallado

Oficiales, mensual	$	140.00
Medios oficiales	"	3.10
Aprendices	"	2.00

Pintura

Oficial	$	4.30
Pintores	"	1.80
Idem novicias adelantadas	"	1.50
Idem novicias	"	1.20

Esmerilado a destajo

Aumento de tarifas		10 o|o
Cuando trabajan sin tarifa	$	3.40
Oficiales	"	2.40
Aprendices adelantados	"	2.40
Aprendices	"	2.00

Mecánica

Grabadores, 1.o	$	6.00
Grabadores 2.o	"	4.80
Grabadores, 3.o	"	4.00
Grabadores aprendices	"	2.10

Herrería

Herreros	$	4.50
Herreros ayudantes	"	3.60
Peones	"	2.80

Fundición

Oficiales	$	4.50
Ayudantes adelantados	"	2.80
Aprendices	"	2.10

Ajustadores

Oficiales	$	4.50
Medios oficiales	"	3.20

Torneros mecánicos

Oficiales	$	4.50
Medios oficiales	"	3.20
Aprendices	"	2.10

Ajustadores de moldes

Oficiales	$	4.50
Medios oficiales	"	3.20

Fresadores

Oficiales	$	4.50
Medios oficiales	"	3.20

Aprendices de taller mecánico

Muchachos	$	1.50

Limpiadores de moldes

Limpiadores	$	2.50
Preparadores	"	2.50

Electricidad

Oficial	$	4.50
Ayudantes	"	2.10

Carpintería

Carpintería	$	4.50
Peones	"	2.80

Locomoción

Choferes	$	4.00
Choferes novicios	"	3.50
Ayudantes	"	2.40
Choferes mecánicos y ajustadores	"	4.20

Bakelite

Mujeres adelantadas	$	1.50
Maquinistas novicios	"	3.00
Maquinistas adelantados	"	3.50
Maquinistas novicios	"	3.00
Ayudantes	"	2.40

Gran Plaza

Oficiales sopladores y abridores de gran plaza. Sobre los sueldos fijos actuales se aplicará el aumento establecido por la ley del 20 de Octubre de 1944.

Secadores de levada	$	3.00
Colates	"	2.50
Manijeros	"	1.80
Calentadores	"	1.80

Vaseros

1.o Oficiales sopladores. Igual tratamiento que para los oficiales de gran plaza.

Vaseros de 2.a	$	3.50
Aprendices sopladores	"	3.00
Colateros adelantados	"	1.80
Colateros novicios	"	1.60
Sacadores de levada adelantados	"	2.40
Sacadores de levada novicios	"	2.10

Coperos

Sopladores de copas finas	$	3.50
Sopladores de copas a destajo, aumento del 10 o|o sobre las tarifas actuales.		
Sacadores de paraison fino	"	2.40
Sacadores de paraison común	"	2.10
Sacadores de piernas y pies	"	1.60
Pieseros y pierneros igual tratamiento que para los oficiales de gran plaza. Cuando estén a destajo 10 o|o de aumento sobre las tarifas actuales.		

Tuberos

Oficiales	$	4.20
Medios oficiales	"	3.20

Prensistas

Oficiales de 1.a, igual tratamiento que para los oficiales de gran plaza.

Oficiales de 2.a	$	4.00
Oficiales de 3.a	”	3.00

Sacadores de prensa

Oficial de 1.a	$	5.20
Oficial de 2.a	”	4.00
Oficial de 3.a	”	3.00
Destacadores de prensa	”	1.60

Portadores

Menores de 18 años, 6 horas de trabajo.	$	1.10
Con 18 años cumplidos	”	1.40

Archas

Colocadores de archas sin fin	$	2.50

Foguistas

Foguistas fundición	$	3.70
Foguistas relevo	”	3.70
Foguistas de caldera	”	3.00
Foguistas de relevo	”	3.00
Ayudantes foguistas	”	2.50

Requemadores y calentadores

Requemadores y calentadores	$	1.80

Limpieza

Limpiadores	$	1.80

Fábrica de ampollas

Envasadoras novicias	$	1.20
Envasdoras adelantadas	”	1.50
Envasadoras más adelantadas	”	1.70
Clasifcación, inspección, corte, temple, limpiadores de vidrio.		
Novicias	”	1.20
Adelantadas	”	1.50
Sopleteras novicias	”	1.50
Sopleteras adelantadas	”	1.70
Sopleteras más adelantadas	”	2.00

Máquinas:

Mujeres	”	2.00
Hombres novicios	”	2.40
Hombres adelantados	”	3.00
Marcadoras, mujeres	”	1.50

Ampollas moldeadas

Novicias	$	1.30
Adelantadas	”	1.50
Más adelantadas	”	1.70

Muchachos

Novicios	”	1.20
Adelantados	”	1.50

Vidrieros a destajo (vidrio blanco)

Tarifas actuales más de 10 o|o
Destacadores de vidrio blanco ganarán el 40 o|o de lo que ganan los maquinistas. Mínimo $ 1.60 diarios.

Fábricas de vidrio semi-blanco y negro

Por vidrieras a destajo el 10 o|o de aumento en las tarifas.

Destacadores de damajuanas c|u.	$	2.50

Destacadores de envases:

De 5 a 300 gramos	”	1.60
De 301 a 700 gramos	”	1.70
De 701 a 1 litro	”	1.90
Paradores y picadores c|u.	”	1.50
Portadores, menores c|u.	”	1.10
Mayores c|u.	”	1.40

Damajuanas a mano

Sacadores de lavada c|u.	$	3.00
Colateros c|u.	”	2.80
Soplador al molde c|u.	”	3.00
Cordonero c|u.	”	1.60
Ag. Colate c|u.	”	1.60
Emblocador c|u.	”	1.50
Postero c|u.	”	1.50
Cañaro c|u.	”	1.40
Cierre molde c|u.	”	1.60
Portadores c|u. 1.10 y	”	1.40
Revisadores al pie de la cinta 1.a categoría	$	3.00
Revisadores al pie de la cinta 2.a categoría	”	2.70
Revisadores y cortador de caña	”	2.40

Empajadores

Aumento en la tarifa de canastos bodega.

Canastos m|negro:

Para 5 y 3 litros c|u.	$	0.07
Para 10 litros c|u.	”	0.085
Para 10 ½ litros c|u.	”	0.09
Para 15 litros c|u.	”	0.14
Para 20 litros c|u.	”	0.19

Canastos m|blanco:

Para 3 litros c|u.	”	0.10
Para 5 litros c|u.	”	0.11
Para 10 litros c|u.	”	0.12

Los peones de la S. A. Cristalerías del Uruguay, en su mayoría, ganarán $ 2.80.

2.o Todos los menores de 18 años de edad cuyos salarios no hayan sido especialmente determinados para jornadas de 6 horas de trabajo percibirán el 75 o|o de los salarios fijados para jornadas de 8 horas de trabajo en las respectivas categorías.

3.o Los salarios fijados precedentemente serán aplicados con retroactividad al 1.o de Noviembre de 1944.

En Montevideo, a veinte de Febrero del año mil novecientos cuarenta y cinco. (Fdo.) Raúl E. Baethgen. — Aurelio Terra Arocena. Ignacio Arcos Ferrand. — Ernesto Raúl Gercar. — Alfredo Baccino. — Luis E. Greco. — Raúl González. — Salvador Abdala.

Ministerio de Industrias y Trabajo.

Montevideo, 5 de Abril de 1945.

Por presentada con la nota precedente la decisión o fallo del Consejo de Salarios instituído para fijar los respectivos a los trabajadores de la fábricas de vidrios por la cual se determinan los salarios para todo el personal activo de la industria del vidrio; vuelva al Instituto Nacional del Trabajo y Servicios Anexados para su notificación a las partes, sin perjuicio del envío de una copia de la misma al Diario Oficial para su publicación de acuerdo con la ley. Acúsese recibo. — MENDIVIL".

Trámite de la Dirección de la Propiedad Industrial

Montevideo, Abril 2 de 1945

Elévanse al Ministerio de Industrias y Trabajo los siguientes asuntos: Acta N.o 5999 "Un calentador de agua para baño" del señor Ramón P. González, de Tacuarembó (D. O. del U.) — Acta 5790 "Una estufa eléctrica de bajísimo consumo que funciona por evaporizaciones y condensaciones en un sistema de vacío", de Juan Forkas, de Montevideo. — Acta 5797 "Nueva cocina estufa", de César Manfrini, de Montevideo. — Acta 4786 "Nuevo poste flexible de cemento" de Desio Apollinari, de Buenos Aires (R. A.). — Acta 41856 "Compañía Greco Uruguaya" de la Compañía Comercial Greco Uruguaya, de Montevideo. — Acta 41928 "Zintiazol" del señor José Luis Cuenca, de Montevideo. — Acta N.o 19398 "Erla" del señor Juan Carlos Massue, de Montevideo.

—Pasa al señor Fiscal de Gobierno de 1.er turno el expediente denominado: "Germania" acta 43122 de la Casa Importadora Clarfield y Cía. Ltda. S. A., de Montevideo.

—Pasan a la Cámara Nacional de Comercio los siguientes asuntos: Acta N.o 43395 "Grapamel" de la firma G. Cerviño y Cía., de Montevideo. — Acta 43218 "CoceCaracambio" del señor Roberto Ghigino, de Montevideo.

—Pasan al Ministerio de Salud Pública los expedientes siguientes: Acta 43274 "Hipofedrina" de los señores Szabo Hnos. Kessler y Cía., de Montevideo. — Acta 43276 "Gorgofin" de Alberto Basso, de Montevideo.

—Pasan a la Dirección de Industrias los siguientes asuntos: Acta 6189 "Plumas fuente o estilógrafos" de Eversharp Inc., de Estados Unidos de América. — Acta 6188 "Lápices mecánicos" de la misma firma.

—Pasa a la Cámara de Industrias el expediente acta 895 "Panes de madera para combustible" del señor Alberto Márquez Vaeza, de Montevideo.

—Se manda archivar previa reposición a que hubiere lugar, los expedientes siguientes: N.o 16248 "Autho Phonic" de Max Glucksmann, de Montevideo. — N.o 16247 "Authophonic" de la misma firma.

—Se concede vista por 20 días a la firma Matías Lladó en el expediente acta 42354 "La Uruguaya".

—Patente de invención concedida: acta 5419 "Perfeccionamnentos en la fabricación de hierro colado y de piezas de fundición de hierro colado" de la firma Meehanite Metal Corporation, de Estados Unidos de América.

La Secretaría.



DIARIO DE SESIONES

CAMARA DE REPRESENTANTES

SEGUNDO PERIODO DE LA XXXIV LEGISLATURA

1.ª SESION EXTRAORDINARIA

DICIEMBRE 18 DE 1944

PRESIDENCIA DE LOS SEÑORES JUAN F. GUICHON Y DOCTOR TOMAS J. DE LA FUENTE
(PRESIDENTE AD-HOC Y SEGUNDO VICEPRESIDENTE)

(CON ASISTENCIA DEL SEÑOR MINISTRO DE GANADERIA Y AGRICULTURA, INGENIERO AGRONOMO DON ARTURO GONZALEZ VIDART)

bonell y Migal para que se comunique en el día. — Se vota: **(Afirmativa).**

17—**Impuesto a las lanas exportadas.** — Modificación de la ley de 20 de octubre de 1944. — (Ver antecedentes en la 102.a Sesión Ordinaria (Extraordinaria) del 14 de diciembre de 1944). — Discusión particular. — Se votan sin observación los artículos 1.° y 2.°: **(Afirmativa).**

—El artículo 3.° es de orden. — Moción del señor Representante Fernández Crespo para que se comunique en el día. — Se vota: **(Afirmativa).**

18—**Remuneración extraordinaria al personal de la Cámara.** — (Antecedentes: proyecto de resolución presentado por varios señores Representantes con fecha de hoy). — Discusión en que intervienen los señores Representantes Arévalo de Roche, Cutinella, Grauert, Rossi, Paravís, Zunino, Grucci, Guimaraens y García Pintos. — Se vota el proyecto: **(Afirmativa).**

—Fundamento de voto de los señores Representantes Martínez, Arévalo de Roche y Puig.

19—**Impuesto extraordinario a las ganancias elevadas.** — (Ver antecedentes en la 102.a Sesión Ordinaria (Extraordinaria) del 15 de diciembre de 1944). — Discusión particular. — Consideración del artículo 1.°: — Debate. — Se vota el artículo con una modificación propuesta por la Comisión especial que entiende en el estudio de la especulación y abaratamiento de los artículos de primera necesidad: **(Afirmativa).**

—Se aprueba el artículo 2.°. — Observación del señor Representante Martínez, respecto a la proclamación de la votación de este artículo. — Se rectifica la votación a pedido del señor Representante doctor Acevedo Alvarez: **(Afirmativa).**

—En consideración, sucesivamente, los artículos 3.° al 21 inclusive, se votan sin observación: **(Afirmativa).**

—Consideración del artículo 22. — Debate. — Se vota con un agregado propuesto por el señor Representante doctor Brena al inciso A): **(Afirmativa).**

—En consideración los artículos 23 al 39 inclusive, se votan: **(Afirmativa).**

—Consideración del artículo 40. — Debate. — Se vota: **(Afirmativa).**

—Consideración del artículo 41. — Debate. — Se vota: **(Afirmativa).**

—En consideración, sucesivamente, los artículos 42 al 49 inclusive, se votan: **(Afirmativa).**

—Consideración del artículo 50. — Debate. — Se vota: **(Afirmativa).**

—Se vota la reconsideración del artículo 47: **(Afirmativa).**

—En consideración nuevamente el artículo 47. — Debate. — Se vota con una modificación propuesta por el señor Representante doctor Barrios Amorín: **(Afirmativa).**

—Consideración del artículo 51. — Debate. — Se vota: **(Afirmativa).**

—En consideración el artículo 52, se vota: **(Afirmativa).**

—El artículo 53 es de orden. — Constancia del señor Representante Puig.

—Se vota la reconsideración del artículo 22: **(Afirmativa).**

—En consideración nuevamente el artículo 22. — Debate. — Se vota el artículo con una modificación del inciso B) propuesta por el señor Representante doctor Rodríguez Larreta: **(Afirmativa).**

—Sanción. — Moción del señor Representante Martínez para que se comunique en el día. — Se vota: **(Afirmativa).**

—Texto del proyecto sancionado.

MOCION DE ORDEN

20—**XVIII Campeonato Latino Americano de Boxeo Amateur y XIV Campeonato Sudamericano de Atletismo.** — Moción del señor Representante Chouhy Terra para que se incluya este proyecto de ley en la orden del día de las sesiones extraordinarias. — (No se toma resolución por falta quórum reglamentario).

ORDEN DEL DIA

(Continuación)

21—**Fijación de sueldo mínimo de $ 50.00 para los funcionarios del Estado.** — **Impuesto a los cigarros, cigarrillos y tabacos y sobretasa inmobiliaria.** — **(Antecedentes: Anexo I al repartido 238. — Diciembre de 1944. — Carpeta N.° 715 de 1944. — Comisión de Asuntos Financieros y Bancarios, integrada).** — Discusión general. — Se vota el pase a la discusión particular: **Afirmativa.**

—Discusión particular. — Consideración del artículo 1.°. — Debate.— Se vota el cierre del debate: **Afirmativa.**

—Fundamento de voto del señor Representante doctor Salgado.

—Moción del señor Representante Martínez, para que la versión taquigráfica del debate sobre el artículo 1.°, se pase **a la Comisión de Presupuesto.** — Se vota: **Afirmativa.**

—Se vota el artículo 1.°: **Afirmativa.**

—Fundamento de voto del señor Representante Rosa Giffuni.

—Se votan, sucesivamente, los artículos 2.°, 3.° y 4.°: **Afirmativa.**

—Se vota la reconsideración del artículo 4.°: **Afirmativa.**

—En consideración nuevamente el artículo 4.°. — Debate. — Se vota un agregado propuesto por el señor Representante Ois: **Negativa.**

—Exposición del señor Representante Capozzoli referente a la policía que presta servicios en las playas. — Se vota el pase de la versión taquigráfica a la Comisión Nacional de Turismo: **Afirmativa.**

—En consideración el artículo 5.°, se vota: **Afirmativa.**

—Consideración del artículo 6.°. — Debate. — Se vota el cierre del debate: **Afirmativa.**

—En consideración, sucesivamente, los artículos 7.°, 8.° y 9.°, se votan: **Afirmativa.**

—En consideración el artículo 10, se vota el cierre del debate: **Afirmativa.**

—En consideración el artículo 11, se vota: **Afirmativa.**

—Consideración del artículo 12. — Manifestación del señor Representante Cutinella. — Se vota el cierre del debate: **Afirmativa.**

—Constancia del **señor Representante Ois.**

—Se levantó la sesión.

1

Asisten los señores Representantes Eduardo Acevedo Alvarez, Víctor Alvarez Menéndez, Simón B. Amighetti, Magdalena Antonelli Moreno, Atilio Arrillaga Safons, Esteban J. Bacigalupi, Humberto Badano, Luis Alberto Barbé, Javier Barrios Amorín, Celestino H. Bianchi, Luis Alberto Brause, Tomás G. Brena, José A. Capozzoli, Jorge Carbonell y Migal, José Pedro Cardoso, Lisandro Cersósimo, A. Carlos Cutinella, Juan Vicente Chiarino, Pedro Chouhy Terra, Gabriel José D'Amado, José M. Damboriarena, Eofelio de Dovitiis, Tomás J. de la Fuente, Aquiles Espalter, Daniel Fernández Crespo, Salvador M. Ferrer Serra, Roberto Ferreria Feria, Carlos L. Fischer, Antonio G. Fusco, Carlos T. Gamba, Juan Francisco García, Salvador García Pintos, Raúl Gaudín, Francisco A. Gilmet, Carmelo R. González, Efrain González Conzi, Francisco Goyén, Omar Goyenola Héctor Grauert, Vicente Grucci, Ramón Guerrero Flores, Juan F. Guichón, Florentino Guimaraens, Carlos A. Larrosa, José G. Lissidini, Maximiliano López Lindner, Juan A. Lorenzi, Juan B. Maldonado, Enrique D. Martínez, Carlos A. Mora Otero, Martín M. Ois, Toribio Olaso, Luis Oliú, José Olivera Ubios, Enrique Oribe Coronel, Ernesto F. Paravís, Héctor Payssé Reyes, José María Penco, Luis Penza, Jaime E. Pou, Ventura Puig, Guillermo Retamoso, Arturo Reyes Cabrera, Antonio Richero, Julia Arévalo de Roche, Eduardo Rodríguez Larreta, José Rosa Giffuni César I. Rossi, José V. Ruibal, Ramón M. Salgado, Amador Sánchez, Oscar Secco Ellauri, Horacio Terra Arocena, Miguel A. Trianón, Antonio Valiño y Sueiro, Miguel Vieyte, Ramón Viña, Alberto F. Zubiría y Herminio Zunino.

Faltan:

Con licencia, los señores Representantes Alfredo García Morales, Ricardo A. Gómez Gavazzo, Arturo Lussich, Alfredo Puig Spangenberg y Marcelino Urioste.

Con aviso, los señores Representantes Luis Batlle Berres, Elio García Aust y José A. Quadros.

Sin aviso, los señores Representantes Felipe Amorím Sánchez C. Arrarte Corbo, Pantaleón L. Astiazarán, Oscar P. Calleriza, Florencio Core, Mauro García da Rosa, Sofildo Hernández, Osorio Martirena, Segundo F. Santos, Carlos A. Silvera, Euclides Sosa Aguiar y Adolfo Tejera.

2

SEÑOR SECRETARIO REDACTOR (Doctor Arturo Miranda). — Señores Representantes:

(Son las 17 horas y 10 minutos).

—La Cámara ha sido citada a solicitud de cincuenta se-

ñores Represntanes, a fin de adoptar resolución respecto a la interrupción del receso parlamentario y considerar varios asuntos. Como no se encuentran en Sala el señor Presidente ni ninguno de los señores Vices, se va a elegir un Presidente ad-hoc.

Se tomará la votación.

(Se toma en el orden siguiente:)

SEÑOR ACEVEDO ALVAREZ. — Por el señor Representante Guichón.

SEÑORITA ANTONELLI MORENO. — Por el señor Representante Guichón.

SEÑOR BACIGALUPI. — Por el señor Representante Guichón.

SEÑOR BADANO. — Por el señor Representante Guichón.

SEÑOR BARBE. — Por el señor Representante Guichón.

SEÑOR BARRIOS AMORIN. — Por el señor Representante Guichón.

SEÑOR BRAUSE. — Por el señor Representante Guichón.

SEÑOR BRENA. — Por el señor Representante Guichón.

SEÑOR CAPPOZZOLI. — Por el señor Representante Guichón.

SEÑOR CARBONELL Y MIGAL. — Por el señor Representante Guichón.

SEÑOR CARDOSO. — Por el señor Representante Guichón.

SEÑOR CUTINELLA. — Por el señor Representante Guichón.

SEÑOR CHIARINO. — Por el señor Representante Guichón.

SEÑOR D'AMADO. — Por el señor Representante Guichón.

SEÑOR ESPALTER. — Por el señor Representante Guichón.

SEÑOR FERRERIA FERLA. — Por el señor Representante Guichón.

SEÑOR FISCHER. — Por el señor Representante Guichón.

SEÑOR GAMBA. — Por el señor Representante Guichón.

SEÑOR GARCIA. — Por el señor Representante Guichón.

SEÑOR GARCIA PINTOS. — Por el señor Representante Guichón.

SEÑOR GAUDIN. — Por el señor Representante Guichón.

SEÑOR GONZALEZ CONZI. — Por el señor Representante Guichón.

SEÑOR GOYEN. — Por el señor Representante Guichón.

SEÑOR GOYENOLA. — Por el señor Representante Guichón.

SEÑOR GRAUERT. — Por el señor Representante Guichón.

SEÑOR GRUCCI. — Por el señor Representante Guichón.

SEÑOR GUICHON. — Por el señor Representante Zubiría.

SEÑOR GUIMARAENS. — Por el señor Representante Guichón.

SEÑOR LARROSA. — Por el señor Representante Guichón.

SEÑOR LORENZI. — Por el señor Representante Guichón.

SEÑOR MALDONADO. — Por el señor Representante Guichón.

SEÑOR MARTINEZ. — Por el señor Representante Guichón.

SEÑOR OLIVERA URIOS. — Por el señor Representante Viña.

SEÑOR PARAVIS. — Por el señor Representante Guichón.

SEÑOR PENCO. — Por el señor Representante Guichón.

SEÑOR PENZA. — Por el señor Representante Guichón.

SEÑOR POU. — Por el señor Representante Guichón.

SEÑOR RICHERO. — Por el señor Representante Guichón.

SEÑORA AREVALO DE ROCHE. — Por el señor Representante Guichón.

SEÑOR RODRIGUEZ LARRETA. — Por el señor Representante Guichón.

SEÑOR ROSSI. — Por el señor Representante Guichón.

SEÑOR RUIBAL. — Por el señor Representante Guichón.

SEÑOR SANCHEZ. — Por el señor Representante Guichón.

SEÑOR SECCO ELLAURI. — Por el señor Representante Guichón.

SEÑOR TRIANON. — Por el señor Representante Guichón.

SEÑOR VALIÑO Y SUEIRO. — Por el señor Representante Guichón.

SEÑOR VIEYTE. — Por el señor Representante Guichón.

SEÑOR ZUBIRIA. — Por el señor Representante Guichón.

SEÑOR ZUNINO. — Por el señor Represetante Guichón.

SEÑOR SECRETARIO REDACTOR (Doctor Arturo Miranda). — Ha obtenido cuarenta y siete votos el señor Representante Guichón; uno el señor Representante Zubiría y uno el señor Representante Viña. En consecuencia, ha sido electo Presidente ad-hoc el señor Representante Guichón y se le invita a ocupar la Presidencia.

(Así lo efectúa dicho señor Representante).

3

SEÑOR PRESIDENTE. — Está abierto el acto.

—Se va a dar cuenta de los asuntos entrados.

(Se da de los siguientes:)

DE LA PRESIDENCIA DE LA ASAMBLEA GENERAL

La Presidencia de la Asamblea General, destina a la Cámara un mensaje del Poder Ejecutivo por el que solicita la inclusión en el proyecto de Presupuesto General de Gastos, correspondiente al ejercicio 1944, a estudio de esta Cámara, de la ampliación de algunos rubros de gastos que administra el Servicio de Intendencia, por un importe anual de $ 315.000.

—A sus antecedentes.

DE LA CAMARA DE SENADORES

La Cámara de Senadores comunica la sanción de los siguientes asuntos:

Pensión a la señorita Alicia Chucarro, en sustitución de la que actualmente disfruta.

Pensión a la señora Estela Pereda Valdéz de Escuder Núñez.

Traspaso de la pensión que percibía la señora madre del dramaturgo Florencio Sánchez, a favor de sus hijas doña Jovita Sánchez de Firmat y señorita Celia Sánchez.

Pensión a la señora María Rosa Iribarne de Vázquez y a sus hijos menores, en sustitución de la legal y notarial que pudiera corresponderles.

Pensión a la señorita Elida Martínez de Geille.

Pensión a la señora Josefa V. de Gino é hija.

Pensión a la señora Virginia Sóñora de Alvarez y Ema Alvarez.

Pensión a la señora Esmeralda Artigas de Del Pino.

Traspaso de la pensión que percibía doña María Manrupe, a favor de su hermana doña Anatolia Manrupe de Tortorelli.

Ampliación del préstamo para la construcción del edificio del Centro Militar.

Enajenación a favor del Banco de la República, de la manzana comprendida entre la Av. 18 de Julio y las calles Minas, Guayabos y Magallanes, de la ciudad de Montevideo, adquirida por el Estado, para asiento del futuro Palacio de Justicia.

—Archívense con sus antecedentes.

PROYECTOS INFORMADOS

La Comisión de Presupuesto, informa en nueva forma, el proyecto sobre inversión de $ 12.000 anuales, para atender el funcionamiento de los Consejos de Salarios, en toda la República.

La Comisión de Fomento de la Producción, se expide en el proyecto sobre reorganización del Servicio Oceanográfico y Pesca.

—Repártanse.

PROYECTOS PRESENTADOS

El señor Representante Segundo F. Santos, presenta un proyecto sobre inclusión en la ley de 11 de enero de 1934, referente al reajuste jubilatorio, a los empleados y obreros que presten servicios a titulados en profesiones liberales.

—A la Comisión de Legislación Social.

Licencias

Los señores Representantes don Alfredo Puig Spangenberg. y doctor Arturo Lussich, solicitan licencia por las sesiones extraordinarias que se realicen durante el resto del presente mes y por el día de hoy, respectivamente.

—Se votarán oportunamente.

DEL PODER EJECUTIVO

El Poder Ejecutivo comunica la promulgación de las siguientes leyes:

Creación de la Caja de Compensaciones por desocupación en la industria frigorífica.

Crédito complementario de $ 970.000 para reforzar el ítem 8.08 Partida 5.01 "Adquisiciones de especies para reparaciones y modificaciones de obras públicas" del Presupuesto General de Gastos.

Enajenación de quince fracciones de terreno de propiedad de los Ferrocarriles del Estado, con el fin de cancelar las deudas de la Administración de los mismos, que tenga con la Intendencia Municipal de Montevideo y con la Empresa "Sociedad Comercial de Montevideo".

—Archívense con sus antecedentes.

DE LOS MINISTERIOS

Contestación a exposiciones:

El Ministerio de Hacienda contesta la exposición del señor Representante don Carlos L. Fischer, relacionada con la obtención de nuevos créditos para facilitar la adquisición de casa-habitación por personas de modesta posición y al aumento del número de Cajas que atienden al público en la Sucursal del Banco de la República en Fray Bentos, Departamento de Río Negro.

—A sus antecedentes.

COMUNICACIONES GENERALES

De la Corte Electoral, contestando el pedido de informes del señor Representante don Carmelo R. González, sobre designación de Auxiliar 4.o de la Oficina Electoral Departamental de Canelones.

Telegrama de la Asociación Rural de Chamizo, relativo al proyecto de salario mínimo para el trabajador rural.

—A sus antecedentes.

EXPOSICIONES GENERALES

De industriales licoristas solicitando que vuelva a Comisión el proyecto de impuestos sobre bebidas alcohólicas.

De la Asociación de Farmacias, respecto al proyecto que autoriza a la Asociación de Empleados Civiles de la Nación, a instalar o adquirir para el servicio mutual de sus afiliados, una o más farmacias.

—A sus antecedentes.

4

Texto del proyecto presentado:

"PROYECTO DE LEY

Artículo 1.o Decláranse comprendidos dentro del régimen general establecido por la ley de 11 de enero de 1934 y afiliados al fondo "Industria y Comercio", a los empleados y obreros que presten servicios a titulados en profesiones liberales y que no estén comprendidos por otras leyes o regímenes jubilatorios. Igual amparo tendrán los empleados y obreros que presten servicios a establecimientos o personas cuyas actividades tengan un fin lucrativo.

Art. 2.o La Caja comenzará el servicio de estas pasividades el día 1.o del mes siguiente a la publicación de esta ley en el Diario Oficial a los afiliados con inhabilitación absoluta, a los que tengan sesenta años de edad y treinta de servicios, o a los causahabientes en caso de fallecimiento.

Art. 3.o Los empleados y obreros que hayan cesado dentro de los tres años anteriores a la fecha establecida en el primer inciso del artículo precedente, o los causahabientes en su caso, quedan amparados por la presente ley en las condiciones especificadas por el artículo 2.o.

Art. 4.o Comuníquese, etc..

Montevideo, diciembre 18 de 1944

Segundo F. Santos

EXPOSICION DE MOTIVOS

Señores Representantes:

Es tendencia general de nuestra legislación, la de ir acercándose gradualmente a las jubilaciones generales con el propósito de amparar a todo hombre que trabaje.

Ya por vía legislativa, ya por medio de resoluciones del Directorio de las Cajas —por razones de analogía, de giro semejante, etc.— actualmente se encuentran amparados todos los gremios comerciales e industriales, incluso los patronos; los rurales, el servicio doméstico, etc., pudiendo decirse que ya no quedan fuera de sus previsones casi nadie más que las personas que ejercen las profesiones liberales, salvo los Escribanos que han obtenido la creación de una Caja particular.

Sin perjuicio de ir también al amparo de ellas, considero que es perentorio atender desde ya la situación de los empleados y obreros que prestan servicios a empresas, escritorios y profesionales, que, por no estar incluídos sus patronos en las leyes actuales, son hoy los únicos que se encuentran sin ninguna protección legislativa.

Sería inexplicable que se postergara la consagración del derecho para el grupo de empleados y obreros de que se ocupa este proyecto, puesto que ellos son de condición similar a todos los demás amparados, debiendo sufrir una amovilidad absoluta y una paga muy modesta, lo que los inhabilita por completo para efectuar reservas o previsiones de futuro.

Por estas consideraciones solicito la aprobación del proyecto que precede.

Montevideo, diciembre 18 de 1944.

Segundo F. Santos.

(Destino: Comisión de Legislación Social).

5

SEÑOR PRESIDENTE. — Léase las inasistencias.

(Se lee:)

"Señores Representantes que no concurrieron a la sesión del día 15 de diciembre:

Con licencia: Badano, García Morales, Gómez Gavazzo, Lorenzi, Olivera Ubios, Oribe Coronel y Urioste.

Sin aviso: Arrarte Corbo, Astiazarán, Core, García, Guerrero Flores, Ois, Puig, Santos, Silvera y Sosa Aguiar.

Señores Representantes que no concurrieron a las Comisiones citadas para el día viernes 15 de diciembre.

Legislación Social:

Con aviso: Cardoso y Penco.

Sin aviso: Arrillaga Safons y Pou.

Con licencia: Lorenzi.

Especial sobre Derechos Civiles de la Mujer:

Con aviso: Sánchez y Secco Ellauri.

Sin aviso. Sosa Aguiar, Gaudín, Ferrer Serra y Mora Otero".

6

SEÑOR PRESIDENTE. — Habiendo número, está abierta la sesión.

Se va a dar cuenta del pedido de sesiones extraordinarias, interrumpiendo el receso, formulado por el número reglamentario de los señores Representantes.

Léase.

(Se lee:)

"Montevideo, diciembre 16 de 1944. — Señor Presidente de la Cámara de Representantes, don Luis Batlle Berres. — Solicitamos del señor Presidente se sirva convocar a la Cámara a sesión extraordinaria para el próximo lunes 18 a las 17 horas a fin de adoptar resolución respecto a la interrupción del receso parlamentario y declarar graves y urgentes los siguientes asuntos: 1.o Salario mínimo para el trabajador rural Repartido número 246; 2.o, Impuesto a las ganancias elevadas; 3.o Fijación del sueldo mínimo de $ 50.00 para los funcionarios del Estado; 4.o Recursos para el Ejercicio 1944; 5.o Pago de créditos al Municipio de Montevideo ($ 10.000.000.00).

Eduardo Rodríguez Larreta. — Esteban J. Bacigalupi. — Carlos T. Gamba. — Eduardo Acevedo Alvarez. — Pedro Chouhy Terra. — Víctor Alvarez Menéndez. — A. Carlos Cutinella. — Juan Vicente Chiarino. — Horacio Terra Arocena. — Arturo Lussich. — Salvador García Pintos. — Tomás G. Brena. — Luis Batlle Berres. — Juan N. Maldonado. — Amador Sánchez. — Luis Alberto Brause. — José P. Cardoso. — Luis Alberto Barbé. — Miguel Vieyte. — Javier Barrios Amorín. — Eofelio de Dovitiis. — Juan F. Guichón. — Antonio Gustavo Fusco. — Omar Goyenola. — Efraín González Conzi. — Jorge Carbonell y Migal. — Roberto Ferreira Feria. — Héctor A. Grauert. — Ernesto F. Paravís. — Alberto F. Zubiría. — Artonio Richero. — Antonio Valiño y Sueiro. — Vicente Grucci. — José A. Capozzoli. — Raúl Gaudín. — Gabriel José D'Amado. — José A. Quadros. — Magdalena Antonelli Moreno. — Guillermo Retamoso. — Florentino Guimaraens. — Luis Penza. — César Rossi. — Lisandro Cersósimo. — Carlos A. Silvera. — Francisco Goyén. — Oscar Secco Ellauri. — Oscar Calleriza. — Julia Arévalo de Roche. — José G. Lissidini".

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar, si se interrumpe el receso.

(Se vota: 50 por la afirmativa. — Unanimidad).

7

—Se va a votar si se declaran graves y urgentes los asuntos de la convocatoria.

SEÑOR MARTINEZ. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR MARTINEZ. — No sé si esta será la oportunidad de pedir lo que voy a solicitar a la Cámara, es decir, que se altere la orden del día que tenemos a la vista, empezándose por el asunto que figura en segundo término, cuya discusión, en geenral, ya ha sido agotada por la Cámara.

Hago esta moción, señor Presidente, porque tengo entendido que quedan algunos oradores que se han anotado para hacer uso de la palabra con respecto al salario mínimo rural, y modificaría, si fuera posible, la moción presentada por cincuenta señores Diputados, en el sentido de declararnos en sesión permanente hasta agotar la orden del día, modificando la ordenación de los asuntos, llevando al cuarto término el que aparece en primero.

Nada más, señor Presidente.

(Apoyados).

SEÑOR PRESIDENTE. — Se trata, en primer término, de una moción de orden, es decir: si se modifica la ordenación dada en la solicitud.

Se va a votar en ese sentido.

(Se vota: 43 en 50. — Afirmativa).

SEÑOR CARDOSO. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR CARDOSO. — Para dejar constancia que he votado negativamente, por no estar de acuerdo en que se desplace el asunto que figura en primer término.

SEÑOR BRENA. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR BRENA. — Para dejar la misma constancia: que los Representantes de nuestro sector, hemos votado negativamente.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar, si se declara grave y urgente el asunto que figura en el numeral 2: "Impuesto extraordinario a las ganancias elevadas".

(Se vota: 50 en 51. — Afirmativa).

—Se va a votar en segundo término, el salario mínimo rural...

SEÑOR MARTINEZ. — Permítame, señor Presidente. No!... Yo pedí que el salario mínimo rural, se colocara en cuarto término, y en ese sentido fué votada mi moción. Quiere decir, que el que aparece en tercer término, pasaría al segundo: el que está en cuarto, a tercero y el que está en primer término, pasaría a cuarto.

SEÑOR PRESIDENTE. — Ahora se va a votar la urgencia. Se votó nada más que la colocación.

Se va a votar si el salario mínimo rural, se declara grave y urgente...

SEÑOR MARTINEZ. — ¡No!... señor Presidente.

Si me perdona el señor Presidente, lo que correspondería ahora, sería votar la declaración de grave y urgente el asunto que figura en tercer término; después el que está en cuarto término y luego el que figura en primer término.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar, si se declara grave y urgente el asunto que figura en tercer término: "Fijación del sueldo mínimo de $ 50.00 para los funcionarios del Estado. Impuesto a los cigarros, cigarrillos y tabacos y sobretasa inmobiliaria".

(Se vota: 50 en 53. — Afirmativa).

—Se va a votar, si el asunto que figura en cuarto término, pasa a tercer término: "Recursos para el Ejercicio 1944. Impuesto a las ventas, timbres y papel sellado y a las bebidas alcohólicas".

(Se vota: 43 en 53. — Negativa).

SEÑOR ESPALTER. — Pido que se rectifique la votación, señor Presidente.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a rectificar la votación.

(Se vota: 43 en 53. — Negativa).

—Se va a votar ahora, si se pasa a tercer lugar, declarándolo grave y urgente el salario mínimo rural.

(Se vota: 53 por la afirmativa. — Unanimidad).

—Se va a votar, si se declara grave y urgente, ubicándolo en el lugar inmediato, el asunto que figura en el numeral 5.o: "Obras de mejoramiento económico y social a cargo de los Municipios. (Ampliación de la emisión de títulos, autorizada por la ley número 8.594".

SEÑOR ESPALTER. — ¿Tiene informe?

SEÑOR VIEYTE. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR VIEYTE. — Nuestra bancada, no puede darle su voto a este asunto, porque ha establecido que sólo votará los asuntos que estén informados por la Comisión respectiva.

SEÑOR PRESIDENTE. — Muy bien.

Se va a votar, si se declara grave y urgente, ubicándolo en el lugar inmediato, el asunto que figura en el numeral 5.o: "Obras de mejoramiento económico y social a cargo de los Municipios. (Ampliación de la emisión de títulos, autorizada por ley número 8.594".

(Se vota: 33 en 52. — Negativa).

SEÑOR GARCIA PINTOS. — Pido la palabra para fundar el voto.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR GARCIA PINTOS. — Deseo dejar constancia de que hemos votado negativamente por no estar el informe pronto.

8

SEÑOR PRESIDENTE. — Se van a votar las licencias solicitadas: por el señor Diputado Puig Spangemberg, para faltar a las sesiones extraordinarias que se realicen durante el resto del presente mes; por el señor Diputado Lussich, para faltar a la sesión de hoy.

(Se vota: 46 en 54. — Afirmativa).

9

—Se va a dar lectura de un pedido de urgencia formulado por el señor Diputado Acevedo Alvarez.

(Se lee:)

"En nombre de la Comisión de Asuntos Financieros y Bancarios, formulo moción para que se declare grave y urgente el proyecto de ley que liquida a favor del Municipio de Montevideo la suma de $ 10:000.000 que le debe el Estado y que se incluya en la orden del día de la sesión de hoy".

—Se va a votar la moción formulada por el señor Diputado Acevedo Alvarez.

SEÑOR ESPALTER. — ¿Tiene informe?

SEÑOR ACEVEDO ALVAREZ. — El informe está pronto. Faltan únicamente las firmas; pero los integrantes de la Comisión que se hallan en Sala lo conocen perfectamente. De manera que es una cuestión nada más que de forma.

Por lo demás, yo no pido que se trate en el día de hoy; pido que se declare grave y urgente.

SEÑOR SECCO ELLAURI. — ¿Para tratarlo, cuando?

SEÑOR ACEVEDO ACEVEDO. — Para tratarlo en las sesiones extraordinarias, sin indicación de día.

No me opongo, de ninguna manera, a una moción de aplazamiento. Desearía que se votara nada más que la urgencia aprovechando el quórum que hay en Sala.

SEÑOR SANCHEZ. — Todos los asuntos que hemos incluído en la orden del día han requerido quórum máximo. De manera que siempre se necesitarán cincuenta votos para incluir nuevos asuntos.

SEÑOR ACEVEDO ALVAREZ. — Pero en este momento hay quórum, señor Diputado.

SEÑOR MARTINEZ. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR MARTINEZ. — Consecuente con manifestaciones que hice en nombre del sector, en sesiones anteriores, nosotros nos vamos a abstener de votar la moción del señor Diputado Acevedo Alvarez, aun cuando no tenemos inconveniente en manifestar que le daremos nuestro voto afirmativo, tan pronto como el informe sea repartido.

SEÑOR ACEVEDO ALVAREZ. — ¿El señor Diputado Martínez se opone a la declaración de grave y urgente en el momento actual?

SEÑOR MARTINEZ. — Desde luego, porque no conocemos, apesar de integrar la Comisión, los términos en que ha redactado el informe el señor Diputado Acevedo Alvarez.

Esa es la razón por la cual, en este momento, al menos, no podemos votar esa moción. Sin embargo, llamo la atención del señor Diputado de que va a ser muy fácil conseguir los cincuenta votos en cualquier momento, dado que los asuntos que figuran en la orden del día exigen quórum máximo para ser considerados.

SEÑOR ACEVEDO ALVAREZ. — De acuerdo con las manifestaciones formuladas por el señor Diputado, no tengo inconveniente en que se aplace la votación del pedido de urgencia que he presentado.

10

SEÑOR CAPOZZOLI. — Pido la palabra.
SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra e lseñor Diputado.
SEÑOR CAPOZZOLI. — Ha quedado pendiente de sanción un proyecto de ley relacionado con el precio de los productos terapéuticos por faltar los votos necesarios para aprobar el artículo 14.
Habiendo número en Sala y faltando sólo esa formalidad para que sea sancionado el proyecto, formulo moción para que se declare grave y urgente y se vote sobre tablas.
SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar, la moción del señor Diputado Capozzoli para que se declare grave y urgente y se trate sobre tablas el proyecto que se refiere a precio de los productos terapéuticos.
(Se vota: 52 en 56. — Afirmativa).
(Ocupa la Presidencia el señor Representante doctor De la Fuente) Segundo Vicepresidente).

11

SEÑOR BARRIOS AMORIN. — Pido la palabra.
SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.
SEÑOR BARRIOS AMORIN. — Yo creo que la Cámara debe declarar grave y urgente, un proyecto que no dará lugar a discusión de ninguna naturaleza.
La Cámara votó hace cuatro días un proyecto creando los cursos Preparatorios en el Liceo de Rocha. El Senado de la República le introdujo una modificación, que no hace más que extender lo establecido en el proyecto aprobado por la Cámara de Diputados: en vez de establecer que los Cursos Preparatorios fueran para Abogacía y Medicina, como se aprobó en esta Cámara, el Senado de la República eliminó la especificación de los cursos, para que el Consejo de Enseñanza, autónomo, pueda establecer los Preparatorios que considere conveniente. El proyecto fué aprobado por unanimidad del Senado y también de la Cámara de Representantes.
Pido, pues, que se declare grave y urgente ese asunto y se incluya en la orden del día de la sesión de hoy.
SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar la moción formulada por el señor Diputado Barrios Amorin.
(Se vota: 52 en 56. — Afirmativa).

12

SEÑOR GRAUERT. — Pido la palabra.
SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.
SEÑOR GRAUERT. — Hace pocos días esta Cámara trató un proyecto venido con modificaciones del Senado, sobre impuestos a las lanas, informado por el señor Diputado Puig Spangenberg, a nombre de la Comisión de Asuntos Financieros y Bancarios. Este proyecto fué votado en general, pero no en particular. Pediría que la Cámara lo declarara grave y urgente y votara de inmediato las modificaciones del Senado.
(Apoyados).
SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar, si se declara grave y urgente el proyecto a que acaba de hacer referencia el señor Diputado Grauert, para ser considerado de inmediato.
(Se vota: 52 en 58. — Afirmativa).
SEÑOR VIEYTE. — Pido la palabra.
SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.
SEÑOR VIEYTE. — Deseo llamar la atención que las proclamaciones de las votaciones se hacen mal. En este preciso momento cinco Diputados no votaron y se proclamó cincuenta y dos en cincuenta y cuatro.
SEÑOR PRESIDENTE. — La proclamación fué cincuenta y dos en cincuenta y ocho, señor Diputado.

13

SEÑOR PARAVIS. — Pido la palabra.
SEÑOR PRESIDENTE — Tiene la palabra el señor Diputado.
SEÑOR PARAVIS. — Solicito que se dé lectura de un asunto entrado, que lleva la firma de varios señores Diputados, para luego pedir que se trate de inmediato.
SEÑOR PRESIDENTE. — Léase.
(Se lee:)

"PROYECTO DE RESOLUCION

Artículo único. — Autorízase a la Mesa para acordar al personal de la Cámara el importe de medio mes de sueldo, como retribución especial. El monto se tomará de las economías realizadas en las planillas de gastos, y para el caso de que ellas resultaran insuficientes, refuérzase el rubro "Extraordinarios y Eventuales" en la cantidad estrictamente necesaria".
SEÑOR PARAVIS. — ¿Me permite, señor Presidente?...
Dado que es una cuestión de justicia, que lleva la firma de numerosos Diputados, hago moción para que se declare grave y urgente y se trate de inmediato.
SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar, si se declara grave y urgente y se trata de inmediato, el proyecto de resolución que se acaba de leer.
(Se vota: 58 en 60. — Afirmativa).

14

SEÑOR GONZALEZ. — Pido la palabra para una moción de orden.
SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.
SEÑOR GONZALEZ. — Hago moción para que se declare grave y urgente y se trate sobre tablas, un proyecto venido con sanción del Senado por el que se modifican algunas disposiciones de la ley sobre Contribución Inmobiliaria.
SEÑOR ACEVEDO ALVAREZ. — ¿Está informado?
SEÑOR PRESIDENTE. — No está informado.
(Murmullos e interrupciones).
—Se va a votar, si se declara grave y urgente el asunto a que se ha referido el señor Diputado González.
(Se vota. — 23 en 58: Negativa).
SEÑOR GRAUERT. — Pido la palabra.
SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.
SEÑOR GRAUERT. — Hay algunos señores Diputados que no conocen las modificaciones que el Senado ha introducido a dicho proyecto de ley.
Por lo tanto, solicitaría que previamente se hiciera un repartido de dicho asunto y que el mismo fuera tratado en cualquier momento en el correr de las sesiones extraordinarias que realizará la Cámara.
(Apoyados).
SEÑOR PRESIDENTE. — Así se hará, señor Diputado.

15

De acuerdo con lo resuelto por la Cámara, se va a entrar a la orden del día con la consideración particular del proyecto "Productos terapéuticos. (Fijación de precios)", que había quedado pendiente de votación en su artículo 14.
Léase dicho artículo.
(Se lee:)

"Artículo 14. Auméntase en tres centésimos ($ 0.03) por litro, el impuesto al alcohol suntuario destinado a la elaboración de perfumes, licores y encabezamiento de vinos finos".

—Se va a votar.
(Se vota: 53 en 57. — Afirmativa).
—Queda sancionado el proyecto y se comunicará oportunamente.
SEÑOR GRUCCI. — Pido la palabra.
SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.
SEÑOR GRUCCI. — Quiero dejar constancia, simplemente, de que no sólo no he votado esta ley, cuyo último artículo se vota en este instante, sino que ni siquiera asistí en el momento en que se consideró este asunto, pues me retiré y permanecí ausente durante la discusión del proyecto.
SEÑOR CARBONELL Y MIGAL. — Hago moción para que se comunique de inmediato.
SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar si se comunica de inmediato.
(Se vota: 53 en 57. — Afirmativa).
—Se procederá de conformidad.
(Texto del proyecto sancionado:)

"PROYECTO DE LEY

Artículo 1.o Declárase al medicamento, artículo de primera necesidad.
Art. 2.o Créase una Comisión Honoraria encargada de establecer los precios de venta al público, de las especialidades medicinales, sueros y vacunas. Sus miembros durarán tres años en sus funciones, pudiendo ser reelectos.
Art. 3.o La Comisión que se crea por el artículo anterior, se formará con un delegado de cada uno de los si-

guientes organismos: Ministerio de Salud Pública (que la presidirá), Facultad de Medicina, Facultad de Química y Farmacia, Dirección de Impuestos Internos, Comisión de Subsistencias, Centro de Propietarios de Farmacias, Laboratorios Nacionales, Representantes de Especialidades Extranjeras y Centro de Drogueros.

Art. 4.o Los fabricantes y los representantes de especialidades medicinales, sueros y vacunas, estarán obligados a presentar a la Comisión que se crea por esta ley, todos los elementos de juicio que ella reclame (precios de coste de producción, de importación y de propaganda; fórmulas de constitución, fuentes de origen,: etc.), para el mejor y más cabal desempeño de su cometido.

Art. 5.o Las falsas informaciones que se proporcionen a la Comisión, así como las transgresiones a la presente ley, fuera de lo estipulado en el artículo 7.o, serán castigadas con multas de cincuenta a mil pesos ($ 50.00 a $ 1.000.00), pudiendo llegarse a la clausura temporal del establecimiento infractor. Para la aplicación de las multas se seguirá el procedimiento establecido en el artículo 12 de la ley número 10.075 de 23 de octubre de 1941.

Art. 6.o Los precios de venta al público de las especialidades medicinales, sueros y vacunas, se establecerán en acuerdo de cinco votos de los miembros de la Comisión Honoraria del artículo 2.o de esta ley, con el fabricante o representante. No habiendo acuerdo, la desinteligencia será resuelta por un tribunal arbitral integrado por un representante de cada una de las dos partes y un tercero elegido de común acuerdo. El laudo arbitral será inapelable.

Si el Tribunal Arbitral no pudiera constituirse, por falta de designación del árbitro tercero, éste será designado por el Juzgado Nacional de Hacienda de turno en la fecha en que se promovió el asunto motivo del arbitraje.

Art. 7.o El precio de venta al público de las especialidades medicinales, sueros o vacunas, tanto para uso humano, veterinario como vegetal, deberá colocarse en cada unidad, en lugar bien visible y en caracteres fácilmente notables.

La falta de cumplimiento de estas formalidades, dará lugar a la aplicación de multas de diez a cincuenta pesos.

Art. 8.o Las resoluciones que tome la Comisión Honoraria con menos de seis votos conformes, fuera de lo establecido en el artículo 6.o, serán apelables ante el Poder Ejecutivo, dentro de los diez días siguientes al de su notificación.

Art. 9.o La Comisión Honoraria estará facultada para recabar de los organismos del Estado y de toda entidad o persona jurídica, las informaciones que estime necesarias para el cumplimiento de su cometido.

Art. 10. El Ministerio de Salud Pública proporcionará el local y el material necesarios para el funcionamiento de la Comisión Honoraria.

Art. 11. Las glándulas o productos animales aptos para la elaboración de medicamentos, no son de exportación libre mientras exista necesidad de ellos para la industria opoterápica del país. En el mercado interno ellos no tienen otro valor venal que el de su peso referido al precio pagado por el animal, más los gastos de su extracción y conservación, con un diez por ciento de compensación.

Todo frigorífico o establecimiento en que se faenea animales está obligado a atender las necesidades de la industria nacional de medicamentos.

Art. 12. Queda exonerado de impuesto interno el alcohol potable empleado en la elaboración de medicamentos, y los laboratorios rebajarán en proporción equivalente el precio de todo producto que contenga alcohol o lo haya gastado en su elaboración.

La Administración Nacional de Combustibles, Alcohol y Portland, recibirá asimismo para su "recuperación" aquel alcohol que por haber sido empleado como simple extractor o cristalizador, etc., se preste a la misma, y devolverá a los laboratorios el setenta y cinco por ciento (75 o|o) del alcohol potable que corresponda al valor alcoholígeno contenido en el alcohol impuro, residuo de la elaboración.

Art. 13. El laboratorio que no pueda justificar el empleo del alcohol exonerado de impuesto al solo fin del abaratamiento del medicamento, será penado con multa de quinientos a mil pesos ($ 500.00 a $ 1.000.00).

La ANCAP exigirá una estricta contabilidad sobre el empleo del alcohol.

Art. 14. Auméntase en tres centésimos ($ 0.03) por litro, el impuesto al alcohol suntuario destinado a la elaboración de perfumes, licores y encabezamientos de vinos finos.

Art. 15. El pago de las multas por violación de esta ley, se hará efectivo por el procedimiento aplicado para el cobro de multas por infracción de leyes de trabajo, correspondiendo el cincuenta por ciento (50 o|o) a los denunciantes y el resto al rubro de medicamentos del Ministerio de Salud Pública.

Art. 16. El Poder Ejecutivo reglamentará la presente ley.

Art. 17. Comuníquese, etc.".

16

SEÑOR PRESIDENTE. — Continúa la orden del día con la consideración de las modificaciones del Senado al proyecto de ley que crea Cursos de Preparatorios en el Liceo de Rocha.

(Antecedentes:)

"La Cámara de Senadores, en sesión de hoy, ha sancionado el siguiente

PROYECTO DE LEY

Artículo 1.o A fin de atender los gastos que demande la institución de cursos preparatorios en el Liceo Departamental de Rocha se incluyen en la planilla de presupuesto de Enseñanza Secundaria, ítem 16.02, las siguientes partidas:

Personal docente:

Item 16.02—1.01 —

1 Director — Se incluye en el sueldo la planilla de compensación a los Directores con Cursos Preparatorios (artículo 4.o de la ley de 19|10|928) elevando la asignación a $ 300.00 mensuales. — Importe del aumento ...	$	360.00
1 Encargado de Laboratorio	"	960.00
Personal administrativo:		
1 Auxiliar Bibliotecario. — IV 3	"	840.00
Personal de servicio:		
1 Vigilante. — IV 2	"	720.00
	$	2.880.00
Planilla docente:		
1 02—Sueldos con cargo a partidas globales (1)	$	15.793.00

Art. 3.o Comuníquese, etc.

Sala de Sesiones de la Cámara de Senadores, en Montevideo, a 14 de diciembre de 1944.

ALFEO BRUM, Primer Vicepresidente. — José Pastor Salvañach, Secretario.

Texto del proyecto sancionado por la Cámara de Representantes el 6 de diciembre de 1944

Cámara de Representantes.

La Cámara de Represntantes en sesión de hoy, ha sancionado el siguiente

PROYECTO DE LEY

Artículo 1.o Incorpórase al Liceo Departamental de Rocha, el funcionamiento de cursos preparatorios.

Art. 2.o A fin de atender los gastos que demanden, se modifica la planilla de presupuesto de Enseñanza Secundaria, ítem 16.02, en la siguiente forma:

Personal docente:

Item 16.02—1.01 —

1 Director. — Se incluye en el sueldo la planilla de compensación a los Directores con Cursos Preparatorios (artículo 4.o ley de 19|10|928) elevando la asignación a $ 300.00 mensuales. — Importe del aumento	$	360.00
1 Encargado de Laboratorio	"	960.00
Personal administrativo:		
1 Auxiliar Bibliotecario. — IV 3	"	840.00

(1) a) Licencias $ 1.033.00. — b) Sueldos del Profesorado $ 14.760.00.

Personal de servicio:

1 Vigilante. — IV 3	"	720.00
	$	2.880.00

Planilla docente:

1.02 b.—Sueldos con cargo a partidas globales —

1.er Curso:

Medicina y anexos ..... hs. 18
Abogacía y Notariado .. hs. 25 hs. 43

2.o Curso:

Medicina y anexos ..... hs. 18
Abogacía y Notariado ... hs. 21 hs. 39

Horas semanales 82

Importe anual $2x15x12	$	14.760.00
1.02 a—Licencias	"	1.033.00
	$	15.793.00

Art. 3.o Comuníquese, etc.

Sala de Sesiones de la Cámara de Representantes, en Montevideo, a 6 de diciembre de 1944.

LUIS BATLLE BERRES, Presidente. — Arturo Miranda, Secretario".

SEÑOR PRESIDENTE. — Léase las modificaciones del Senado.
(Se lee).
—En discusión.
Si no se hace uso de la palabra, se van a votar las modificaciones del Senado.
(Se vota: 52 en 58. — Afirmativa).
—Queda sancionado el proyecto y se comunicará.
SEÑOR CARBONELL Y MIGAL. — Hago moción para que se comunique en el día.
SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar la moción del señor Diputado Carbonell y Migal, para que se comunique en el día la sanción de este proyecto.
(Se vota: 52 en 58. — Afirmativa).

17

—Continúa la orden del día con la consideración del proyecto "Impuesto a las lanas exportadas. (Modificación del artículo 1.o de la ley de 20 de octubre de 1944)".
Este proyecto fué votado en general, suspendiéndose su consideración en particular en virtud de no haber en Sala el quórum necesario.
Está en discusión particular.
Léase el artículo 1.o.
(Se lee:)

"Artículo 1.o El artículo 1.o de la ley de octubre 20 de 1944, quedará redactado en la siguiente forma:

"Créase un impuesto de $ 0.002 (dos milésimos) el kilo, a la exportación de lana sucia o semi lavada, y de $ 0.003 (tres milésimos) el kilo de lana lavada. Este gravamen estará en vigencia hasta el 30 de Setiembre de 1945.
Dicho impuesto no comprenderá a las lanas adquiridas oficialmente por la Defense Supplyes Corporation, según los convenios celebrados con la República, de conformidad con el decreto-ley número 10.297, de diciembre 16 de 1942".
—En discusión.
(No habiendo observación, se vota: 55 por la afirmativa. — Unanimidad).
—Léase el artículo 2.o.
(Se lee:)

"Artículo 2.o Lo dispuesto en el artículo anterior regirá desde la fecha de vigencia de la ley citada".
—En discusión.
(No habiendo observación, se vota: 55 por la afirmativa. — Unanimidad).
—El artículo 3.o es de orden.
Queda sancionado el proyecto y se comunicará.
SEÑOR FERNANDEZ CRESPO. — Hago moción para que se comunique en el día.
SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar, si se comunica en el día.
(Se vota: 53 en 55. — Afirmativa).

18

—Continúa la orden del día con la consideración del proyecto de resolución presentado por varios señores Representantes, acordando una remuneración extraordinaria al personal de la Cámara.
Léase.
(Se lee:)

"PROYECTO DE RESOLUCION

Artículo único. — Autorízase a la Mesa para acordar al personal de la Cámara, el importe de medio mes de sueldo, como retribución especial. El monto se tomará de las economías realizadas en las planillas de gastos, y para el caso de que ellas resultaran insuficientes, refuérzase el rubro "Extraordinarios y Eventuales" en la cantidad estrictamente necesaria.

Montevideo, diciembre 18 de 1944.

Carmelo R. González. — Francisco Gilmet. — José M. Penco. — José Rosa Giffuni. — Arturo Reyes Cabrera. — José G. Lissidini. — Luis Alberto Barbé. — Vicente Grucci. — Carlos A. Silvera. — Mauro García Da Rosa. — Gabriel José D'Amado. — Julia Arévalo de Roche. — Carlos A. Mora Otero. — Héctor Payssé Reyes. — Carlos T. Gamba. — Elio García Austt. — Adolfo Tejera. — Humberto Badano. — José A. Capozzoli. — Antonio Gustavo Fusco. — Héctor A. Grauert. — Juan A. Maldonado. — Oscar Secco Ellauri. — Miguel A. Trianón. — Juan F. Guichón. — Omar A. Goyenola. — Miguel Vieyte. — Herminio Zunino. — Juan Francisco García. — Efraín González Conzi. — Jaime E. Pou. — Florencio Core. — Luis Penza. — Ramón Guerrero Flores. — José P. Cardoso. — Aquiles Espalter. — Tomás J. de la Fuente. — Ernesto F. Paravís. — Ramón M. Salgado. — Amador Sánchez. — José A. Quadros. — José V. Ruibal. — Pedro Chouhy Terra. — Roberto Ferreria Ferla. — Guilermo Retamoso. — Jorge Carbonell y Migal. — Magdalena Antonelli Moreno. — Carlos Fischer. — Simón B. Amighetti. — Horacio Terra Arocena. — Víctor Alvarez Menéndez. — Celestino H. Bianchi. — Eofelio De Dovitiis. — José Olivera Ubios. — Ventura Puig. — Enrique Oribe Coronel. — Alfredo Puig Spangenberg. — Pantaleón L. Astiazarán. — Antonio Valiño y Sueiro. — Lisandro Cersósimo. — Juan Vicente Chiarino. — Luis Alberto Brause. — José M. Damboriarena. — Osorio Martirena. — Luis Oliú. — A. Carlos Cutinella. — Alberto F. Zubiría. — Euclides Sosa Aguiar. — Salvador García Pintos. — Carlos A. Larrosa. — Javier Barrios Amorín".

—En discusión.
SEÑORA AREVALO DE ROCHE. — Pido la palabra.
SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra la señora Diputado.
SEÑORA AREVALO DE ROCHE. — Yo voy a votar este proyecto de resolución porque ya dí mi firma al mismo, pero creo que sería de justicia que este aguinaldo se hiciera extensivo a dos o tres funcionarios que se han jubilado hace muy poco tiempo, casi al final del año.
Sobre todo, entiendo que sería de justicia, teniendo en cuenta que entre ellos hay un señor con muchos años de servicios y que no ha podido jubilarse con el sueldo total, y este aguinaldo vendría a compensarle en algo esa pérdida. Por eso, ampliaría la resolución que va a votar esta Cámara en el sentido de que también se incluyeran esos funcionarios que jubilados no han llegado a recibir el sueldo total que recibían cuando estaban en funciones.
SEÑOR PRESIDENTE. — La Mesa solicita de la señora Diputada se sirva indicar el nombre de los funcionarios a que se refiere.

SEÑORA AREVALO DE ROCHE. — Yo no los recuerdo. Pero puedo precisar que uno de ellos, que se ha jubilado recientemente, y que no ha alcanzado a percibir el sueldo que tenía cuando estaba en funciones, es el señor Falchoni. De los demás, no recuerdo el nombre.

SEÑOR CUTINELLA. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR CUTINELLA. — Deseo consultar a la Mesa en el sentido de si entre el personal que se va a beneficiar de esa mejora, están comprendidos los telefonistas de la Mesa Central del Palacio.

SEÑOR PRESIDENTE. — No están comprendidos, señor Diputado, pero puede proponer que se incluyan.

SEÑOR CUTINELLA. — Entonces, voy a proponer que ese beneficio del aguinaldo se haga extensivo a los telefonistas de la Mesa Central del Palacio porque ellos también prestan servicios en beneficio del Parlamento.

(Apoyados).

SEÑOR GRAUERT. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR GRAUERT. — Voy a proponer que el aguinaldo, en lugar de ser de medio mes, sea de un mes. La Cámara ha trabajado extraordinariamente en el correr de este año, sobre todo que lo ha hecho continuamente, en sesiones extraordinarias y nocturnas. Asimismo, muchos empleados han realizado una labor extraordinaria en las Comisiones investigadoras y corresponde que se les asigne una retribución extraordinaria mayor.

Por lo tanto, propongo que se dé un mes de aguinaldo en vez de medio mes.

SEÑOR PRESIDENTE. — Las mociones se votarán por su orden.

SEÑOR ROSSI. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR ROSSI. — Señor Presidente: desde que yo integro esta Cámara, oigo con frecuencia esta clase de proposiciones, y desde la primera vez, y por tres o cuatro Legisgisladores consecutivas, he expresado que a mi juicio no había ninguna razón, para hacer ese privilegio, puede decirse así, a favor de los empleados del Cuerpo Legislativo, puesto que todos los demás funcionarios del Estado, si hubiera razones de justicia para este caso, podrían estar en las mismas condiciones para merecer, también, aguinaldo.

Pensaba en esta oportunidad, como en otras, votar en silencio en la forma que me pareciera; pero como esta vez la proposición se ha hecho en términos aceptables, a mi juicio, primero porque se trata solamente de un aguinaldo proporcionado a un medio sueldo; y segundo, porque es evidente que en este último año la Cámara ha sesionado con una intensidad que ha obligado a los empleados a un trabajo mucho mayor que el normal, estoy dispuesto a darle mi voto.

Pero, eso sí, pediría al autor de la moción que me explicara hasta qué categoría de funcionarios va a alcanzar este aguinaldo; es decir, si tiene algún límite fijado por sus sueldos o por su categoría. Porque creo que el medio mes de aguinaldo es una retribución razonable, que estoy dispuesto a votar, pero creo que no debiera pasar de ciertas categorías de empleados, por ejemplo: de aquellos que tengan menos de $ 300.00 mensuales.

SEÑOR PARAVIS. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR PARAVIS. — El proyecto no hace distingos; es general para todos los empleados de esta rama del Legislativo.

En cuanto a los telefonistas, acerca de los cuales pedía una aclaración el señor Diputado Cutinella, como cobran por las planillas del Senado, no quedan incluídos en esta proposición.

En este caso se trata de dar un aguinaldo a los empleados que han trabajado horas extraordinarias con dedicación y con entusiasmo y por eso no se ha hecho ningún distingo, y no se ha consultado el sueldo que cobra cada uno de ellos. Es general la retribución porque parece que era la forma más razonable y más justa.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar el Proyecto de Resolución que se ha leído.

SEÑOR ROSSI. — Pido que antes de votar sea leído.

SEÑOR PRESIDENTE. — Léase nuevamente.

(Se vuelve a leer).

SEÑOR ZUNINO. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR ZUNINO. — Voy a apoyar la moción del señor Diputado Grauert, para que se dé un sueldo íntegro, a todos los funcionarios de la Cámara.

Voy a explicar las razones de ello.

En este año que estamos terminando, los empleados de la Cámara, todos, en general, han realizado una tarea extraordinaria; así aquellos que trabajaron en las Comisiones investigadoras, los que trabajaron en la Comisión de Presupuesto, en la confección del Presupuesto General de Gastos, como los que trabajaron en la Comisión de Obras Públicas para el plan que consideró la Cámara; los empleados de la Intendencia; todos, en general, han trabajado en forma extraordinaria, repito, y por tanto considero que debe votarse la moción propuesta por el señor Diputado Grauert.

SEÑORA AREVALO DE ROCHE. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑORA AREVALO DE ROCHE. — Nosotros también, vamos a sumar nuestro voto a la proposición del señor Diputado Grauert, porque nos parece que es completamente justa. Además, desearíamos que se incluyeran al votarse la proposición, los nombres de los funcionarios que yo proponía, que son los señores Falchoni y Rey.

SEÑOR PRESIDENTE. — Si no hay oposición, se puede votar, con la inclusión de los telefonistas, de acuerdo con la moción presentada.

La dificultad que existe en este momento, como no hay Comisión informante en este asunto es que hay, primeramente, una moción presentada por setenta señores Legisladores, por la que, se otorga un medio sueldo a todo el personal de la Cámara. Posteriormente, el señor Diputado Cutinella solicitó la inclusión de los telefonistas y el señor Diputado Grauert solicita que se eleve el aguinaldo a un mes de sueldo.

Podrían votarse las mociones por su orden.

SEÑOR GRUCCI. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR GRUCCI. — Hago moción para que se invierta el orden de las mociones. Que se vote primero la moción del señor Diputado Grauert, y en caso de rechazarse, se votaría luego la otra moción.

SEÑOR GUIMARAENS. — ¿Me permite, señor Presidente?

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR GUIMARAENS. — ¿Se va a incluir a los telefonistas? ¿Está resuelto?

SEÑOR PRESIDENTE. — Si acepta la Cámara... a pesar de que ese personal no figura en las planillas de la Cámara de Representantes.

SEÑOR GUIMARAENS. — Pero quería decir algo más. No figura tampoco en la planilla de gastos de la Cámara de Diputados el personal del Palacio, que es el que menos gana. Si vamos incluir a los telefonistas, que figuran en la planilla del Senado, me parece que correspondería, también, incluir a ese personal modesto.

SEÑOR PRESIDENTE. — Ese personal, señor Diputado, pertenece a la Comisión Administrativa del Palacio, no pertenece a la Cámara de Representantes, y está incluído en el presupuesto del Senado.

SEÑOR GUIMARAENS. — ¿Y los telefonistas? Porque se dió el caso, señor Presidente, según se me dice —y voy a llamar la atención sobre esta circunstancia que ha ocurrido— que en años anteriores se han cobrado dos aguinaldos: uno votado por el Senado y otro por la Cámara. Yo me inclinaría a votar el aguinaldo para los que no figuran en la planilla de la Cámara, siempre que no fueran incluídos, también, simultáneamente, en otra resolución del otro Cuerpo que integra el Poder Legislativo.

Es por eso que yo pedía que se incluyera al personal de limpieza del Palacio, exactamente lo mismo que al personal de teléfonos, pero advirtiendo que debe comunicarse al Senado, para que quede excluído del aguinaldo que allí pudiera acordarse.

SEÑOR PRESIDENTE. — Pero creo que hay un inconveniente de orden legal. Si ese personal pertenece a la Comisión Administrativa del Palacio, me parece que la Cámara de Representantes no podría votar para ese personal, un aguinaldo.

SEÑOR GUIMARAENS. — ¿Me permite, señor Presidente

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR GUIMARAENS. — Pero yo preguntaría, entonces, cómo podría votarlo para el personal que pertenece al Senado...

VARIOS SEÑORES REPRESENTANTES. — Tampoco.

(Interrupciones).

SEÑOR PRESIDENTE. — Ese personal puede recibir un aguinaldo si el Senado lo vota.

SEÑOR GUIMARAENS. — A eso me estoy refiriendo. Quiero que se aclare bien. Creo que hay un señor Diputado que representa a la Cámara en la Comisión Administrativa, que podría aclarar el punto: el señor Diputado Carbonell y Migal.

SEÑOR CARBONELL Y MIGAL. — Y el doctor Oliú.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar la moción presentada por el señor Diputado Grucci...

SEÑOR GARCIA PINTOS. — ¿Me permite, señor Presidente?

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR GARCIA PINTOS. — ¿Qué moción se va a votar, señor Presidente? ¿La que hacen setenta señores Diputados o la que formuló el señor Diputado Grauert?

SEÑOR PRESIDENTE. — Se presentó, en primer término, una moción por la que se otorga medio mes de sueldo, moción firmada por setenta señores Diputados. El señor Diputado Grauert, solicita que se eleve el aguinaldo a un mes de sueldo. Ahora, el señor Diputado Grucci pide que se invierta el orden de la votación, y que se vote en primer término la moción presentada por el señor Diputado Grauert, o sea si se otorga un mes de sueldo como aguinaldo.

Se va a votar, pues, la moción del señor Diputado Grucci, para que se invierta el orden de la votación de las proposiciones.

(Se vota: 16 en 60. — Negativa).

SEÑOR FERRER SERRA. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR FERRER SERRA. — Deseo preguntar a la Mesa si el personal de la Biblioteca no está comprendido.

SEÑOR PRESIDENTE. — Ese personal pertenece a la Comisión Administrativa del Palacio. Está incluído en la planilla del Senado.

Se va a votar el proyecto de resolución presentado por varios señores Diputados, con los agregados.

(Se vota: 52 en 60. — Afirmativa).

SEÑOR MARTINEZ. — Pido la palabra para fundar el voto.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR MARTINEZ. — Es para dejar constancia, señor Presidente, que de acuerdo a como he procedido invariablemente en ocasiones semejantes a ésta, he votado negativamente esta resolución que acaba de adoptar la Cámara por entender que se crea para los funcionarios de esta casa, por el solo hecho de vivir cerca de los señores Diputados, una situación de privilegio, que no se justifica, frente al resto de los funcionarios de la Administración Pública.

SEÑORA AREVALO DE ROCHE. — Pido la palabra, para fundar el voto.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra la señora Diputada.

SEÑORA AREVALO DE ROCHE. — Nosotros no votamos esta proporción, aunque habíamos firmado el pedido de aguinaldo para los funcionarios de la Cámara, porque nos inclinábamos, después de presentada la moción del señor Diputado Grauert, a que se votara un mes de sueldo.

Por esa razón, pues, fué que no votamos la proposición aprobada y no porque no estuviéramos de acuerdo en que se concediera un aguinaldo a los empleados, cuyo reclamo consideramos justo. Además, porque creíamos que al votarla en esas condiciones, no se incluía a los funcionarios a que había hecho antes mención.

SEÑOR PRESIDENTE. — Están incluídos.

SEÑORA AREVALO DE ROCHE. — Nos felicitamos de que haya salido de cualquier manera el aguinaldo para los funcionarios de la Cámara.

SEÑOR GONZALEZ CONZI. — Yo desearía saber, señor Presidente, si ha sido votada la moción del señor Diputado Cutinella, por la cual se incluyen, en el beneficio de esta resolución, a los empleados de la central telefónica del Palacio.

SEÑOR PRESIDENTE. — Ya están incluídos.

SEÑOR PUIG. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR PUIG. — He votado afirmativamente esta moción presentada para el aguinaldo por entender que si están comprendidos en las planillas y dentro del horario correspondiente, podemos apreciar todos los señores Diputados que los empleados de la Cámara no tienen horario de ninguna clase y trabajan igual que trabajamos nosotros y con horario variable. De modo que están en un plano distinto a los otros empleados de la Administración Pública.

Por esa razón he votado este aguinaldo.

SEÑOR FERNANDEZ CRESPO. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR FERNANDEZ CRESPO. — Desearía saber, señor Presidente, si a los empleados que están con licencia por enfermedad, también se entiende que les alcanza el aguinaldo.

SEÑOR PRESIDENTE. — Sí, señor Diputado.

SEÑOR ACEVEDO ALVAREZ. — Pido la palabra para plantear otro asunto.

SEÑOR ROSSI. — Señor Presidente, pido la palabra porque deseo fundar mi voto.

SEÑOR PRESIDENTE. — Entonces tiene la palabra el señor Diputado Rossi.

SEÑOR ROSSI. — Desearía que el señor Presidente, me aclarara si han quedado comprendidos en la moción de aguinaldo, esos tres funcionarios a que se refería la señora Diputado Arévalo de Roche.

SEÑOR PRESIDENTE. — Son dos funcionarios y han quedado comprendidos.

Tiene la palabra el señor Diputado Acevedo Alvarez.

SEÑOR ACEVEDO ALVAREZ. — Yo desisto en este momento de hacer uso de la palabra porque iba a formular una moción para la cual se requiere quórum máximo en Sala, y este momento no lo hay.

19

SEÑOR PRESIDENTE. — Continúa la orden del día con la consideración del asunto "Impuesto extraordinario a las ganancias elevadas". Había sido aprobado en general. Está en discusión particular.

Léase el artículo 1.º.

SEÑOR ACEVEDO ALVAREZ. — Hago moción para que se suprima la lectura del articulado.

(No apoyados).

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar la moción del señor Diputado Acevedo Alvarez, para que se suprima la lectura del articulado del proyecto en discusión.

(Se vota: 29 en 60. — Negativa).

SEÑOR BRAUSE. — Pido que se rectifique la votación.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a rectificar la votación.

(Se vota: 4 en 60. Afirmativa).

—En discusión el artículo 1.º.

(Es el siguiente:)

"Artículo 1.º Las ganancias de fuente uruguaya derivadas del comercio, de la industria, de la explotación agropecuaria y de cualquier actividad civil o comercial, ejercidos en forma de empresa por persona física o jurídica, quedan gravadas con el impuesto que establece esta ley, en cuanto superen el doce por ciento (12 %) del capital que las produce.

La obligación de pago del impuesto alcanza, personal y solidariamente, al propietario o propietarios de la empresa, socios responsables, administradores y representantes".

SEÑOR BARBE. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR BARBE. — Voy a pedir a la Mesa que dé lectura a la moción que ha presentado la Comisión Especial que entiende en el estudio de la especulación y abaratamiento de los artículos de primera necesidad.

SEÑOR PRESIDENTE. — Léase.

(Se lee:)

"La Comisión encargada del estudio sobre la especulación y precios altos de los artículos de primera necesidad, hace la siguiente moción:

Para que la cuarta parte de los recursos que se obtengan con el proyectado impuesto extraordinario a las ganancias elevadas que ha remitido en mensaje el Poder Ejecutivo y que se encuentra en el día de hoy a consideración de la Cámara, informado por la Comisión de Asuntos Financieros y Bancarios, se destine al abaratamiento de los artículos de primera necesidad.

La parte del impuesto expresada será destinada exclusivamente a abaratar los artículos de consumo, tales como el azúcar, arroz, fideos, grasa, carne, papas, aceite, harinas de trigo y maíz, yerba, café, carbón kerosene, etc.

La Comisión Especial hace esa moción porque considera que esos recursos serán uno de los pocos medios de que podrá disponer para hallar una rápida y eficaz solución al abaratamiento del costo de los productos primarios de la alimentación popular, que constituye una de las finalidades básicas de su cometido, sin perjuicio de buscar por los otros medios a su alcance, y que se encuentran actualmente a su estudio, la solución del grave problema que sufre casi toda la población del país, con el encarecimiento siempre creciente del costo vital.

Se han buscado estos arbitrios para el fin propuesto por que a juicio de esta Comisión Especial, es de la más estricta justicia, y que no admite dilaciones la necesidad de que las grandes ganancias rindan su parte en beneficio del bienestar común, como una justa restitución que a la colectividad le corresponde, de la parte que ha contribuído indirectamente a crear, debido a las circunstancias especiales en que actualmente se encuentra el país, con el resto del mundo.

Por lo expuesto, solicitamos de los señores Representantes, se dignen considerar esta moción de esta Comisión Especial y en el caso de aprobarla conjuntamente con los impuestos extraordinarios a las ganancias elevadas que se proyectan, comunique esta aspiración al Poder Ejecutivo, para que reserve la cuarta parte del producido del mismo

al fin concreto expresado, del abaratamiento de los artículos primarios de consumo, de la alimentación popular.

Montevideo, Diciembre 15 de 1944.

Luis Alberto Barbé. — J. F. Guimaraens. — Luis Oliú. — Oscar Secco Ellauri. — Efraín González Conzi. — Adolfo Tejera. — Salvador García Pintos".

—En discusión.

SEÑOR BARBE. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR BARBE. — La Comisión Especial aspira, al formular esa moción a que la política de abaratamiento de la vida, que ha sido el propósito fundamental de su cometido, tenga un principio de práctica aplicación en los dictados de esta ley.

Quiero especialmente destacar, señor Presidente, que ha existido una opinión unánime en todos los señores miembros integrantes de la Comisión Especial, y que representan todos los sectores de esta Cámara, en sostener esta iniciativa para que parte de los tributos que se crean por esta ley, tenga el destino concreto expresado.

Esta iniciativa ha contado también, bueno es señalarlo, con el asentimiento de los señores miembros de la Comisión dictaminante y de los representantes de los sectores políticos del Partido Comunista y del Partido Socialista, que no integraban la Comisión Especial, y que han sido consultados al respecto. El distinguido integrante de este Cuerpo, doctor Rodríguez Larreta, no hace mucho tiempo, al comentar los fenómenos del desajuste económico actual, los resumía en estos conceptos: "Primero, inflacionismo; segundo, suba de precios de los artículos de primera necesidad, a punto que el costo vital aumentó en pocos años en un cincuenta por ciento; tercero, necesidad de hacer rendir a las grandes ganancias en beneficio del bien común".

Y el doctor Brena, que tanto ha bregado en esta Cámara por una auténtica política de abaratamiento de la vida, manifestaba también, señor Presidente, lo siguiente: "Hay artículos de primera necesidad que reclaman una rebaja inmediata. Los fondos saldrán de los comerciantes o de los industriales, o de todos, o de los beneficios de la guerra que nunca se tocaron, a diferencia de toda la política financiera del mundo".

Quiere decir, pues, señor Presidente, que estaba en el espíritu de la Cámara dar satisfacción de ese reclamo de justicia fundamental, al aprobarse este proyecto de ley. El Poder Ejecutivo, a su vez, no puede oponerse a esta aspiración del legislador, señor Presidente, porque él mismo, al manifestar los propósitos que inspiran este proyecto de ley, reconoce los reclamos de justicia social, que existen para que las ganancias elevadas restituyan algo de sus cuantiosas entradas en beneficio de la colectividad.

En prueba de ello, cito los siguientes párrafos del mensaje que acompaña a este proyecto de ley: "Dentro de la actual economía de guerra o economía influenciada por la guerra, el impuesto a los altos provechos está llamado a operar —en función de justicia— como un instrumento correctivo y de redistribución".

Y agrega este otro concepto también fundamental, que da una absoluta razón de justicia a nuestra proposición: "Este impuesto extraordinario a las ganancias elevadas de duración limitada, busca aminorar la tendencia de la concentración de la riqueza en los grupos que obtienen ahora altos beneficios, y aumentar la capacidad de adquisición y de consumo en los que soportan las consecuencias de este desequilibrio transitorio".

De manera, pues, que el propio Poder Ejecutivo, por sus manifestaciones expresas, nos ha señalado el camino para la justa distribución que corresponde de los recursos a obtenerse con los impuestos que se crean por esta ley.

¿Por qué ha de ser, entonces, sólo el Estado el único beneficiario del impuesto? Si las ganancias excesivas de algunas industrias privilegiadas son las que más han contribuído a encarecer la vida, nada más justo entonces que parte de esos beneficios vuelvan, por el cauce de la más estricta justicia, a devolver parte del bienestar perdido, y se destinen a abaratarla.

La misma Comisión asesora de este proyecto de ley, manifiesta textualmente en su informe a la Cámara lo siguiente, exponiendo las causas que han sido motivo de las ganancias, por cierto muy elevadas, de muchas expresas del país:

"Y bien, ese apogeo de algunos, ha repercutido dolorosamente en otros sectores de la vida nacional. Y hay que decir que son muchos más los perjudicados que los favorecidos. Nada más justo, entonces, que los beneficiados por la guerra contribuyan con parte de sus ganancias, a favor de la colectividad."

Dejo, pues, señor Presidente, someramente expuestas las razones y fundamentos, propios y ajenos, que han asistido a la Comisión especial para formular la moción presentada y solicitar a la Cámara que la aspiración que propone se introduzca a texto expreso en el articulado de esta ley. El artículo primero quedaría así modificado con el agregado de un tercer párrafo que diría:

"El 75 o|o del producido de este impuesto se verterá en Rentas Generales y con el 25 o|o restante, el Poder Ejecutivo formará un fondo destinado a abaratar los artículos de primera necesidad."

Nada más, por ahora, señor Presidente.

SEÑOR BACIGALUPI. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR BACIGALUPI. — A propósito de las palabras pronunciadas por el señor Diputado Barbé, debo significar que en otra oportunidad he presentado un proyecto que está a estudio de la Comisión de Legislación Social, sobre el otorgamiento de primas al pan.

Yo había especificado en dicho proyecto los recursos que podían arbitrarse para ese fin. En oportunidad, en esa Comisión, donde estuvo presente el señor Ministro de Instrucción Pública, expresé que los recursos que había indicado, es decir, los de la ley de Asistencia Social de Invierno, no podían ser destinados a ese fin, ya que la ley específicamente indicaba el destino que tenían los recursos de referencia.

Por consiguiente, creyendo de suma necesidad en estos momentos y más con las previsiones que tenemos de un posible aumento en el precio de la harina, creo de oportunidad se tenga presente el proyecto a que me he referido, para que con los recursos de la ley que vamos a sancionar, se destinen, en una cantidad prudencial, a efecto de otorgar primas al pan.

En ese sentido, señor Presidente, dejo constancia de estas palabras para que, por la vía que corresponda, se tenga presente la indicación a que hago referencia.

SEÑORA AREVALO DE ROCHE. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra la señora Diputada.

SEÑORA AREVALO DE ROCHE. — Nosotros vamos a dar nuestro voto a esta iniciativa de la Comisión que estudia el abaratamiento de los artículos de primera necesidad, porque nos parece de una oportunidad extraordinaria, dada la situación porque atraviesa la masa obrera para poder adquirir los artículos de primera necesidad, que están sufriendo diariamente aumento en sus precios, y, además, porque ello viene a llenar uno de los reclamos de la Comisión de Subsistencias, de la cual formamos parte con el señor Diputado Bacigalupi.

En una oportunidad anterior, considerando los aumentos que se estaban operando en los artículos de mayor consumo, y teniendo en cuenta que una de las maneras en que debe colaborar el Gobierno con el pueblo para atender esas necesidades es precisamente, encontrando el camino para abaratar los artículos de mayor consumo popular, la Comisión de Subsistencias había resuelto solicitar del Poder Ejecutivo el abaratamiento del precio del pan, del tipo más barato, que, precisamente, es el que se consume en los barrios más pobres de la Capital.

Esto, que significaba un pequeño porcentaje en el conjunto de las enormes necesidades del pueblo no tuvo andamiento por dificultades económicas, según manifestara el Poder Ejecutivo, para encontrar los recursos necesarios que pudieran cubrir ese rubro.

Entiendo que ésta es una oportunidad extraordinaria que nos presenta la Comisión especial, para que se llene esta aspiración de la Comisión de Subsistencias, que se adoptaría, además, en un momento tan angustioso para la población, ayudando a obtener los artículos más indispensables para la vida de las personas más necesitadas de nuestro país.

La rebaja en el precio del pan, de la carne, de la leche, y otros artículos que enumera el propio proyecto, es de tal urgencia, que considero debe ser sancionado de inmediato dándole a la Comisión de Subsistencias la verdadera garantía de que, cuando se presentó este proyecto por parte del señor Diputado Brena, se hacía con el propósito de encontrar el camino más viable para poder atender las más urgentes reclamaciones que diariamente surgen de los sectores más empobrecidos de la población.

Por todo lo expuesto, vamos a dar nuestro voto a este proyecto de ley, teniendo en cuenta que con él vienen a colaborar en forma eficaz tal como nosotros creíamos que debía hacerse, esta Comisión especial con la Comisión de Subsistencias.

SEÑOR GARCIA PINTOS. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR GARCIA PINTOS. — Nosotros vamos igualmen-

tea votar la proposición del señor Diputado Barbé. No dejamos de considerar la intención primitiva que tuvo la confección de este proyecto de ley, sobre recursos sacados de las ganancias excesivas para atender el Presupuesto General. Pero, también tenemos en cuenta dos circunstancias: primero, que esta ley de recursos está lejos de llenar todas las necesidades para las cuales ha sido concebida; de modo que quitarle un poco del resultado no ha de ser más que disminuir un poco su suficiencia, o de otro modo, aumentar un poco su insuficiencia, con relación a las necesidades del Presupuesto.

Por otro lado, desde el punto de vista psicológico, es innegable el efecto saludable que ha de tener esta disposición, cuando la gente pobre se dé cuenta que parte de los recursos sacados de las ganancias excesivas, ha de ser destinada para abaratar en algo las más elementales de sus necesidades, en cuanto a subsistencias.

Por una parte, pues, satisfacción para el pobre, y, por otra parte, también, satisfacción para aquellos a quienes se les va a imponer esta quita, al saber que élla va destinada a tan altos fines sociales.

Nada más, señor Presidente.

SEÑOR RETAMOSO. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR RETAMOSO. — Lamento mucho tener que oponerme a la proposición que acaba de presentar el señor Diputado Barbé.

Considero que el destino que él proyecta dar a una parte del impuesto a las ganancias excesivas, no puede ser más loable. Pero es necesario recordar en estas circunstancias que este recurso de las ganancias excesivas, como los otros que figuran en la orden del día, tratan de equilibrar el Presupuesto General de Gastos que está sufriendo un desequilibrio millonario.

Es evidente que esta cantidad que se quiere aplicar al abaratamiento de la vida, no va, desde luego, a nivelar el Presupuesto General; pero es necesario que una ley fundamental, como es el Presupuesto General de la Nación, se trate de nivelar de cualquier forma; eso tiene una importancia fundamental desde el punto de vista financiero y económico del país.

No es posible que continuemos con déficit millonarios que al cabo de cada ejercicio, tengan que ser solventados con emisiones de deuda pública, que llegan ya a una cifra realmente extraordinaria en los momentos actuales, y que en virtud de las nuevas emisiones que se proponen alcanzarán aún sumas mucho mayores.

SEÑOR GARCIA PINTOS. — ¿Me permite?

SEÑOR RETAMOSO. — Sí, señor Diputado.

SEÑOR PRESIDENTE. — Puede interrumpir el señor Diputado.

SEÑOR GARCIA PINTOS. — Es para observarle que entre dos desequilibrios presupuestales, el del Presupuesto General de la Nación, y el del humilde presupuesto de la casa del obrero, hay que decidirse a favor de este último. Evidentemente este desequilibrio del pobre también merece un poco de atención. Por respetable que sea la atención al Presupuesto General, creo yo que es muy respetable aquello que en algo pueda aliviar el desequilibrio de la casa del pobre.

SEÑOR RETAMOSO. — Creo señor Diputado, que en este momento no es oportuno entrar en esa clase de discusiones, porque sería empequeñecer el asunto. A mí me preocupa fundamentalmente el Presupuesto General de Gastos, porque la considero la ley primordial para la Nación.

Se ha estado haciendo la crítica a nuestro Parlamento y al Poder Ejecutivo de que a pesar de haber transcurrido ya dos años desde que está en ejercicio el nuevo Gobierno, no ha podido solucionar este problema y en ésta oportunidad en que el Poder Ejecutivo nos presenta un plan de recursos tendiente a corregir esa deficiencia de nuestro régimen financiero, arbitrando recursos con un destino especial, nosotros queramos darle otro destino que, por muy respetable que sea — como todos tenemos que reconocerlo — no va a solucionar sino en mínima parte el propósito que se persigue.

Para mí lo fundamental es el empleo que el Poder Ejecutivo da a estos recursos: disminuir el déficit que actualmente sufre el Presupuesto General; y cualquier cantidad que se saque de ese destino, aumentará ese déficit que ya es extraordinario.

Por esas razones, considero que la Cámara procedería juiciosamente si votara el destino que se da al proyecto, en cuanto se refiere a integrar parte de los recursos con que ha de ser solventado el Presupuesto.

SEÑOR GUIMARAENS. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR GUIMARAENS. — Señor Presidente: como integrante de la Comisión que formula esta proposición, y como miembro de la bancada batllista, debo decir dos palabras ya que es, precisamente, un miembro de la Comisión de Presupuesto, representante de nuestra bancada, el que hace algunas reflexiones, que podrían hacer pensar en qué es lo urgente, lo más inmediatamente urgente a solucionarse en estos momentos, con el proyecto de ley que estamos considerando.

Considero, señor Presidente, que puede ser muy atendible la preocupación de equilibrar el Presupusto; que es muy atendible, fuera de dudas; pero en este momento, y como lo hacía notar el señor Diputado García Pintos —hace un momento, en conversación con la señora Diputada comunista yo hacía reflexiones parecidas a las que hizo el señor Diputado García Pintos— si en verdad equilibrar el Presupuesto debe ser preocupación fundamental de los hombres de Gobierno—, y mucho más cuando se censura sistemáticamente al Gobierno por no haber propuesto los recursos necesarios y no haber tomado las medidas indispensables para llegar a ese fin— también en estos momentos, y cuando votamos una ley que afecta las ganancias excesivas traducidas como derivación de los acontecimientos mundiales nuestro pueblo, el consumidor pobre, que ve afectados sus recursos y su mesa, que ve afectado también el nivel de alimentación de su estómago, tiene necesidad de que se preocupen de él.

Es por eso, señor Presidente que como miembro de la Comisión no trepidé un instante al poner mi firma al pie del proyecto y como miembro de la Cámara y como Representante batllista, voy a votar esa modificación con entusiasmo, y seguro de que el Poder Ejecutivo, y nosotros mismos, hemos de encontrar los recursos para nivelar el Presupuesto, cosa que tiene carácter urgente.

Pero lo más urgente en este momento, es la situación de los menesterosos, de los hombres del pueblo, de la clase proletaria que no cuenta con los recursos necesarios, siquiera para mantener un nivel de vida mediana. Se ha dicho en todos los tonos y con gran elocuencia, que viven por debajo del nivel normal.

Contribuyamos con algo, siquiera, a solucionar, a paliar esa situación.

Por eso no acepto la sugerencia que formula el señor Diputado Retamoso y voy a dar mi voto al artículo 1.o que viene propuesto por la Comisión.

SEÑOR CARDOSO. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR CARDOSO. — Desde luego, a mí me parece sumamente feliz la iniciativa de la Comisión Especial. Le voy a dar complacidísimo mi voto afirmativo. Pero conviene que cuando votamos una de estas proposiciones, tengamos clara conciencia del alcance de las mismas, hasta dónde llegamos, qué es lo que logramos con ello.

Y bien: es necesario que tengamos conciencia al votar esta modificación, que con ella vamos a hacer algo, pero que vamos a hacer todavía muy poco, para realizar una obra realmente importante en materia del abaratamiento de la vida y que hay que ir a los problemas fundamentales que, desde luego, no voy a entrar a considerar en este momento, y que toda la Cámara conoce.

He estado haciendo unos breves cálculos, y si de acuerdo con las previsiones de la propia Comisión dictaminante, se estima que el rendimiento de este impuesto llegará a $ 3:500.000.00, —supongamos que llegara a $ 4:000.000— lo que podría destinarse para el abaratamiento de los artículos de primera necesidad será $ 1:000.000.00.

Le preguntaba al señor Diputado Bacigalupi, que presentó ese proyecto de ley, sobre la prima al pan, cuánto llevaría eso sólo, y él dijo que quizás importaría arriba de $ 300.000.00.

SEÑOR BACIGALUPI. — Hasta fines de mayo.

SEÑOR CARDOSO. — Yo no digo esto para poner una nota amarga en este debate, de ninguna manera; pero me parece útil que tengamos el sentido de la medida exacta de lo que vamos a votar.

Yo voy a darle mi voto favorable.

SEÑOR MORA OTERO. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR MORA OTERO. — Por mi parte, voy a apoyar esa modificación propuesta por el señor Diputado Barbé. No dejo de considerar importantes en algunos aspectos, las razones expuestas por el señor Diputado Retamoso; pero entiendo que es de estricta justicia complementar el impuesto que estamos considerando hoy, sobre las ganancias excesivas, destinando una cantidad del mismo para que pueda ser disminuído el elevado costo de la vida. No debemos olvidar que si muchas ganancias se han producido en forma excesiva, se debe, precisamente, a ciertos privilegios o a una legislación de exagerado proteccionismo que ha permitido a muchas industrias obtener con sus productos rendimientos mayores a los normales, precisamente encareciendo los artículos para el pueblo. De modo, pues, que si frente a ganancias de esta naturaleza se entiende legítimo que el Estado les exija una retribución nada más lógico que ésta, por lo menos en una parte se le destine a una finalidad tan justa como la de desgravar o abaratar los artículos de más elemental consumo, con cuya determinación

dríamos a disminuir, por lo menos en mínima parte, ese desequilibrio que se ha producido por la elevación de los precios.

En consecuencia, con estas breves consideraciones dejo expuesta mi opinión favorable a esa moción y adelanto que votaré afirmativamente la modificación propuesta en el momento oportuno.

SEÑOR ZUNINO. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR ZUNINO. — Yo también voy a votar favorablemente este proyecto de ley, y sobre todo, el agregado de la Comisión Especial sobre el abaratamiento de la vida, porque, si bien es cierto que no se resuelve definitivamente la situación angustiosa de la clase trabajadora, por lo menos la resuelve en parte. Tampoco la obtención de estos recursos resuelven definitivamente el déficit que tiene el Presupuesto General de Gastos, como señalaba el doctor Retamoso. De manera que, no resolviendo en definitiva, las necesidades que tiene el Estado para equilibrar el Presupuesto General de Gastos, es muy justo que se tome una parte de los beneficios que dá esta ley para obtener el abaratamiento de la vida porque hasta la fecha, señor Presidente, a pesar de que hemos votado en distintas oportunidades diferentes leyes — en unas se aumentó el sueldo de los empleados de comercio; en otras se aumentó el sueldo a los empleados de la industria; hace pocos días votamos el proyecto con mensaje del Poder Ejecutivo, aumentando en pesos 0.30 el salario de los obreros de la construcción pero no hay que olvidar, señor Presidente, que también están los jubilados, esa gente que está en Pasividad, compuesta por 95.000 jubilados, detrás de los cuales están sus respectivas familias. A ellos les aumentó también el costo de la vida. Sin embargo, no se le aumentó la asignación que perciben. Por eso digo, que con este proyecto vamos a resolver en gran parte la situación de los hogares más modestos.

Esa es la razón que me inclina a votar este proyecto de ley.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a leer el artículo 1.º con la modificación propuesta por el señor Diputado Barbé a nombre de la Comisión respectiva y aceptada por la Comisión de Asuntos Financieros y Bancarios.

(Se lee:)

"I

"I—Impuesto extraordinario a las ganancias elevadas. — Exenciones

Artículo 1.º Las ganancias de fuente uruguaya derivadas del comercio, de la industria, de la explotación agropecuaria y de cualquier actividad civil o comercial, ejercidos en forma de empresa física o jurídica, quedan gravadas con el impuesto que establece esta ley, en cuanto superen el doce por ciento (12 %) del capital que las produce.

La obligación de pago del impuesto alcanza, personal y solidariamente, al propietario o propietarios de la empresa, socios responsables, administradores y representantes.

El setenta y cinco por ciento (75 %) del producido de este impuesto se verterá en Rentas Generales y con el veinticinco por ciento (25 %) restante, el Poder Ejecutivo, formará un fondo destinado a abaratar los artículos de primera necesidad".

—Se va a votar el artículo 1.º en la forma que se ha leído.

(Se vota: cincuenta y tres en sesenta. — Afirmativa).

SEÑOR BACIGALUPI. — Pido la palabra para fundar mi voto.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR BACIGALUPI. — He votado afirmativamente el artículo 1.º, pero en cuanto al agregado propuesto por el señor Presidente de la Comisión, entiendo, en mi concepto, que para establecer la prioridad en los artículos de primera necesidad se debe oir a la Comisión de Subsistencias, que es la que tiene competencia sobre estos asuntos.

Quería dejar constancia de estas palabras, señor Presidente.

SEÑOR FUSCO. — Pido la palabra para fundar mi voto.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR FUSCO. — Me interesa declarar que he votado afirmativamente, tanto en la discusión general el proyecto, como en la discusión particular el artículo 1.º, y que haré otro tanto con los siguientes, en el entendido de que hay una especie de acuerdo tácito en el sentido de sancionar este proyecto de ley. Pero íntimamente no habría sido partidario de este gravamen.

Creo, sin embargo, que cabe hacer una discriminación que haría legítimo mi voto, de acuerdo con los principios que sustento en materia impositiva, si esa discriminación estableciera categóricamente y de una manera que no ofreciera duda, cuáles son las ganancias que obedecen puramente a las circunstancias anormales de la economía universal. Admito que esas ganancias pudieran ser gravadas. En la medida que este principio esté contemplado por el proyecto, podría contar con mi adhesión espiritual.

Pero, sustancialmente, soy contrario a todos los impuestos que graven el producido de la actividad de los hombres, sobre todo en países de economía incipiente como es el nuestro, porque esos impuestos conspiran contra las conveniencias de la economía nacional, creando, en vez de un estímulo para la inversión de capitales en las actividades industriales, un freno o un obstáculo para esa misma inversión.

En cambio soy partidario de los impuestos que graven, no las ganancias, sino los capitales y las riquezas excesivas de los hombres, tales como el impuesto a la tierra, partiendo de ciertos límites; el impuesto a las herencias, partiendo también de ciertos límites, con aumentos progresionales en las tasas en ambos casos; el gravamen protector a la importación de artículos que pueden producirse en el país; y el impuesto a los consumos indeseables.

Es lo que deseaba manifestar sucintamente, como constancia de voto.

SEÑOR PRESIDENTE. — En discusión el artículo 2.º.

(Es el siguiente:)

"Artículo 2.º Quedan sometidas al impuesto las ganancias de empresas cuyo ejercicio anual haya comenzado el 1.º de Enero de 1944.

Este impuesto tendrá una duración de tres ejercicios completos, para todas las empresas comprendidas en esta ley".

—Si no se hace uso de la palabra, se va a votar.

(Se vota: 42 en 50. — Afirmativa).

SEÑOR MARTINEZ. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR MARTINEZ. — Yo tengo mis dudas con respecto a la votación proclamada con relación al artículo 2.º. ¿No requiere cincuenta votos conformes, señor Presidente?

SEÑOR PRESIDENTE. — La Mesa entiende que no.

SEÑOR MARTINEZ. — Yo entiendo que el artículo 2.º indica cuáles son las ganancias que quedan sometidas al impuesto, y para evitar posibles interpretaciones distintas a la que la Cámara le da en este momento, pediría que se llamara a Sala y se ratificara la votación ya proclamada.

SEÑOR ACEVEDO ALVAREZ. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR ACEVEDO ALVAREZ. — Yo no tengo inconveniente en que se llame a Sala y se vote el artículo 2.º con quórum máximo, porque lo que abunda no daña; pero creo que el artículo 2.º es de mucha menor amplitud que el artículo 1.º.

El artículo 1.º es el que encierra la fórmula jurídica. El artículo 2.º es una limitación de esa fórmula. Está bien el quórum máximo para lo grande, y el mínimo para lo pequeño.

Pero no tengo ningún inconveniente en que se llame a Sala y se vuelva a votar.

(Interrupción del señor Representante Zubiría).

—El señor Diputado Zubiría hace una observación que considero pertinente, en el sentido de que por el artículo 2.º se da cierto efecto retroactivo a la ley, desde el momento que se captan las ganancias a partir del 1.º de Enero de 1944.

Si bien para el cobro no hay efecto retroactivo, respetándose los dividendos liquidados, porque es la economía del proyecto—, en cuanto a la percepción de las ganancias desde el momento que comienza la captación por parte del Estado, hay efecto retroactivo.

De modo que por eso convendría que hubiera quórum máximo para la votación del artículo 2.º.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a rectificar la votación sobre el artículo 2.º.

(Se vota: 51 en 57. — Afirmativa).

—En discusión el artículo 3.º.

(Es el siguiente:)

"Artículo 3.º Quedan exentas del impuesto:

A) Las ganancias de la actividad personal no desarrollada en forma de empresa;

B) Las ganancias de las empresas que integran el dominio del Estado y de los Municipios.

Las ganancias de empresas formadas por capitales particulares y por capitales del Estado o de los Municipios, se exceptúan solamente en la parte que corresponda a estos últimos, de acuerdo con el balance fiscal que se practique según las disposiciones de esta ley.

C) Las ganancias de empresas, sociedades o explotaciones, cuyo capital no exceda de cincuenta mil pesos (pesos 50.000.00) moneda nacional, siempre que no revistan el carácter de sociedades anónimas".

(No habiendo observación, se vota: **51 en 57. — Afirmativa**).

—En discusión el artículo 4.º.

(Es el siguiente:)

"II

Ganancias imponibles

Artículo 4.º A los efectos de la presente ley, se entienden por ganancias imponibles, todos los aumentos de patrimonio de una empresa, en el año fiscal, obtenidos previa deducción de los costos y de los gastos de explotación y conservación que les fueren relativos y que excedan del doce por ciento (12 %) del capital".

(No habiendo observación, se vota: **50 en 57. — Afirmativa**).

—En discusión el artículo 5.º.

(Es el siguiente:)

"III

Fuente de las ganancias

Artículo 5.º En general, y sin perjuicio de las disposiciones especiales contenidas en la presente ley, son ganancias de fuente uruguaya, todas aquéllas que provienen de capitales, bienes o derechos colocados, situados o utilizados económicamente en el Uruguay; y de actividades civiles o comerciales, realizadas en el país, cualquiera sea la nacionalidad, domicilio o residencia de los que intervengan en las operaciones, o el lugar de la celebración de los contratos.

La fuente de las ganancias provenientes de créditos garantidos con derechos reales se determinará con arreglo a lo que establezca la reglamentación".

(No habiendo observación, se vota: **50 en 56. — Afirmativa**).

—En discusión el artículo 6.o.

(Es el siguiente:)

"Artículo 6.o Las ganancias provenientes de operaciones de exportación, importación, seguros y reaseguros, se determinarán sobre la base de los procedimientos que establezca la reglamentación".

(No habiendo observación, se vota: **50 en 56. — Afirmativa**).

—En discusión el artículo 7.o.

(Es el siguiente:)

"Artículo 7.o La ganancia neta de fuente uruguaya de las sucursales y filiales de empresas o entidades constituidas en el extranjero, se determinará según los procedimientos que disponga la reglamentación."

(No habiendo observación, se vota: **49 en 55. — Afirmativa**).

—En discusión el artículo 8.o.

(Es el siguiente:)

"Artículo 8.o En los casos no previstos, cuando por la clase de operaciones o por las modalidades de organización de las empresas, no puedan determinarse con exactitud las ganancias de fuente uruguaya, la oficina de recaudación las estimará de oficio."

(No habiendo observación, se vota: **49 en 55. — Afirmativa**).

—En discusión el artículo 9.o.

(Es el siguiente:)

IV

"Año Fiscal

Artículo 9.o A los efectos de esta ley, se considera año fiscal el período comprendido entre el 1.o de enero y el 31 de diciembre de cada año; y el impuesto que adeuden las personas físicas y morales a las que alcanzan las disposiciones de esta ley, se imputarán al año fiscal, en la forma que autorice la reglamentación."

(No habiendo observación, se vota: **49 en 56. — Afirmativa**).

—En discusión el artículo 10.

(Es el siguiente:)

"Artículo 10. Se considerarán ganancias del ejercicio las cobradas o las devengadas en el mismo, según el método seguido por el contribuyente en su contabilidad. Este método no podrá variarse, a los efectos del impuesto, sin el acuerdo de la Oficina de Recaudación.

Cuando no exista contabilidad, se considerará ganancias del ejercicio las percibidas durante durante su transcurso."

(Si no se hace uso de la palabra, se va a votar).

(Se vota: **50 en 57. — Afirmativa**).

—En discusión el artículo 11.

(Es el siguiente:)

"Artículo 11. A los efectos de lo dispuesto en los artículos artículos anteriores, aunque las ganancias no hayan sido cobradas en efectivo o en especie, se considera que el contribuyente las ha percibido cuando han sido reinvertidas, acumuladas, capitalizadas, acreditadas en cuenta, puestas en reserva o en fondo de amortización o de seguro, cualquiera sea su denominación o cuando se ha dispuesto de ellas en otra forma en beneficio del contribuyente o de acuerdo con sus directivas."

(Si no se hace uso de la palabra, se va a votar).

(Se vota: **49 en 57. — Afirmativa**).

—En discusión el artículo 12.

(Es el siguiente:)

"Artículo 12. Las disposiciones contenidas en los artículos 9.o y 10, regirán por analogía, para la imputación de gastos, en lo que fueren aplicables."

(Si no se hace uso de la palabra, se va a votar).

(Se vota: **48 en 56. — Afirmativa**).

—En discusión el artículo 13.

(Es el siguiente:)

"Artículo 13. La liquidación y pago del impuesto se efectuarán con arreglo al balance fiscal, el que será practicado según las normas que la ley y los reglamentos indiquen. A ese fin, las empresas deberán presentar copia de su balance, memoria cuando la haya, estados de pérdidas y ganancias, estados analíticos que requiera la oficina de Recaudación; y hacer declaración jurada de ganancias y deducciones, así como del sistema o método empleados en la contabilidad en la preparación del inventario y en la forma de valuación de los bienes. (Artículo 34)."

(Si no se hace uso de la palabra, se va a votar).

(Se vota: **48 en 56. — Afirmativa**).

—En discusión el artículo 14.

(Es el siguiente:)

"Artículo 14. Para la determinación ulterior de las ganancias imponibles (artículo 4.o), se entiende por ganancias el producto de las ventas netas totales (precio de venta menos precio de costo, devoluciones, rebajas, bonificaciones, comisiones y descuentos que la Oficina de Recaudación podrá ajustar de acuerdo con los usos de plaza); y en términos análogos, el producto de todas las operaciones del comercio, de la industria y demás actividades no exceptuadas; como ser: transferencias, transacciones, valorizaciones de mercaderías, intereses, arrendamientos y explotaciones que se originen por bienes muebles o inmuebles poseídos total o parcialmente por las empresas de que trata esta ley."

(Si no se hace uso de la palabra, se va a votar).

(Se vota: **48 en 55. — Afirmativa**).

—En discusión el artículo 15.

(Es el siguiente:)

"Artículo 15. Para establecer las ganancias netas se restarán de las ganancias los gastos efectuados para obtenerlas mantenerlas o conservarlas, que esta ley admite. No se restarán, en caso alguno, los gastos o la parte proporcional de gastos causados por operaciones, inversiones, actividades, percepciones o ingresos exentos del impuesto."

(Si no se hace uso de la palabra, se va a votar).

(Se vota: **49 en 56. — Afirmativa**).

—En discusión el artículo 16.

(Es el siguiente:)

"Artículo 16. La ganancia o pérdida que resulte de la enajenación de bienes — incluso los que sean amortizables — (artículo 27), se computará siempre a los efectos del impuesto.

La ganancia o pérdida que provenga de la enajenación de inmuebles también se computará cuando hubieran sido adquiridas para liquidar créditos.

Igualmente serán computables:

A) Para las compañías de seguros y capitalización, el re-

sultado de las enajenaciones de inmuebles, títulos, acciones, cédulas, debentures o bonos;

B) Para los Bancos, el resultado de las enajenaciones de inmuebles, títulos, cédulas, acciones, debentures y bonos;

C) Para las sociedades financieras, el resultado de las enajenaciones de los bienes integrantes de su activo.

La ganancia o pérdida a que se refiere este artículo, se computará cuando haya sido efectivamente realizada, y no cuando provenga de la simple valorización o desvalorización de los bienes.

Cuando se trate de títulos, bonos, acciones, cédulas, debentures o bienes mobiliarios de análoga naturaleza, se tomará como base la cotización o valor de los mismos al 1.o de enero de 1944."

(Si no se hace uso de la palabra, se va a votar).

(Se vota: **49 en 56. — Afirmativa**).

—En discusión el artículo 17.

(Es el siguiente:)

"Artículo 17. Las reglas destinadas a calcular el resultado de las ventas de inmuebles, en cuotas, se establecerán por vía reglamentaria."

(Si no se hace uso de la palabra, se va a votar).

(Se vota: **48 en 55. — Afirmativa**).

—En discusión el artículo 18.

(Es el siguiente:)

"Artículo 18. A los fines de esta ley, se presume que todo préstamo de dinero devenga interés, cuyo tipo — a falta de estipulación expresa — es de seis por ciento anual.".

—Si no se hace uso de la palabra, se va a votar.

(Se vota: **48 en 55. — Afirmativa**).

—En discusión el artículo 19.

(Es el siguiente:)

"Artículo 19 Las existencias de mercaderías se computarán, en las declaraciones juradas, al precio de costo de producción, o al precio de adquisición, o al precio de costo en plaza, en el día de cierre del ejercicio, a opción del contribuyente.

Los sistemas o métodos de contabilidad, la formación del inventario y los procedimientos de valuación, no podrán variarse sin la autorización de la Oficina de Recaudación y previo ajuste del último inventario.

Dicha Oficina podrá aceptar otros sistemas de valuación de inventario, cuando se adapten a las modalidades del negocio, sean uniformes y no ofrezcan dificultades a la fiscalización."

—Si no se hace uso de la palabra, se va a votar.

(Se vota: **47 en 54. — Afirmativa**).

—En discusión el artículo 20.

(Es el siguiente:)

"Artículo 20. En la determinación de la ganancia no se computarán:

A) Las ganancias de fuente extranjera, ni las pérdidas de fuente extranjera, ni las deducciones a que pudiera haber lugar por causa de esas ganancias o pérdidas.

B) La utilización de las reservas creadas o utilidades realizadas y no repartidas en los ejercicios vencidos con anterioridad al 1.o de enero de 1944 o que provengan de la valorización de los bienes a que se refiere el último apartado del artículo 16, ocurrida con anterioridad a la expresada fecha, ya sea para cubrir pérdidas extraordinarias o para aumentar el capital de la empresa o para distribuirlas.".

—Si no se hace uso de la palabra, se va a votar.

(Se vota: **47 en 54. — Afirmativa**).

—En discusión el artículo 21.

(Es el siguiente:)

"Artículo 21. Quedan exoneradas del impuesto las ganancias que las empresas destinen a la ampliación efectiva de sus equipos productivos, dentro del plazo de vigencia de esta ley.

Las empresas que desearen acogerse a este beneficio, —mientras no realicen las ampliaciones a que se refiere el inciso anterior— deberán invertir en títulos de deuda pública los importes equivalentes, los que serán depositados en el Banco de la República Oriental del Uruguay a la orden conjunta del interesado y de la Oficina de Recaudación, hasta su efectiva aplicación a la finalidad expresada.

En el caso de que no realizaran en el plazo legal la efectiva ampliación de equipos productivos, las empresas adeudarán el importe sobre las utilidades, así destinadas, desde la fecha en que se causó el mismo, y les alcanzará la tasa impositiva que correspondiera a las ganancias totales, incluídas las exoneradas por este artículo, formulándose la reliquidación correspondiente por la Oficina de Recaudación."

—Si no se hace uso de la palabra, se va a votar.

(Se vota: **46 en 52. — Afirmativa**).

—En discusión el artículo 22.

(Es el siguiente:)

"Artículo 22. De la ganancia anual se deducirán, en cuanto corresponda al ejercicio:

A) Los sueldos, jornales y salarios y toda otra remuneración por la prestación de servicios personales, salvo lo dispuesto en el artículo 28, incisos A), B) y D);

B) Los aguinaldos, habilitaciones, gratificaciones extraordinarias y participaciones en los beneficios, realmente pagados a los empleados y obreros, los que sólo se tendrán en cuenta hasta un importe que no exceda en conjunto, del diez por ciento de las ganancias líquidas del ejercicio comercial;

C) Los gastos de movilidad, viáticos, gastos de representación y otras compensaciones análogas, en efectivo o en especie, en la suma reconocida por la Oficina de Recaudación;

D) Las comisiones de venta y de garantía a comisionistas y consignatarios;

E) Los impuestos, tasas y contribuciones de toda índole, inclusive las jubilatorias, que recaigan sobre la empresa, sus propiedades y productos, salvo lo dispuesto en el artículo 28, inciso O);

F) Los alquileres y arrendamientos;

G) Las primas por los seguros que cubran riesgos sobre bienes y las primas de seguros de accidentes del trabajo y demás riesgos que afecten al negocio;

H) Los intereses por deudas y los gastos originados por la constitución, renovación y cancelación de las mismas;

I) Las pérdidas extraordinarias sufridas por caso fortuito o fuerza mayor, en cuanto no fuesen cubiertas por seguros o indemnizaciones;

J) Los gastos de organización. La Oficina de Recaudación admitirá su amortización en plazo razonable;

K) Los castigos y previsiones contra los malos créditos, en cantidades justificables, de acuerdo con los usos y costumbres del ramo;

La Oficina de Recaudación podrá establecer la forma y medida de efectuar estos castigos y previsiones;

L) Las amortizaciones por desgaste y agotamiento y las pérdidas por desuso, de acuerdo con lo que establece el artículo 23;

M) Las cantidades necesarias para integrar y mantener las reservas matemáticas de las compañías de seguros, capitalización etc. destinadas a atender las obligaciones contraídas con sus asegurados, tenedores de títulos o clientes.

La Oficina de Recaudación, con asesoramiento de la Inspección General de Hacienda, estimará el monto de estas reservas;

N) Todos los demás gastos generales ordinarios de la empresa, pagados o adeudados en cuanto sean necesarios para obtener, mantener y conservar las ganancias de fuente uruguaya."

SEÑOR BRENA. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR BRENA. — Ya en la discusión general me había referido a este artículo, haciéndole dos observaciones: una de escasa entidad, y otra de entidad más calificada.

La primera observación es la del inciso A) del artículo 22, cuando dice que de la ganancia anual se deducirán los sueldos, jornales, salarios y toda otra remuneración etc. Yo decía que debía completarse en esta forma: "Sueldos, jornales salarios, asignaciones familiares", y todo otro sistema etc.". Como veo que el señor miembro informante da su asentimiento, no hago mayor observación.

La segunda, se refiere al inciso B). Dice este inciso que: "de la ganancia se deducirán los aguinaldos, habilitaciones, gratificaciones extraordinarias y participaciones en los beneficios, en un total del 10 o|o", que en el proyecto del Poder Ejecutivo era del 8 o|o.

Yo propondría a la consideración de la Comisión: que el inciso B quedara redactado así: "Los aguinaldos, habilitaciones, gratificaciones", etc., quitándole la frase "y participación en los beneficios", y se agregara un inciso C).

que diría lo siguiente: "La participación de los empleados y obreros en los beneficios de la empresa, siempre que constituya un régimen estable dentro de la misma."

La finalidad es la siguiente: yo creo que conviene, en este país, ir de manera acelerada a la repartición de los beneficios de la empresa entre el personal que la sirve. No podemos considerar justo el régimen que establece salarios altos, por más altos que sean los salarios y por más completo que sea el régimen de las asignaciones familiares si el beneficio no se divide. Más importante que los salarios y que estas asignaciones, es la participación de los empleados y obreros en los beneficios de la empresa.

En realidad, entre el patrono y el obrero debía existir en cierto modo una especie de sociedad para el reparto de los beneficios, porque este beneficio es la resultante de los esfuerzos del patrono, de la virtud de los elementos naturales y de la intensa aportación del trabajo. Y si el régimen capitalista, en su forma más abusiva ha consagrado esta paradoja de que lo que es el resultado de tres, vaya únicamente para una de las partes, la manera de rectificar ese abuso sería precisamente éste. garantizar en todas las empresas o establecimientos la libertad más amplia para realizar ese reparto en los beneficios de la industria y del comercio.

Por eso, yo creo que el régimen de la participación en los beneficios para los obreros y empleados debe estar especialmente amparado en esta ley y no debe ser prácticamente rebajado con ningún porcentaje. Si se aprueba esta fórmula que yo propongo, cuando una empresa tuviera un sistema, por más avanzado que fuera, para repartir los beneficios, no se tuviera en cuenta en la concepción de ganancias excesivas.

De esta manera, garantizaríamos el éxito de este sistema que felizmente las empresas privadas del país en buena parte, han incorporado y que el año que viene estudiaremos en esta Cámara a través de un proyecto muy interesante, que yo tengo a estudio del señor Diputado González Conzi.

SEÑOR ACEVEDO ALVAREZ. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR ACEVEDO ALVAREZ. — Yo voy a dar mi opinión personal, dado que no es posible, en este momento, en Sala, concitar las opiniones de los miembros de la Comisión.

El pensamiento que anima al señor Diputado Brena es, indudablemente, un pensamiento elevado. Todos nosotros, seguramente participamos de él; mucho más los integrantes del Partido Batllista, que siempre han considerado que es un deber de los patronos dar a sus obreros una participación en los beneficios.

Pero me inducen, sin embargo, a observar la proposición que se somete a la Cámara algunas razones que voy a exponer.

En primer término, las legislaciones que han establecido el impuesto a las ganancias elevadas, determinan este máximo precisamente del 10 o|o, para evitar simulaciones ocultaciones, maniobras dolosas que tendieran a evadir la acción del impuesto. Y después, yo digo lo siguiente, y lo expongo a los señores Diputados, para que den su opinión al respecto.

Cuando los obreros de un establecimiento industrial tienen participación en los beneficios, en realidad viene a ser un poco socios de la empresa, y si esa empresa da beneficios tan altos, da ganancias tan considerables, que exceden del 12 o|o del capital, no me parece a mí que sea poco equitativo que no solamente el empresario, sino también los obreros, del punto de vista de la participación en los beneficios, contribuyan al rendimiento del impuesto.

Al fin y al cabo si es una conquista de orden social innegable la participación en los beneficios de los obreros y de los empleados —y hasta apoyaríamos nosotros, el sector batllista, con mucho placer cualquier iniciativa en la que se hiciera obligatoria esa participación; y hay un proyecto, me dice el señor Diputado González Conzi, que está en las carpetas parlamentarias— me parece que los obreros y empleados beneficiados en esa forma especial pueden también contribuir al rendimiento del impuesto, igual que los capitalistas.

Esa es mi opinión personal, y desearía que los demás miembros de la Comisión expusieran su parecer en esta oportunidad.

SEÑOR GONZALEZ CONZI. — No apoyado.

SEÑOR PRESIDENTE. — Si no hay observación, se va a votar el artículo 22 de la Comisión.

(Se vota: **37 en 50. — Afirmativa**).

SEÑOR VIEYTE. — Corresponde votar ahora el agregado propuesto por el señor Diputado Brena.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se ha votado el artículo de la Comisión.

SEÑOR MARTINEZ. — Se votó con esa modificación.

SEÑOR PRESIDENTE. — No, señor Diputado; se votó el artículo de la Comisión exclusivamente.

SEÑOR VIEYTE. — Hago moción para que se vote el agregado del doctor Brena, al inciso A).

SEÑOR ACEVEDO ALVAREZ. — ¿Me permite?...

No se puede hablar del agregado del señor Diputado Brena, porque en realidad el señor Diputado Brena, modifica el inciso B)...

SEÑOR BRENA. — No; es la otra modificación: el agregado de "asignaciones familiares"...

SEÑOR ACEVEDO ALVAREZ. — Eso sí.

SEÑOR BRENA. — ...en la parte correspondiente al inciso A), que diría: "Los sueldos, jornales, salarios, asignaciones familiares y toda otra..." etc.

SEÑOR PRESIDENTE. — Habría que reconsiderar el artículo, porque cuando se votó el artículo de la Comisión quedaron desechadas todas las enmiendas. Eso es lo que correspondería.

SEÑOR BRAUSE. — Que se reconsidere el artículo.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar si se reconsidera el artículo 22.

(Se vota: **46 en 54. — Afirmativa**).

—Ahora se va a leer el inciso A) del artículo 22 con el agregado propuesto por el señor Diputado Brena.

Léase.

(Se lee:)

"A) Los sueldos, jornales y salarios, asignaciones familiares y toda otra remuneración por la prestación de servicios personales, salvo lo dispuesto en el artículo 23, incisos A), B) y D)".

—Se va a votar el artículo 22 con la modificación al inciso A) que se ha leído.

(Se vota: **46 en 54. — Afirmativa**).

—En discusión el artículo 23:

(Es el siguiente:)

"Artículo 23. El monto de las amortizaciones para compensar el desgaste de los bienes muebles de la explotación, se determinará anualmente, aplicándose el porcentaje correspondiente sobre el valor de costo de los bienes o sobre el valor en la fecha de su ingreso el patrimonio de la empresa. Dicho porcentaje, que será fijo, se establecerá por la Oficina de Recaudación, atendiendo al número de años de vida útil probable de dichos bienes y al uso comercial. La Oficina podrá autorizar, en casos especiales, otros sistemas de amortización, siempre que sean técnicamente justificados y de práctica en el comercio.

A los efectos de la amortización, el Poder Ejecutivo podrá autorizar, en la estimación de cada año, un aumento hasta del veinte por ciento sobre el valor originario de los bienes muebles utilizados en la explotación, a título de compensar el costo de reposición de los mismos".

—Si no se observa, se va a votar.

(Se vota: **47 en 55. — Afirmativa**).

—En discusión el artículo 24.

(Es el siguiente:)

"Artículo 24. Sobre el valor de aforo de los inmuebles, con deducción del valor de la tierra, se admitirá una amortización anual del dos por ciento para los urbanos y suburbanos, y del tres por ciento para los rurales. Se presume que los pavimentos, veredas, cercos, ampliaciones, reformas y en general todas las mejoras, están incluídos en el aforo vigente para el pago de la Contribución Inmobiliaria, con excepción de los inmuebles situados en las zonas rurales en que el valor de las mejoras será fijado, a los fines de esta ley, por la Dirección General de Catastro y Administración de Inmuebles Nacionales".

—Si no se observa se va a votar.

(Se vota: **47 en 55. — Afirmativa**).

—En discusión el artículo 25.

(Es el siguiente:

"Artículo 25. En casos de ventas, transferencias, fusiones, absorciones, consolidaciones y demás operaciones análogas, el valor de los bienes de la nueva empresa no podrá ser superior al que resulte de deducir de los precios de costo de la empresa antecesora o del valor de los bienes en la fecha de su ingreso al patrimonio de la misma, el importe de las amortizaciones que autoriza esta ley. De igual manera se procederá, cuando los bienes de una empresa hayan sido revaluados, sin perjuicio de lo que dispone el artículo 20, inciso B). También se aplicarán las disposiciones que anteceden, siempre que se trate de entidades jurídicamente independientes, pero no constituyan un mismo conjunto económico. Los efectos de este artículo alcanzan a todas las situaciones previstas en él, que se hayan producido a partir del 1.o de Enero de 1943".

—Si no se observa se va a votar.
(Se vota: **47 en 55. — Afirmativa**).
—En discusión el artículo 26.
(Es el siguiente:)

"Artículo 26. En la explotación de minas, canteras y otras industrias que impliquen un agotamiento de la fuente de ganancias, se admitirá una amortización del precio de costo, proporcional a dicho agotamiento".

—Si no se observa, se va a votar.
(Se vota: **47 en 55. — Afirmativa**).
—En discusión el artículo 27.
(Es el siguiente:)

"Artículo 27. Cuando alguno de los bienes amortizables fuera enajenado, la pérdida o ganancia será la diferencia entre el valor no amortizado y el precio de la enajenación".

—Si no se observa, se va a votar.
(Se vota: **47 en 55. — Afirmativa**).
—En discusión el artículo 28.
(Es el siguiente:)

"Artículo 28. No se admitirán deduciones por los conceptos siguientes:

A) Remuneración de servicios del dueño o socios de la empresa. Sin embargo, se admitirá deducir la remuneración abonada o acreditada por servicios efectivos, en cuanto no exceda del límite máximo de doscientos cincuenta pesos ($ 250.00) mensuales. por persona. Si una misma persona es dueña o socia de más de una empresa, la deducción hasta doscientos cincuenta pesos mensuales sólo podrá hacerse en una de ellas o repartirse proporcionalmente entre todas.
B) Remuneración del cónyuge o parientes del contribuyente. Sin embargo, se admitirá deducir la remuneración abonada por servicios que se demuestre haber prestado efectivamente, en cuanto no exceda del límite máximo por persona establecido en el inciso anterior, ni de la retribución que usualmente se abone a terceros por servicios similares.
C) Gastos personales del contribuyente y de su familia.
D) Remuneraciones ordinarias o extraordinarias, cualquiera sea su causa o naturaleza, en favor de Directores y Síndicos.
E) Remuneraciones que se abonen a miembros de directorios o a asesores que actúen en el extranjero.
F) Participaciones en los beneficios que las compañías de seguros, capitalización, etc., paguen a sus asegurados o afiliados.
G) Importe retirados por los dueños o asociados a cuenta de ganancias.
H) Partes de fundador, acciones gratuitas o a precios especiales, premios o cualquier otro beneficio que importe realmente participación en las utilidades.
I) Intereses por inversiones de los contribuyentes en la empresa, por concepto de capital, préstamos, utilidades no retiradas u otro semejante.
J) Inversiones para la adquisición de bienes y para mejoras de carácter permanente.
K) Amortización de llaves, marcas y activos similares establecidos por simple valuación, y de activos que aun cuando importen una inversión real, no tengan duración limitada. La diferencia entre el valor de costo y el valor de venta será computable por el vendedor, a los efectos del impuesto.
L) Utilidades del ejercicio que se destinan al aumento de capitales o reservas cuya deducción no se admita expresamente por esta ley.
M) Quebrantos provenientes de operaciones ilícitas.
N) Donaciones y prestaciones de alimentos o liberalidades en dinero o en especie.
O) El impuesto establecido por esta ley, sus intereses y multas.
P) Los demás gastos cuya deducción no prevea esta ley".

—Si no se hace uso de la palabra, se va a votar.
(Se vota: **46 en 55. — Afirmativa**).
—En discusión el artículo 29.
(Es el siguiente:)

"Artículo 29. Para establecer en el balance fiscal las diferencias de cambio provenientes de operaciones en moneda extranjera, así como para avaluar los bienes introducidos en el país o recibidos en pago sin que exista un precio cierto, en moneda uruguaya, se seguirán los procedimientos que determine la reglamentación".

—Si no se hace uso de la palabra, se va a votar.
(Se vota: **46 en 57. — Afirmativa**).
—En discusión el artículo 30.
(Es el siguiente:)

"VI. Capital

"Artículo 30. Para establecer el capital no se computarán las cuentas de orden.
Se considerará como capital la diferencia que resulte entre el activo y el pasivo ajustados, de cada empresa, conforme con las disposiciones de la presente ley y de su reglamentación.
Cuando existan inversiones que puedan producir ganancias exentas del impuesto, la reglamentación fijará el procedimiento para el correspondiente ajuste de los capitales.
En las explotaciones individuales y en las sociales, con excepción de las sociedades anónimas, serán computados como capital los saldos acreedores del dueño o de los socios, sólo hasta el monto y por el tiempo justificados, en que hayan tenido aplicación en el giro de la empresa.
En las explotaciones a que se refiere el apartado anterior y siempre que el capital de la empresa no exceda de $ 50.000, no se computarán como pasivo las deudas con terceros en cuanto superen al cien por ciento del capital".

—Si no se hace uso de la palabra, se va a votar.
(Se vota: **46 en 57. — Afirmativa**).
—En discusión el artículo 31.
(Es el siguiente:)

"Artículo 31. Si desde el primero de enero de 1943 en adelante, se hubieran formado o se formaran dos o más empresas, de cualquier índole, por desdoblamiento de capitales de un mismo conjunto económico, de tal manera que ese desdoblamiento pueda traer como consecuencia la exención o la disminución del pago del impuesto, la Oficina Recaudadora estará facultada para reunir, según las circunstancias, en un balance fiscal único, los resultados de dichas empresas".

—Si no se hace uso de la palabra se va a votar.
(Se vota: **45 en 55. — Afirmativa**).
—En discusión el artículo 32.
(Es el siguiente:)

"VII. Tasas

"Artículo 32. Para determinar el porcentaje de ganancias imponibles se relacionará el importe de las ganancias netas con el capital, establecidos de conformidad con las disposiciones precedentes.
Las pérdidas netas de un ejercicio, durante el lapso de aplicación de esta ley, podrán ser deducidas de las ganancias de los ejercicios anuales subsiguientes".

—Si no se hace uso de la palabra, se va a votar.
(Se vota: **45 en 54. — Afirmativa**).
—En discusión el artículo 33.
(Es el siguiente:)

"Artículo 33. Las tasas del impuesto serán: quince por ciento sobre la ganancia imponible excedente de doce por ciento a quince por ciento del capital; veinte por ciento sobre la ganancia imponible excedente del quince por ciento a veinte por ciento del capital; veinticinco por ciento sobre la ganancia imponible excedente de veinte por ciento a treinta por ciento del capital; treinta por ciento sobre la ganancia imponible excedente de treinta por ciento del capital.
Las tasas gravarán las ganancias imponibles de las empresas, se distribuyan o no. Cada cuota parte de materia imponible será gravada en la escala correspondiente y por el exceso en la que subsiga".

—Si no se hace uso de la palabra, se va a votar.
(Se vota: **51 en 60. — Afirmativa**).
—En discusión el artículo 34.
(Es el siguiente:)

"VIII. Recaudación y contralor

Artículo 34. La aplicación y percepción del impuesto que se crea por esta ley estarán a cargo de una Oficina de Recaudación que funcionará bajo la dependencia del Ministerio de Hacienda y cuyas facultades de fiscalización y régimen de relación con los demás órganos administrativos permanentes reglamentará el Poder Ejecutivo.
La reglamentación establecerá, asimismo, las bases de percepción y contralor del impuesto, y las demás condiciones de tiempo y forma en que podrán operarse.
La Oficina de Recaudación podrá realizar todos los **ac-**

tos de fiscalización que sean necesarios, incluso los de hacer requerimiento de datos principales o complementarios, verificar la exactitud de éstos y también inspeccionar —con autorización del Ministerio de Hacienda— libros, papeles y documentos de contabilidad del contribuyente y de terceros.

Podrá cometerse a la misma oficina la aplicación y percepción del impuesto creado por los artículos 2.o y siguientes de la ley N.o 10.054, de 30 de setiembre de 1941".

—Si no se hace uso de la palabra, se va a votar.
(Se vota: **52 en 61. — Afirmativa).**
—En discusión el artículo 35.
(Es el siguiente:)

"Artículo 35. Cuando las ganancias no puedan determinarse, en forma precisa, por falta de declaraciones juradas, por inexistencia u ocultación de libros, por no ser llevados éstos con arreglo a derecho o resultar insuficientes o por cualquier otra causa, se estimarán de oficio, y la Oficina de Recaudación liquidará el impuesto que se adeude, sin perjuicio de las sanciones a que pudiere haber lugar. La estimación de oficio sólo podrá impugnarse al usar de los recursos que la ley autoriza contra el impuesto liquidado resultante de ella.

Salvo la prueba en contrario y a falta de otros antecedentes, se presume que la ganancia imponible mínima representa a los efectos de la estimación administrativa, el quince por ciento (15 o|o) del capital.

Si la ganancia efectiva fuera superior a la ganancia estimada de oficio, subsiste para el contribuyente la obligación de denunciar la primera y de satisfacer la parte del impuesto que comprenda al excedente, bajo responsabilidad".

—Si no se hace uso de la palabra, se va a votar.
(Se vota: **51 en 60. — Afirmativa).**
—En discusión el artículo 36.
(Es el siguiente:)

"Artículo 36. La Oficina de Recaudación podrá exigir, en el curso de cada año fiscal, pagos a cuenta del impuesto de ese año, por trimestres o por semestres, en cantidades que no excederán de la cuarta parte ni de la mitad, respectivamente, del impuesto del año anterior, y siempre que los meses transcurridos del ejercicio corriente no acusen mermas apreciables sobre las ganancias del año precedente.

El saldo a cargo del contribuyente lo abonará éste en las condiciones generales de pago del impuesto.

Los reembolsos por pagos indebidos o en exceso serán hechos por la Oficina de Recaudación inmediatamente de justificada su procedencia y conforme a los trámites y seguridades que se reglamentarán".

(Se vota: **51 en 60. — Afirmativa).**
—En discusión el artículo 37.
(Es el siguiente:)

"Artículo 37. En casos justificados, el Ministerio de Hacienda podrá conceder prórroga o facilidades para el pago del impuesto, de la multa o del impuesto y multa.

La deuda siempre será suficientemente garantida por el deudor y devengará un interés del seis por ciento anual".

—Si no se hace uso de la palabra, se va a votar.
(Se vota: **51 en 61. — Afirmativa).**
—En discusión el artículo 38.
(Es el siguiente):

"Artículo 38. Vencido el término hábil de pago del impuesto, la oficina de Recaudación tendrá acción ejecutiva para el cobro de la deuda consentida o ejecutoriada administrativamente. La boleta de adeudo, expedida por la Oficina, será título suficiente para la ejecución, sin más excepciones admisibles que las de inhabilidad extrínseca del título pago, prescripción y espera.

La acción de cobro del impuesto podrá ejercerse por separado de toda otra.

Será juez competente para conocer en estos juicios el Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo.

La Oficina de Recaudaciones estará representada por los procuradores que designe el Poder Ejecutivo".

—Si no se hace uso de la palabra, se va a votar:
(Se vota: **48 en 62. — Afirmativa).**
—En discusión el artículo 39.
(Es el siguiente):

"IX. — Penalidades. — Prescripción

Artículo 39. Están sujetos a responsabilidad por hecho propio o de personas de su dependencia —en cuanto les concierna— los deudores del impuesto o quienes los representen, los obligados a efectuar declaraciones juradas y los terceros, que infrinjan la ley, reglamentos o disposiciones administrativas; que cooperen a transgredirlos o que dificulten su observancia".

—Si no se hace uso de la palabra, se va a votar.
(Se vota: **48 en 62. — Afirmativa).**
—En discusión el artículo 40.
(Es el siguiente):

"Artículo 40. Sin perjuicio de la acción penal a que pudiere haber mérito, incurrirán en defraudación y serán pasibles de multa, de una hasta cinco veces el importe del impuesto, quienes:

A) Omitan la presentación de declaraciones juradas o el pago del impuesto correspondiente a dos años fiscales consecutivos;
B) Presenten declaraciones juradas con datos falsos, o incompletos, o inadaptables al régimen de la ley y de sus reglamentos;
C) Proporcionen a la Oficina de Recaudación informes inexactos o exhiban libros o documentos que no reflejen la realidad de las operaciones de la empresa; y
D) Realicen actos de simulación u ocultación que tiendan a eludir en todo o en parte el pago del impuesto".

SEÑOR PAYSSE REYES. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR PAYSSE REYES. — Yo propondría que al final del acápite del artículo 40, se agregara: "en forma maliciosa".

Quedaría así: "Sin perjuicio de la acción penal a que pudiere haber mérito, incurrirán en defraudación y serán pasibles de multa, de una hasta cinco veces el importe del impuesto, quienes en forma maliciosa:" y luego, los incisos A), B), C), y D).

Si se incluye el elemento "malicia", me parece antijurídico decir que incurre en defraudación.

SEÑOR PRESIDENTE. — ¿La Comisión acepta la modificación?

SEÑOR ACEVEDO ALVAREZ. — Yo opino, — y es opinión personal,— que, en realidad, casi todas las eventualidades que se contemplan en el artículo 40, ya implícitamente determinan la malicia.

El único aspecto que podría contemplarse, es la no presentación, en el plazo, de la declaración jurada; y como la sanción que se establece es una sanción que permite al Juez administrativo cierta elasticidad —porque la multa será de una hasta cinco veces el importe del impuesto— no me parece que sea excesivo el hecho de que aquel contribuyente que ha sido omiso en presentar la declaración jurada —es el único caso que podría contemplarse— deba pagar una multa que podría ser de una vez el importe del impuesto. Lo que quiere la ley, es que todos los contribuyentes, en tiempo, hagan sus declaraciones.

SEÑOR PAYSSE REYES. — De acuerdo con las palabras iniciales del señor Diputado, parece que en el pensamiento de la Comisión y de quienes redactaron el artículo, el elemento "malicia" está comprendido. Si es así, creo que no hay ningún inconveniente en que se ponga en el artículo.

Por ejemplo, en el inciso C) se prevé la inexactitud en informes. Se puede ser inexacto con malicia o ser inexacto sin malicia.

SEÑOR ACEVEDO ALVAREZ. — Podría agregarse, entonces, al inciso C).

SEÑOR PAYSSE REYES. — Creo que donde está bien es en la disposición general, que comprende a todos los incisos. Parece que hay un choque entre hablar de actitud de defraudación al calificar el hecho y excluir el elemento malicia. La defraudación implica malicia.

SEÑOR ACEVEDO ALVAREZ. — En todos los impuestos que tenemos en nuestra legislación, en la Contribución Inmobiliaria, en las patentes de giro, se establecen multas que son penas o recargos para aquellos contribuyentes omisos, que, en tiempo no hayan pagado la contribución. Sin embargo, puede también el contribuyente no haber obrado con malicia.

SEÑOR PAYSSE REYES. — Pero, mire, señor Diputado, que en el caso concreto del artículo 41 al que paga fuera de tiempo se le establece un recargo, o sea, que el pago con retraso está previsto en la ley y está penado con un recargo especial. Esta es una pena.

SEÑOR ACEVEDO ALVAREZZ. — Son dos cosas distintas, porque es una ley nueva en que se determina la obligación de prestar una declaración.

En todas las legislaciones que tienen impuesto a la renta y en las legislaciones que también contempla el impuesto a las ganancias elevadas, se determina una penalidad para aquel contribuyente que ha sido omiso en prestar declaración jurada. Son dos cosas distintas.

SEÑOR PAYSSE REYES. — Comprendo. Pero, también comprendí que el señor miembro informante, en la expo-

sición breve que hizo, implicaba en su pensamiento la existencia del elemento malicia.

SEÑOR ACEVEDO ALVAREZ. — Sí, señor Diputado; en casi todos los casos pero, no, en el inciso A).

SEÑOR PAYSSE REYES. — Yo contesto que el Legislador tiene la obligación, cuando piensa una cosa, de decirla con claridad, porque, si no, al legislar estamos creando el semillero de los pleitos. Si el legislador piensa que el elemento malicia está previsto en su disposición, debe decirlo con todas las letras.

Yo no creo—y ya una vez en Cámara discutimos con el señor Diputado Carbonell y Migal, al tratar una ley relativa al uso de cobustibles en forma indebida— que sea una sabia manera de legislar establecer una penalidad draconiana o excesiva. Porque cuando no hay una lógica relación entre la pena y los hechos que se quieren castigar, se crea después un cuadro tal de cosas que hay que ir al jubileo, o se deja de cumplir la ley en su aspecto represivo.

SEÑOR RODRIGUEZ LARRETA. — Yo creo que no hay inconveniente en aceptar lo que propone el señor Diputado.

SEÑOR CARBONELL Y MIGAL. — Sin embargo habría inconvenientes, porque entonces va a entrar la prueba de si hubo malicia o no hubo malicia, y el que ha omitido la prestación de todas las declaraciones que tiene que hacer aquí, debe ser penado por el solo hecho de la omisión, sea con malicia o no.

SEÑOR ACEVEDO ALVAREZ. — Hay distintas circunstancias que se prevén en el artículo. Una de ellas: cuando el contribuyente no presenta en tiempo la declaración jurada, hay que establecer una pena. ¿Y cómo vamos a probar que el contribuyente no lo ha hecho con malicia? Completamente imposible.

En la sobretasa, por ejemplo, según me dice el señor Diputado Brausse, por el hecho de no hacerse la declaración jurada, ya se incurre en la pena. Ahora, en otras situaciones previstas en el artículo, ya está implícita la malicia. Por ejemplo, en el inciso D) "realicen actos de simulación u ocultación"; en el inciso E) "presenten declaraciones juradas con datos falsos, o incompletos, o inadaptables al régimen de la ley y de sus reglamentos".

Y bien: con el fin de salvar al contribuyente que, por un error explicable no existiendo mala fe, proporcione datos falsos, podríamos en el inciso C), agregar lo que propone el señor Diputado Payssé Reyes: "proporcionen con malicia a la Oficina de Recaudación informes inexactos o exhiban libros o documentos que no reflejen la realidad de las operaciones de la empresa". Pero, con carácter general, no lo acepto.

SEÑOR PAYSSE REYES. — El señor Diputado debe conocer la experiencia que hay sobre el llamado "impuesto del 15 por mil", que ha merecido en la práctica, la protesta unánime del comercio de todo el país por esa ley draconiana en su aplicación.

Yo puedo citar al señor Diputado, casos como éste: a un comerciante en el rubro de fabricación de muebles se le aplicó una multa de $ 9.000.00 por la Dirección respectiva. Después de discutir meses enteros, la propia Dirección estableció que la multa es de dos mil y tantos pesos. Se equivocaron en la Dirección, con un régimen de sanciones muy similar a éste.

SEÑOR ACEVEDO ALVAREZ. — Pero el señor Diputado no obvia el inconveniente con la fórmula que propone.

SEÑOR PAYSSE REYES. — Yo, lo que digo es que, cuando no hay malicia, se debe poner los recargos previstos por el artículo 41.

SEÑOR ACEVEDO ALVAREZ. — Eso es para el pago, señor Diputado. Una vez liquidado el impuesto, el que no paga en tiempo, sufre un recargo.

SEÑOR PAYSSE REYES. — Y si no la hecho por una causa no maliciosa ¿se debe castigar?

SEÑOR ACEVEDO ALVAREZ. — ¿Y cómo lo prueba?

SEÑOR PAYSSE REYES. — Como lo jueces prueban para constatar la acción lícita y la acción ilícita.

SEÑOR ACEVEDO ALVAREZ. — Es imposible, señor Diputado, que las oficinas del Estado puedan probar la malicia del contribuyente que no ha hecho la declaración en tiempo.

SEÑOR PAYSSE REYES. — Pero puede demostrar el imputado que no actuó con malicia.

SEÑOR ACEVEDO ALVAREZ. — Todo contribuyente debe ser celoso de sus obligaciones. Yo creo que para esta ley dé su rendimiento, tal como lo prevén el Poder Ejecutivo y la Comisión, es necesario establecer este régimen que, aunque pueda parecer severo, es el único que dará resultado.

SEÑOR PRESIDENTE. — ¿No acepta la Comisión?

SEÑOR ACEVEDO ALVAREZ. — Yo, personalmente, no acepto.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar el artículo 40 de la Comisión.

(Se vota: 35 en 47. — **Afirmativa**).

—En discusión el artículo 41.

(Es el siguiente:)

"Artículo 41. La falta de pago del impuesto, en término hábil, será penada con un recargo del 2 o|o mensual sobre el importe del impuesto.

Las demás infracciones a la ley, reglamentos y disposiciones administrativas, no expresamente previstas en los artículos anteriores, serán penadas con multa de veinticinco a quinientos pesos ($ 25.00 a $ 500.00), que se duplicará en caso de reincidencia".

SEÑOR CAPOZZOLI. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR CAPOZZOLI. — Quería que el señor Diputado informante aclarara una duda que me asalta.

Dice el artículo 41 que "la falta de pago del impuesto, en término hábil, será penada con un recargo del 2 o|o mensual sobre el importe del impuesto" y, el artículo 40, que acabamos de votar, en el inciso A) dice los que omitan "la presentación de declaraciones juradas o el pago del impuesto correspondiente a dos años fiscales consecutivos pagarán una multa de una hasta cinco veces el importe del impuesto".

A mi juicio, aquí hay una desproporción, si es que tienen relación estas dos circunstancias. dos años son veinticuatro mensualidades que, al 2 o|o de recargo mensual daría cuarenta y ocho por ciento por concepto de multa, de acuerdo con lo que se expresa en el artículo 41 en su primer párrafo; en cambio, en el inciso final del artículo 40, se establecen penalidades de hasta cinco veces el importe del impuesto.

SEÑOR ACEVEDO ALVAREZ. — La explicación es la siguente: se considera que para el contribuyente hay que tener una tolerancia relativa. Así, el contribuyente que se atrasa en el pago menos de dos años puede ser contemplado y exigirle únicamente un recargo del 48 o|o; pero cuando ya pasa de dos años, la pena tiene que ser más elevada. Según el artículo 40, es de una hasta cinco veces el importe del impuesto.

Como el artículo 40 contempla situaciones distintas, e indudablemente no es la más grave sino la menos grave de todas, el hecho de haberse atrasado en el pago de la contribución,—porque mucho más grave es presentar declaración jurada con datos falsos, hacer alteraciones, ocultaciones o simulaciones—, me parece que el intérprete (la Oficina de Recaudación en el caso) aplicará para eso contribuyente que se ha atrasado en dos años, la pena de una vez el impuesto.

SEÑOR CAPOZZOLI. — ¿Una vez el 100 o|o?

SEÑOR ACEVEDO ALVAREZ. — Una vez el 100 o|o. Hasta dos años es ya 48 o|o; después, es natural que la pena se duplique.

SEÑOR CAPOZZOLI. — En el otro artículo se habla de cinco veces. Hay una desproporción enorme.

SEÑOR ACEVEDO ALVAREZ. — Sí, señor, porque se contemplan distintas situaciones, pero tenga la seguridad el señor Diputado que la Oficina, cuando tenga que aplicar esto, no aplicará la pena más severa; sino la más suave a aquel contribuyente que se ha atrasado simplemente en el pago del impuesto. La pena más severa la aplicará al contribuyente que ha presentado datos falsos, que ha hecho simulaciones u ocultaciones: a ese sí, le aplicará cuatro o cinco veces el importe del impuesto.

SEÑOR CAPOZZOLI. — Hecha la aclaración por el señor miembro informante, me doy por satisfecho.

SEÑOR PAYSSE REYES. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEOR PAYSSE REYES. — Propongo la modificación del 2 o|o por el 1 o|o. El 1 o|o mensual es el 12 o|o anual. El Estado sanciona leyes fijando los intereses máximos, y también tiene que comprender el castigo.

En contratación individual, en régimen de hipoteca, por ejemplo, se agrega una cláusula penal similar a ésta.

Hay una opinión unánime de crítica cuando en la contratación se fija una cláusula punitiva del 12 o|o o 14 o|o, que es el límite legal.

El Estado tiene que dar el ejemplo para que la normalización responda sobre la conducta del Estado.

Creo que el 12 o|o anual de impuesto por vía penal por el atraso, es muy suficiente.

SEÑOR ACEVEDO ALVAREZ. — Yo creo, señor Presidente, que esto no es un interés que se exija al contribuyente que está en mora. Es una pena, es una sanción, y el 2 o|o es el régimen...

SEÑOR RODRIGUEZ LARRETA. — El proyecto del Poder Ejecutivo doblaba la pena. Nosotros la redujimos.

SEÑOR ACEVEDO ALVAREZ. — Sí, señor; nosotros la redujimos. Y en la ley de Contribución Inmobiliaria, el recargo es de 2 o|o mensual.

VARIOS SEÑORES LEGISLADORES. — El 1 o|o.

SEÑOR PRESIDENTE. — Si no se hace uso de la palabra se va a votar el artículo 41.

(Se vota: 38 en 44. — Afirmativa).

—En discusión el artículo 42.

(Es el siguiente:)

"Artículo 42 El derecho del Estado al cobro del impuesto o multa prescribe en cuatro años, a contar desde el día siguiente al de la terminación del año fiscal en que el impuesto haya debido ser abonado. El curso de la prescripción se interrumpirá por todo acto administrativo documentado tendiente a la determinación del monto del impuesto o al cobro de la deuda. La acción contra el Estado por repetición del impuesto o del impuesto y multa, prescribe en dos años contados desde la fecha del pago".

—Si no se hace uso de la palabra, se va a votar.

(Se vota: 39 en 44. — Afirmativa.)

—En discusión el artículo 43.

(Es el siguiente:)

"X

Procedimiento

Artículo 43. Cuando haya lugar a la formación de acta se dejará copia de ésta a la parte interesada. Estará suscrita por el funcionario actuante y por la persona ante quien se practique el procedimiento, o por quien lo represente, o por dos testigos hábiles y hará fé de su contenido salvo la prueba en contrario.

Las intimaciones y notificaciones se harán en persona, o por cedulón, o por carta certificada, y siempre con copia del texto íntegro de la resolución respectiva. La forma de estas diligencias será reglamentada en lo que fuere necesario.

Las consultas y pedidos de informes dirigidos a la Oficina de Recaudación por contribuyentes o por terceros, se formularán o sustanciarán en papel simple".

—Si no se hace uso de la palabra, se va a votar.

(Se vota: 40 en 43. — Afirmativa).

—En discusión el artículo 44.

(Es el siguiente:)

"Artículo 44. Los hechos u omisiones constitutivos de infracción serán objeto de una información sumaria instruída por funcionario autorizado.

Si a juicio de la oficina, la existencia de la infracción no ofreciera dudas, las diligencias y trámites administrativos se tendrán por información sumaria suficiente a los efectos de este artículo.

De la información se dará noticia al interesado, con término de quince días perentorios para deducir, por escrito, sus defensas y producir pruebas. Si el interesado no hubiera comparecido en ese plazo, la Oficina resolverá dentro de los cinco días siguientes. Si el interesado hubiera comparecido sin ofrecer pruebas, la oficina resolverá dentro de los cinco días siguientes al de su presentación. Si el interesado hubiera ofrecido o producido pruebas, éstas se diligenciarán en un plazo no mayor de treinta días, vencido el cual, la oficina resolverá dentro de los quince días siguientes.

Las gestiones que se promuevan ante la oficina no suspenderán el curso del expediente sobre aplicación y liquidación del impuesto; y la falta de pago o de consignación de su importe dentro del plazo señalado para el pago, producirá, de pleno derecho, la caducidad de las gestiones pendientes".

—Si no se hace uso de la palabra, se va a votar.

(Se vota: 40 en 45. — Afirmativa).

—En discusión el artículo 45.

(Es el siguiente:)

"Artículo 45. Toda reclamación por pago indebido deberá deducirse, necesariamente, ante la Oficina de Recaudación. Si la resolución administrativa demorara más de ciento veinte días, quedará expedita al interesado la vía judicial".

—Si no se hace uso de la palabra, se va a votar.

(Se vota: 41 en 46. — Afirmativa).

—En discusión el artículo 46.

(Es el siguiente:)

"Artículo 46. De las resoluciones de la Oficina de Recaudación habrá recurso de reconsideración ante la misma oficina.

Para conocer de los recursos de reconsideración y decidir sobre ellos actuará, en nombre de la Oficina, un Consejo constituído por el Director de ésta y por cuatro miembros honorarios, dos de los cuales serán designados por el Poder Ejecutivo, uno por la Cámara Nacional de Comercio y otro por la Cámara Nacional de Industrias. Este Consejo resolverá por tres votos conformes. El Poder Ejecutivo reglamentará las demás condiciones de su integración y funcionamiento.

El recurso de reconsideración se interpondrá por escrito, dentro de los diez días siguientes al de la intimación o notificación; podrá ser acompañado de prueba instrumental; y se resolverá, sin más trámites, dentro de los diez días siguientes al de su presentación.

Cuando el objeto del recurso sea cantidad que no exceda de quinientos pesos ($ 500.00) la decisión que recaiga en él hará cosa juzgada".

—Si no se hace uso de la palabra, se va a votar.

(Se vota: 42 en 47. — Afirmativa).

—En discusión el artículo 47.

(Es el siguiente:)

"Artículo 47. De las resoluciones adoptadas en reconsideración sólo habrá recurso de apelación para ante el Juzgado Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo, cuando el punto cuestionado sea alguno de estos:

A) Obligación de pagar impuesto;
B) Importe del impuesto anual liquidado, cuando exceda de quinientos pesos ($ 500.00);
C) Importe de anticipos exigidos cuando correspondan a un impuesto anual que exceda de quinientos pesos ($ 500.00);
D) Repetición de lo indebido, cuando la suma que se reclame exceda de quinientos pesos ($ 500.00);
E) Responsabilidad fiscal por infracción;
F) Graduación de la multa.

El recurso se presentará, por escrito, a la oficina, dentro de los diez días siguientes al de la notificación. Podrá fundarse y estar acompañado de prueba instrumental. La oficina lo elevará al Juez de apelación con el expediente administrativo, dentro de cuarenta y ocho horas hábiles.

Si hubiera sido interpuesto en tiempo y forma, el Juez dará traslado a la oficina por diez días, después de los cuales el Actuario, con escrito o sin él, pondrá los autos a despacho.

A petición de parte o de oficio el Juez podrá decretar un período de justificación hasta de veinte días. Vencido este término, se agregarán y certificarán las pruebas producidas y el Juez resolverá.

La sentencia que se dicte en esta segunda instancia contencioso-administrativa, impondrá las costas al vencido, y aún los costos, cuando hubiere mérito para ello, de acuerdo con el artículo 688 del Código Civil; causará ejecutoria, y se cumplirá por los trámites de los artículos 494 y 495 del Código de Procedimiento Civil.

Con excepción de los puntos especiales que enumera este artículo y el último inciso del anterior, los interesados podrán, en lo demás, hacer uso del recurso jerárquico ante el Poder Ejecutivo y de las acciones que tengan ante la justicia".

—Si no se hace uso de la palabra, se va a votar.

(Se vota: 41 en 47. — Afirmativa).

—En discusión el artículo 48.

(Es el siguiente:)

"Artículo 48. No se admitirá recurso alguno sin que, previamente y en tiempo hábil, se haya hecho consignación del importe del impuesto, o de la multa, o del impuesto y multa y demás prestaciones en su caso".

—Si no se hace uso de la palabra, se va a votar.

(Se vota: 41 en 47. — Afirmativa).

—En discusión el artículo 49.

(Es el siguiente:)

"Artículo 49. Salvo en cuanto se refiera a los derechos del Fisco, las actuaciones administrativas y judiciales que se sigan para la aplicación de esta ley, tienen carácter secreto. La violación del secreto apareja responsabilidad y será causa de destitución para los funcionarios infidentes".

—Si no se hace uso de la palabra, se va a votar.

(Se vota: 41 en 46. — Afirmativa).

—En discusión el artículo 50.

"XI

Disposiciones generales

Artículo 50. Autorízase al Poder Ejecutivo para invertir con cargo al producido del impuesto, hasta la suma

de ciento cincuenta mil pesos ($ 150.000.00) para pago de servicios y demás erogaciones que demande la aplicación de esta ley. El Poder Ejecutivo —previa prueba de suficiencia— contratará el personal que sea necesario; y para el desempeño de funciones superiores e inspectivas ocupará los servicios de abogados, contadores y estudiantes de las Facultades en que se cursan los estudios, de las profesiones antedichas. Igualmente podrá contratar los servicios de técnicos nacionales o extranjeros así como los de funcionarios de cualquier repartición pública conservando éstos sus cargos y sueldos".

SEÑOR CARDOSO. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR CARDOSO. — Es para una aclaración. Esta suma de hasta $ 150.000.00, ¿entiende señor miembro informante que es por una sola vez o es anual?

SEÑOR ACEVEDO ALVAREZ. — Tengo entendido que en el primer año, lo que se va a gastar es, indudablemente más de lo que se va a gastar en el segundo o en el tercer año, porque hay que crear la oficina, hay que organizarla, hay que comprar una serie de útiles que después es un gasto que se ahorrará el segundo y tercer año.

Fué justamente una pregunta que nosotros hicimos a los funcionarios asesores del Ministerio de Hacienda, quienes manifestaron que consideran que el primer año, lo menos que se gastarán serán $ 150.000.00. No alcanzarán los $ 150.000.00 para los tres años, pero no se ha podido contemplar la situación, porque no hay todavía experiencia al respecto.

SEÑOR CARDOSO. — Yo creo que no está claro.

SEÑOR ACEVEDO ALVAREZ. — Podríamos aclararlo.

SEÑOR MARTINEZ. — De cualquier manera, cuando se agote la partida el Poder Ejecutivo volverá a pedir una nueva suma. Nosotros preferimos no establecer que es para el primer año.

SEÑOR ACEVEDO ALVAREZ. — El Poder Ejecutivo está autorizado a gastar $ 150.000.00. Cuando llegue el segundo año, el Poder Ejecutivo pedirá una nueva autorización.

SEÑOR PRESIDENTE. — Si no se hace uso de la palabra se va a votar el artículo 50 como lo propone la Comisión.

(Se vota: 37 en 43. — Afirmativa).

SEÑOR BARRIOS AMORIN. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR BARRIOS AMORIN. — Me parece que podría pedirse la reconsideración del artículo 47 recién votado, a fin de hacer, por lo menos, una aclaración, ya que el artículo 47 establece ante qué órgano han de deducirse las apelaciones de las resoluciones de la Oficina de Recaudación; el artículo 46 habla de que las resoluciones de la Oficina de Recaudación pueden ser objeto de un recurso de reconsideración; y el artículo 47, legisla sobre el recurso de apelación y establece que esa apelación deberá ser deducida ante el Juzgado Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo, cosa que está perfectamente bien cuando quien apela sea un interesado de la Capital de la República. Pero hay que prever la apelación deducida por un interesado del interior de la República. Parecería que hay que asignar la misma competencia a los Juzgados Letrados de Instancia del Interior de la República.

Yo querría que la Comisión dijera su palabra al respecto, y a esos fines pido la reconsideración del artículo 47, porque se me ocurre que debe haber una omisión en la redacción del artículo. No sólo debe ser competente para fallar en las apelaciones el Juzgado Letrado Nacional de Hacienda, obligando a todos los apelantes a venir a litigar a Montevideo.

Por esas razones, señor Presidente, yo pediría que se reconsiderara el artículo 47, a fin de — si las cosas son como yo digo, — introducir la modificación pertinente, para que las apelaciones puedan ser deducidas ante el Juzgado Letrado Nacional de Hacienda o en su caso, en los Juzgados Letrados de Primera Instancia del interior.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar, si se reconsidera el artículo 47.

(Se vota: 47 en 51. — Afirmativa).

—Está en discusión nuevamente el artículo 47.

SEÑOR BARRIOS AMORIN. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR BARRIOS AMORIN. — Yo digo, señor Presidente, que si las cosas son tal como yo las planteo, el artículo 47 debe ser objeto de modificación, estableciéndose en el mismo que "de las resoluciones adoptadas en reconsideración sólo habrá el recurso de apelación para ante el Juzgado Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo, o ante el respectivo Juzgado Letrado de Primera Instancia", con el fin de no obligar a todos los litigantes a venir a pleitear en la Capital de la República.

SEÑOR CARBONELL Y MIGAL. — Se podría poner: "Ante el Juzgado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo en la Capital", y ante los respectivos Juzgados Letrados de Primera Instancia en el interior.

SEÑOR ACEVEDO ALVAREZ. — La Comisión acepta.

SEÑOR PRESIDENTE. — Léase la parte modificada del artículo 47.

(Se lee:)

"Artículo 47. De las resoluciones adoptadas en reconsideración sólo habrá recurso de apelación para ante el Juzgado Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo en la Capital y ante los respectivos Juzgados Letrados de Primera Instancia en el interior, cuando el punto cuestionado sea alguno de éstos:", etc., etc.

—Se va a votar el artículo 47 con la modificación que se ha leído.

(Se vota: 46 en 50. — Afirmativa).

—En discusión el artículo 51.

(Es el siguiente:)

"Artículo 51. Facúltase al Poder Ejecutivo para distribuir anualmente, a propuesta de la Oficina de Recaudación, hasta el cinco por mil (5 o|oo) del producido del impuesto y multas en premios de estímulo al personal, que no excederán del cincuenta por ciento (50 o|o), de la retribución percibida en el año por cada funcionario."

SEÑOR MARTINEZ. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR MARTINEZ. — Quiero dejar constancia, simplemente, que este artículo 51 deroga en parte una disposición de la ley de Ordenamiento Financiero, que prohibe retribuir con sumas extraordinarias al personal de la Administración Pública. En concepto de la Comisión, este artículo deroga a aquélla, en el caso de que se utilice en la Oficina de Recaudación que se crea, tal como se autoriza por algunos de los artículos que se han votado, a funcionarios de la Administración Pública, que conservarán no obstante, el cargo de los cuales son titulares.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar el artículo 51.

(Se vota: 47 en 51. — Afirmativa).

—En discusión el artículo 52.

(Es el siguiente:)

"Artículo 52. El Poder Ejecutivo reglamentará la presente ley".

(Se vota: 47 en 51. — Afirmativa).

—El artículo 53 es de orden.

SEÑOR PUIG. — Quiero dejar constancia de que he votado negativamente este proyecto.

SEÑOR BRENA. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR BRENA. — Yo voy a pedir, señor Presidente, la reconsideración del artículo 22.

Había propuesto una fórmula que ahora, con la colaboración de dos distinguidos colegas del sector batllista, he modificado. Es posible que esa fórmula tenga aceptación en la Cámara y, especialmente, la tenga por parte de la Comisión. De modo que, para explicarla en dos palabras, pido que se reconsidere el artículo 22.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar si se reconsidera el artículo 22.

(Se vota: 45 en 50. — Afirmativa).

—Está nuevamente en discusión el artículo 22.

SEÑOR BRENA. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR BRENA. — Señor Presidente: me han animado a pedir la reconsideración de este artículo la opinión, en principio, favorable del señor Diputado Acevedo Alvarez y las solicitaciones de algunos colegas. Se me ha dicho que conviene insistir, porque esta fórmula de participación en los beneficios, en un apartado distinto, puede ser salvadora para el mantenimiento del sistema en nuestro país.

La fórmula que yo proponía era la siguiente: mantener el apartado B) tal como está, quitándole la expresión "participación en los beneficios" y poner un apartado C) que diría, más o menos, tal como reza la fórmula que tiene el señor miembro informante en sus manos, "la parti-

cipación en los beneficios de los empleados y obreros de la industria, cualquiera fuera el porcentaje y siempre que constituya un sistema estable de la empresa.

Ahora bien: ese régimen necesitaría alguna seguridad y yo se la doy expresando que "el Poder Ejecutivo tomara las providencias necesarias a fin de asegurar la efectividad de ese reparto, pudiendo llegar en algunos casos hasta el pago indirecto".

Esta segunda parte de la fórmula pertenece, en realidad, a los señores Diputados Fischer y Lorenzi. Por eso creo que esta fórmula debe ser tenida en cuenta por la Cámara y aduzco la siguiente razón: la participación en los beneficios existe en nuestro país y en nuestra industria, y a veces se hacen repartos realmente interesantes. No es que los participantes tengan la condición de socios: eso está más bien contemplado en el inciso B) donde habla de habilitación. El habilitado sí, es un socio; pero el que participa en los beneficios no es un socio propiamente hablando; es un copartícipe en esos beneficios.

La figura jurídica de la participación en los beneficios, ha sido perfectamente distinguida de las habilitaciones, o de cualquier otro sistema que tenga con ella alguna semejanza. La participación es simplemente el derecho del empleado y del obrero de gozar de una parte del beneficio, pudiendo invertirse esa parte en acciones individuales, en acciones colectivas y, según algunos, en acciones sindicales. Yo creo que es conveniente que la ley mantenga esa diferenciación porque, de lo contrario, no sería imposible que un empresario que tiene incorporado en su empresa este régimen, pudiera decirles mañana a los empleados: "Ustedes tienen hasta el 8 o|o o el 10 o|o; pero como la ley considera que eso que yo les reparto a ustedes por ciento de ese porcentaje conjunto, es una ganancia, excesiva, yo la disminuyo o no se las doy más". Y como el régimen de la participación en los beneficios tal como está establecido en la actividad privada, depende enteramente de la concesión del patrono, no sería difícil profetizar que eso es lo que va a suceder.

SEÑOR RODRIGUEZ LARRETA. — ¿Me permite?... No es así: está equivocado el señor Diputado.

La ley, precisamente, establece que lo que sea hasta el 10 o|o está capacitado el patrono a descontarlo de sus utilidades. El señor Diputado parece que cree que si el patrono pagaba el 10 o|o de participación, la va a suprimir; es todo lo contrario: está autorizado a hacerlo, y eso no se tiene en cuenta como ganancia.

SEÑOR BRENA. — Lamento que el señor Diputado Rodríguez Larreta no me haya entendido. Yo lo expliqué dos veces, ahora y antes y, más o menos, he dicho lo siguiente: tal como está establecido el artículo 22 de las ganancias anuales se deducirán, en cuanto corresponda al ejercicio, sueldos, jornales, etc., aguinaldos habilitaciones gratificaciones y participaciones en los beneficios hasta un importe que no exceda del 10 o|o. Bien: ahora puede suceder que exista participación en los beneficios en una empresa, y, aplicando este artículo, lo que exceda en conjunto del 10 o|o se considera ganancia elevada. Entonces, yo digo que no debe establecerse límite ni del 8 o|o, como establecía el proyecto del Poder Ejecutivo, ni del 10 o|o como establece este artículo.

SEÑOR RODRIGUEZ LARRETA. — ¿Por qué no pone un poco más? Ponga el 15 o|o.

SEÑOR BRENA. — Es preferible no ponerle límite, porque nosotros tenemos que estimular el sistema.

SEÑOR RODRIGUEZ LARRETA. — No, porque se presta al engaño.

Imagínese que los señores Diputados no se van a oponer nunca a que les den el 15 o el 20 o|o Lo que pasa, es que puede haber un acuerdo de los patrones con los obreros, y hacer desaparecer una parte de la ganancia en un presunto reparto de utilidades, que después será muy difícil probar. No podemos suponer que una participación, en la actualidad, dentro de las costumbres actuales pueda ser mayor al 15 o|o. Ya sería una buena participación, agregada al salario.

SEÑOR BRENA. — Esa es la razón por la que se incorpora este artículo, y ya me lo aclaró el señor miembro informante; pero tampoco es eficaz. El problema queda reducido a ésto: a garantizar que el régimen de participación en los beneficios es un régimen que tiene existencia real, que se paga; y que no constituye una maniobra. Por eso, sería un agregado interesante a mi fórmula, el de los señores Diputados Fischer y Lorenzi, en el que se establece que "el Poder Ejecutivo tomará todas las providencias necesarias a fin de asegurar la efectividad del reparto, pudiendo llegar en algunos casos hasta el pago indirecto", fórmula que por otra parte no es nada revolucionaria, desde que viene incorporada en el proyecto que trataremos en breve, sobre salario rural.

De manera que existiendo esa garantía reglamentaria del Poder Ejecutivo a los efectos de garantizar el reparto y hasta con la amenaza de pago indirecto, es indudable que no puede haber maniobras, y estarían entonces contempladas las razones que llevaron a los que propusimos por primera vez esta fórmula, para incorporarla a este artículo.

Creo, en síntesis, que nuestra obligación, es estimular el régimen de la participación en los beneficios, que es más justo que el salario simple que es más justo que el salario familiar, y que es más justo que cualquier otra remuneración.

Por otra parte, si la Cámara tiene la perspectiva de estudiar el proyecto del señor González Conzi, que establece la obligatoriedad de la participación en los beneficios debemos no ser contradictorios. Y lo sería dejando esta fórmula tal como está y no intercalando la que propone mos.

SEÑOR ACEVEDO ALVAREZ. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR ACEVEDO ALVAREZ. — No voy a repetir las razones que adujo cuando el señor Diputado Brena presentó por primera vez esta enmienda.

Me parece que es muy peligroso no fijar porcentajes en cuanto al máximo de participación o habilitaciones que los empresarios dén a sus obreros y empleados. Nosotros no podemos improvisar en esta materia. Toda la legislación establece un máximo. El señor Diputado Rodríguez Larreta invitó al doctor Brena a fijar un porcentaje de deducción más amplio: en lugar del 10 el 15 o|o. Yo acompañaría esa solución. Pero de ninguna manera una fórmula tan amplia que abra las puertas a todas las combinaciones ilícitas, a todas las maniobras dolosas. Tenemos que cuidar un poco la economía de esta ley, del punto de vista del rendimiento Fiscal que es lo que nos interesa.

(Interrupciones).

SEÑOR RODRIGUEZ LARRETA. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR RODRIGUEZ LARRETA. — Es notorio que el peligro de esta ley está en la evasión del impuesto; en las habilidades y maniobras de los obligados para no pagar, y ésta podría ser una brecha que les permitiríamos abrir para eso.

SEÑOR CHIARINO. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR CHIARINO. — Yo le observé al señor miembro informante que esa limitación me parece escasa, dada la redacción que tiene el inciso B) del artículo 22.

Naturalmente que también estaría de acuerdo en buscar las fórmulas que evitaran las grietas de que aquí se está hablando para la estricta aplicación de esa obligación legal. Pero fíjese el señor miembro informante que la redacción del inciso B) del artículo 22 habla en conjunto del diez por ciento; incluso las habilitaciones; no dice: "El diez por ciento para el caso de las participaciones en los beneficios", sino que incluye todo y dice: "Aguinaldos, habilitaciones, gratificaciones extraordinarias, participaciones en los beneficios."

(Interrupciones).

SEÑOR ACEVEDO ALVAREZ. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR ACEVEDO ALVAREZ. — La legislación argentina establece el diez por ciento, y esa legislación ha sido calcada sobre otras que varían el porcentaje del ocho al diez por ciento.

No veo por qué, nosotros, sin experiencia, vamos a innovar en cosas tan delicadas como estas.

(Interrupciones).

SEÑOR CHIARINO. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR CHIARINO. — Debo observarles, señor Diputado, que si la ley se infringe con el diez por ciento, se va a infringir, igualmente, con el quince por ciento.

SEÑOR FISCHER. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR FISCHER. — La probabilidad de que haya una evasión o que esta fórmula que presentamos con los señores Diputados Brena y Lorenzi se preste a favorecer a que los interesados eludan el pago del impuesto, me parece que es muy poco probable; porque esa probabilidad que apuntaba el doctor Rodríguez Larreta de un "acomodo" entre patronos y obreros, debe descartarse en absoluto, porque sólo puede hacerse "acomodo" cuando los obreros son muy pocos; pero como esta ley incluye a las empresas que trabajan con un capital superior a cincuenta mil pesos, es de presumirse que el número de obreros que tengan, será crecido, y entonces, los hechos tendrán mucha trascendencia y los obreros no van a permitir las

maniobras a que alude el señor Diputado Rodríguez Larreta.

Además, damos al Poder Ejecutivo la posibilidad de que, en caso de dudas, y para poder fiscalizar de una manera efectiva el pago de las bonificaciones, recurra al siguiente expediente: que la oficina recaudadora exija a las empresas que consignen los aportes que deben pagar acompañándolos de la nómina de los obreros y empleados favorecidos, de manera que en este caso el "acomodo" entre patronos y obreros debe descartarse en forma casi absoluta.

SEÑOR ACEVEDO ALVAREZ. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR ACEVEDO ALVAREZ. — Si hubiera una legislación sobre participación de utilidades que determinara la generalidad de ese sistema haciéndolo obligatorio a todos y cada uno de los empleados y obreros del establecimiento, indudablemente serían muy difíciles esas combinaciones entre el empleador y sus empleados y obreros; pero como no existe esa legislación, y como para burlar la ley el patrono podría presentar como partícipes de utilidades a sólo un pequeño número de empleados, es que los miembros de la Comisión consideramos peligrosa la innovación que presenta el señor Diputado Brena.

(Interrupciones).

—La participación, donde no hay una legislación obligatoria, puede tener carácter de habilitación; y es eso que se quiere evitar: que por la brecha de la participación puedan beneficiarse unos cuantos, que serían verdaderos habilitados.

La Comisión, pues desea que se vote tal como está.

SEÑOR PRESIDENTE. — Lo que se podría votar ahora es la enmienda propuesta por el señor Diputado Brena; si esta fórmula tiene menos votos que la votada anteriormente, queda desechada.

SEÑOR RODRIGUEZ LARRETA. — ¿La Comisión no acepta poner el quince por ciento?

SEÑOR ACEVEDO ALVAREZ. — Sí, señor; acepta.

SEÑOR PRESIDENTE. — El señor Diputado Brena, ¿acepta?

SEÑOR BRENA. — Si no hay posibilidad... No lo acepto en principio; pero, si, de hecho no hay posibilidad, prefiero eso.

SEÑOR MARTINEZ. — ¿Me permite, señor Presidente?

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR MARTINEZ. — Pido que se cambie: 10 o|o por 15 o|o.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar...

SEÑOR MARTINEZ. — Con la modificación.

SEÑOR CARDOSO. — ¿Me permite, señor Presidente? Pido que se lea la proposición del señor Diputado Brena.

SEÑOR PRESIDENTE. — Léase la proposición original formulada por el señor Diputado Brena.

(Se lee:)

"La participación de los empleados y obreros en los beneficios de la empresa, siempre que constituya un régimen estable dentro de la misma.

El Poder Ejecutivo tomará las providencias necesarias para asegurar la efectividad del reparto, pudiendo llegar hasta la implantación del pago indirecto".

SEÑOR BRENA. — ¿Me permite, señor Presidente?

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR BRENA. — Se puede someter a votación esa fórmula y la fórmula modificada por el señor Diputado Rodríguez Larreta en cuanto al porcentaje. Alguna de las dos va a salir.

SEÑOR RODRIGUEZ LARRETA. — ¿Me permite, señor Diputado?

SEÑOR BRENA. — Sí, señor Diputado.

SEÑOR RODRIGUEZ LARRETA. — Se debe empezar por la fórmula de la Comisión, con la enmienda que ella acepta. Si fuera rechazada se votaría la del señor Diputado Brena.

SEÑOR PRESIDENTE. — Léase el inciso B) del artículo 22, con la modificación que la Comisión acepta.

(Se lee:)

"B) Los aguinaldos, habilitaciones, gratificaciones extraordinarias y participaciones en los beneficios, realmente pagados a los empleados y obreros, los que sólo se tendrán en cuenta hasta un importe que no exceda, en conjunto, del quince por ciento de las ganancias líquidas del ejercicio comercial".

—Se va a votar el artículo 22 con la modificación que se ha leído.

(Se vota: **44 en 48. — Negativa**).

—La proclamación es "Negativa" porque el resultado tiene menos votos que el artículo 22 aprobado anteriormente.

SEÑOR GRAUERT. — ¿Cuántos votos tuvo?

SEÑOR PRESIDENTE. — Cuarenta y seis en cincuenta y cuatro.

VARIOS SEÑORES REPRESENTANTES. — Que se rectifique la votación.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a rectificar la votación.

(Se vota: **44 en 48. — Negativa**).

—Se mantiene el artículo 22 tal como fué aprobado anteriormente.

SEÑOR CARDOSO. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR CARDOSO. — Voy a pedir que se rectifique la votación porque ahora, por ejemplo yo estaría dispuesto a votar el 15 o|o, antes de que quede como está. Yo traté de ser consecuente con mi punto de vista hasta ahora.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a rectificar nuevamente la votación.

(Se vota: **47 en 50. — Afirmativa**).

—Queda sancionado el proyecto y se comunicará.

SEÑOR MARTINEZ. — Pido que se comunique en el día.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar, si se comunica en el día.

(Se vota: **47 en 50. — Afirmativa**).

—Se procederá de conformidad.

(Texto del proyecto sancionado:)

"PROYECTO DE LEY

I. — IMPUESTO EXTRAORDINARIO A LAS GANANCIAS ELEVADAS. — EXENCIONES

Artículo 1.o Las ganancias de fuente uruguaya derivadas del comercio, de la industria, de la explotación agropecuaria y de cualquier actividad civil o comercial, ejercidos en forma de empresa por persona física o jurídica, quedan gravadas con el impuesto que establece esta ley, en cuanto superen el doce por ciento (12 o|o) del capital que las produce.

La obligación de pago del impuesto alcanza, personal y solidariamente, al propietario o propietarios de la empresa, socios responsables, administradores y representantes.

El setenta y cinco por ciento (75 o|o) del producido de este impuesto se verterá en Rentas Generales y con el veinticinco por ciento (25 o|o) restante, el Poder Ejecutivo formará un fondo destinado a abaratar los artículos de primera necesidad.

Art. 2.o Quedan sometidas al impuesto las ganancias de empresas cuyo ejercicio anual haya comenzado desde el 1.o de enero de 1944.

Este impuesto tendrá una duración de tres ejercicios completos, para todas las empresas comprendidas en esta ley.

Art. 3.o Quedan exentas del impuesto.

A) Las ganancias de la actividad personal no desarrolladas en forma de empresa.

B) Las ganancias de las empresas que integran el dominio del Estado y de los Municipios.

Las ganancias de empresas formadas por capitales particulares y por capitales del Estado o de los Municipios, se exceptúan solamente en la parte que corresponda a estos últimos, de acuerdo con el balance fiscal que se practique según las disposiciones de esta ley.

C) Las ganancias de empresas, sociedades o explotaciones, cuyo capital no exceda de cincuenta mil pesos ($ 50.000.00) moneda nacional, siempre que no revistan el carácter de sociedades anónimas.

II. — Ganancias imponibles

Artículo 4.o A los efectos de la presente ley, se entienden por ganancias imponibles, todos los aumentos de patrimonio de una empresa, en el año fiscal, obtenidos previa deducción de los costos y de los gastos de explotación y conservación que les fueren relativos y que excedan del 12 o|o (doce por ciento) del capital.

III. — Fuente de las ganancias

Artículo 5.o En general, y sin perjuicio de las disposiciones especiales contenidas en la presente ley, son ga-

nancias de fuente uruguaya, todas aquellas que provienen de capitales, bienes o derechos colocados, situados o utilizados económicamente en el Uruguay; y de actividades civiles o comerciales, realizadas en el país, cualquiera sea la nacionalidad, domicilio o residencia de los que intervengan en las operaciones, o el lugar de la celebración de los contratos.

La fuente de las ganacias provenientes de créditos garantidos con derechos reales se determinará con arreglo a lo que establezca la reglamentación.

Art. 6.o Las ganancias provenientes de operaciones de exportación, importación, seguros y reaseguros, se determinarán sobre la base de los procedimientos que establezca la reglamentación.

Art. 7.o La ganancia neta de fuente uruguaya de las sucursales y filiales de empresas o entidades constituídas en el extranjero, se determinará según los procedimientos que disponga la reglamentación.

Art. 8.o En los casos no previstos, cuando por la clase de operaciones o por las modalidades de organización de las empresas, no puedan determinarse con exactitud las ganancias de fuente uruguaya, la Oficina de Recaudación las estimará de oficio.

IV. — Año fiscal

Artículo 9.o A los efectos de esta ley, se considera año fiscal el período comprendido entre el 1.o de enero y el 31 de diciembre de cada año; y el impuesto que adeuden las personas físicas y morales, a las que alcanzan las disposiciones de esta ley, se imputarán al año fiscal, en la forma que autorice la reglamentación.

Art. 10. Se considerarán ganancias del ejercicio, las cobradas o las devengadas en el mismo según el método seguido por el contribuyente en su contabilidad. — Este método no podrá variarse, a los efectos del impuesto, sin el acuerdo de la Oficina de Recaudación.

Cuando no exista contabilidad, se considerarán ganancias del ejercicio las percibidas durante su transcurso.

Art. 11. A los efectos de lo dispuesto en los artículos anteriores, aunque las ganancias no hayan sido cobradas en efectivo o en especie, se considera que el contribuyente las ha percibido cuando han sido reinvertidas, acumuladas, capitalizadas, acreditadas en cuenta, puestas en reserva o en fondo de amortización o de seguro, cualquiera sea su denominación, o cuando se ha dispuesto de ellas en otra forma en beneficio del contribuyente o de acuerdo con sus directivas.

Art. 12. Las disposiciones contenidas en los artículos 9.o y 10, regirán por analogía, para la imputación de gastos, en lo que fueren aplicables.

V. — Balance fiscal

Artículo 13. La liquidación y pago del impuesto se efectuarán con arreglo al balance fiscal, el que será practicado según las normas que la ley y los reglamentos indiquen. — A ese fin, las empresas deberán presentar copia de su balance memoria cuando la haya, estados de pérdidas y ganancias, estados analíticos que requiera la Oficina de Recaudación; y hacer declaración jurada de ganancias y deducciones, así como del sistema o método empleados en la contabilidad en la preparación del inventario y en la forma de valuación de los bienes. — (Artículo 34).

Art. 14. Para la determinación ulterior de las ganancias imponibles, (artículo 4.o) se entiende por ganancias el producto de las ventas netas totales (precio de venta menos precio de costo, devoluciones, rebajas, bonificaciones, comisiones y descuentos que la Oficina de Recaudación podrá ajustar de acuerdo con los usos de plaza); y, en términos análogos, el producto de todas las operaciones del comercio, de la industria y demás actividades no exceptuadas, como ser: transferencias, transacciones, valorizaciones de mercaderías, intereses, arrendamientos y explotaciones que se originen por bienes muebles o inmuebles poseídos total o parcialmente por las empresas de que trata esta ley.

Art. 15. Para establecer las ganancias netas se restarán de las ganancias los gastos efectuados para obtenerlas, mantenerlas o conservarlas, que esta ley admite. No se restarán, en caso alguno, los gastos o la parte proporcional de gastos causados por operaciones, inversiones, actividades, percepciones o ingresos exentos del impuesto.

Art. 16. La ganancia o pérdida que resulte de la enajenación de bienes — incluso los que sean amortizables — (artículo 27) se computará siempre a los efectos del impuesto.

La ganancia o pérdida que provenga de la enajenación de inmuebles también se computará, cuando hubieran sido adquiridos para vender a créditos.

Igualmente serán computables:

A) Para las compañías de seguros y capitalización, el resultado de las enajenaciones de inmuebles, títulos, acciones, cédulas, debentures o bonos.

B) Para los Bancos, el resultado de las enajenación es de inmuebles, títulos, cédulas, acciones, debentures y bonos.

C) Para las sociedades financieras, el resultado de las enajenaciones de los bienes integrantes de su activo.

La ganancia o pérdida a que se refiere este artículo, se computará cuando haya sido efectivamente realizada, y no cuando provenga de la simple valorización o desvalorización de los bienes.

Cuando se trate de títulos, bonos, acciones, cédulas, debentures o bienes mobiliarios de análoga naturaleza, se tomará como base la cotización o valor de los mismos al 1.o de enero de 1944.

Art. 17. Las reglas destinadas a calcular el resultado de las ventas de inmuebles, en cuotas, se establecerán por vía reglamentaria.

Art. 18. A los fines de esta ley, se presume que todo préstamo de dinero devenga interés, cuyo tipo — a falta de estipulación expresa — es de seis por ciento anual.

Art. 19. Las existencias de mercaderías se computarán en las declaraciones juradas, al precio de costo o de producción, o al precio de adquisición, o al precio de costo en plaza, en el día de cierre del Ejercicio a opción del contribuyente.

Los sistemas o métodos de contabilidad, la formación del inventario y los procedimientos de valuación, no podrán variarse sin la autorización de la Oficina de Recaudación y previo ajuste del último inventario.

Dicha Oficina podrá aceptar otros sistemas de valuación de inventario, cuando se adapten a las modalidades del negocio, sean uniformes y no ofrezcan dificultades en la fiscalización.

Art. 20. En la determinación de la ganancia no se computarán:

A) Las ganancias de fuente extranjera, ni las pérdidas de fuente extranjera, ni las deducciones a que pudiera haber lugar por causa de esas ganancias o pérdidas.

B) La utilización de las reservas creadas o utilidades realizadas y no repartidas en los ejercicios vencidos con anterioridad al 1.o de enero de 1944, o que provengan de la valorización de los bienes a que se refiere el último apartado del artículo 16, ocurrida con anterioridad a la expresada fecha, ya sea para cubrir pérdidas extraordinarias o para aumentar el capital de la empresa o para distribuirlas.

Art. 21. Quedan exoneradas del impuesto las ganancias que las empresas destinen a la ampliación efectiva de sus equipos productivos, dentro del plazo de vigencia de esta ley.

Las empresas que desearen acogerse a este beneficio — mientras no realicen las ampliaciones a que se refiere el inciso anterior — deberán invertir en títulos de deuda pública los importes equivalentes, los que serán depositados en el Banco de la República Oriental del Uruguay, a la orden conjunta del interesado y de la Oficina de Recaudación hasta su efectiva aplicación a la finalidad expresada.

En el caso de que no se realizara en el plazo legal la efectiva ampliación de equipos produtivos, las empresas adeudarán el importe sobre las utilidades así destinadas, desde la fecha en que se causó el mismo, y les alcanzará la tasa impositiva que correspondiera a las ganancias totales, incluídas las exoneradas por este artículo, formulándose la reliquidación correspondiente por la Oficina de Recaudación.

Art. 22. De la ganancia anual se deducirán, en cuanto corresponda al ejercicio:

A) Los sueldos, jornales y salarios, asignaciones familiares y toda otra remuneración por la prestación de servicios personales, salvo lo dispuesto en el artículo 28 incisos A), B), y D).

B) Los aguinaldos, habilitaciones, gratificaciones extraordinarias y participaciones en los beneficios, realmente pagados a los empleados y obreros, los que sólo se tendrán en cuenta hasta un importe que no exceda, en conjunto del quince por ciento de las ganancias líquidas del ejercicio comercial.

C) Los gastos de movilidad, viáticos, gastos de representación y otras compensaciones análogas, en efectivo o en especie, en la suma reconocida por la Oficina de Recaudación.

D) Las comisiones de venta y de garantía a comisionistas y consignatarios;

E) Los impuestos, tasas y contribuciones de toda índole, inclusive las jubilatorias, que recaigan sobre la em-

presa, sus propiedades y productos, salvo lo dispuesto en el artículo 28, inciso O);

F) Los alquileres y arrendamientos;

G) Las primas por los seguros que cubran riesgos sobre bienes y las primas de seguro de accidentes del trabajo y demás riesgos que afecten al negocio;

H) Los intereses por deudas y los gastos originados por la constitución, renovación y cancelación de las mismas;

I) Las pérdidas extraordinarias sufridas por caso fortuito o fuerza mayor, en cuanto no fuesen cubiertas por seguros o indemnizaciones;

J) Los gastos de organización. La Oficina de Recaudación admitirá su amortización en plazo razonable;

K) Los castigos y previsiones contra los malos créditos en cantidades justificables, de acuerdo con los usos y costumbres del ramo;

La Oficina de Recaudación podrá establecer la forma y medida de efectuar estos castigos y previsiones;

L) Las amortizaciones por desgastes y agotamiento y las pérdidas por desuso, de acuerdo con lo que establece el artículo 23;

M) Las cantidades necesarias para integrar y mantener las reservas matemáticas de las compañías de seguros, capitalización, etc., destinadas a atender las obligaciones contraídas con sus asegurados, tenedores de títulos o clientes.

La Oficina de Recaudación, con asesoramiento de la Inspección General de Hacienda, estimará el monto de estas reservas;

N) Todos los demás gastos generales ordinarios de la empresa, pagados o adeudados, en cuanto sean necesarias para obtener, mantener y conservar las ganancias de fuente uruguaya.

Art. 23. El monto de las amortizaciones para compensar el desgaste de los bienes muebles de la explotación, se determinará anualmente, aplicándose el porcentaje correspondiente sobre el valor de costo de los bienes o sobre el valor en la fecha de su ingreso al patrimonio de la empresa. Dicho porcentaje, que será fijo, se establecerá por la Oficina de Recaudación, atendiendo al número de años de vida útil probable de dichos bienes y al uso comercial. La Oficina podrá autorizar, en casos especiales, otros sistemas de amortización, siempre que sean técnicamente justificados y de práctica en el comercio.

A los efectos de la amortización, el Poder Ejecutivo podrá autorizar, en la estimación de cada año, un aumento hasta del veinte por ciento sobre el valor originario de los bienes muebles utilizados en la explotación, a título de compensar el costo de reposición de los mismos.

Art. 24. Sobre el valor de aforo de los inmuebles, con deducción del valor de la tierra, se admitirá una amortización anual del dos por ciento para los urbanos y suburbanos, y del tres por ciento para los rurales. Se presume que los pavimentos, veredas, cercos, ampliaciones, reformas y en general todas las mejoras, están incluídas en el aforo vigente para el pago de la Contribución Inmobiliaria, con excepción de los inmuebles situados en las zonas rurales en que el valor de las mejoras será fijado, a los fines de esta ley, por la Dirección General de Catastro y Administración de Inmuebles Nacionales.

Art. 25. En casos de ventas, transferencias, fusiones, absorciones, consolidaciones y demás operaciones análogas, el valor de los bienes de la nueva empresa no podrá ser superior al que resulte de deducir de los precios de costo de la empresa antecesora o del valor de los bienes en la fecha de su ingreso al patrimonio de la misma, el importe de las amortizaciones que autoriza esta ley. De igual manera se procederá, cuando los bienes de una empresa hayan sido revaluados, sin perjuicio de lo que dispone el artículo 20, inciso B). También se aplicarán las disposiciones que anteceden, siempre que se trate de entidades jurídicamente independientes, pero que constituyan un mismo conjunto económico. Los efectos de este artículo alcanzan a todas las situaciones previstas en él, que se hayan producido a partir del 1.º de enero de 1943.

Art. 26. En la explotación de minas, canteras u otras industrias que impliquen un agotamiento de la fuente de ganancias, se admitirá una amortización del precio de costo, proporcional a dicho agotamiento.

Art. 27. Cuando algunos de los bienes amortizables fuera enajenado, la pérdida o ganancia será la diferencia entre el valor no amortizado y el precio de la enajenación.

Art. 28. No se admitirán deducciones por los conceptos siguientes:

A) Remuneración de servicios del dueño o socios de la empresa. Sin embargo, se admitirá deducir la remuneración abonada o acreditada por servicios efectivos, en cuanto no exceda del límite máximo de doscientos cincuenta pesos ($ 250.00) mensuales, por persona.

Si una misma persona es dueña o socia de más de una empresa, la deducción hasta doscientos cincuenta pesos mensuales sólo podrá hacerse en una de ellas o repartirse proporcionalmente entre todas;

B) Remuneración del cónyuge o parientes del contribuyente. Sin embargo, se admitirá deducir la remuneración abonada por servicios que se demuestre haber prestado efectivamente, en cuanto no exceda del límite máximo por persona establecido en el inciso anterior, ni de la retribución que usualmente se abone a terceros por servicios similares;

C) Gastos personales del contribuyente y de su familia;

D) Remuneraciones ordinarias o extraordinarias, cualquiera sea su causa o naturaleza, en favor de Directores y Síndicos;

E) Remuneraciones que se abonen a miembros de Directorios o a asesores que actúen en el extranjero;

F) Participaciones en los beneficios que las compañías de seguros, capitalización, etc., paguen a sus asegurados o afiliados;

G) Importes retirados por los dueños o asociados a cuenta de ganancias;

H) Partes de fundador, acciones gratuitas o a precios especiales, premios o cualquier otro beneficio que importe realmente participación en las utilidades;

I) Intereses por inversiones de los contribuyentes en la empresa, por concepto de capital préstamos, utilidades no retiradas u otro semejante;

J) Inversiones para la adquisición de bienes y para mejoras de carácter permanente;

K) Amortización de llaves, marcas y activos similares establecidos por simple valuación, y de activos que aún cuando importen una inversión real, no tengan duración limitada. — La diferencia entre el valor de costo y el valor de venta será computable por el vendedor, a los efectos del impuesto;

L) Utilidades del ejercicio que se destinan al aumento de capitales o reservas cuya deducción no se admita expresamente por esta ley;

M) Quebrantos provenientes de operaciones ilícitas;

N) Donaciones y prestaciones de alimentos o liberalidades en dinero o en especie;

O) El impuesto establecido por esta ley, sus intereses y multas;

P) Los demás gastos cuya deducción no prevea esta ley.

Art. 29. Para establecer en el balance fiscal las diferencias de cambio provenientes de operaciones en moneda extranjera así como para avaluar los bienes introducidos en el país o recibidos en pago sin que exista un precio cierto, en moneda uruguaya, se seguirán los procedimientos que determine la reglamentación.

VI. — Capital

Artículo 30. Para establecer el capital no se computarán las cuentas de orden.

Se considerará como capital la diferencia que resulte entre el activo y el pasivo ajustados, de cada empresa, conforme con las disposiciones de la presente ley y de su reglamentación.

Cuando existan inversiones que puedan producir ganancias exentas del impuesto, la reglamentación fijará el procedimiento para el correspondiente ajuste de los capitales.

En las explotaciones individuales y en las sociales, con excepción de las sociedades anónimas, serán computados como capital los saldos acreedores del dueño o de los socios sólo hasta el monto y por el tiempo justificados, en que hayan tenido aplicación en el giro de la empresa.

En las explotaciones a que se refiere el apartado anterior y siempre que el capital de la empresa no exceda de pesos 50.000.00, no se computarán como pasivo las deudas con terceros en cuanto superen al cien por ciento del capital.

Art. 31. Si desde el primero de Enero de 1943 en adelante, se hubieren formado o se formaran dos o más empresas de cualquier índole, por desdoblamiento de capitales de un mismo conjunto económico, de tal manera que ese desdoblamiento pueda traer como consecuencia la exención o la disminución del pago del impuesto, la Oficina Recaudadora estará facultada para reunir, según las circunstancias, en un balance fiscal único, los resultados de dichas empresas.

VII. — Tasas

Artículo 32. Para determinar el porcentaje de ganancias imponibles se relacionará el importe de las ganancias netas con el capital, establecidos de conformidad con las disposiciones precedentes.

Las pérdidas netas de un ejercicio, durante el lapso de aplicación de esta ley, podrán ser deducidas de las ganancias de los ejercicios anuales subsiguientes.

Art. 33. Las tasas del impuesto serán: quince por ciento sobre la ganancia imponible excedente de doce por ciento

a quince por ciento del capital; veinte por ciento sobre la ganancia imponible excedente del quince por ciento a veinte por ciento del capital; veinticinco por ciento sobre la ganancia imponible excedente del veinte por ciento a treinta por ciento del capital; treinta por ciento sobre la ganancia imponible excedente de treinta por ciento del capital.

Las tasas gravarán las ganancias imponibles de las empresas, se distribuyan o no. Cada cuota parte de materia imponible será gravada en la escala correspondiente y por el exceso en la que subsiga.

VIII. — Recaudación y contralor

Artículo 34. La aplicación y percepción del impuesto que se crea por esta ley estarán a cargo de una Oficina de Recaudación que funcionará bajo la dependencia del Ministerio de Hacienda y cuyas facultades de fiscalización y régimen de relación con los demás órganos administrativos permanentes reglamentará el Poder Ejecutivo.

La reglamentación establecerá, asimismo las bases de percepción y contralor del impuesto, y las demás condiciones de tiempo y forma en que podrán operarse.

La Oficina de Recaudación podrá realizar todos los actos de fiscalización que sean necesarios, incluso los de hacer requerimiento de datos principales o complementarios, verificar la exactitud de éstos y también inspeccionar — con autorización del Ministerio de Hacienda — libros, papeles y documentos de contabilidad del contribuyente y de terceros.

Podrá cometerse a la misma oficina la aplicación y percepción del impuesto creado por los artículos 2.o y siguientes de la ley N.o 10.054 de 30 de setiembre de 1941.

Art. 35. Cuando las ganancias no puedan determinarse en forma precisa por falta de declaraciones juradas, por inexistencia u ocultación de libros, por ser llevados éstos con arreglo al derecho o resultar insuficiente o por cualquier otra causa, se estimarán de oficio, y la Oficina de Recaudación liquidará el impuesto que se adeude, sin perjuicio de las sanciones a que pudiere haber lugar. La estimación de oficio sólo podrá impugnarse al usar de los recursos que la ley autoriza contra el impuesto liquidado resultante de ella.

Salvo la prueba en contrario y a falta de otros antecedentes, se presume que la ganancia imponible mínima representa, a los efectos de la estimación administrativa, el quince por ciento (15 o|o) del capital.

Si la ganancia efectiva fuera superior a la ganancia estimada de oficio, subsiste para el contribuyente la obligación de denunciar la primera y de satisfacer la parte del impuesto que comprenda al excedente bajo responsabilidad.

Art. 36. La Oficina de Recaudación podrá exigir, en el curso de cada año fiscal, pagos a cuenta del impuesto de ese año por trimestre o por semestre en cantidades que no excederán de la cuarta parte ni de la mitad, respectivamente, del impuesto del año anterior, y siempre que los meses transcurridos del ejercicio corriente no acusen mermas apreciables sobre las ganancias del año precedente.

El saldo a cargo del contribuyente lo abonará éste en las condiciones generales de pago del impuesto.

Los rembolsos por pagos indebidos o en exceso serán hechos por la Oficina de Recaudación inmediatamente de justificada su procedencia y conforme a los trámites y seguridades que se reglamentarán.

Art. 37. En casos justificados el Ministerio de Hacienda podrá conceder prórroga o facilidades para el pago del impuesto de la multa o del impuesto y multa.

La deuda siempre será suficientemente garantida por el deudor y devengará un interés del seis por ciento anual.

Art. 38. vencido el término hábil de pago del impuesto la Oficina de Recaudación tendrá acción ejecutiva para el cobro de la deuda consentida o ejecutoriada administrativamente. La boleta de adeudo, expedida por la Oficina, será título suficiente para la ejecución, sin más excepciones admisibles que las de inhabilidad extrínseca del título, pago, prescripción y espera.

La acción de cobro del impuesto podrá ejercerse por separado de toda otra.

Será juez competente para conocer en estos juicios, el Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo.

La Oficina de Recaudación estará representada por los procuradores que designe el Poder Ejecutivo.

IX. — Penalidades . — Prescripción

Artículo 39. Están sujetos a responsabilidad, por hecho propio o de personas de su dependencia — en cuanto les concierna — los deudores del impuesto o quienes los representen, los obligados a efectuar declaraciones juradas y los terceros, que infrinjan la ley reglamentos o disposiciones administrativas; que cooperen a transgredirlos o que dificulten su observancia.

Art. 40. Sin perjuicio de la acción penal a que pudiere haber mérito, incurrirán en defraudación y serán pasibles de multa, de una hasta cinco veces el importe del impuesto, quienes:

A) Omitan la presentación de declaraciones juradas o el pago del impuesto correspondiente a dos años fiscales consecutivos:
B) Presenten declaraciones juradas con datos falsos, o incompletos, o inadaptables al régimen de la ley y de sus reglamentos;
C) Proporcionen a la Oficina de Recaudación informes inexactos; o exhiban libros o documentos que no reflejen la realidad de las operaciones de la empresa: y
D) Realicen actos de simulación u ocultación que tiendan a eludir en todo o en parte el pago del impuesto.

Art. 41. La falta de pago del impuesto, en término hábil, será penada con un recargo del 2 o|o mensual sobre el importe del impuesto.

Las demás infracciones a la ley reglamentos y disposiciones administrativas, no expresamente previstas en los artículos anteriores, serán penadas con multas de veinticinco a quinientos pesos ($ 25.00 a $ 500.00), que se duplicará en caso de reincidencia.

Art. 42. El derecho del Estado al cobro del impuesto o multa prescribe en cuatro años, a contar desde el día siguiente al de la terminación del año fiscal en que el impuesto haya debido ser abonado. El curso de la prescripción se interrumpirá por todo acto administrativo documentado tendiente a la determinación del monto del impuesto o al cobro de la deuda. La acción contra el Estado por repetición del impuesto o del impuesto y multa, prescribe en dos años contados desde la fecha del pago.

X. — Procedimiento

Artículo 43. Cuando haya lugar a la formación de acta se dejará copia de ésta a la parte interesada. Estará subscripta por el funcionario actuante y por la persona ante quien se practique el procedimiento, o por quien lo represente, o por dos testigos hábiles; y hará fe de su contenido salvo la prueba en contrario.

Las intimaciones y notificaciones se harán en persona, o por cedulón, o por carta certificada, y siempre con copia del texto íntegro de la resolución respectiva. La forma de estas diligencias será reglamentada en lo que fuere necesario.

Las consultas y pedidos de informes dirigidos a la Oficina de Recaudación por contribuyentes o por terceros, se formularán y sustanciarán en papel simple.

Art. 44 Los hechos u omisiones constitutivos de infracción serán objeto de una información sumaria instruída por funcionario autorizado.

Si a juicio de la oficina, la existencia de la infracción no ofreciera dudas, las diligencias y tramites administrativos se tendrán por información sumaria suficiente a los efectos de este artículo.

De la información se dará noticia al interesado, con término de quince días perentorios para deducir, por escrito, sus defensas y producir pruebas. Si el interesado no hubiera comparecido en ese plazo, la oficina resolverá dentro de los cinco días siguientes. Si el interesado hubiera comparecido sin ofrecer pruebas, la oficina resolverá dentro de los cinco días siguientes al de su presentación. Si el interesado hubiera ofrecido o producido pruebas, éstas se diligenciarán en un plazo no mayor de treinta días, vencido el cual, la oficina resolverá dentro de los quince días siguientes.

Las gestiones que se promuevan ante la oficina no suspenderán el curso del expediente sobre aplicación y liquidación del impuesto, y la falta de pago o de consignación de su importe dentro del plazo señalado para el pago, producirá de pleno derecho, la caducidad de las gestiones pendientes.

Art. 45. Toda reclamación por pago indebido deberá deducirse, necesariamente, ante la Oficina de Recaudación. Si la resolución administrativa demorara más de ciento veinte días, quedará expedita al interesado la vía judicial.

Art. 46. De las resoluciones de la Oficina de Recaudación habrá recursos de reconsideración ante la misma oficina.

Para conocer de los recursos de reconsideración y decidir sobre ellos actuará en nombre de la oficina, un Consejo constituído por el Director de ésta y por cuatro miembros honorarios, dos de los cuales serán designados por el Poder Ejecutivo, uno por la Cámara Nacional de Comercio y otro por la Cámara Nacional de Industrias. Este Consejo resolverá por tres votos conformes. El Poder Ejecutivo reglamentará las demás condiciones de su integración y funcionamiento.

El recurso de reconsideración se interpondrá por escrito, dentro de los diez días siguientes al de la intimación o no-

tificación; podrá ser acompañado de prueba instrumental, y se resolverá sin más trámite, dentro de los diez días siguientes al de su presentación.

Cuando el objeto del recurso sea cantidad que no exceda de quinientos pesos ($ 500.00) la decisión que recaiga en él hará cosa juzgada.

Art. 47. De las resoluciones adoptadas en reconsideración sólo habrá recurso de apelación para ante el Juzgado Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo en la Capital y ante los respectivos Juzgados Letrados de 1.a Instancia en el interior, cuando el punto cuestionado sea alguno de éstos:

A) Obligación de pagar impuesto.
B) Importe del impuesto anual liquidado cuando exceda de quinientos pesos ($ 500.00).
C) Importe de anticipos exigidos cuando correspondan a un impuesto anual que no exceda de quinientos pesos ($ 500.00).
D) Repetición de lo indebido cuando la suma que se reclame exceda de quinientos pesos ($ 500.00).
E) Responsabilidad fiscal por infracción.
F) Graduación de la multa.

El recurso se presentará por escrito, a la oficina dentro de los diez días siguientes al de la notificación. Podrá fundarse y estar acompañado de prueba instrumental. La oficina lo elevará al Juez de Apelación con el expediente administrativo, dentro de cuarenta y ocho horas hábiles.

Si hubiera sido interpuesto en tiempo y forma, el Juez dará traslado a la oficina por diez días, después de los cuales el Actuario, con escrito o sin él, pondrá los autos a despacho.

A petición de parte o de oficio el Juez podrá decretar un período de jusificación hasta de veinte días. Vencido este término, se agregarán y certificarán las pruebas producidas y el Juez resolverá.

La sentencia que se dicte en esta segunda instancia contencioso administrativa, impondrá las costas al vencido, y aún los costos, cuando hubiere mérito para ello de acuerdo con el artículo 688 del Código Civil; causará ejecutoria y se cumplirá por los trámites de los artículos 494 y 495 del Código de Procedimiento Civil.

Con excepción de los puntos especiales que enumera este artículo y el último inciso del anterior, los interesados podrán, en lo demás, hacer uso del recurso jerárquico ante el Poder Ejecutivo y de las acciones que tengan ante la justicia.

Art. 48. No se admitirá recurso alguno sin que previamente y en tiempo hábil, se haya hecho consignación del importe del impuesto, o de la multa, o del impuesto y multa y demás prestaciones en su caso.

Art. 49. Salvo en cunto se refiera a los derechos del Fisco, las actuaciones administrativas y judiciales que se sigan para la aplicación de esta ley, tienen carácter secreto. La violación del secreto apareja responsabilidades y será causa de destitución para los funcionarios infidentes.

XI. — Disposiciones generales

Artículo 50. Autorízase al Poder Ejecutivo para invertir con cargo al producido del impuesto, hasta la suma de ciento cincuenta mil pesos ($ 150.000.00) para pago de servicios y demás erogaciones que demande la aplicación de esta ley. El Poder Ejecutivo, —previa prueba de suficiencia,— contratará el personal que sea necesario; y para el desempeño de funciones superiores e inspectivas ocupará los servicios de abogados, contadores y estudiantes de las Facultades en que se cursan los estudios, de las profesiones antedichas. Igualmente podrá contratar los servicios de técnicos nacionales o extranjeros así como los de funcionarios de cualquier repartición pública conservando éstos sus cargos y sueldos.

Art. 51. Facúltase al Poder Ejecutivo para distribuir anualmente, a propuesta de la Oficina de Recaudación, hasta el cinco por mil (5 o|oo) del producido del impuesto y multa en premios de estímulo al personal, que no excederán del cincuenta por ciento (50 o|o) de la retribución percibida en el año por cada funcionario.

Art. 52. El Poder Ejecutivo reglamentará la presente ley.

Art. 53. Comuníquese, etc."

20

SEÑOR CHOUHY TERRA. — Pido la palabra para una cuestión de orden.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR CHOUHY TERRA. — Es para solicitar que cuando haya cincuenta Diputados en Sala, se ponga a consideración de la Cámara si se incluye en las sesiones extraordinarias un proyecto que ha venido, por el que se solicitan recursos para un campeonato de boxeo.

Tengo entendido que el país pueda hacer un verdadero papelón, porque hace más de veinticinco años que se realizan estos torneos en todas partes y justo cuando le toca al Uruguay, éste no podrá recibir a los equipos de las distintas naciones americanas, porque no dispone de recursos.

Yo creo que hay algo más que esa pequeña cosa que significa estos pocos miles de pesos; hay algo así como el decoro nacional que no debe quedar supeditado a las sonrisas irónicas de los participantes en estos torneos.

Por eso creo que en este caso la Cámara debía estudiar un poco mejor qué es lo que va a hacer negando estos recursos a la Federación de Boxeo.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se votará oportunamente, porque en este momento no existe en Sala el quórum requerido.

SEÑOR CHOUHY TERRA. — Que se llame a Sala.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se está llamando.

21

—Continúa la orden del día con la consideración del asunto "Fijación de sueldo mínimo de $ 50.00 para los funcionarios del Estado. (Impuesto a los cigarros, cigarrillos y tabaco y sobretasa inmobiliaria)".

(Antecedentes:)

"PROYECTO DE LEY

Artículo 1.º Fíjase en cincuenta pesos mensuales el sueldo mínimo de los funcionarios civiles, no jornaleros, comprendidos en los rubros del Presupuesto General del Estado (Administración Central), como así también el sueldo inicial del grado uno del escalafón civil. (Artículo 91 de la ley N.º 9.640).

Dicha asignación mínima regirá para todos los cargos cuyos titulares hayan sido designados por autoridad competente, incluídos los pupilos y ex pupilos del Consejo del Niño, y cumplan el horario normal de las reparticiones públicas o uno equivalente.

Art. 2.º Los funcionarios que a la sanción de esta ley se encontraren ya percibiendo la asignación mínima de cincuenta pesos, mantendrán prelación para el ascenso, aun en el caso de que contaran con menor antigüedad en el desempeño de sus funciones.

Art. 3.º El personal de tropa del Ejército, Cuerpo de Equipaje de la Marina y Policial de la Prefectura General de Puertos, sujeto a escalafón especial, percibirán las siguientes asignaciones mensuales:

Ejército			
Sargentos 1.os	$	75.00	c|u.
Sargentos	"	65.00	"
Cabos y Apuntadores	"	50.00	"
Distinguidos, Cornetas, Tambores, Trompas	"	45.00	"
Soldados	"	40.00	"
Soldados del Regimiento "Blandengues de Artigas" de Caballería N.º 1	"	42.00	"
Aprendices (con excepción de los presupuestados en el item 3.03 "Servicios de Material y Armamentos" que continuarán percibiendo $ 50.00 c|u.)	"	15.00	"
Marina			
Suboficiales de Cargo	"	95.00	"
Suboficiales de 1.a	"	80.00	"
Suboficiales de 2.a	"	70.00	"
2 Cabos de 2.a (al vacar 2 Suboficiales) ..	"	80.00	"
Cabos de 1.a	"	60.00	"
Cabos de 2.a	"	55.00	"
Marineros de 1.a	"	50.00	"
Marineros de 2.a	"	45.00	"
Aprendices de 1.a	"	10.00	"
Aprendices de 2.a	"	6.00	"
Personal Policial de la Prefectura General			
Puertos—			
Suboficiales de Cargo	"	90.00	"
Suboficiales de 1.a	"	80.00	"
Suboficiales de 2.a	"	70.00	"
Cabos de 1.a	"	60.00	"
Cabos de 2.a	"	55.00	"
Marineros de 1.a	"	50.00	"
Marineros de 2.a	"	45.00	"

El personal asimilado o equiparado a tropa percibirá las asignaciones que corresponda a su grado, de acuerdo con la escala anterior.

Artículo 4.º El personal de guardias civiles urbanos y rurales de las Jefaturas del Interior, percibirá el sueldo mínimo mensual de cincuenta pesos, más una compensación de cinco pesos por concepto de manutención del caballo, que la Contaduría General de la Nación liquidará como parte integrante del sueldo.

Art. 5.º Incorpórase al item 7.11, Jefaturas de Policía de Montevideo, rubro 2.03 subrubro correspondiente, la siguiente partida: "Para alimentación de 1.648 (mil seiscientos cuarenta y ocho) Suboficiales, Sargentos, Cabos, guardias civiles, etc., a razón de $ 10.00 mensuales cada uno, anual $ 197.760.00".

Art. 6.º Modifícase el artículo 2.º del decreto-ley de 11 de Setiembre de 1942, que quedará redactado en la siguiente forma:

"Artículo 2.º Los impuestos internos de consumo a los tabacos, cigarros y cigarrillos, quedan fijados en la siguiente forma:

Cigarros habanos

Importados y nacionales elaborados con tabaco habano que se expendan al público hasta $ 0.30 cada uno: $ 0.03.

Los de mayor precio de venta abonarán por concepto de impuesto cada uno por $ 0.10 de valor: $ 0.01.

Cigarros no habanos

De elaboración nacional

Por cada cigarro hasta de 2 1|2 gramos de pesos	$	0.002
Por cada cigarro de más de 2 1|2 gramos hasta 5 gramos	"	0.004
Por cada cigarro de más de 5 gramos hasta 7 1|2 gramos	"	0.006
Por cada cigarro de más de 7 1|2 gramos hasta 10 gramos	"	0.008

Los cigarros de peso superior a 10 gramos abonarán pesos 0.002 por cada 2 1|2 gramos de peso o fracción.

Importados

Por cada cigarro hasta de 2 1|2 gramos de peso	$	0.004
Po rcada cigarro de más de 2 1|2 gramos hasta 5 gramos	"	0.008
Por cada cigarro de más de 5 gramos hasta 7 1|2 gramos	"	0.012
Por cada cigarro de más de 7 1|2 gramos hasta 10 gramos	"	0.016

Los cigarros de peso superior a 10 gramos abonarán pesos 0.004 por cada dos y medio gramos de peso, o fracción.

Cigarrillos

A) Por cada cajilla hasta de 10 cigarrillos con peso hasta de 12 gramos o por cada uno de los envases que contengan hasta veinte cigarrillos y cuyo pesos no exceda de la cantidad señalada antes y que su precio de venta al público no sea superior a $ 0.13 cada uno, abonarán por concepto de impuesto pesos 0.0275.

De más de $ 0.13 hasta $ 0.18	$	0.035
De más de $ 0.18 hasta $ 0.23	"	0.04
De más de $ 0.23 hasta $ 0.28	"	0.045
De más de $ 0.28 hasta $ 0.33	"	0.05

Las cajillas de 10 o de 20 cigarrillos cuyo peso no exceda de 12 gramos y que el precio de venta sea superior a $ 0.33 cada una, abonarán además del impuesto de $ 0.05, $ 0.005 por cada $ 0.05 o fracción de esta cantidad que exceda de dicho precio de venta.

B) Por las cajillas hasta de 20 cigarrillos o de mayor cantidad, cuyo peso no exceda de 24 gramos cada una y que el valor de las mismas no sea superior a $ 0.25 abonarán por el mismo concepto

(hasta $ 0.25)	$	0.055
De más de $ 0.25 hasta $ 0.35	"	0.07
De más de $ 0.35 hasta $ 0.45	"	0.08
De más de $ 0.45 hasta $ 0.55	"	0.09
De más de $ 0.55 hasta $ 0.65	"	0.10

Las que se expenden al público a mayor valor de $ 0.65 abonarán además del impuesto de $ 0.10, $ 0.01 por cada $ 0.10 o fracción de esta cantidad que exceda de dicho precio de venta.

Cuando los envases contuvieren mayor cantidad de cigarrillos o sus pesos excedieren de los señalados anteriormente, abonarán el impuesto en proporción de acuerdo con la siguiente escala:

Los cigarrillos importados, además del gravamen establecido precedentemente abonarán un impuesto adicional de $ 0.04 por cada 10 cigarrillos o fracción de esa cantidad.

Tabaco

Por cada 50 gramos o fracción:

Envases cuyo precio de venta no sea superior a $ 0.12	$	0.045
De más de $ 0.12 hasta $ 0.25	"	0.06
De más de $ 0.25	"	0.075
Tabacos blancos que fueren expendidos para ser consumidos en los Departamentos de frontera terrestre	"	0.04
Tabacos negros destinados a ser expendidos en los Departamentos de frontera terrestre	"	0.025

En todos los envases de cigarrillos y de tabacos que se elaboren en el país o se importen a él, se establecerá por los respectivos fabricantes e importadores, en caracteres perfectamente visibles, el valor de cada uno de ellos precedido de la inscripción "Precio de venta...".

Por precio de venta se entenderá siempre el precio de venta al público incluídos los impuestos.

Art. 7.o Las existencias de cigarros, cigarrillos y tabacos que se encontraren en circulación comercial, deberán ser reestampilladas dentro de los treinta días de sancionada la presente ley, y desde la vigencia de la misma no podrán expenderse por los importadores o fabricantes esos productos, sin habérseles aplicado el nuevo gravamen.

Art. 8.o Las infracciones o defraudaciones relacionadas con los impuestos a que se refieren los artículos precedentes, serán penadas de acuerdo con las disposiciones del decreto-ley de fecha 11 de setiembre de 1942.

Artículo 9.o Cuando fuere preciso realizar inspecciones domiciliarias a efecto de comprobar el cumplimiento de esta ley y demás en vigencia sobre Impuestos Internos, los Jueces de Paz a requerimiento de la Dirección General de Impuestos Internos o funcionarios que la representen, y siempre que lo consideren procedente, otorgarán la correspondiente orden de allanamiento, debiendo en cada caso, darse cuenta al respectivo Juzgado del resultado de la inspección practicada.

Art. 10. El pago del Impuesto de Sobretasa Inmobiliaria creado por el inciso 2.o del artículo 3.o de la ley de 11 de febrero de 1919, se efectuará en lo sucesivo de acuerdo a la siguiente

ESCALA

De más de $ 50.000 a $ 100.000	$	1.50	por mil
De más de $ 100.000 a $ 200.000	"	2.00	" "
De más de $ 200.000 a $ 300.000	"	2.20	" "
De más de $ 300.000 a $ 400.000	"	2.60	" "
De más de $ 400.000 a $ 500.000	"	3.00	" "
De más de $ 500.000 a $ 600.000	"	3.40	" "
De más de $ 600.000 a $ 700.000	"	3.80	" "
De más de $ 700.000 a $ 800.000	"	4.40	" "
De más de $ 800.000 sin limitación	"	5.00	" "

Art. 11. El producto de estos impuestos se destinará a Rentas Generales.

Art. 12. Los aumentos de asignaciones por retribución de servicios personales establecidos por esta ley, regirán desde el primero de noviembre de 1944.

Art. 13. Comuníquese, etc.

Sala de la Comisión, diciembre 13 de 1944.

A. Carlos Cutinella, miembro informante. — Eduardo Acevedo Alvarez. — Miguel Vieyte. — Guillermo Retamoso. — Adolfo Tejera. — Enrique D. Martínez. — Pedro Chouhy Terra. — Héctor A. Grauert.

Comisión de Asuntos Financieros y Bancarios, integrada.

INFORME

Señores Representantes:

Como es de conocimiento de esta Cámara, a raíz de las observaciones formuladas por varios señores Represen-

tantes a algunos de los recursos propuestos para la financiación de esta ley, lo que ocurrió en el mismo día en que se iba a considerar el adjunto proyecto de ley, esta Comisión informante, en el acto de empezar a considerarse el asunto, solicitó y obtuvo una suspensión de las deliberaciones, a objeto de estudiar detenidamente las observaciones formuladas, algunas de ellas de carácter fundamental, e introducir las modificaciones que se juzgaran indispensables.

Al estudio de las mismas, se dedicaron varias laboriosas sesiones, a fin de poder apreciar debidamente, en todos sus alcances, las observaciones y objeciones que en cuanto al actual sistema de impuestos a los tabacos, cigarrillos y cigarros —con que se financia en parte los gastos que originará este proyecto de ley— formuló el señor Representante doctor Salvador García Pintos. De ese estudio, surgió una fórmula sustitutiva, estructurada en base a las nuevas proposiciones efectuadas, que implicaba la modificación sustancial del sistema impositivo vigente que grava esos consumos, lo que por consiguiente, impuso la necesidad de estudiarla detalladamente en todos sus aspectos y consecuencias, dada la lógica repercusión que siempre tienen innovaciones de importancia, sobre todo cuando se trata de materia impositiva, tan delicada de por sí.

La nueva forma impositiva que se estructuró, tendía a eliminar las objeciones fundamentales que se han exteriorizado contra el sistema tributario imperante, que se caracteriza por la aplicación de una tasa específica, fija y uniforme dentro de ciertos precios límites.

Por ello, fué que se propuso un cambio sustancial: sustituir el sistema vigente por un impuesto al valor, progresivo, que fuera ascendiendo en la misma medida en que tienden a diferenciarse los distintos consumos tipos, con lo que se evitaba — por lo menos en una apreciable medida — la desproporción de gravámenes que caracteriza al régimen vigente.

El imperio de las circunstancias y la necesidad impostergable de que cuanto antes tenga sanción este proyecto de ley, de cuya aprobación depende el mejoramiento de situación de más de trece mil modestos funcionarios, que perciben menos de cincuenta pesos mensuales, han decidido a los proponentes y sostenedores de la expresada innovación impositiva, a no insistir por ahora en su incorporación, accediendo también a los requerimientos de algunos miembros de la Comisión, que desean efectuar un mejor estudio y compulsa de los antecedentes presentados, pues se ha objetado que un cambio radical podría ocasionar serios perjuicios a los actuales industriales: quizás después de un estudio más detenido, pueda obtenerse en el futuro el apoyo unánime que no se logró en esta oportunidad.

Es en atención a esos hechos, y para facilitar la pronta sanción de esta justiciera ley, que vuestra Comisión aconseja la aprobación del proyecto adjunto, en el que se ha sustituído la fórmula de impuesto a los tabacos y cigarrillos, contenida en el artículo 7.o del proyecto aprobado por la Cámara de Senadores, por la nueva fórmula articulada por el Poder Ejecutivo con posterioridad y que éste remitiera al Parlamento conjuntamente con el proyecto de recursos para el Presupuesto General de Gastos.

La razón de dicha sustitución, radica en que la fórmula estructurada por el Poder Ejecutivo, elimina los errores y las críticas que había suscitado la aprobada por la Cámara de Senadores y que dieron lugar, precisamente, al aplazamiento de la consideración de este asunto en la Cámara, cuando por primera vez se promovió la discusión sobre el mismo.

Tomando como base los consumos denunciados en diversos memorándums presentados ante vuestra Comisión por los fabricantes de tabacos y cigarrillos, y los aumentos comprobados al 30 de setiembre de 1944 por la Dirección de Impuestos Internos, puede estimarse el rendimiento total en $ 1:585.922.26, como consecuencia de los aumentos introducidos en las nuevas tasas que gravarán a los cigarros, tabacos y cigarrillos, según resulta del resumen siguiente:

Aumento calculado en el rendimiento del impuesto a:	
Cigarros	$ 20.498.36
Tabacos	" 585.034.97
Cigarrillos	" 562.642.38
	$ 1:168.175.71
Aumento computable a los acrecimientos del consumo registrados en 1944. — Comprobados al 30 de setiembre, con relación a igual período de 1943. (Ejercicio tomado como base en el cálculo de rendimientos), por la Dirección General de Impuestos Internos $ 224.880.78 s| $ 2:385.012.12, que equivale al 9.43 o|o. Aplicado este porcentaje a la recaudación de 1943 (pesos 3:261.799), más los aumentos calculados, o sea a $ 4:429.974, resulta	" 417.746.55
Total	$ 1:585.922.26

A esta suma debe agregarse la que resultará de los cambios de escalas con la consiguiente aplicación de la tasa inmediata, por repetición de los aumentos en los precios de venta.

En síntesis, el cálculo de los recursos proyectados para financiar los gastos que impondrá la presente ley, es el siguiente:,

1.º) Aumento de los impuestos a los cigarros, tabacos y cigarrillos	$ 1:585.922.00
2.º) Aumento de la Sobretasa Inmobiliaria	" 600.000.00
	$ 2:185.922.00

Los gastos a financiar, según el calculo efectuado por el Poder Ejecutivo, por aumento de las planillas de sueldos y gastos a establecerse, importan la cantidad de pesos 2:053.004.00, según resulta del cuadro siguiente:

Cargos comprendidos en el escalafón civil	$ 163.456
Cargos no comprendidos en el escalafón civil, excluídos el Ejército y la Marina	" 262.980
Ejército y Marina	" 1:017.448
Compensación por manutención de caballos a razón de $ 5.00 mensuales, para 4.356 Guardias Civiles del interior	" 261.360
Aumento del Rubro 2.03, Alimentación de Personas, del Item 7.11, Jefatura de Policía de Montevideo	" 197.760
Previsión para cargos extrapresupuesto, de acuerdo con el decreto-ley de 30 de octubre de 1942	" 150.000
Total	$ 2:053.004

Como se ve, existe un excedente de recursos de pesos 132.000.00, aproximadamente, lo que viene a equilibrar la reducida previsión que se hizo para los cargos extrapresupuesto, que se incorporan definitivamente al Presupuesto General en estudio, de acuerdo a la ley de 7 de enero de 1944.

Por las razones expuestas — y con la reserva expresada, de que oportunamente, varios miembros de esta Comisión, que han desistido de proponer ahora la reforma total del sistema impositivo vigente, que grava los consumos de cigarros, tabacos y cigarrillos, promoverán la modificación enunciada, que en esta oportunidad no fué posible establecer — vuestra Comisión aconseja la sanción del adjunto proyecto de ley, destacando que a los aumentos de sueldos se les da retroactividad al 1.o de noviembre de 1944, de acuerdo a la opinión unánimemente expresada por todos los sectores, con anterioridad, de que el aplazamiento que se produjo cuando recién se entró a considerarlo por primera vez, para perfeccionar su financiación, no implicaría en ninguna forma, un perjuicio para los modestos servidores del Estado que se tiende a beneficiar por esta ley.

Por ese motivo, se ha agregado el artículo 13 en que se prevé esa retroactividad.

Sala de la Comisión, diciembre 12 de 1944.

A. Carlos Cutinella, miembro informante. — Eduardo Acevedo Alvarez. — Enrique D. Martínez. — Miguel Vieyte. — Héctor A. Grauert. — Guillermo Retamoso. — Adolfo Tejera. — Pedro Chouhy Terra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Léase el proyecto.

(Se lee).

—En discusión general.

Si no se observa, se va a votar el pase a la discusión particular.

(Se vota: **44 en 50. — Afirmativa**).

—En discusión particular

Léase el artículo 1.o.

SEÑOR GUERRERO FLORES. — Hago moción para que se suprima la lectura del articulado, porque ha sido repartido con anticipación.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar la moción del señor Diputado Guerrero Flores, para que se suprima la lectura del articulado.

(Se vota: 45 en 50. — Afirmativa).

—En discusión el artículo 1.o.

(Es el siguiente:)

"Artículo 1.o Fíjase en cincuenta pesos mensuales el sueldo mínimo de los funcionarios civiles, no jornaleros, comprendidos en los rubros del Presupuesto General de Gastos (Administración Central), como así también el sueldo inicial del grado uno del escalafón civil. (Artículo 91 de la ley N.o 9.640).

Dicha asignación mínima regirá para todos los cargos cuyos titulares hayan sido designados por autoridad competente, incluídos los pupilos y ex pupilos del Consejo del Niño y cumplan el horario normal de las reparticiones públicas o uno equivalente."

SEÑOR CUTINELLA. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR CUTINELLA. — Es conveniente dejar establecido, con respecto al artículo 1.o, que al decir que las asignaciones regirán para todos los cargos, esto comprende a todos los titulares cuyas asignaciones se paguen con cargo a partida presupuestales, que comprendan o no rubros especiales de gastos, porque, lo que la ley ha querido, es que todas las asignaciones, de todos los funcionarios del Estado, sean como mínimo de $ 50.00. De modo que aunque en la actualidad la partida presupuestal no alcance para pagar ese sueldo —lo que puede ocurrir hasta que se sancione el Presupuesto General de Gastos— lo mismo debe percibir el funcionario la asignación de $ 50.00.

Es lo que quería dejar establecido a título de aclaración con respecto al artículo 1.o.

SEÑOR OLIVERA UBIOS. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR OLIVERA UBIOS. — Quería preguntarle al señor miembro informante, doctor Cutinella, si no se tomó en cuenta la recomendación que ya se había hecho cuando se empezó a tratar este asunto, referente a una excepción con los funcionarios de Salud Pública, es decir, que se hiciera un pequeño aumento en sus sueldos dada la naturaleza de las funciones que realizan esos meritorios funcionarios.

SEÑOR CUTINELLA. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR CUTINELLA. — No había querido hacer uso de la palabra al tratarse en general este asunto, a los efectos de facilitar la votación, dado que está fatigada la Cámara y es un poco avanzada la hora y hay acuerdo de todas las parcialidades políticas para votarlo; pero en vista de la pregunta que formula el señor Diputado Olivera Ubios, debo expresar que este proyecto de ley se ha articulado y presentado a la consideración de la Cámara por la Comisión, introduciéndole las mínimas modificaciones. En primer término porque no hubo suficiente ambiente para modificar la parte de recursos tal como era previsible en aquellos momentos.

SEÑOR MARTINEZ. — Pido la palabra para una cuestión de orden.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR MARTINEZ. — Señor Presidente: me parece que sería conveniente advertir a los señores Diputados que para votar el sueldo mínimo de $ 50.00, se necesitan —desde que se crean recursos— cincuenta votos conformes. Tengo entendido que están ausentando, no sólo de Sala sino de la casa, algunos señores Diputados.

Me parece conveniente que la Mesa advierta a los señores Diputados, por lo menos para que estén enterados de que es necesario su presencia aquí.

Nada más.

SEÑOR PRESIDENTE. — Así se hará.

Puede continuar el señor Diputado Cutinella.

SEÑOR CUTINELLA. — No fué posible, por lo tanto, entrar a modificar los recursos. No se logró el acuerdo necesario para introducir esa modificación y no teniendo apoyo suficiente para crear nuevos recursos, no era posible, de ninguna manera, dado que hay un cierto relativo ajuste entre los gastos y los recursos que se prevén, introducir modificaciones que importaran ampliaciones de gastos.

Era muy simpática la proposición del señor Diputado Olivera Ubios, de que se contemplara la situación especial de los funcionarios de Salud Pública, —sobre todo la de aquellos que atienden a los enfermos infecto-contagiosos,— en el sentido de que se les diera una compensación especial.

También en la misma situación hay otros funcionarios, como los soldados y los clases del Ejército, casados, que van a recibir una modestísima asignación, algunos de pesos 45.00 y $ 50.00.

Pero, señor Presidente, no se pueden efectuar gastos sin crear los recursos correspondientes y, para ello no hubo ambiente. Incluso el propio sector a que pertenece el señor Diputado Olivera Ubios no nos ha apoyado, ni en el estudio, ni en la sanción de este proyecto.

De manera que por ese motivo no fué posible contemplar la proposición formulada por el señor Diputado Olivera Ubios, ni otras similares planteadas por representantes de otros sectores.

De ahí que la Comisión, como lo expresa en el informe, —a pesar de que muchos de sus miembros tenemos reservas que formular respecto a la financiación, —aconseja la sanción del proyecto tal como está, es decir, con las mínimas modificaciones que fué necesario e imprescindible introducirle.

Las modificaciones se concretan exclusivamente a cambiar la fórmula impositiva que afecta a los tabacos, cigarros y cigarrillos; en lugar de mantener la que venía en el proyecto del Senado, aplicar la que el Poder Ejecutivo propuso para financiar el Presupuesto General de Gastos.

Es cuanto quería decir por ahora.

SEÑOR GRAUERT. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR GRAUERT. — El inciso segundo del artículo 1.o dice: "Dicha asignación mínima regirá para todos los cargos cuyos titulares hayan sido designados por autoridad competente, incluídos los pupilos y ex-pupilos del Consejo del Niño"...

Yo quiero hacer notar que en algunos casos el Consejo del Niño toma por partidas de gastos, algunos pupilos o ex-pupilos que no son nombrados con acuerdo del Poder Ejecutivo.

Preguntaría si a estos funcionarios también les alcanza el beneficio de la ley.

(Murmullos).

—En mi concepto, señor Presidente, no habría dudas, tanto en este caso, sobre el que se me ha hecho la pregunta, como en los casos de los jornaleros pagados por el Estado, cuyos jornales diarios nunca podrán ser menores que aquel cuya división corresponda a veinticinco días de trabajo, conceptuando un salario mínimo de $ 50.00 por mes.

Pero a los efectos de que quede perfectamente aclarado en el debate de esta ley, es que he formulado esta pregunta al señor miembro informante.

SEÑOR CUTINELLA. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR CUTINELLA. — Señor Presidente: como lo dije antes, al ocuparme del artículo 1.o, el concepto que inspira este artículo, es que todos —y, entiéndase bien, todos, sin excepción,— los que prestan un servicio al Estado, recibirán una asignación mínima de $ 50.00, sean cuales fueren las partidas con que se les paga; sea partida especial o partida de gastos; y aún mismo que la partida de gastos sea insuficiente en la actualidad, lo mismo debe pagársele los $ 50.00.

Ahora hay un error de parte del señor Diputado Grauert, al hablar de 25 jornales, por que esto no comprende a los funcionarios que perciben jornales, porque, para éstos, rige el jornal mínimo legal de $ 2.50 o $ 2.80, según los casos.

Los que perciben jornales tienen una asignación mínima de $ 2.50, lo que significa más de $ 50. mensuales. Esta disposición que estamos considerando comprende a los funcionarios que se pagan con cargo a rubros de jornales, pero que perciben una asignación fija como sueldo.

(Interrupción del señor Diputado Grauert).

SEÑOR FUSCO. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR FUSCO. — Señor Presidente: el agobio de trabajo en que yo vivo casi permanentemente y que absorbe casi la totalidad de mi tiempo, me había impedido leer hasta este momento el artículo 1.o de este proyecto de ley.

Veo que este artículo, tanto en el proyecto sustitutivo de la Comisión como en el proyecto originario del Poder Ejecutivo que aprobó el Senado, no responde a la tendencia en cuya virtud surgió esta iniciativa.

Esa tendencia fué la de que todas las remuneraciones del Estado, todas, absolutamente todas, tuvieran como mínimo básico un monto de $ 50. Ahora, en la forma en que el proyecto está redactado, no ocurrirá así. Hay una can-

tidad de remuneraciones, que no figuran en los rubros respectivos del Presupuesto General de Gastos, que son inferiores a $ 50. y que, por esa misma circunstancia, no quedarán comprendidas en los beneficios de esta ley.

El señor Diputado Cutinella expresaba recién, con una interpretación, a mi juicio, excesiva, que aquellas remuneraciones que se paguen con cargo a rubros de gastos quedarán comprendidos, porque esos rubros deben ser considerados rubros del Presupuesto General.

No puede ser así, a pesar de la buena intención del señor Diputado Cutinella, porque las partidas de gastos no determinan que se inversión ha de hacerse creando puestos. Se crean puestos gravando con sus remuneraciones las partidas de gastos, en virtud de una autorización expresa o implícita que al efecto tenga el Poder Ejecutivo, cuando la tenga, y esos cargos sean indispensables. Pero, por lo mismo que son creaciones del Poder Ejecutivo —creaciones que podrían llamarse adventicias del Poder Ejecutivo— el Poder Ejecutivo puede determinar su monto y, aún en la hipótesis de que las que actualmente estuvieran en funciones quedaran comprendidas en esta ley, no quedarían comprendidas las que se crearan en lo sucesivo.

Hay otros cargos que se pagan con rubros de eventuales y proventos. Tampoco esos cargos pueden quedar comprendidos en la definición que hace el artículo 1.o, de funcionarios civiles comprendidos en los rubros del Presupuesto General de Gastos.

Pero, hay, además, una cantidad de cargos que, teniendo carácter permanente y una retribución también permanente, tienen la denominación de jornaleros, porque se pagan con imputación a rubros que, en el Presupuesto General de Gastos, están establecidos para jornales. Todos esos cargos quedarán fuera de la definición de esta ley.

SEÑOR CUTINELLA. — ¿Me permite una interrupción?

SEÑOR FUSCO. — Sí, señor Diputado.

SEÑOR PRESIDENTE. — Puede interrumpir el señor Diputado.

SEÑOR CUTINELLA. — El señor Diputado Fusco decía que era excesiva la interpretación que le daba el miembro informante al artículo 1.o, sin tener en cuenta, en primer término, lo que dice claramente el inciso 2.o del artículo 1.o: "Dicha asignación mínima regirá para todos los cargos cuyo titular haya sido designado por autoridad competente", etc.

Eso, en primer término. En segundo lugar, se ha querido darle a esta disposición una gran latitud, para que comprendiera a todos, y si yo he referido que abarca aun aquellos que han sido nombrados con cargo a partidas de gastos, aunque las partidas fueran insuficientes, es porque hay casos en que se han hecho las designaciones cuando la partida era pequeña y se iba a pagar un sueldo de pesos 15.00, de $ 17.00; pero ahora que se establece el principio general, que está claramente explicado en el artículo 1.o, aunque la partida de gastos sea insuficiente, debe pagarse lo mismo $ 50.00 y ya está tomada la previsión por parte de la Comisión de Presupuesto, de elevar esas partidas en el Presupuesto General de Gastos, para que mañana no haya déficit.

SEÑOR FUSCO. — Cuando se eleve.

SEÑOR CUTINELLA. — De modo que no es la interpretación personal del señor miembro informante.

Surge del texto del articulado y surge de los antecedentes de esta disposición cuando fué remitida por el Poder Ejecutivo y de la consideración en el otro Cuerpo de este Parlamento.

Puede ser que a la redacción se le pueda hacer correcciones para hacerla más precisa y más amplia, y no deje lugar a dudas; pero estamos en la situación —y esto es lo que me mueve a hacer esta interrupción— de hacerle notar al señor Representante Fusco de que estamos tratando una iniciativa que ya fué aprobada por otro Cuerpo y que habría interés en introducirle las modificaciones mínimas posibles, para que pueda ser tratado en el Senado y sancionado cuanto antes, porque no es justo que el Estado lo imponga a los particulares un aumento de asignación a sus empleados y obreros, que estos aumentos estén rigiendo desde hace seis meses, y de que hayan funcionarios públicos que perciban $ 15.00 por mes.

Esto debería haber terminado hace tiempo y es por eso que no hemos querido ni aún esperar a la sanción del Presupuesto General de Gastos, aunque se diga que él está asegurado, porque esta injusticia debe repararse cuanto antes.

Yo espero que estas consideraciones moverán al señor Diputado Fusco a comprender que sus observaciones, si estudia bien el artículo 1.o no son fundamentales, y, en segundo lugar, que quedando precisado una vez más en la discusión particular, en esta Cámara, no podrá haber duda alguna de que el propósito del legislador —porque fué por iniciativa legislativa que vino este proyecto al Parlamento—, el propósito inicial y el sancionado, es que todos los que trabajen para el Estado perciban, como mínimo, pesos 50.00 y, como ya lo he dicho antes y lo repito ahora, si por nuestro partido fuera, aunque hubiera que crear impuestos, no debería ser nunca menor de $ 70.00 mensuales.

SEÑOR FUSCO. — Continúo, señor Presidente.

La aclaración del señor Diputado Cutinella, aunque ha sido más larga que lo que yo llevaba dicho, a mi juicio sólo ha mostrado la buena intención de dicho señor Diputado, pero no la eficacia de su interpretación.

Empezaré por hacer notar que el inciso 2.o de este artículo en su aparente generalidad, no resuelve el caso en el sentido expuesto por él, porque este inciso debe interpretarse en función del texto legal completo de que forma parte y, en este caso, el artículo 1.o establece una condicionante que no se supera con la generalidad del inciso 2.o: la condicionante de que se trate de funcionarios civiles, comprendidos en los rubros del Presupuesto General de Gastos.

De manera que la asignación mínima rige para todos los cargos cuyos titulares hayan sido designados por autoridades competentes, pero a condición de que se trate de funcionarios civiles comprendidos en los rubros del Presupuesto General de Gastos.

Esta es la interpretación de la ley, que hará cualquier persona que deba interpretarla, con ajuste a los cánones de la más simple hermenéutica.

(Interrupción del señor Diputado Cutinella).

SEÑOR FUSCO. — Yo no he concedido esta interrupción, señor Presidente.

SEÑOR CARBONELL Y MIGAL. — ¿Me permite una interrupción, señor Diputado y, queda todo arreglado?

SEÑOR FUSCO. — Si es así, se la concedo.

SEÑOR CARBONELL Y MIGAL. — Bastaría con poner aquí: "Dicha asignación mínima rige, asimismo, para todos los cargos cuyos titulares no hayan sido designados".

SEÑOR FUSCO. — Pero entonces este tendría que ser un artículo único. No habría por qué establecer un inciso primero y un inciso segundo; bastaría con un solo inciso que comprendiera todos los casos. Habría un error de técnica en la redacción de la ley.

Yo no sé si a esta altura cabe la posibilidad de modificar la ley. Pero la verdad de las cosas es que sea cual sea la buena intención de los miembros de la Comisión y del miembro informante, no pueden bastar sus palabras para modificar lo que de la letra de la ley surge; y lo que de la letra de la ley surge, es cosa bien distinta

Voy a poner casos concretos y el señor Diputado Cutinella tendrá que convenir conmigo en que seguirán siendo tal como hasta ahora han sido, sin que sufran modificación en virtud de esta ley. Por ejemplo: en las reparticiones del Correo, hay unos cargos de valijero, que son de creación administrativa, y que se pagan con imputación a rubros de gastos. Tienen una remuneración de $ 25.00, y se elige para ellos generalmente a jóvenes que no tienen una edad como para desempeñar funciones de más entidad; pero jóvenes que ya han debido cumplir dieciocho años.

Pues bien, estos cargos, remunerados corrientemente con $ 20.00 o $ 25.00 no quedarán incluídos en esta ley.

En la Administración de los Ferrocarriles del Estado, hay una categoría de meritorios, que se pagan también con $ 20.00 o $ 25.00, que van incluídos en rubros de jornales con cargo a rubros de gastos. Tampoco quedarán incluídos en esta ley.

En los hospitales, materia que el señor Diputado Cutinella por algunas razones puede conocer, las cocineras y las lavanderas, se pagan por lo general con cargo a rubros de gastos.

Ahora bien: esos rubros de gastos son limitadísimos.

Yo concibo que a las lavanderas que trabajan fuera del establecimiento, como ocurre en muchos casos, y que pueden contratar otros lavados además del del hospital, se les pague en proporción de los lavados que realicen; pero las cocineras, que no pueden prestar otras funciones que para el hospital, no pueden estar comprendidas en esta ley, porque los rubros de gastos de los hospitales no alcanzarían para pagar sino a una sola cocinera de las varias que cada hospital debe tener.

En nuestra intención, cuando se habló de hacer esta ley, estaban comprendidos estos casos; pero en la redacción que le dió el Poder Ejecutivo a este artículo 1.º y que ha conservado a través de la sanción de la Cámara de Senadores y del informe de la Comisión de Asuntos Financieros y Bancarios de la Cámara de Representantes, resulta frustrado aquel propósito inicial.

Yo declaro que reconozco que quizás a esta altura de la discusión parlamentaria ya sea tarde para propiciar una reforma del artículo. Pero dejo sentado esta salvedad para que, por lo menos, se tenga en cuenta en la primera oportunidad propicia, y de acuerdo con la experiencia de esta ley, se corrija la deficiencia que yo anoto, de manera que en lo sucesivo la remuneración mínima que abone el Es-

tado a quienes le sirvan, sea cual sea la forma de ese servicio, sea de $ 50.00 mensuales.

SEÑOR ROSA GIFFUNI. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR ROSA GIFFUNI. — En realidad, la exposición del señor Diputado Fusco me exime de mayores argumentos, porque yo comparto que todos ellos deben estar comprendidos en esta ley.

Ahora bien, señor Presidente: quería manifestar que los agentes de pensiones a la vejez —desde luego que hacen el expediente— por la declaración del señor miembro informante parecería que no fueran comprendidos en este beneficio de fijación de sueldo mínimo de cincuenta pesos. Me parece que eso es injusto, por cuanto tienen una remuneración mensual fija —unos más y otros menos, por escala— y considero que deberían incluirse; si no, en su debida oportunidad presentaré un artículo sustitutivo a ese fin, si es que no están comprendidos dentro del sueldo mínimo de cincuenta pesos esos meritorios servidores del Estado, que es lo menos que se puede hacer.

Yo le preguntaría al señor miembro informante si él entiende que esos servidores del Estado no están comprendidos dentro del sueldo mínimo de cincuenta pesos. De modo que si me puede aclarar esta pregunta, quedaría con más claridad en la propia ley y no dejaría lugar a dudas.

SEÑOR CUTINELLA. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR CUTINELLA. — Yo vuelvo a insistir, señor Presidente, que no es la interpretación del miembro informante, sino que esto surge, incluso, de la redacción dada por el Poder Ejecutivo a este artículo, que fué aconsejado por la Contaduría General de la Nación. De ahí que se diga en la primera parte del inciso 1.º: "Fíjase en $ 50.00 mensuales, el sueldo mínimo de los funcionarios civiles, no jornaleros, comprendidos en los rubros..." nótese que se habla de "rubros", en plural, si se quisiera referir solamente a los que se pagan por partidas, diría "rubros de sueldos".

Al utilizar en plural la acepción genérica, se quiere comprender a todos los funcionarios.

Además, señor Presidente, de eso se dejó constancia en el informe y en la discusión que hubo en la otra rama legislativa.

Creo, sin embargo, que para evitar las dudas a que se refiere el señor Diputado Fusco, para que no quepa absolutamente la más mínima duda de que ese es el propósito legislativo, de que todos —como lo dice bien el artículo 1.º en su inciso 2.º— perciban como mínimo una asignación de $ 50.00 mensuales, alcancen o no alcancen los rubros con que se paga esa asignación, lo que conviene hacer, para cortar toda discusión al respecto, es agregar, en la parte pertinente del artículo 1.º: "Fíjase en pesos 50.00 mensuales el sueldo mínimo de los funcionarios civiles, no jornaleros, comprendidos en los "rubros de sueldos y gastos", y así terminamos con esto y con todas las vacilaciones que al respecto pudieran surgir.

SEÑOR FUSCO. — La verdadera fórmula sería: "Fíjase en $ 50.00 mensuales, la remuneración mínima que el Estado pagará..."

SEÑOR CUTINELLA. — En nombre de la Comisión, señor Presidente, propongo que se aclare agregando en la parte pertinente "rubros de sueldos y gastos", que, además con lo que se ha discutido aquí, quedará suficientemente precisado el alcance de este artículo. Pido en consecuencia que se vote, con el agregado propuesto.

SEÑOR VIEYTE. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR VIEYTE. — Con la proposición formulada por el señor miembro informante, en nombre de la Comisión que yo integro, queda aclarado el asunto.

Mi juicio era sencillamente de acuerdo con lo que había dicho el señor miembro informante: las leyes de ordenamiento financiero, establecen categóricamente la prohibición de crear con cargo a partidas, empleos. De manera que aquellos empleos que figuran con cargo a partidas son sueldos autorizados en partidas globales, y los nombramientos han respondido a autoridad competente, han sido hechos por autoridad competente, y el artículo, por consiguiente, ya los comprendía. Pero me parece que la modificación propuesta por el señor miembro informante, es aclaratoria y terminante.

SEÑOR ROSA GIFFUNI. — En realidad, para mí es satisfactorio que el señor miembro informante acepte esa modificación y que todos los servidores del Estado, estén comprendidos en esta ley de $ 50.00.

SEÑOR TERRA AROCENA. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR TERRA AROCENA. — Simplemente aprovecho la discusión de este artículo 1.º, para fundar el voto afirmativo de mi sector en lo fundamental de este proyecto de ley. Hemos sido partidarios de esta fijación del sueldo mínimo de $ 50.00 para el funcionario público. Por la similitud del caso, me bastaría repetir aquí —y no lo voy a hacer— lo que dijimos en ocasión del proyecto de sueldo mínimo de $ 50.00, que vino con carácter general conjuntamente con el proyecto de Consejos de Salarios y que fué desglosado.

Desde el momento que los funcionarios públicos no son hechos de una estructura diferente a los demás hombres, aquellas razones valen íntegras para defender esta fijación de remuneración mínima para el funcionario público. Reiteramos, pues, aquellos mismos fundamentos, con tanta más razón, cuanto que desde entonces aquí, el costo de la vida ha ido en aumento y por lo tanto, doblemente se justifica este salario fijado por la ley.

Con estos fundamentos dejamos constancia de nuestro voto afirmativo, entendiendo que las modificaciones que acaba de proponer el miembro informante aclaran suficientemente el sentido de que el sueldo mínimo de $ 50.00 para los funcionarios públicos abarca a todos los servidores del Estado.

SEÑOR SALGADO. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR SALGADO. — Con su contestación a las observaciones por el señor Diputado Fusco, el señor miembro informante ha creído debida y completamente aclarado el punto. Yo creo que no. Exclusivamente para los casos citados por el señor Diputado Fusco, tal vez sí.

En lo que se refiere a aquellos funcionarios públicos que están mal remunerados, hay acuerdo general, —los que perciben $ 15.00, $ 18.00 o $ 20.00— y sobre los que no hay duda de que son funcionarios públicos por hallarse incluídos en partidas de gastos que tienen su característica bien determinada.

Pero, no obstante ello, otras veces han merecido también diferentes interpretaciones la situación de algunos tipos de servidores del Estado: por ejemplo, el caso de los Agentes de Papel Sellado y Timbres, el caso de los Agentes de Correo, el mismo caso de los Valijeros, que se acotaba el señor Diputado Gilmet, y el propio caso citado por el señor Diputado Rosa Giffuni, de los Agentes Pagadores de Pensiones a la Vejez.

Yo me permito preguntar al señor miembro informante si se ha dado cuenta de toda la trascendencia que tendrá la resolución de la Cámara. Yo no abro opinión sobre ella para impugnarla, sino que me limito a llamar la atención del miembro informante, porque con respecto a los Agentes de Papel Sellado y Timbres y a los Agentes de Correo, no hay una cuidadosa vigilancia por parte de las autoridades competentes sobre su designación, sino que —como tantas veces ocurre,— las respectivas Direcciones lo ofrecen a quiénes quieren hacerse cargo del servicio, dado el poco interés por la escasa remuneración. Aparece una persona interesada y se lo lleva. Eso les da ocho o diez pesos. ¿Esas personas son funcionarios públicos? Por ejemplo: un almacenero que tiene en su comercio una chapa con el emblema del Estado, que dice "Sucursal de Correos". De acuerdo con la acepción lata que dá el miembro informante, ¿estaría incluído?

(Ocupa la Presidencia el señor Representante Guichón (Presidente ad-hoc).

SEÑOR CUTINELLA. — No está incluído.

SEÑOR SALGADO. — Si no está incluído, tal vez si no se aclara tampoco pueden entrar los Agentes de Timbres y Papel Sellado y tampoco entrarían los Agentes Pagadores de Pensiones de Vejez, que tienen características semejantes.

SEÑOR CUTINELLA. — ¿Me permite?

SEÑOR SALGADO. — Sí, señor.

SEÑOR PRESIDENTE. — Puede interrumpir el señor Diputado.

SEÑOR CUTINELLA. — Son bastante distintos los casos que plantea el señor Diputado, de aquellos a que se refería el doctor Fusco, porque los Agentes de Correo, de Timbres y Papel Sellado no son funcionarios públicos, precisamente son personas que realizan un servicio contratado por el que reciben una remuneración especial, que es la contraprestación de la obligación de hacer que toman a su cargo. Están excluídos del carácter de funcionarios públicos por la misma naturaleza del servicio que realizan. En ninguna de las definiciones, por más amplia que sea, de "funcionarios públicos", se les puede comprender. En cambio, los Pagadores de Pensiones a la Vejez realizan un servicio por cuenta y en nombre del Estado; tienen una designación, y, además, en la actualidad, ya no son

Pagadores de Pensiones a la Vejez, sino Agentes del Instituto de Jubilaciones.

Son todavía más amplios los cometidos de la función. Los Valijeros, que es el caso a que se refería el señor Diputado Fusco, también son funcionarios públicos; son designados por la autoridad competente y realizan una función pública. Sobre eso no hay duda alguna; tienen carácter de funcionarios públicos.

De modo que para poder saber quiénes son los comprendidos y los no comprendidos, hay que atenerse al concepto de lo que es función pública y funcionario público y relacionarlo con la naturaleza de los actos que ejecuta cada uno, para poder determinar quienes son los beneficiarios de esta ley.

SEÑOR SALGADO. — Yo comprendo y comparto la tesis del señor Diputado Cutinella en el sentido de que para apreciar si les corresponde o no realmente, hay que determinar si son o no funcionarios públicos. Las características esenciales que debe reunir el funcionario público son ser designado por el Estado, servir al Estado y ser pago por el Estado.

Yo tengo duda acerca de si algunos de estos servidores a que se refiere el señor Diputado Cutinella no llenan esas tres condiciones y si no están al margen del régimen de contrato de servicios, porque me anotaba aquí un compañero de bancada que algunos de esos presuntos contratantes de servicios, pagan montepío jubilatorio.

Fíjese el señor miembro informante que mi propósito no es el de trabar los propósitos de la Comisión ni el de estorbar la sanción del proyecto. Yo trato de alejar la posibilidad de que posteriormente se planteen las dificultades que ya se han planteado en circunstancias análogas.

SEÑOR CUTINELLA. — Vamos a ponernos de acuerdo, en primer término, con respecto a los Agentes de Correo.

Cuando digo que los Agentes de Correo no son funcionarios públicos me refiero a esas agencias de campaña en que sólo se expenden timbres, realizando con ello un acto de comercio análogo al que realiza todo comerciante. Las personas que están a cargo de esas agencias, no son funcionarios públicos, porque lo único que realizan es un de comercio, por el cual reciben una comisión que es, si mal no recuerdo, es del 10 o|o o del 20 o|o del importe de las estampillas vendidas. Lo único que realiza esa persona es un acto de comercio: vender estampillas y cobrar una comisión por el acto de comercio realizado; no es ni puede ser, por tanto, funcionario público.

SEÑOR BARRIOS AMORIN. — No han sido designados.

SEÑOR CUTINELLA. — No han sido designados, como dice el señor Diputado Barrios Amorín. Sus servicios han sido contratados; en cualquier momento se pueden suspender. Yo no creo que esas personas hayan podido acogerse a los beneficios de la jubilación cuando, precisamente, en la ley de 1925, en que se estableció el régimen general jubilatorio, es donde se dió la definición del concepto de funcionario público, para saber a quienes alcanzan o no los beneficios de la jubilación.

SEÑOR SALGADO. — Sin embargo, le puedo asegurar al señor Diputado Cutinella que algunos de esos agentes a que él se refiere han sido designados por autoridad pública; no ha mediado contrato de servicios y puedo afirmar que muchos de ellos han invocado sus servicios a los efectos de la jubilación.

Lo que yo deseo es que tengan clara situación los agraciados y que dentro de breve tiempo no tenga que venir aquí el Poder Ejecutivo a decir que nos hemos equivocado por defecto de información. Creo que esa afirmación así tan categórica como la hace el miembro informante no podría verterse en este recinto sin tener la absoluta seguridad de que pueda ser sostenida, sin que surja una dificultad cualquiera de la cual seríamos responsables. Si el señor miembro informante me dijera que esos servidores están comprendidos, para mí no habría dificultad; pero si me dice que no están comprendidos y después resulta que tenemos que incluirlos, sería un inconveniente, provocado lamentablemente, por apresuramiento injustificado de algún día.

El señor miembro informante no puede afirmar que todos los agentes de Correo son contratantes de servicios, porque aquí hemos dicho que hay algunos designados, casos que conocemos, y que hay otros que han incluído esos servicios en su expediente jubilatorio. El señor Diputado Ois tiene en su propio Departamento casos que conoce personalmente. De modo que para poder contestar sí o no sería preciso conocer la calidad de esos agentes, requiriendo la información de sus superiores jerárquicos o del Ministerio correspondiente.

Ahora, en cuanto a los Pagadores de Pensiones a la Vejez, si bien es cierto que hay algunos que ganan $ 30.00, hay otros que ganan $ 10.00 o $ 12.00; depende del monto de pensiones que pagan. Conviene además recordar que buena parte de esos agentes pagadores de pensiones a la vejez ya son funcionarios públicos y que, por consiguiente, no podrán acumular porque la legislación vigente lo prohibe.

Más todavía, unos pagadores podrán acumular, porque coincide que se trata de maestros, y la de maestro es una función docente, acumulable con la de pagador de Pensiones a la Vejez, que es una función administrativa.

De manera que se van a dar situaciones diferentes en el mismo tipo de funcionarios que se resolverán conforme a las leyes. Podrá decirme el señor miembro informante que el que no pueda cobrar las dos asignaciones que renuncie el cargo que tiene en Pensiones a la Vejez; pero no hay que olvidar que seguramente agentes pagadores de Pensiones a la Vejez, que perciben 10, 12 o 15 pesos, y que tienen otro sueldo del Estado, no podrán ir a $ 50 00, y además, se pierden todavía la remuneración extraordinaria que perciben.

Todos estos aspectos, el señor miembro informante no podrá contestarlos categóricamente, porque responden a observaciones formuladas por los señores Diputados Fusco, Rosa Giffuni y el que habla en este momento; pero me parecería menester que ello quede completamente aclarado en un breve pasaje por la Comisión.

SEÑOR CUTINELLA. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR CUTINELLA. — Indudablemente que yo no podré contestar a todos los casos que ha citado el señor Diputado Salgado. No podré contestarle concretamente ni asegurarle que no haya ningún caso en esas condiciones. Pero me interesa empezar por destacar esto: entre las observaciones que hacía el señor Diputado Fusco y las que hace el señor Diputado Salgado, hay una notable diferencia.

Los casos que citó, que se pueden presentar son precisamente respecto a estos servicios como el Correo, el Instituto de Pensiones a la Vejez, en una palabra, órganos del Estado que han nacido con cierta autonomía, que han empezado a realizar servicios, que se han ido extendiendo, que han tenido facultades para establecer su estatuto funcional y que a medida que las necesidades lo han ido imponiendo han ido modificando esa estructura funcional.

Eso pasa, por ejemplo, con el Correo. A los que en campaña se les llama "correístas", antiguamente en ciertos casos el servicio de transporte de la correspondencia se contrataba con una empresa de diligencias, y esa empresa realizaba el servicio de transporte de correspondencia como lo realiza la empresa del Ferrocarril mediante el pago de una cantidad por el transporte que realizaba. Pero después la función ha ido variando de acuerdo con las circunstancias y las peculiaridades de cada caso, y, en algunos, admito que haya llegado a transformarse la función, en función pública.

Conozco casos, precisamente, de esos: de haber sido un empresario de diligencias, transportador de la correspondencia, a quien se le pagaba una cantidad por el servicio de transporte, y luego cuando desaparecieron las diligencias, ese señor que siguió llevando la correspondencia hacia otras zonas, se convirtió en "Agente de Correos", en "Correísta", transportador y distribuidor de la correspondencia.

Estas son situaciones particulares que se pueden presentar, pero que no tienen una generalidad tal, como para que pueda suponer una grave preocupación para la Cámara el votar o no esta ley porque puedan aparecer comprendidos en los beneficios de esta ley un número mayor de personas, que las que primitivamente se había previsto. No, señores Representantes: pueden tener la seguridad que por más que haya situaciones confusas, dentro de un margen de duda que ninguno de nosotros estamos en situación de precisar en este momento, de ninguna manera pueden tener una latitud tal como para que pueda significar ningún problema importante, ni de orden legal, ni de orden financiero.

En primer término, porque la disposición general es bien clara y concreta: el funcionario público tiene que ser designado por la autoridad competente para una función específica; es lo que se llama —como apunta el señor Diputado Zubiría —la investidura.

El hecho de vender estampillas de correo, o timbres, o papel sellado, como una función anexa a un giro comercial, no se puede considerar como una designación. Cómo se podría interpretar eso como designación cuando es una sociedad comercial la que realiza esa función.

SEÑOR SALGADO. — ¿Me permite una interrupción?

SEÑOR CUTINELLA. — Sí, señor.

SEÑOR PRESIDENTE. — Puede interrumpir el señor Diputado.

SEÑOR SALGADO. — Ahora me hace recordar el señor Diputado otro detalle importante.

Lo que pasa corrientemente, es que cuando el local comercial de una sociedad comercial está incluído un servicio anexo del Estado, no es la sociedad comercial la

que lo presta, sino que es uno de sus integrantes, en particular. Conozco sociedades comerciales en que la fucción la desempeña uno de ellos uno de los miembros de la compañía, que es a quien se otorga la presunta concesión de ese servicio, pero no a la sociedad comercial.

De manera que ese elemento que el señor miembro informante tiene para su defensa, no le sirve. Puedo asegurarle que en la mayor parte de los casos —seguramente en todos los casos— no se confía a la sociedad comercial la administración del servicio. sino a uno de los miembros de esa sociedad, y en muchos casos —conozco algunos también— ni siquiera a alguno de los integrantes de la sociedad comercial, sino a algún familiar que no tiene nada que ver con ella, y que generalmente es una mujer.

SEÑOR CUTINELLA. — Ahí está, precisamente, uno de los rasgos característicos: falta la designación para la persona o el cometido específico de la función pública.

(Interrupciones).

—El hecho de que se crea que en lugar de hacer la designación para la sociedad comercial se hace para la persona, no cambia la característica, ni la naturaleza del acto.

(Interrupciones).

—pero, aparte de eso, decía recién que en el artículo primero todavía se agregó esto otro: la asignación mínima regirá para todos los cargos cuyo titular haya sido designado por autoridad competente que cumpla el horario normal de las reparticiones públicas, o uno equivalente.

(Interrupciones).

—Quiere decir que incluso existe este nuevo argumento que surge del artículo 1.o, conjuntamente con las demás disposiciones a que se ha hecho referencia; que limita y precisa perfectamente bien cuáles son los funcionarios públicos que van a ser beneficiados con estas asignaciones mínimas de $ 50; y todos esos a que ha aludido el señor Diputado Salgado, no hay duda que, quedarán claramente excluídos, porque no son funcionarios públicos.

No así aquéllos a quienes se refería el señor Diputado Fusco, pues están en una situación distinta. El señor Diputado Fusco hacía referencia a personas que realizan una función pública, que son designadas por la autoridad competente, y lo que ocurre es que se les paga con cargo a partidas de gastos, en muchos casos insuficientes, a veces hasta por partidas de gastos, destinadas al pago de jornales. Esos, no puede haber ninguna duda que están todos comprendidos, como antes dije, y mucho más con este agregado que se hizo al inciso primero, al establecer que quedan incluídos aquellos cuyas asignaciones se pagan con cargo a los rubros de "sueldos y gastos".

Pero los casos a que se refería el señor Diputado Salgado, no puede haber ninguna duda que tienen que estar excluídos, salvo aquellos casos especiales en que el servicio se haya transformado de tal manera, que se haya convertido ahora en una función pública. Pero esos casos, sin conocer los presupuestos de gastos de esos organismos y las características de cada situación en particular no podemos resolverlos aquí.

VARIOS SEÑORES REPRESENTANTES. — Que se vote, señor Presidente.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar, si se da el punto por suficientemente discutido.

(Se vota: **32 en 45. — Afirmativa**).

—La Mesa advierte que no hay número en Sala para votar el artículo.

SEÑOR SALGADO. — Pido la palabra para fundar el voto.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR SALGADO. — He votado negativamente, porque entiendo que el punto no está suficientemente discutido.

SEÑOR PRESIDENTE. — El asunto no se está votando; lo único que se ha votado es el cierre del debate, y eso no tiene discusión.

SEÑOR SALGADO. — He votado, señor Presidente, en contra del cierre del debate, porque a pesar de que la hora es avanzada — y eso es lo que impulsa a cerrar el debate— el asunto debería quedar perfectamente aclarado, y sería lamentable en el futuro hubiese dificultades en la interpretación de esta ley, por el apresuramiento en sancionarla.

SEÑOR MARTINEZ. — Pido la palabra para una cuestión de orden.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR MARTINEZ. — Hago moción, con la esperanza de que se encuentre alguna solución a las objeciones que se han formulado al artículo, para que la versión taquigráfica de este debate pase a la Comisión de Presupuesto, integrada como está con la de Asuntos Financieros y Bancarios, para que en ocasión de tratarse el Presupuesto General de Gastos nos proponga alguna solución que contemple las aspiraciones de todos.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar la proposición del señor Diputado Martínez, para que la versión taquigráfica pase a la Comisión de Presupuesto integrada.

(Se vota: **47 en 51. — Afirmativa**).

SEÑOR SALGADO. — Pido la palabra para una aclaración.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR SALGADO. — Se comprende que entre las cosas que pasan a la Comisión de Presupuesto integrada por Hacienda, no van solamente las proporciones de inclusión, sino que va también la interpretación respecto al sentido de las inclusiones.

SEÑOR MARTINEZ. — Pasa la versión taquigráfica de todo el debate.

SEÑOR SALGADO. — Pero no sólo sobre la inclusión o exclusión, sino también sobre la interpretación. Quiero que quede expresa constancia de esto.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se pasará toda la versión taquigráfica.

SEÑOR SALGADO. — Tengo la absoluta seguridad de que la interpretación que le da el señor miembro informante no es la que corresponde al caso.

SEÑOR PRESIDENTE. — Antes de votar, se va a dar lectura del artículo 1.o con la modificación propuesta por el señor Diputado Cutinella a nombre de la Comisión.

Léase.

(Se lee:)

"Artículo 1.o Fíjase en cincuenta pesos mensuales el sueldo mínimo de los funcionarios civiles, no jornaleros, comprendidos en los rubros de sueldos y gastos del Presupuesto General del Estado (Administración Central), como así también el sueldo inicial del grado uno del escalafón civil. (Artículo 91 de la ley número 9.640).

Dicha asignación mínima regirá para todos los cargos cuyos titulares hayan sido designado por autoridad competente, incluídos los pupilos y ex pupilos del Consejo del Niño, y cumplan el horario normal de las reparticiones públicas o uno equivalente".

—Se va a votar el artículo en la forma que se ha leído.

(Se vota: **50 por la afirmativa. — Unanimidad**.

SEÑOR ROSA GIFFUNI. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR ROSA GIFFUNI. — Yo le he negado mi voto al artículo 1.o porque, en realidad, con respecto a las objeciones que se le han hecho, no se ha aclarado nada. Creo que el proyecto debió ir a Comisión, aunque fuera para tratarlo mañana.

Entiendo que no es posible improvisar, porque de lo contrario este proyecto nos puede provocar un conflicto.

SEÑOR FERNANDEZ CRESPO. — Entonces, se ha proclamado mal la votación, señor Presidente?

SEÑOR PRESIDENTE. — El señor Diputado levantó la mano y se computó su voto.

SEÑOR ROSA GIFFUNI. — Levanté la mano para pedir la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — La Mesa interpretó mal ese gesto y computó el voto.

De manera que el resultado de la votación con respecto al artículo 1.o es el siguiente: **49 en 50. — Afirmativa.**

En discusión el artículo 2.o.

(No habiendo observación, se vota: **49 en 51. — Afirmativa**).

—En discusión el artículo 3.o.

(No habiendo observación, se vota: **48 en 51. — Afirmativa**).

—En discusión el artículo 4.o.

(No habiendo observación, se vota: **49 en 51. — Afirmativa.**)

—En discusión el artículo 5.o...

SEÑOR OIS. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR OIS. — Pido disculpas a la Cámara, pero tengo que hacer una observación al artículo 4.o.

SEÑOR CUTINELLA. — Habría que reconsiderar el artículo.

SEÑOR OIS. — Hago moción en ese sentido.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar, si se reconsidera el artículo 4.o.

(Se vota: **47 en 51. — Afirmativa**).

—Está en discusión nuevamente el artículo 4.o.

SEÑOR OIS. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR OIS. — Quería referirme, señor Presidente, a los policías del interior. Por este proyecto, muy justo, por otra parte, y que estoy acompañando, los guardia civiles de campaña van a ganar igual que los escribientes de las comisarías...

SEÑOR MARTINEZ. — ¿Me permite una interrupción?

SEÑOR OIS. — Sí, señor.

SEÑOR PRESIDENTE. — Puede interrumpir el señor Diputado.

SEÑOR MARTINEZ. — Con el voto del propio señor Diputado, creo que esto ya se solucionó en la ley General de Gastos que estudiará la Cámara dentro de breves días. Los escribientes vienen aumentados en $ 60.00 anuales, en relación al sueldo que viene propuesto para los guardia civiles.

SEÑOR OIS. — Continúo, porque esa manifestación no me convence.

Las mismas razones, entonces, que tendríamos para no tratar todo este asunto, las tendríamos ahora para dejar fuera a los escribientes de policía, porque todas estas otras situaciones vienen contempladas en el Presupuesto General de Gastos.

Ahora, si se trata este proyecto de ley, es en previsión de que el Presupuesto General de Gastos pudiera demorar y, por esa causa, estos funcionarios se vean privados a su justa remuneración. En ese mismo caso están los escribientes de las comisarías de campaña.

Yo creo que no costaría nada, ya que se ha hecho el distingo en el artículo 3.o de la ley, que acabamos de votar, poniendo los Sargentos primeros del Ejército, los Sargentos, Cabos y Apuntadores distinguidos con las asignaciones correspondientes en esa misma forma debía haberse procedido con los Escribientes de policía, que quedan ahora con la misma asignación que los guardia civiles.

(Interrupción del señor Diputado Gamba).

—Yo creo que ya que vamos a tratar en este momento este proyecto, podemos también contemplar a estos modestos funcionarios que quedan excluídos cuando podemos perfectamente contemplarlos.

Creo que en el artículo 4.o, donde dice: "El personal de guardia civiles urbanos y rurales de las Jefaturas del interior, percibirá el sueldo mínimo de cincuenta pesos, más una compensación de cinco pesos por concepto de manutención del caballo, que la Contaduría General de la Nación liquidará como parte integrante del sueldo", se podría agregar que esos cinco pesos también lo recibirán los Escribientes de policía, agregados al sueldo que actualmente, perciben.

La Comisión podría decir si es factible en este momento, que esa asignación para la manutención del caballo, que por otra parte lo deben tener, porque me estoy refiriendo a las comisarías rurales, también la reciben los Escribientes de policía.

Yo creo que haríamos justicia, señor miembro informante.

SEÑOR CUTINELLA. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR CUTINELLA. — Señor Presidente: esta observación a que se refiere el señor Diputado Ois, se hizo ya anteriormente. Ella implicaba la modificación de la estructura de este proyecto y, como lo dije antes, la pronta sanción está impuesta por la necesidad de que no permanezca vigente la injusticia de que mientras se le impone al empresario privado que aumente las asignaciones de su personal, el Estado siga pagando sueldos miserables de pesos 15.00, $ 17.00, $ 20.00 y $ 30.00.

La modificación a que se refiere el señor Diputado Ois ya implicaba salirnos del margen de recursos que hemos previsto. Y si el sector que integra el señor Diputado Ois nos hubiera acompañado en la Comisión y, aún mismo, si nos acompañara ahora a votar el aumento de los recursos, entonces sí sería posible comprenderlos.

De ahí que la Comisión se haya limitado a hacer, por lo menos, esta justicia mínima, eliminar esos trece o catorce mil funcionarios que existen dentro de la Administración Pública y que perciben asignaciones que están en desacuerdo con el costo actual de la vida y dejar, para que se resuelvan en el Presupuesto General de Gastos, las situaciones más especiales, como la de los Escribientes y Suboficiales de policía, a que se referían, recién, el señor Diputado Martínez, y el Presidente de la Comisión de Presupuesto, Diputado Cersósimo, que ya fueron corregidas en el Presupuesto General de Gastos.

SEÑOR GUIMARAENS. — ¿Me permite una interrupción?

SEÑOR CUTINELLA. — Sí, señor.

SEÑOR PRESIDENTE. — Puede interrumpir el señor Diputado.

SEÑOR GUIMARAENS. — Debo decir que a la consideración que hacía el señor Diputado Ois, con respecto a los Escribientes, habría que agregar otras análogas con respecto a los Suboficiales de policía.

SEÑOR CUTINELLA. — Yo, por lo tanto, debo decir que la Comisión se ha ajustado a mantener, en sus líneas generales, la estructura de la parte del proyecto relativa a la financiación tal como vino del Poder Ejecutivo, a los efectos de que sea votado cuanto antes y pueda pasar al otro Cuerpo y convertirse en ley antes del 31 de diciembre, porque la Cámara recordará que todos los sectores cuando se pidió el aplazamiento de este asunto, debido a observaciones similares a las que se hacen ahora, la Cámara, sin ninguna votación expresa, pero sí con el asentimiento unánime de todos los sectores, acordó que estos aumentos debían empezar a regir a partir del mes de noviembre, lo que se ha establecido expresamente en el proyecto.

Si hubiera sido posible obtener mayores recursos, porque hubieran aportado todos los sectores parlamentarios, su fuerza política para sancionarlos, se hubiera podido corregir esa deficiencia que anota el señor Diputado Ois y la que anotaba muy criteriosamente el señor Diputado del mismo sector doctor Olivera Ubios, que no se pudo contemplar por las mismas razones, porque, como he dicho antes, nosotros no creemos que se hace verdadera justicia con establecer una asignación de $ 50.00 cuando se está reconociendo que el costo vital para el sostenimiento de una familia, asciende a más de $ 70.00. Pero no es posible, señor Presidente, pedir aumentos cuando por otro lado no se aportan las fuerzas para sancionar los recursos con que satisfacer esos aumentos, por más justos y legítimos que éstos sean.

SEÑOR CAPOZZOLI. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR CAPOZZOLI. — Yo, señor Presidente, voy a aprovechar la reconsideración que se ha hecho de este artículo 4 o, para significar un punto de vista que conceptúo justo.

Me refiero a la policía que presta servicios en las playas con balnearios de primera categoría, como son las de Punta del Este, La Paloma y Piriápolis, fuera de alguna otra que pueda estar en condiciones semejantes.

Es público y notorio que la policía que presta servicio en esos balnearios, debe de tener un costo de vida mucho más elevado que los demás guardias civiles de la República. No es posible que con $ 50.00 más los $ 5.00 para gastos de manutención del caballo, cuota exigua por otra parte, puedan hacer frente decorosamente — para mi modo de ver, es imposible que puedan hacerlo — a sus obligaciones vitales, por lo que se ven precisados — y no será novedad para los señores Diputados lo que voy a afirmar — a recibir ayuda por vía de la generosidad de algunos comerciantes y, en general, hoteleros de esas zonas balnearias, que alivie la situación económica de quiérase o no, en servidores indirectos de esos comerciantes de los cuales reciben esa consideración especial, situación que no debemos prohijar ni admitir desde ningún punto de vista.

De manera, pues, que esos guardias civiles, que no son millares ni centenares siquiera, apenas varias decenas, y, en general, los Oficiales, Inspectores, Escribientes y demás jerarcas policiales que prestan servicios en esas circunstancias, debieran merecer una consideración especial del punto de vista presupuestal. Por otra parte, la temporada balnearia a lo sumo se extiende durante tres meses del año, por lo que no sería tan grande la erogación que causaría al erario público la justa consideración a que se hacen acreedores estos servidores del Estado, los que, además, en un país de turismo como es el nuestro, y que pretende serlo de primera categoría, den un triste espectáculo con la indumentaria que se les asigna cada dos años.

Los sacrificios que tienen que hacer para poder presentarse decorosamente a la vista de ese gran turismo internacional, que queremos, no sólo mantener, sino acrecentar.

Desde ese punto de vista he señalado que entraña una evidente injusticia la situación que se les crea, equiparándolos a los demás guardias civiles de la República, a esos funcionarios a que me he referido.

Por eso rogaría al señor miembro informante indicara si es posible, en esta oportunidad, considerar los extremos que he señalado, no sólo en beneficio de estos funcionarios, sino desde el punto de vista de nuestro decoro como país de turismo.

SEÑOR PRESIDENTE. — Lo que está en discusión, señor Diputado, es la enmienda propuesta por el señor Representante Ois.

SEÑOR CAPOZZOLI. — Lo que yo propongo...

SEÑOR PRESIDENTE. — Deberá pasarlo a la Mesa, señor Diputado.

Se va a leer la proposición del señor Diputado Ois, que supone un agregado final del artículo 4.o.

(Se lee).

"Esta asignación de cinco pesos será también agregada al sueldo que actualmente perciben los Escribientes de policía.".

—Se va a votar el agregado leído.

SEÑOR CUTINELLA. — ¿Respecto a que...

SEÑOR PRESIDENTE. — Se está votando la proposición del señor Diputado Ois.

SEÑOR CUTINELLA. — Yo pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — El señor Diputado hizo uso ya de la palabra en este aspecto, e invirtió su tiempo.

Se está votando...

SEÑOR CUTINELLA. — Yo tengo derecho a expresar el criterio de la Comisión, porque el señor Diputado Ois recién acaba de pasar su enmienda a la Mesa.

SEÑOR PRESIDENTE. — Pero la había formulado verbalmente. El señor Diputado Cutinella ya hizo uso de la palabra y no puede seguir hablando indefinidamente.

SEÑOR CUTINELLA. — Yo voy a decir, a nombre de la Comisión, que recién conoce esto...

SEÑOR PRESIDENTE. — Debe decir si acepta o no.

SEÑOR CUTINELLA. — La Comisión ha expresado que no acepta ninguna modificación, si no se votan recursos para agregarlos a este proyecto.

SEÑOR PRESIDENTE. — Muy bien. Se va a votar el artículo 4.o con el agregado propuesto por el señor Diputado Ois.

(Se vota: 22 en 49. — *Negativa*).

—Queda subsistente el artículo 4.o como se votó anteriormente.

SEÑOR CAPOZZOLI. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR CAPOZZOLI. — En virtud de la posición adoptada por la Comisión informante, voy a desistir de concretar proposiciones de aumento de sueldo a los funcionarios a que me he referido; pero voy a solicitar algo a lo que, espero, la Cámara no habrá de negar el apoyo de su opinión, que será prestigiosa y decisiva — espero así sea — en el espíritu de la Comisión Nacional de Turismo, para que este Instituto del Estado tome en cuenta la situación que yo he señalado respecto de esos dignísimos funcionarios policiales, y trate de resolver la situación que se les crea con los proventos de que disponen según se me anuncia por personas enteradas del punto, a efectos de resolver, por lo menos durante la temporada balnearia, esa situación que yo califiqué de indecorosa e inhumana. Esos funcionarios policiales prestan servicios en Punta del Este, en Piriápolis y en La Paloma. Por lo menos señalo esos tres balnearios, pero especialmente en Punta del Este y en Piriápolis.

Solicito, en consecuencia, señor Presidente, que la versión de mis palabras pase a la Comisión Nacional de Turismo, si la Cámara las comparte...

SEÑOR FERRER SERRA. — ¿A los guardias civiles?...

SEÑOR CAPOZZOLI. — A los policías que prestan servicios en los balnearios. Le hago saber al señor Diputado que me interrumpe que un Comisario urbano cobra pesos 104.00...

(Campana de orden).

SEÑOR PRESIDENTE. — No se está discutiendo eso, señor Diputado.

SEÑOR CAPOZZOLI. — Es un pedido que deseaba aclarar.

SEÑOR PRESIDENTE. — No se discute eso.

Además, el señor Diputado se ha referido reiteradamente al mismo punto y había solicitado que se pasara la versión de sus palabras a la Comisión Nacional de Turismo.

SEÑOR CAPOZZOLI. — Quiero que se establezca que se trata de todos los elementos policiales: Comisarios, Subcomisarios, Oficiales, Inspectores, etcétera, y guardias civiles.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar si se pasa la versión de las palabras del señor Diputado Capozzoli, a la Comisión Nacional de Turismo.

(Se vota: 33 en 49. — *Afirmativa*).

(Interrupción del señor Representante Ferrer Serra).

—En discusión el artículo 5.º.

No habiendo observación, se vota: 43 en 50. — *Afirmativa*).

—En discusión el artículo 6.º.

SEÑOR CUTINELLA. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR CUTINELLA. — Solicito el aplazamiento de la discusión de los artículos 6.º y 10, porque necesitan quórum máximo.

SEÑOR MARTINEZ. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR MARTINEZ. — Yo propongo, en cambio, que se discutan y se cierre el debate sobre los mismos, dejando la votación de ellos para cuando haya quórum máximo.

(Apoyados).

SEÑOR PRESIDENTE. — ¿Acepta el señor Diputado Cutinella?

SEÑOR CUTINELLA. — Sí, señor Presidente.

SEÑOR GUIMARAENS. — Pido la palabra

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR GUIMARAENS. — Sabemos, señor Presidente, que en la industria, del tabaco, los que a ella se han dedicado, han ganado mucho dinero. Pero esto que es regla general, tiene una excepción.

Los fabricantes de cigarros de consumo popular, cigarros de hoja, de tabaco no habano, van desapareciendo. Había quince o dieciséis fábricas en el interior del país y, según mis informes, ya no queda nada más que una, y acá en la Capital, son muy pocas y de muy escasa importancia, las fábricas que se dedican o los industriales que se dedican a la elaboración de este tipo de cigarros económicos de venta popular.

Esas fábricas emplean mano de obra que no guarda relación, por la importancia de ella, con la que emplean para la fabricación de otro tipo de cigarrillos las grandes fábricas. Estos cigarros, se hacen a mano, trabajan obreras, por lo general.

Este impuesto, que va a gravitar sobre el valor del cigarro que se vende a $ 0.02, es un impuesto que va a hacer prohibir la fabricación de ese tipo de cigarro de $ 0.02 y de menos precio. De manera que lo que vamos a hacer, si gravamos en la forma proyectada esa clase de cigarro, es matar, en este caso no cabría decir la gallina de los huevos de oro, porque en realidad, es una pequeña cosa el producido en materia de impuesto, de esa fábrica, vamos a matar, repito, a una industria que, eso sí, da trabajo a mucha gente obrera, a muchas obreras. ¿Y con qué beneficio? Sin beneficio de ninguna clase, o con un beneficio insignificante.

Yo propondría, señor Presidente, que se estableciera la exoneración de este gravamen en el capítulo que se refiere a la elaboración de cigarros no habanos, elaboración nacional de cigarros no habanos, que se exonerara a estos cigarros del impuesto: a los cigarros cuyo precio de venta no exceda de $ 0.02 por unidad. Los demás cigarros, los de precio mayor, pueden soportar perfectamente aumentos. Les aumentamos $ 0.002, $ 0.003 o $ 0.004 y el fabricante tendrá que aumentar el precio de venta en $ 0.01. Al fin de cuentas, el aumento lo pagará el consumidor. Pero este tipo de cigarro de $ 0.02, no es posible pensar que se suba a $ 0.03 y que se siga vendiendo.

Creo que es una pequeña cosa. El impuesto total de los cigarros de hoja, lo calculaba la Comisión en $ 20.495.00. La exoneración para este tipo de cigarros, sería de un monto insignificante, y a mí me parece que la Comisión podría aceptar esta modificación, sin perjudicar la economía de la ley, y favoreciendo una industria que, si hay alguna industria de las que desarrollan sus actividades explotando esto que se llama vicio, yo creo que esta pequeña industria, es merecedora de tenerse en cuenta.

SEÑOR PRESIDENTE. — La Mesa invita al señor Diputado a que pase su proposición, a fin de ponerla a consideración de la Cámara.

SEÑOR CUTINELLA. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR CUTINELLA. — La proposición que hace el señor Diputado Guimaraens no es posible aceptarla. Los tabacos en general se gravan, porque se conceptúa un consumo no indispensable. Por lo tanto, si se admite con carácter general el gravamen para todos los consumos de esa índole, no es posible establecer exoneraciones de carácter particular.

En segundo término, señor Presidente, estos impuestos son los que menos se tocan, porque en el caso concreto a que se refiere el señor Diputado Guimaraens, lo único que se hace es aumentar en $ 0.0005 el impuesto que grava a esa clase de cigarros, cigarros no habanos, de elaboración nacional, para mantener la proporcionalidad de aumento en todos los renglones de esta clase de consumos.

SEÑOR GUIMARAENS. — No, señor: son dos milésimos.

SEÑOR CUTINELLA. — En la actualidad pagan pesos 0.0015 y ahora se eleva el impuesto a $ 0.002. El aumento son $ 0.0005.

Como se ve, es insignificante, al lado de lo que se aumenta el gravamen de otros consumos similares a los cigarrillos y tabacos, que también merecen ser considerados.

La observación que hace el señor Diputado Guimaraens se hizo con anterioridad, cuando la Cámara de Senadores proyectó el aumento a los cigarros, tabacos y cigarrillos, y el Poder Ejecutivo, cuando arbitró la nueva fórmula, —que es la que está incorporada al proyecto,— ya recogió las observaciones que a ese respecto se formularon, y disminuyó sensiblemente el aumento, en especial con respecto a los cigarros habanos de elaboración nacional. Tan es

así, que el aumento en este caso se puede decir que es imperceptible.

Por otro lado, puedo decir al señor Diputado Guimaraens —aunque no conozco el caso de la producción de Soriano a que él se refiere— que en la actualidad no hay cigarros de esa índole que valgan dos centésimos. Todos valen más, porque se aumentaron los precios a consecuencia del aumento del salario establecido por la ley de 6 de Junio de 1944.

Por esa razón, la Comisión, que ha estudiado detenidamente este asunto y que dice en su informe que no le satisface la fórmula impositiva con respecto a los cigarros, tabacos y cigarrillos, pero que la acepta, como medida transaccional y transitoria, para que se pueda aprobar este proyecto ahora, estudiará después una fórmula en la cual se grave de una manera más adecuada y racional esta clase de consumos.

La exoneración que propone el señor Diputado Guimaraens, por esos motivos no puede aceptarse. Gravados un tipo de consumo, hay que gravar a todos, por que la base de ese gravamen es que se considera un consumo no indispensable.

SEÑOR GAMBA. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR GAMBA. — Yo voy a presentar una moción con respecto al régimen de trabajo de la Cámara. Ya ha sido aplazada la votación, de dos artículos para la sesión próxima, por falta de quórum. Ahora el artículo 7.º presenta la misma apariencia. No hay más que cuarenta y dos Diputados en Sala, sin esperanza de que aumente este número.

SEÑOR MARTINEZ. — No se aplazó ninguno.

SEÑOR GAMBA. — De modo, señor Presidente, que propongo que se haga un intermedio hasta mañana a las 17 horas, para continuar tratando los mismos asuntos que figuran en el orden del día de hoy.

(No apoyados).

SEÑOR CUTINELLA. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR CUTINELLA. — Hago moción para que continúe la sesión hasta que se termine la consideración de este asunto...

(Apoyados).

—...: cerrándose el debate sobre los artículos 6.º y 10, que requieren quórum máximo, dejando para votarlos mañana.

SEÑOR PRESIDENTE. — Sería necesario que la Cámara fijara su régimen de trabajo, a los efectos de que las oficinas puedan repartir las citaciones con el orden del día.

SEÑOR MARTINEZ. — ¿Me permite, señor Presidente?...

Quiero significar que mi moción era para que, una vez que se considerara totalmente este proyecto, —dejando para mañana la votación de aquellos artículos que exijan un quórum especial,— la Cámara pasara a intermedio hasta mañana a las 17 horas, a efecto de considerar este y los demás asuntos que figuran en el orden del día de la sesión de hoy.

SEÑOR PRESIDENTE. — Hay dos mociones: una del señor Diputado Gamba y otra del señor Diputado Martínez.

SEÑOR MARTINEZ. — Pero creo que el señor Diputado Gamba retira la suya.

SEÑOR PRESIDENTE. — ¿Retira su moción el señor Diputado Gamba?

SEÑOR GAMBA. — Si esa es la opinión general, la retiro.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar la moción del señor Diputado Martínez, para que se continúe con la discusión de este asunto hasta su terminación, y se pase a intermedio hasta mañana a las 17 horas.

(Se vota: **36 en 41. — Afirmativa**).

—Continúa la discusión del proyecto.

SEÑOR GUIMARAENS. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR GUIMARAENS. — Yo, señor Presidente, voy a insistir en la proposición que hice, porque hay una razón de orden fundamental a tener en cuenta y es que en los gravámenes que se establecen para los demás tipos de tabaco y de cigarrillos de consumo popular, como en este caso especial, no se afecta la situación de esas pequeñas industrias, que son industrias que viven penosamente, al punto de que, como decía, van desapareciendo, con perjuicio de la mano obrera que actualmente se ocupa. Van desapareciendo porque ya no queda nada más que una fábrica. Cuando yo hablaba, me señalaban que esa fabriquita está establecida en la ciudad de Dolores. Efectivamente, hay en la ciudad de Dolores una fábrica que se sostiene penosamente, y si los demás fabricantes han tenido que suspender esa actividad, es señal de que es una industria pobre. En la Capital hay muy pocas casas que elaboran este tipo de cigarrillos y son, como decía —y voy a insistir— obreras las que se ganan la vida en estas tareas. De modo que no se afecta, como no se afectará, por una pequeñísima cosa, la economía de la ley.

Creo que en atención a esto, es digno que la Comisión haga una excepción con este capítulo y acepte. He conversado con algunos señores miembros de la Comisión y me decían que, efectivamente, el contemplar un caso de estos no significará sacrificar la economía de la ley. Vamos a mantener en lo posible una pequeña industria que se arrastra penosamente.

Nada más, señor Presidente.

SEÑOR MARTINEZ. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR MARTINEZ. — Yo, que en principio había dado mi asentimiento a la proposición del señor Diputado Guimaraens para esta enmienda que se discute, debo rectificarme en este momento después de las palabras que este distinguido compañero acaba de pronunciar, porque deduzco de éllas que esta excepción, en el recargo de este gravamen, llevaría a solucionar una sola situación que se plantea en el país.

El señor Diputado Guimaraens dice que hay una sola fábrica en el interior, en esas condiciones, en Dolores. Tiene de malo entonces esta enmienda, señor Presidente, que sería una disposición con nombre y apellido, y yo de ninguna manera estoy dispuesto a prestarle mi voto, en esa situación.

(Interrupciones. — Campana de orden).

SEÑOR GUIMARAENS. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — El señor Diputado ya ha hecho uso de la palabra por dos veces. Sólo puede volver a hacer uso de ella, de acuerdo con el reglamento, por haber sido aludido.

SEÑOR GUIMARAENS. — El señor Presidente comprenderá que una alusión de esta naturaleza no puede quedar así.

SEÑOR PRESIDENTE. — Puede hacer uso de la palabra el señor Diputado.

SEÑOR GUIMARAENS. — Cuando me refería a que queda en el interior del país una sola fábrica, decía verdad. En Montevideo, en cambio, hay cuatro o cinco fábricas en esas condiciones; pero en el supuesto de que hubiera una sola fábrica en el país, el impuesto sería pura y exclusivamente para esa fábrica. No: no es esa la razón. Hay pocas fábricas, y si quedan pocas es porque la producción de estas fábricas no responde a las exigencias que los industriales deben tener de una industria, es decir, ganar dinero.

Yo conozco a ese industrial de Dolores, y puedo mencionarlo con honor. Es un hombre cuyas actividades, cuya ejecutoria, todos los antecedentes de su vida lo harían acreedor a que no solamente desde aquí, desde esta banca, defendiera la posición en que se encuentra esa industria que a él le pertenece, sino que lo haría con inmensa satisfacción.

Se trata de una industria pobre, repito, y el señor Diputado Martínez parece entender que voy a favorecer una persona. No, señores Diputados; ese industrial suprimirá su fábrica, y los que pagarán las consecuencias serán esas veinte o veinticinco obreras que están trabajando en poblaciones donde no existen industrias para ocupar la mano de obra de la mujer. Y pagarán las fábricas de Montevideo, también. Hay cuatro o cinco fábricas que trabajan en esa producción. No conozco a sus propietarios, pero me imagino que trabajan también penosamente, como puedo afirmar que trabaja penosamente la fábrica que yo conozco.

Yo no sé si por el alcance de la observación del señor Diputado Martínez parecería desprenderse que por vinculación personal yo vengo a defender aquí una situación de esta naturaleza.

SEÑOR MARTINEZ. — No puede pensar eso el señor Diputado.

SEÑOR CARDOSO. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR CARDOSO. — Quiero dejar constancia de que votaré en contra este artículo referente a los recursos.

Ya en una oportunidad pasada, cuando se volvió esta cuestión a Comisión, dimos varios representantes los fundamentos de nuestra posición. Ahora, voy a limitarme a dejar constancia de esto: me parece absurdo —y creo que el término no es excesivo— que el aumento de sueldo a modestos empleados de la Administración Pública se financie indirectamente —nadie puede negarlo— con el aporte de la gente más modesta, en gran parte.

Porque se dice: "El tabaco no es un consumo indispensable". Pero señores! Los obreros que fuman toscanos —caso al que se refería el señor Diputado Guimaraens— y los obreros que compran su tabaco en paquetes, no van a dejar de fumar por imperio de esta ley, porque la ley con-

sidere que este no es un consumo indispensable, y tendrán que ver, por esta vía, aumentado su presupuesto.

Me parece absurdo que se financie un aumento de sueldo a los modestos empleados de la Administración Pública, con el aporte, en gran parte, de los modestos empleados y trabajadores.

Por eso, señor Presidente, voy a votar en contra este artículo.

SEÑOR RICHERO. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR RICHERO. — En muy pocas palabras deseo expresar que nosotros nos opondremos a que se aumente el precio de los cigarrillos y del tabaco de consumo popular.

Ya cuando esta ley vino a la Cámara, meses atrás, hicimos las mismas objeciones. Dijimos que apoyaríamos, dentro de un límite moderado, todo gravamen nuevo que se pusiera sobre el tabaco y los cigarillos cuyo precio sobrepasara los $ 0.20; pero que nos opondríamos al más mínimo nuevo aumento a todo tabaco y cigarrillo que fuera inferior a ese precio.

Ahora, precisamente, se persiste en este nuevo gravamen sobre el tabaco, y de una manera un poco exagerada, porque se gravan, fíjense bien, aquellos tabacos cuyo precio no sea superior a $ 0.12, en cuatro centésimos y medio. Lo mismo ocurre con los cigarrillos.

Y como estoy también completamente de acuerdo con las palabras del señor Diputado Guimaraens de que es necesario tener en cuenta esa pequeña industria que elabora cigarros a mano, que fuman fundamentalmente los sectores obreros y campesinos del país, colocándome en la posición en que estábamos hace unos meses, no daremos nuestro voto en estos tres aspectos que señalo.

SEÑOR PRESIDENTE. — Si no se hace uso de la palabra, se va a dar el punto por suficientemente discutido.

(Se vota: **27 en 31. — Afirmativa**).

—De acuerdo con la moción aprobada, queda aplazada la votación de este artículo.

En discusión el artículo 7.o.

(No habiendo observación, se vota: **27 en 31. — Afirmativa**).

—En discusión el artículo 8.o.

(No habiendo observación, se vota: **27 en 31. — Afirmativa**).

—En discusión el artículo 9.o.

(No habiendo observación, se vota: **26 en 31. — Afirmativa**).

—En discusión el artículo 10.

Si no se hace uso de la palabra, se va a votar si se cierra el debate, porque este artículo también requiere quórum máximo.

(Se vota: **28 en 31. — Afirmativa**).

—En discusión el artículo 11.

(No habiendo observación, se vota: **27 en 31. — Afirmativa**).

—En discusión el artículo 12.

SEÑOR CUTINELLA. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR CUTINELLA. — Como está claramente establecido en el artículo 12, al votarlo la Cámara, vendrá a sancionar lo que se expresó en oportunidad de su aplazamiento: que, de cualquier manera, aunque se postergara la sanción de esta ley, los que resulten beneficiarios, no quedarían perjudicados, porque gozarán de ese aumento desde el primero de noviembre próximo pasado.

SEÑOR PRESIDENTE. — Como en este artículo hay imputación a Rentas Generales, se va a votar si se da el punto por suficientemente discutido.

(Se vota: **27 en 31. — Afirmativa**).

SEÑOR OIS. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR OIS. — Voy a dejar constancia de que hemos acompañado la votación de este proyecto y la acompañaremos hasta el final, porque lo consideramos de entera justicia. En este momento me refiero al doctor Olivera Ubios y al que habla.

Y contesto con esto al doctor Cutinella, miembro informante, cuando se refería hoy al pequeño aumento que yo solicitaba, que no pasaría de $ 10.000.00 para compensar las tareas y responsabilidades de los Escribientes de Policía. En un proyecto de dos millones de pesos, creo que diez mil pesos no harían desequilibrar los cálculos que esta Comisión creo que habrá hecho con alguna holgura.

SEÑOR PRESIDENTE. — De acuerdo con la resolución de la Cámara, se pasa a intermedio hasta mañana a la hora 17.

(Así se efectúa a las 21 horas y 25 minutos).

TOMAS J. DE LA FUENTE
Segundo Vicepresidente.

Arturo Miranda
Secretario Redactor

Gilberto Echeverry,
Secretario Relator

Florentino Alvarado,
Director de Taquigrafía.

DIARIO OFICIAL

SECCION AVISOS

TOMO 159 — Montevideo, Miércoles 11 de Abril de 1945 — Núm. 11549

Tarifa de avisos

(Decreto 1.o de Octubre de 1943)

A) Edictos judiciales y avisos en general:
Hasta 5 publicaciones, cada 25 palabras o centímetro de columna, por día . . $ 0.40
Por más de cinco publicaciones .... " 0.30
B) Avisos matrimoniales . . . " 2.00
C) Balances de Sociedades Anónimas por cada línea de columna chica, o su equivalente . . . " 0.20
D) Estatutos de Sociedades Anónimas. (Véase la escala inserta a 2 columnas. Resolución de 21 de Abril de 1932).

Tarifa de Subscripciones

(Decreto 17 de Setiembre de 1943)

Retirando los ejemplares en la Administración

Por semestre	$ 9.60
Por año	" 19.20

Reparto a domicilio

Por semestre	$ 12.00
Por año	" 24.00

(Incluye los $ 0.40 que se entregan mensualmente al repartidor por la distribución de los ejemplares).

Interior y Exterior

Por semestre	$ 12.00
Por año	" 24.00

Dirijase la correspondencia comercial a la Administración:

Calle FLORIDA N.o 1178.

Venta de números

(Resolución 8 de Junio de 1934)

Del día	$ 0.10
Atrasados	" 0.20
De más de dos meses . .	" 0.50
De más de dos años . . .	" 1.00

Las reclamaciones por el reparto deben hacerse con la prontitud del caso.

El plazo para presentar correcciones sólo alcanza al tiempo necesario para que los interesados puedan revisar los textos y avisar a la Administración.

Los avisadores disponen hasta de 30 días para retirar los números correspondientes a las primera y última publicaciones.

Las oficinas públicas que atrasen el pago de las subscripciones, injustificadamente, serán privadas del servicio.

OFICIALES

INSPECCION GENERAL DE POLICIAS
LICITACION

Llámase a licitación pública por segunda vez para la confección de gorras destinadas al personal de empleados de las Policías del interior, de acuerdo a los modelos y pliego de condiciones que se hallan de manifiesto y a disposición de los interesados en el local de la Inspección General de Policías, Cuareim casi 18 de Julio, todos los días hábiles de 13 a 18 horas (los sábados de 8 a 12 horas).

Las propuestas serán recibidas en esta Inspección el día 8 de Abril próximo a las 15 horas y en el mismo acto serán abiertas y leídas en presencia de los interesados que concurran. — Montevideo, Abril 4 de 1945. — El Inspector General de Policías.

(Cuenta corriente) Ab 9-20867-v.ab.18.

INSPECCION GENERAL DE POLICIAS
LICITACION

Llámase a licitación pública por segunda vez para el pintado de 2.500 cascos de corcho, destinados a las Policías de los Departamentos de campaña, de acuerdo a la muestra y pliego de condiciones que se hallan a disposición de los interesados en el local de la Inspección General de Policías, Cuareim entre 18 de Julio y Colonia, todos los días hábiles de 13 a 18 horas (los sábados de 8 a 12 horas).

Las propuestas serán recibidas en dicha Inspección General el día 17 del actual, a las 15 horas y en el mismo acto serán abiertas y leídas en presencia de los interesados que concurran. — Montevideo, Abril 3 de 1945. — El Inspector General de Policías.

(Cuenta corriente) Ab.6-20818-v.ab.17.

INSPECCION GENERAL DE POLICIAS
LICITACION

Llámase a licitación pública por segunda vez para la provisión de brin y accesorios destinados a la confección de 5.900 casaquillas de verano para las Policías de campaña, de acuerdo a las muestras y pliego de condiciones que se hallan a disposición de los interesados en el local de la Inspección General de Policías, calle Cuareim entre 18 de Julio y Colonia, todos los días hábiles de 13 a 18 horas (los sábados de 8 a 12 horas).

Las propuestas serán recibidas en dicha oficina el día trece de Abril corriente a las 15 horas y en el mismo acto serán abiertas y leídas en presencia de los interesados que concurran. — Montevideo, Abril 2 de 1945 — El Inspector General de Policías

(Cuenta corriente) Ab.5-20804-v ab.13.

INSPECCION GENERAL DE MARINA
SERVICIOS DE APROVISIONAMIENTO
Primer llamado a licitación pública

Llámase a licitación pública para la provisión de 56 elementos de baterías de acumuladores eléctricos, de dos volts y 240 amperios cada uno, aproximadamente que serán destinados al Servicio de Iluminación y Balizamiento, y de acuerdo al pliego de condiciones técnicas y administrativas, cuya copia los interesados podrán retirar de los Servicios de Aprovisionamiento de la Inspección General de Marina, (edificio Aduana, 1.o piso), todos los días hábiles de 13 a 18 horas, a excepción de los sábados, que es de 8 a 12 horas.

Los interesados en la licitación se presentarán al local de los Servicios de Aprovisionamiento el día 16 de Abril a las 15 horas, con sus propuestas en sobre cerrado y lacrado y dirigido al señor Presidente de la Comisión de Licitaciones. — El Jefe de los Servicios de Aprovisionamiento.

(Cuenta corriente) Mz.24-20734-v.ab.11.

SERVICIO DE INTENDENCIA DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Licitación pública número 33
Segundo llamado

Llámase a licitación pública número 33 para adquirir cuero curtido, hilo algodón 7 hebras, cera paraguaya, meollar alquitranado, piola algodón 5 mms., agujas para coser lona, rempujos dedal, alambre ligada de 10 mms., lona número 4, vaivén cáñamo blanco 30 mms., paja guinea, sacabocado número 4, balones de coco para defensa, con destino al R. O. U. "Maldonado" de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de este Servicio de Intendencia, calle Guaraní número 1599, todos los días hábiles de las 13 a las 18 (sábados de 8 a 12 horas).

Las propuestas se abrirán el día 23 de Abril de 1945 a las 16 horas. — Montevideo, Abril 5 de 1945.

(Cuenta corriente) Ab.10-20880-v.ab.20.

SERVICIO DE INTENDENCIA DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Licitación pública número 40
Primer llamado

Llámase a licitación pública número 40 para adquirir mechas americanas de diversos diámetros, juegos de machos rosca, varios diámetros, puntos finos y medianos para marcar metales, cortahierro para metales, llaves francesas, alicate mango común, tijeras, sacabocados varias medidas, cartuchos fusibles, cortafusibles, hojas sierra para metales, mangos para limas, martillos de bola con mango, puntas de acero para marcar metales, macetas de cobre, barras de cobre redondo, alambre de acero, limas pla-

ESTATUTOS DE SOCIEDADES ANONIMAS

Tarifa de la resolución de 21 de Abril de 1932

		Hasta $	20.000.00	$	30.00 la página (*)
De $	20.001.00	" "	50.000.00	"	50.00 " "
" "	50.001.00	" "	100.000.00	"	70.00 " "
" "	100.001.00	" "	200.000.00	"	100.00 " "
" "	200.001.00	" "	300.000.00	"	120.00 " "
" "	300.001.00	" "	400.000.00	"	135.00 " "
" "	400.001.00	" "	500.000.00	"	150.00 " "
" "	500.001.00	" "	1.000.000.00	"	175.00 " "
en adelante				"	200.00 " "

Para las Cooperativas Rurales, se hará el precio a mitad de tarifa

(*) El cálculo se realiza sobre la equivalencia del centímetro, esto es: contando 25 palabras, como en la Tarifa general.

nas, cuchillo triángulo, cuadradas, media caña grano fino, limas planas, cuchillo, triángulo, cuadradas, media caña, limas redondas grano medio, vaivén alquitranado, piola de algodón, ollaos números 8 y 6, sacabocados para ollaos, metro metálico flexible, guardacabos de corazón, grilletes, cinta métrica, cabo cáñamo de 180 mms. mena, cabo cáñamo 55 mms. mena, cabo cáñamo de 180 mms. mena para amarre, con destino al R. O. U. "Maldonado", de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de este Servicio de Intendencia, calle Guaraní número 1599, todos los días hábiles de las 13 a las 18 (sábados de 8 a 12 horas).

Las propuestas se abrirán el día 23 de Abril de 1945 a las 15 y 30 horas. — Montevideo, Abril 5 de 1945. —

(Cuenta corriente) Ab.10-20881-v.ab.20.

SERVICIO DE INTENDENCIA DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Licitación pública número 49
Primer llamado

Llámase a licitación pública número 49 para adquirir cedro en tablones, pino Brasil en tablones, roble americano en tablones, madera compensada abedul, madera compensada cedro, cabo manila de 700 mms. de mena, cabo manila de 140 mms. de mena, cabo manila de 90 mms. de mena, hilo de algodón para coser velas, vaivén de 12 mms. de mena, cera paraguaya, merlín alquitranado, hierro cuadrado, hierro redondo, acero redondo, acero diamante cuadrado, planchuelas de hierro, con destino a la Escuela Naval, de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de este Servicio de Intendencia, calle Guaraní número 1599, todos los días hábiles de las 13 a las 18 (sábados de 8 a 12 horas).

Las propuestas se abrirán el día 23 de Abril de 1945 a las 15 horas. — Montevideo, Abril 5 de 1945.

(Cuenta corriente) Ab.10-20882-v.ab.20.

SERVICIO DE INTENDENCIA DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Licitación pública número 9
Quinto llamado

Llámase a licitación pública número 9 para adquirir rasquetas, cojinillos, cadena ronzales, driza para bandera o similar, cuerdas bordonas, máquinas para cortar el cabello, vaporizadores completos, pulverizadores con goma, sartenes de hierro, jarritos de aluminio o japi de 8 litros, alfabetos de lata, numeraciones de hierro, asentadores para navaja peluquero, con destino a stock de Almacenes, de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de este Servicio de Intendencia, calle Guaraní número 1599, todos los días hábiles de las 13 a las 18 (sábados de 8 a 12 horas).

Las propuestas se abrirán el día 18 de Abril de 1945 a las 16 horas. — Montevideo, Abril 5 de 1945.

(Cuenta corriente) Ab.9-20868-v.ab.18.

SERVICIO DE INTENDENCIA DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Primer llamado
Licitación pública número 45

Llámase a licitación pública número 45 para adquirir porotos bayos, porotos milagros o similar, porotos de manteca buena calidad, lentejones, lentejas, papas, requeridos por Cantinas Militares, de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de este Servicio de Intendencia, calle Guaraní número 1599, todos los días hábiles de las 13 a las 18 (sábados de 8 a 12 horas).

Las propuestas se abrirán el día 18 de Abril de 1945 a las 15 horas y 30 minutos. — Montevideo, Abril 5 de 1945.

(Cuenta corriente) Ab.9-20869-v.ab.18.

SERVICIO DE INTENDENCIA DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Licitación pública número 51
Primer llamado

Llámase a licitación pública número 51 para adquirir lanilla roja, verde, amarilla, blanca, negra, meollar alquitranado, alambre ligada, cabo alquitranado, pastecas de madera, vaivén cáñamo blanco, cabo de alambre, hierro galvanizado, horquillas de hierro, remos, ganchos de tijera, grilletes, candados, flejes de bronce, cinta métrica, regla de madera con cabezales, guantes de cuero, pilas para linternas, lamparitas para linternas, cadenilla de bronce para chavetas, loneta N.o 10, lanilla azul, requeridos por el R. O. U. "Huracán", de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de este Servicio de Intendencia, calle Guaraní número 1599, todos los días hábiles de las 13 a las 18 (sábados de 8 a 12 horas).

Las propuestas se abrirán el día 24 de Abril de 1945 a las 15 horas. — Montevideo, Abril 5 de 1945.

(Cuenta corriente) Ab.9-20871-v.ab.19.

SERVICIO DE INTENDENCIA DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Licitación pública número 46
Primer llamado

Llámase a licitación pública número 46 para adquirir cepillos piazabal, manguera de goma con tela armada, manguera de goma para gas oil, oídos para Primus, llaves Starrets o similar, canillas para agua, candados tipo Yale o similar, alicates mango común, llaves Stilson o similar, acople para manguera, aparejos Yale o similar a cadena, boquillas para soplete Primus, agujas para Primus, con destino al R. O. U. "Paysandú", de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de este Servicio de Intendencia, calle Guaraní número 1599, todos los días hábiles de las 13 a las 18 (sábados de 8 a 12 horas).

Las propuestas se abrirán el día 18 de Abril de 1945 a las 15 horas. — Montevideo, Abril 5 de 1945.

(Cuenta corriente) Ab.9-20870-v.ab.18.

SERVICIO DE INTENDENCIA DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Licitación pública número 52
Primer llamado

Llámase a licitación pública número 52 para adquirir chapas de hierro galvanizado, clavos sin cabeza, clavos punta de parís, tornillos de hierro cabeza plana, bulones de hierro, arandelas, tela esmeril, alambre galvanizado, guardacabos corazón, ollaos de bronce, pasadores de acero, tornillos hierro cabeza redonda, varillas de bronce en barra cilíndrica, fibra roja en plancha, alambre de bronce, chapas de bronce, requerido por el Servicio Hidrográfico, de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de este Servicio de Intendencia, calle Guaraní número 1599, todos los días hábiles de las 13 a las 18 (sábados de 8 a 12 horas).

Las propuestas se abrirán el día 24 de Abril de 1945 a las 15 horas y treinta minutos. — Montevideo Abril 5 de 1945.

(Cuenta corriente) Ab.9-20872-v.ab.19.

SERVICIO DE INTENDENCIA DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Licitación pública número 53
Primer llamado

Llámase a licitación pública número 53 para adquirir vino tinto en damajuanas de 5 y 10 litros, vino frutilla en damajuanas de 5 y 10 litros, destinados para las Cantinas Militares, de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de este Servicio de Intendencia, calle Guaraní número 1599, todos los días hábiles de las 13 a las 18 (sábados de 8 a 12 horas).

Las propuestas se abrirán el día 24 de Abril de 1945 a las 16 horas. — Montevideo, Abril 5 de 1945.

(Cuenta corriente) Ab.9-20873-v.ab.19.

SERVICIO DE INTENDENCIA DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Licitación pública número 44
Primer llamado

Llámase a licitación pública número 44 para adquirir acero redondo de 12,7 mms., de 4 mms., de 6,3 mms., acero cuadrado de 15,9 mms., de 6,3 mms., de 50 mms. y de 12,7 mms., acero octagonal de 31,7 mms. y de 15,9 mms., con destino a la Escuela de Mecánicos, de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de este Servicio de Intendencia, calle Guaraní número 1599, todos los días hábiles de 13 a 18 (sábados de 8 a 12 horas).

Las propuestas se abrirán el día 20 de Abril de 1945 a las 16 horas. — Montevideo, Abril 5 de 1945.

(Cuenta corriente) Ab.9-20875-v.ab.19.

SERVICIO DE INTENDENCIA DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Licitación pública número 43
Primer llamado

Llámase a licitación pública número 43 para adquirir borceguíes negros, borceguíes caoba, divisas con inscripciones, brin blanco doble ancho, brin kakí doble ancho, cretona ordinaria, cinta hilera, botones ancla dorados 20 mms., hormillas yerba mate de 18 y 15 mms., botones ancla dorados ordinarios de 15 mms., broches negros para cuello, hebillas finas, argollitas para botones sarga azul de lana, satinet rayado, acolchado negro, trencilla de algodón negra de 40 mms., forro negro de algodón trencilla ordinaria, trencillo, cáñamo, percalina negra, hencillo, botones negros corozo de 20 y 15 mms., botones negros tirador, botones negros cartera, broches para pantalón, paño negro azulado para capotes, madrás, botones blancos de 18 y 15 mms., broches blancos para cuello, botones blancos de 20 mms., brin azul, loneta blanca número 8, hormillas blancas de 18 y 15 mms., cheviot de lana azul, brin azul, trencilla de algodón de 7 mms., brin brasilero, botones negros de 18 mms., popelina negra, brin blanco un ancho, fulgurante blanco, algodón blanco, viseras, barbijos, tafiletes, aceros y virolas, trencilla marina, botones negros aspirantes, hojas de cartón, botones negros de botines, loneta blanca número 12, con destino a Talleres, para la confección de vestuario Marina, de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de este Servicio de Intendencia, calle Guaraní número 1599, todos los días hábiles de las 13 a las 18 (sábados de 8 a 12 horas).

Las propuestas se abrirán el día 20 de Abril de 1945 a las 15 horas. — Montevideo, Abril 5 de 1945.

(Cuenta corriente) Ab.9-20874-v.ab.19.

SERVICIO DE INTENDENCIA DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Licitación pública número 48
Primer llamado

Llámase a licitación pública número 48 para adquirir bicheros, astas para bicheros, tubos para bombillos, mechas para bombillos, baldes de hierro galvanizados, cera paraguaya, cebo, cepillos de alambre, ollaos número 10, rempujos, hilo de algodón, madejas de meollar, piola de algodón, sardineta, cuero para luchaderas, alambre de ligada, agujas para coser velas, cabo manila de 96 mms., cabo manila de 70 mms., cabo manila de 130 mms., cabo manila de 91 mms., vaivén alquitranado de 57 mms., beta tejida de sondaleza de 28 mms., vaivén de cáñamo blanco de 31,5 mms., cabo alambre acerado de 41 mms. de mena, con destino al R. O. U. "Capitán Miranda", de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de este Servicio de Intendencia, calle Guaraní número 1599, todos los días hábiles de las 13 a las 18 (sábados de 8 a 12 horas).

Las propuestas se abrirán el día 20 de Abril de 1945 a las 15 y 30 horas. — Montevideo, Abril 5 de 1945.

(Cuenta corriente) Ab.9-20876-v.ab.19.

SERVICIO DE INTENDENCIA DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Licitación pública número 37
Segundo llamado

Llámase a licitación pública N.o 37 para adquirir: 40 metros de manguera de goma armada de 35 mms. de diámetro interno, con destino al R. O. U. "Salto", de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de este Servicio de Intendencia, calle Guaraní N.o 1599, todos los días hábiles de las 13 a las 18, sábados de 8 a 12 horas. Las propuestas se abrirán el día 17 de Abril de 1945 a las 15 y 30 horas. — Montevideo, Abril 5 de 1945.

(Cuenta corriente) Ab.7-20814-v.ab.17.

SERVICIO DE INTENDENCIA DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Licitación pública número 36
Segundo llamado

Llámase a licitación pública N.o 36 para adquirir: paño azul tipo oficial del Ejército, forro negro de algodón, percalina negra, entretela de cáñamo, paño rojo para divisas, satinet rayado, cinta de lana negra de 15 mms. ancho, botones dorados lisos de 22 y 18 mms., botones corozo negros de 15 mms., broches negros para cuellos, hebillas finas, popelina negra lisa, entretela de yute, forro punzó, cinta punzó según muestra, tafiletes, hule fino charolado, viseras tipo Blandengues, hojas de cartón, juegos completos de Blandengues, escarapelas de Artigas, botas modelo Blandengues, con destino a Talleres para la confección de uniformes modelo Blandengues para stock, de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de este Servicio de Intendencia, calle Guaraní N.o 1599, todos los días de las 13 a las 18, sábados de 8 a 12 horas. Las propuestas se abrirán el día 17 de Abril de 1945 a las 16 horas. — Montevideo, Abril 15 de 1945.

(Cuenta corriente) Ab.7-20847-v.ab.17.

SERVICIO DE INTENDENCIA DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Licitación pública número 47
Primer llamado

Llámase a licitación pública N.o 47 para adquirir: lona N.o 6, cabo de 45 mms. de mena (15 mms. de diámetro para relinga, vaivén de 27 mms. de mena (9 mms. de diámetro) para matafiones y culebras, ollaos N.os 6, 8 y N.o 10, con destino al R. O. U.

"Salto", de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de este Servicio de Intendencia calle Guaraní N.o 1599, todos los días hábiles de las 13 a las 18, sábados de 8 a 12 horas. Las propuestas se abrirán el día 17 de Abril de 1945 a las 15 horas. — Montevideo, Abril 5 de 1945.
(Cuenta corriente) Ab.7-20845-v.ab.17.

SERVICIO DE INTENDENCIA DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Licitación pública número 34
Segundo llamado
Llámase a licitación públic• N.o 34 para adquirir: brin yerba mate de un ancho, hormillas yerba mate de 15 mms. requeridos por Talleres para confeccionar camisas de campaña de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de este Servicio de Intendencia calle Guaraní N.o 1599, todos los días hábiles de las 13 a 18, sábados de 8 a 12 horas. Las propuestas se abrirán el día 16 de Abril de 1945 a las 15 horas. — Montevideo, Abril 5 de 1945.
(Cuenta corriente) Ab.7-20844-v.ab.16.

SERVICIO DE INTENDENCIA DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Licitación pública número 35
Segundo llamado
Llámase a licitación pública N.o 35 para adquirir: lana lavada, loneta blanca número ocho, hilo para colchonero, requerido por Talleres para confección de colchones y almohadas de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de este Servicio de Intendencia calle Guaraní N.o 1599 todos los días hábiles de las 13 a las 18, sábados de 8 a 12 horas. Las propuestas se abrirán el día 16 de Abril de 1945 a las 16 horas. — Montevideo, Abril 5 de 1945.
(Cuenta corirente) Ab.7-20843-v.ab.16.

SERVICIO DE INTENDENCIA DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Licitación pública número 138
Cuarto llamado
Llámase a licitación pública número 138 para adquirir calderas de aluminio, cacerolas de aluminio, cucharones de aluminio, cafeteras de aluminio, ralladores de aluminio, con destino a las Cantinas Militares, de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de este Servicio de Intendencia, calle Guaraní número 1599, todos los días hábiles de las 13 a las 18 (sábados de 8 a 12 horas).
Las propuestas se abrirán el día 11 de Abril de 1945 a las 15 horas). — Montevideo, Marzo 21 de 1945.
(Cuenta corriente) Mz 24-20737-v.ab.11.

SERVICIO DE INTENDENCIA DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Licitación pública número 30
Segundo llamado
Llámase a licitación pública número 30 para adquirir libros mayor, caja, cuentas corrientes, hojas movibles, varios acreedores, pasajes y fletes, diarios, libretas; papel para máquina de sumar, carpetas tipo Rotax, cintas para máquina de sumar, tinteros dobles y simples, papel secante, papel carbónico, lápices tinta, lápices tipo Faber, lápices rojo, tinta azul, negra y roja para escritorio tinta para almohadillas, gomas para máquina de escribir, gomas de pan, plumas Leonard y Perry, lapiceras, almohadillas grandes y chicas para sellos, reglas, mojadores, secadores, goma de pegar tipo Gloy, cintas para máquinas de escribir, pinchos para papeles y notas, lezna para agujerear expedientes, broches grandes y medianos, sujeta papeles con resorte, con destino a las Cantinas Militares, de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de este Servicio de Intendencia, calle Guaraní número 1599, todos los días hábiles de las 13 a las 18 (sábados de 8 a 12 horas).
Las propuestas se abrirán el día 11 de Abril de 1945 a las 15 y 30 horas. — Montevideo, Marzo 21 de 1945.
(Cuenta corriente) Mz.24-20738-v.ab.11.

SERVICIO DE INTENDENCIA DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Licitación pública número 42
Primer llamado
Llámase a licitación pública número 42 para adquirir lona número 4, lona número 5, hilo de algodón de 6 hebras, ollaos número 8, piola de algodón de 16 a 20 mms. de mena, agujas veleras número 14, rempujos cera paraguaya, sacabocados número 17, juego de números de acero para marcar de 5 mms., cabos manila de 165 mms. de mena para amarre, agujas veleras, algodón de 7 hebras, barriles para agua de 10 litros cada uno, ollaos número 6, 8, 10 y 10, piola catalana de 3 mms. de mena, guantes de cuero, juegos completos para máquinas ollaos, sardineta de 2 mms. de diámetro, trajes para agua, hachas chicas para botes, agujas comunes para coser banderas, con destino al R. O. U. Uruguay, de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de este Servicio de Intendencia, calle Guaraní, número 1599, todos los días hábiles de las 13 a las 18 (sábados de 8 a 12 horas).
Las propuestas se abrirán el día 13 de Abril de 1945 a las 15 horas. — Montevideo, Marzo 21 de 1945.
(Cuenta corriente) Mz.24-20743-v.ab.11.

SERVICIO DE INGENIERIA Y ARQUITECTURA MILITAR
APLAZAMIENTO DE LICITACION
Se pone en conocimiento de los interesados que la fecha de apertura de las propuestas para la instalación de un sistema fijo contra incendio en el Aeródromo Militar "Capitán Boizo Lanza", se ha resuelto aplazarla para el día 23 de Mayo próximo a la hora 15. — Montevideo, Abril 6 de 1945. — El Director - Arquitecto.
(Cuenta corriente) Ab.9-20863-v.ab.19.

SERVICIO DE INGENIERIA Y ARQUITECTURA MILITAR
LICITACION
Llámase a licitación pública para la construcción e instalación de una cámara frigorífica en el nuevo cuartel de la ciudad de Colonia, de acuerdo con los planos, memorias y pliegos confeccionados al efecto, que se encuentran a disposición de los interesados en este Servicio, calle Juan Carlos Gómez 1494.
Las propuestas se recibirán y serán abiertas en este Servicio el día 16 de Abril corriente a la hora 15, en presencia de los interesados que concurran al acto, labrándose el acta correspondiente. — Montevideo, Abril 4 de 1945. — El Director - Arquitecto.
(Cuenta corriente) Ab.7-20828-v.ab.15.

SERVICIO DE INGENIERIA Y ARQUITECTURA MILITAR
LICITACION
Llámase a licitación pública para la compra de herrajes destinados al nuevo Cuartel de Colonia, de acuerdo con la memoria y pliegos confeccionados al efecto, los que se encuentran a disposición de los interesados en este Servicio, calle Juan C. Gómez número 1494.
Las propuestas serán recibidas y abiertas en este Servicio el día 23 de Abril corriente a la hora 15. — Montevideo, Abril 5 de 1945. — El Director Arquitecto.
(Cuenta corriente) Ab.9-20858-v.ab.23.

SERVICIO DE INGENIERIA Y ARQUITECTURA MILITAR
LICITACION
Llámase a licitación pública para la construcción de un edificio destinado a talleres del Servicio de Intendencia del Ejército (calle Juan L. Cuestas entre Piedras y 25 de Agosto), de acuerdo con los planos, memorias, pliegos, etc., confeccionados al efecto, que se encuentran a disposición de los interesados en este Servicio calle Juan Carlos Gómez 1494.
Las propuestas serán recibidas y abiertas en este Servicio el día 25 de Abril corriente a la hora 15 en presencia de los interesados, labrándose el acta correspondiente. — Montevideo, Abril 4 de 1945. — El Director-Arquitecto.
(Cuenta corriente) Ab.7-20829-v.ab.24.

SERVICIO DE INGENIERIA Y ARQUITECTURA MILITAR
LICITACION
Llámase a licitación pública para la instalación de un sistema fijo contra incendio en el Aeródromo Militar "Capitán Boiso Lanza", en el camino Mendoza, de acuerdo con los planos, memorias y pliego de condiciones particulares confeccionados al efecto, que se encuentra a disposición de los interesados al precio de $ 3.00 (tres pesos) en este Servicio, calle Juan Carlos Gómez 1494.
Las propuestas serán abiertas en esta oficina el día 11 de Abril próximo a la hora 16, en presencia de los interesados que concurran, labrándose el acta respectiva. — Montevideo, Marzo 21 de 1945. — El Director Arquitecto.
(Cuenta corriente) Ab 2-20749-v.ab.11.

DIRECCION GENERAL DE AERONAUTICA MILITAR
LICITACION PUBLICA N.o 7|1945
Segundo llamado
Venta de nueve mil cien (9 100) litros de aceite quemado
Los pliegos de condiciones respectivos se hallan a disposición de los interesados en la Sección Contaduría de esta Dirección General, Agraciada número 3546, donde pueden ser retirados todos los días hábiles de 13 a 18 horas, lugar donde se procederá a la apertura de propuestas el día 25 de Abril corriente a la hora nueve (9 horas). — El Director General de la Aeronáutica Militar.
(Cuenta corriente) Ab.6-20819-v.ab.17.

DIRECCION GENERAL DE AERONAUTICA MILITAR
LICITACION PUBLICA N.o 8|1945
Segundo llamado
Llámase a licitación pública para la adquisición de una caldera de vapor, nueva o usada, con potencia de 8 a 10 H. P.
Los pliegos de condiciones respectivos se hallan a disposición de los interesados todos los días hábiles de 13 a 18 horas en la Sección Contaduría de esta Dirección General, donde se realizará la apertura de las propuestas. — El Director General de la Aeronáutica Militar.
(Cuenta corriente) Ab.6-20820-v.ab.17.

DIRECCION GENERAL DE AERONAUTICA MILITAR
LICITACION PUBLICA N.o 9|1945
Segundo llamado
Llámase a licitación pública para la adquisición de artículos de fotografía e imprenta.
Los pliegos de condiciones respectivos se hallan a disposición de los interesados todos los días hábiles de 13 a 18 horas, en la Sección Contaduría de esta Dirección General, avenida Agraciada número 3546, donde se procederá a la apertura de propuestas. — El Director General de la Aeronáutica Militar.
(Cuenta corriente) Ab 6-20821-v.ab.17.

BANCO DE LA REPUBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY
LICITACION PUBLICA N.o 50|4
Segundo llamado
El Banco de la República Oriental del Uruguay llama a propuestas por segunda vez para el cambio de cubierta y reparaciones en el galpón metálico del Granero Oficial de Mercedes, de acuerdo con el pliego de condiciones, memoria y plano que se encuentran a disposición de los interesados en el Sector Construcción, Reparación y Conservación de Edificios, Instalaciones y Muebles, del Banco.
Las propuestas se abrirán con las formalidades de práctica y en presencia de los interesados que concurran, el día 23 de Abril de 1945 a la hora 15 y 30, en la Sección Contralor y Custodia de Escrituras (entrepiso sobre calle Solís), Casa Central.
(Cuenta corriente) Ab.10-20884-v.ab.14.

BANCO DE LA REPUBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY
LICITACION PUBLICA N.o 50 8
Segundo llamado
El Banco de la República Oriental del Uruguay llama a propuestas por segunda vez para la provisión de 420 lámparas eléctricas de diversos tipos, correspondientes a los renglones 1.o, 4.o 6.o y 8.o, de acuerdo con el pliego de condiciones y memoria descriptiva que se encuentran a disposición de los interesados en la Proveeduría del Banco.
Las propuestas se abrirán con las formalidades de práctica y en presencia de los interesados que concurran, el día 16 de Abril de 1945 a la hora 15 y 30, en la Sección Contralor y Custodias de Escrituras (entrepiso sicalle Solís), Casa Central. — Montevideo, Abril 3 de 1945.
(Cuenta corriente) Ab.6-20817-v.ab.11.

BANCO DE SEGUROS DEL ESTADO
LICITACION N.o 158
Ganguil "H. E. 8"
Llámase a licitación pública para la venta de esta embarcación en las condiciones que actualmente se encuentra encallada a 200 metros de la entrada del puerto de La Paloma.
Se recibirán las propuestas hasta el día 14 de Abril en la Gerencia del Banco de Seguros del Estado, calle Mercedes y Río Negro.
Características del buque: Construído de hierro. Tonelaje neto: 357.30. Tonelaje total: 616.03. Eslora: 50.08 metros. Manga: 10.44. Puntal: 3.86. Construído en el año 1928.
Máquinas: Dos máquinas a vapor de 328 H. P. I.
Caldera: Una caldera a llama de retorno, tipo escocesa.
Accesorios: Un cabrestante a vapor para dos anclas, doce grilletes de cadena, dos anclas, un anclote, dos cabrestantes a vapor para el pozo de carga, un puente de hierro, un servomotor a vapor para timón, cuatro pescantes para botes, cañerías de cobre, motor - dínamo para luz, bombas auxiliares, etc, etc.
(Cuenta corriente) Mz.24-20729-v.ab.11.

BANCO HIPOTECARIO DEL URUGUAY
SORTEO DE VALORES
Se lleva a conocimiento de los tenedores de títulos hipotecarios que no habiendo sido cubierto el fondo amortizante de los citados valores, que este Banco debía retirar de la circulación hasta el 31 de Enero próximo pasado, se procederá de acuerdo con las prescripciones de la ley orgánica y la reglamentación interna pertinente, a realizar en el local de la Institución, el día

12 del corriente a la hora 16, un sorteo de dichos valores, hasta un monto de $ 1:605.500.

Determinada por un sorteo previo entre todas las series de títulos en circulación, aquella que será objeto de la aplicación de ese procedimiento, se realizará el sorteo de los números iniciales de cada uno de los distintos valores de títulos que la componen, estableciéndose luego, proporcionalmente al monto circulante, la cantidad de títulos de cada valor que deban sortearse y el número de distancia que corresponda a cada uno de los mismos.

Se previene que el acto será público, verificándose en presencia del Presidente y Secretario General del Directorio, del Gerente General y de un escribano del Banco, que labrará el acta respectiva. Que los títulos sorteados cesarán de devengar interés desde el día señalado para su pago. — Montevideo, Abril 2 de 1945. — Armando Aresti Hervé, Gerente General.

(Cuenta corriente) Ab.10-20883-v.ab.12.

BANCO HIPOTECARIO DEL URUGUAY
LICITACION PUBLICA
Construcción de muebles metálicos para la Sucursal del Banco en la ciudad de Salto

Llámase a licitación pública para la construcción y colocación de mostradores metálicos y defensa de cajero, construcción de escritorios, sillones, Lampson metálicos, etc., de acuerdo a lo estipulado en el respectivo pliego de condiciones y memoria descriptiva, cuya carpeta puede ser retirada en la Sección "Construcciones y Reparaciones" (primer piso).

La apertura de las propuestas se practicará el día lunes 23 de Abril a las 15 horas, en presencia de los interesados que concurran al acto y en un todo de acuerdo con las exigencias de la ley de la materia. — Montevideo, Abril 2 de 1945. — La Gerencia General.

(Cuenta corriente) Ab.2-20748-v.ab.12.

BANCO HIPOTECARIO DEL URUGUAY
ADQUISICION DE UN INMUEBLE EN LA CIUDAD DE COLONIA
Licitación pública

Llámase a licitación para adquirir un inmueble con una superficie no menor de cuatrocientos metros cuadrados, que tenga un frente mínimo de veinte metros y esté ubicado únicamente con frente a la avenida General Flores entre las calles Ituzaingó y General Rivera.

Las propuestas serán presentadas en sobres cerrados y lacrados en la Sucursal del Banco en aquella localidad, calle Treinta y Tres número 201, o en Casa Central, en la Secretaría de la Gerencia General, hasta los días 16 y 18 del corriente, respectivamente, las que serán abiertas en la Casa Central el mismo día 18 a las 16 horas, en presencia de las autoridades de la Institución y los interesados que concurran al acto.

Se hace constar que serán consideradas solamente las propuestas que se ajusten estrictamente a los términos de este llamado. Que el Banco se reserva el derecho de rechazar todas las propuestas, si lo cree conveniente, y no abonará comisión a los corredores. — Montevideo, Abril 4 de 1945. — La Gerencia General.

(Cuenta corriente) Ab.5-20806-v.ab.14.

CONTADURIA GENERAL DE LA NACION
LICITACION PUBLICA

Llámase a licitación pública por el término de 45 días, a partir de la fecha de publicación de este llamado, para la adquisición de 4:000.000 hojas de papel para el sellado (cuatro mil resmas), según el pliego de condiciones respectivo que se encuentra a disposición de los interesados en el Departamento de Contralor de esta Contaduría General, calle Colonia número 1085, todos los días hábiles de trece a dieciocho horas y sábados de ocho a doce horas (13 a 18 y 8 a 12).

Las propuestas serán presentadas en el sellado correspondiente y se abrirán en presencia de los interesados el 17 de Mayo a las 14 horas en el Departamento de Contralor de la Contaduría General de la Nación. — La Dirección.

(Cuenta corriente) Ab.4-20788-v.ab.14.

ADMINISTRACION NACIONAL DE PUERTOS
LICITACION N.o 250

Llámase a licitación para la provisión de encerados, de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Secretaría, 25 de Agosto y Juan Carlos Gómez.

Las propuestas en el sellado y timbre de ley serán recibidas y abiertas el día 4 de Junio de 1945 a la hora 15, en presencia de los interesados que concurran. — Montevideo, Abril 9 de 1945. — El Gerente Administrador.

(Cuenta corriente) Ab.9-20848-v.ab.11.

COMISION TECNICA Y FINANCIERA DE LAS OBRAS HIDROELECTRICAS DEL RIO NEGRO ("RIONE").
PRIMER LLAMADO

Llámase a licitación pública para la adquisición de 30.000 durmientes de madera dura, de acuerdo con las especificaciones del pliego de condiciones que los interesados podrán retirar en la Sección Proveeduría, calle Wáshington número 317, todos los días hábiles de 13 a 18 horas (sábados de 8 a 12 horas).

Las propuestas se abrirán en la Dirección General de la "Rione", calle Wáshington número 317, el día 30 de Abril de 1945 a las 15 horas, en presencia de los interesados que concurran al acto. — Montevideo, Abril 3 de 1945.

(Cuenta corriente) Ab.3-20774-v.ab.13.

DIRECCION GENERAL DE COMUNICACIONES
SERVICIO DE TRANSMISIONES
División Administrativa — Sección Proveeduría
Licitación número 8 - 1944
(Segundo llamado)

Llámase a licitación pública para el suministro de: A) Utiles de escritorio; B) Cartón; C) Utiles de limpieza y varios, con destino a stock de la Subsección Almacenes de la Sección Proveeduría, de acuerdo al pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Proveeduría, calle Sarandí número 472, todos los días hábiles, a partir de la fecha, de 13 a 18 horas, a excepción de los sábados, que será de las 8 a las 12 horas.

Las propuestas se recibirán: renglón A) El día 16 de Abril a la hora 14 y 30; renglón B) El día 17 de Abril a la hora 14 y 30; renglón C) El día 18 de Abril a la hora 14 y 30, en el despacho de la División Administrativa, para ser abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto. — Montevideo, Abril 21 de 1945. — El Jefe de la Sección Proveeduría.

(Cuenta corriente) Ab.2-20745-v.ab.12.

DIRECCION GENERAL DE COMUNICACIONES
SERVICIO DE TRANSMISIONES
División Administrativa
Licitación N.o 8 - 1944

Se pone en conocimiento de los interesados que por resolución recaída en Exp. N.o 1754|44, fué declarada anulada la licitación pública que por los renglones A) Utiles de escritorio, y C) Utiles de limpieza se efectuó los días 19 y 21 de Diciembre de 1944. — El Jefe de la Sección Proveeduría.

(Cuenta corriente) Ab.2-20744-v.ab.12.

COMISION DE LOS PARQUES NACIONALES DE SANTA TERESA Y SAN MIGUEL
LICITACION

Llámase a licitación pública por segunda y última vez para la adquisición de 14 ms.3, aproximadamente, de madera dura en vigas y altajías, de acuerdo con los detalles y pliego de condiciones que se encuentran a disposición de los interesados en la calle Juan C. Gómez número 1494.

Las propuestas serán abiertas en esta Comisión el día 12 de Abril corriente a la hora 15, en presencia de los interesados, labrándose el acta respectiva. — Montevideo, Abril 15 de 1945. — El Presidente de la Comisión. — Por la Comisión y su orden: Carlos María Morera, Secretario.

(Cuenta corriente) Ab.9-20857-v.ab.12.

COMISION TECNICA HONORARIA DE LA TABLADA NACIONAL
(M. O. P.)
LICITACION PUBLICA
Segundo llamado

Llámase a licitación pública para adquirir un automóvil nuevo o usado, pero de modelo posterior a 1938, de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en las oficinas de la Comisión, sita en la calle 18 de Julio número 1529.

La apertura de propuestas se efectuará en el mencionado organismo el día 13 de Abril de 1945 a las 15 horas. — Montevideo, Marzo 22 de 1945. — La Contaduría.

(Cuenta corriente) Ab.4-20775-v.ab.13.

MINISTERIO DE SALUD PUBLICA
LICITACIONES PUBLICAS

El Ministerio de Salud Pública, llama a licitación pública para el suministro de varios artículos: 9 de Abril. Hora: 14 y 15, barraca. 14 y 30, papel obra.

Para los pliegos y propuestas respectivas dirigirse a la oficina de Adquisiciones de este Ministerio, avenida 18 de Julio N.o 1892 (3.er piso). — Montevideo, Abril 3 de 1945.

(Cuenta corriente) Ab.7-20830-v.ab.11.

MINISTERIO DE SALUD PUBLICA
Servicio Cooperativo Interamericano de Salud Pública
S. C. I. S. P.
Licitación número 6

Llámase a licitación pública por primera vez para la construcción de muebles destinados a los Centros de Salud de Treinta y Tres, Fray Bentos y Montevideo, según modelos exhibidos y especificaciones aclaratorias en las oficinas del Servicio Cooperativo Interamericano de Salud Pública, avenida 18 de Julio 2083 (Montevideo).

Las propuestas se recibirán bajo sobre cerrado y lacrado el día 18 de Abril de 1945 a las 9.00 horas en la oficina del Servicio Cooperativo Interamericano de Salud Pública.

La Dirección del S. C. I. S. P. se reserva el derecho de aceptar la propuesta que considere más conveniente o rechazarlas todas. — Montevideo, Abril 1.o de 1945. — Fred S. Williams, Administrador.

(Cuenta corriente) Ab.4-20777-v.ab.12.

CONSEJO DEL NIÑO
LICITACIONES N.os 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9 y 10

Llámase a licitación pública (segundo llamado), para la provisión de: 1) Vestuarios; 2) Bonetería; 3) Pantalones de casimir; 4) Calzado; 5) Materiales para la confección de calzado; 6) Alimentación; 7) Molino; 8) Higiene y limpieza; 9) Verduras y frutas; 10) Huevos, para los establecimientos del Consejo, de acuerdo con las condiciones establecidas en los pliegos que a disposición de los interesados se encuentran en la Sección Suministros, Joaquín Requena 1244, los días hábiles en horas de oficina.

Las propuestas de las licitaciones 1, 2, 3, 4 y 5, se abrirán el día 19 del corriente y las 6, 7, 8, 9 y 10, el día 20 a las horas 14, 14 y 45, 15 y 30, 16 y 15 y 17 horas, respectivamente, en presencia de los interesados que concurran al local de la Contaduría Central, 25 de Mayo 529. — La Secretaría.

(Cuenta corriente) Ab.9-20859-v.ab.13.

DIRECCION GENERAL DE INSTITUTOS PENALES
CUARTO LLAMADO A LICITACION PUBLICA

Llámase a licitación pública por cuarta vez para la provisión de los artículos que se detallan a continuación, en el siguiente orden y fechas:

Licitación número 72. — Verduras: 16 de Abril a la hora 15.

Licitación número 74. — Papas y boniatos: 16 de Abril a la hora 16.

Las propuestas se abrirán en presencia de los interesados que concurran al acto en el Secretariado Administrativo, calle Ellauri número 806.

Pliegos de condiciones y demás recaudos podrán retirarse en la Proveeduría General y Ventas, calle 25 de Mayo número 518. — Montevideo, Abril 2 de 1945. — El Secretariado Administrativo.

(Cuenta corriente) Ab.5-20803-v.ab.16.

INSTITUTO NACIONAL DE ALIMENTACION
SEGUNDO LLAMADO

Llámase a licitación pública y amplía número 18 para el aprovisionamiento de servilletas de papel, papel higiénico y papel estraza.

La apertura de las propuestas se ha señalado para el día martes 17 de Abril a las 17 horas, en las oficinas del Instituto Nacional de Alimentación, avenida 18 de Julio número 1225, donde podrán ser retirados por los interesados los pliegos de condiciones de esta licitación. — Montevideo, Abril de 1945. — La Secretaría.

(Cuenta corriente) Ab.9-20851-v.ab.17.

INSTITUTO NACIONAL DE ALIMENTACION
SEGUNDO LLAMADO

Llámase a licitación pública y amplía número 19 para el aprovisionamiento de creolina.

La apertura de las propuestas se ha señalado para el día lunes 16 de Abril de 1945 a las 16 horas en las oficinas del Instituto Nacional de Alimentación, avenida 18 de Julio número 1225, donde podrán ser retirados por los interesados los pliegos de condiciones de esta licitación. — Montevideo, Abril de 1945. — La Secretaría.

(Cuenta corriente) Ab.9-20852-v.ab.16.

INSTITUTO NACIONAL DE ALIMENTACION
SEGUNDO LLAMADO

Llámase a licitación pública y amplía número 17 para el aprovisionamiento de agua de limpieza, soda y pulidor.

La apertura de las propuestas se ha señalado para el día lunes 16 de Abril de 1945 a las 17 horas en las oficinas del Instituto Nacional de Alimentación, avenida 18 de Julio número 1225, donde podrán ser retirados por los interesados los pliegos de condiciones de esta licitación. — Montevideo, Abril de 1945. — La Secretaría.

(Cuenta corriente) Ab.9-20853-v.ab.16.

INSTITUTO NACIONAL DE ALIMENTACION
SEGUNDO LLAMADO

Llámase a licitación pública y amplía número 16 para el aprovisionamiento de lámparas eléctricas.

La apertura de las propuestas se ha señalado para el día martes 17 de Abril de 1945 a las 16 horas en las oficinas del Instituto Nacional de Alimentación, avenida 18 de Julio número 1225, donde podrán ser retirados por los interesados los pliegos de condiciones de esta licitación. — Montevideo, Abril de 1945. — La Secretaría.

(Cuenta corriente) Ab.9-20854-v.ab.17.

INSTITUTO NACIONAL DE ALIMENTACION
SEGUNDO LLAMADO

Llámase a licitación pública y amplia número 15 para el aprovisionamiento de productos farmacéuticos.

La apertura de las propuestas se ha señalado para el día lunes 16 de Abril de 1945 a las 15 horas en las oficinas del Instituto Nacional de Alimentación, avenida 18 de Julio número 1225, donde podrán ser retirados por los interesados los pliegos de condiciones de esta licitación. — Montevideo, Marzo de 1945. — La Secretaría.

(Cuenta corriente) Ab.9-20855-v.ab.16.

INSTITUTO NACIONAL DE ALIMENTACION
SEGUNDO LLAMADO

Llámase a licitación pública y amplia número 13 para el aprovisionamiento de jabón.

La apertura de las propuestas se ha señalado para el día miércoles 18 de Abril de 1945 a las quince horas en las oficinas del Instituto Nacional de Alimentación, avenida 18 de Julio número 1225, donde podrán ser retirados por los interesados los pliegos de condiciones de esta licitación. — Montevideo, Marzo de 1945. — La Secretaría.

(Cuenta corriente) Ab.9-20856-v.ab.18.

INSTITUTO NACIONAL DE ALIMENTACION
SEGUNDO LLAMADO

Llámase a licitación pública y amplia número 11 por artículos de molinos y fiderías.

La apertura de las propuestas se ha señalado para el día viernes 13 de Abril de 1945 a las 16 y 30 horas, en las oficinas del Instituto Nacional de Alimentación, avenida 18 de Julio número 1225, donde podrán ser retirados por los interesados los pliegos de condiciones de esta licitación. — Montevideo, Marzo de 1945.

(Cuenta corriente) Ab.4-20786-v.ab.14.

INSTITUTO NACIONAL DE ALIMENTACION
SEGUNDO LLAMADO

Llámase a licitación pública y amplia número 20 para el aprovisionamiento de bobinas de hilo sisal y algodón.

La apertura de las propuestas se ha señalado para el día martes 17 de Abril de 1945 a las 15 horas, en presencia de los señores proponentes, en las oficinas del Instituto Nacional de Alimentación, avenida 18 de Julio número 1225, donde pueden ser retirados por los interesados los pliegos de condiciones de esta licitación. — Montevideo, Marzo de 1945. — La Secretaría.

(Cuenta corriente) Ab.3-20760-v.ab.13.

INSTITUTO NACIONAL DE ALIMENTACION
TERCER LLAMADO

Llámase a licitación pública y amplia número 4 para el aprovisionamiento de productos de granja.

La apertura de las propuestas se ha señalado para el día viernes 13 de Abril de 1945 a las 16 horas en presencia de los señores proponentes, en las oficinas del Instituto Nacional de Alimentación, avenida 18 de Julio número 1225, donde podrán ser retirados por los interesados los pliegos de condiciones de esta licitación. — Montevideo, Marzo de 1945. — La Secretaría.

(Cuenta corriente) Ab.2-20751-v.ab.12.

INSTITUTO NACIONAL DE ALIMENTACION
PRIMER LLAMADO

Llámase a licitación pública y amplia número 29 para la adquisición de máquinas de escribir.

La apertura de las propuestas se ha señalado para el día miércoles 11 de Abril de 1945 a las 16 horas, en presencia de los señores proponentes, en las oficinas del Instituto Nacional de Alimentación, avenida 18 de Julio número 1225, donde podrán ser retirados por los interesados los pliegos de condiciones de esta licitación. — Montevideo, Marzo de 1945. — La Secretaría.

(Cuenta corriente) Ab.2-20752-v.ab.11.

INSTITUTO NACIONAL DE ALIMENTACION
SEGUNDO LLAMADO

Llámase a licitación pública y amplia número 21 para el aprovisionamiento de cera.

La apertura de las propuestas se ha señalado para el día viernes 13 de Abril de 1945 a las 15 horas, en presencia de los señores proponentes, en las oficinas del Instituto Nacional de Alimentación, avenida 18 de Julio número 1225, donde podrán ser retirados por los interesados los pliegos de condiciones de esta licitación. — Montevideo, Marzo de 1945. — La Secretaría.

(Cuenta corriente) Ab.2-20753-v.ab.12.

INSTITUTO NACIONAL DE VIVIENDAS ECONOMICAS
EXPROPIACION

EDICTO — De acuerdo a lo establecido en el artículo 15 inciso 3.o de la ley 3.958, del 28 de Marzo de 1912 y a sus modificativas, se cita, llama y emplaza a la Sociedad Antonio Ferro e Hijos, S. A. o quien la represente o a quien se considere con derechos al bien, para que dentro del término de ocho días comparezcan ante esta oficina, avenida 18 de Julio número 1546, a oponer las excepciones que crea del caso a la expropiación de un inmueble ubicado en la 11.a sección judicial del Departamento de Colonia (población Juan Lacaze), compuesto de una extensión superficial de 15 Hs. 1.200 metros, que se deslinda en la siguiente forma: Por el Norte, una paralela a la calle Gianini, trazada a 420 metros, a contar de la acera Norte de la referida calle, que separará el predio a adquirirse de terrenos de propiedad de la Empresa Antonio Ferro e Hijos, S. A.; por el Sur, la calle Gianini; por el Este, la prolongación de la calle Tabobá, y por el Oeste, la calle Zapicán, cuyo expediente de expropiación se encuentra de manifiesto en esta oficina.

Dicha expropiación se realiza de acuerdo al decreto del Poder Ejecutivo, del 12 de Mayo de 1944, que declara urgente la misma, y a la ley número 9.723, de 19 de Noviembre de 1937. — Montevideo, Marzo 20 de 1945. — La Secretaría.

(Cuenta corriente) Ab 5-20801-v.ab.13.

INSTITUTO NACIONAL DE VIVIENDAS ECONOMICAS
LLAMADO A LICITACION

Convócase a licitación pública por primera vez para la construcción de 12 viviendas sustitutivas de inundables, a levantarse en la ciudad de Mercedes, de estricto acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Secretaría de este Instituto, avenida 18 de Julio número 1546, donde podrán obtener copia los interesados previo pago de la suma de $ 5.00 (cinco pesos) por cada uno de los mismos.

Las propuestas se recibirán bajo sobre cerrado y lacrado el día sábado 28 de Abril a las 10 horas.

No se admitirán propuestas si no se exhibe en el acto de la licitación el recibo certificado y patente enunciados en el artículo 5.o del pliego de condiciones particulares.

El Instituto Nacional de Viviendas Económicas se reserva el derecho de aceptar la que considere más conveniente o de rechazarlas todas. — Montevideo, Marzo 22 de 1945. — La Secretaría.

(Cuenta corriente) Ab.3-20757-v.ab.13.

INSTITUTO NACIONAL DE VIVIENDAS ECONOMICAS
(M. O. P.)
AVISO

Se avisa a los interesados en el arrendamiento de las viviendas que componen el barrio ubicado en los caminos Las Palmas y Chacras, de la ciudad de Paysandú, que a los efectos del sorteo dispuesto en el artículo 11 de la ley número 9.723, se halla abierto en la Sección Registro de Arrendamientos de este Instituto y en la Secretaría de la Intendencia Municipal de Paysandú, el registro de inscripciones, venciendo el plazo fijado al efecto el día 2 de Mayo próximo.

Las personas que deseen informarse de las condiciones exigidas deberán concurrir a las oficinas de este Instituto o a la Secretaría de la Intendencia del Departamento de Paysandú, donde se les suministrarán las instrucciones pertinentes.

Oportunamente se indicará la fecha en que se llevará a cabo el sorteo. — Montevideo, Abril 2 de 1945.

(Cuenta corriente) Ab.4-20776-v.ab.14.

DIRECCION GENERAL DE CORREOS
LICITACION PARA LA ADQUISICION DE MATERIALES E IMPLEMENTOS DE PINTURA.

Llámase a licitación pública para la adquisición de materiales e implementos para la pintura general del edificio del Correo Central, de acuerdo con el pliego de condiciones que puede ser retirado por los interesados en esta Secretaría los días hábiles de 13 a 17 horas (sábados de 8 a 11).

Las propuestas serán abiertas el día 20 de Abril en curso a las 15 horas, en el local de esta oficina, en presencia de los interesados. — Montevideo, Abril 5 de 1945. — La Secretaría General.

(Cuenta corriente) Ab.10-20886-v.ab.20.

UNIVERSIDAD DE LA REPUBLICA
CONVOCATORIA A ELECCIONES

Por disposición del señor Rector y de acuerdo con la ley orgánica de la Universidad, convócase a los señores profesores de la Facultad de Arquitectura para que elijan un representante en el seno del Consejo Directivo de la misma, en reemplazo del señor OCTAVIO DE LOS CAMPOS, que renunció.

Las elecciones se realizarán en dicha Facultad el día 27 del corriente de las 10 a las 11 horas.

Se hace presente a los señores electores que deben inscribir sus candidatos en la Secretaría de la expresada repartición universitaria hasta diez días antes del indicado para las elecciones. — Felipe Gil, Secretario General.

(Cuenta corriente) Ab.9-20877-v.ab.13.

UNIVERSIDAD DE LA REPUBLICA
CONVOCATORIA A ELECCIONES

Por disposición del señor Rector y de acuerdo con la ley orgánica de la Universidad, convócase a los señores profesores, estudiantes y profesionales de la Facultad de Química y Farmacia, para que elijan representantes en el seno del Consejo Directivo de la misma.

Las elecciones se realizarán en la expresada Facultad en el siguiente orden:

La de los estudiantes (un delegado), el día 2 de Mayo próximo de las 9 a las 11 horas.

La de los profesores (tres delegados), el día 2 de Mayo de las 9 a las 10 horas.

La de los profesionales (un delegado), el día 4 de Mayo de las 9 a las 11 horas.

Se hace presente a los señores electores que deben inscribir a sus candidatos en la Secretaría de la mencionada Facultad hasta quince días antes de las elecciones los profesionales y hasta diez días antes los estudiantes y los profesores. A su vez los profesionales para poder votar deben inscribirse, si no lo han hecho antes, en la misma oficina, presentando el título profesional, pudiendo hacerlo hasta el mismo día de las elecciones. — Montevideo, Abril 5 de 1945. — Felipe Gil, Secretario General.

(Cuenta corriente) Ab.9-20850-v.ab.13.

U. T. E.
PEDIDO DE PRECIOS N.o 2181
Venta de hierro refundido

La Administración General de las Usinas Eléctricas y los Teléfonos del Estado ofrece, hasta el día 16 de Abril de 1945, en venta 50.000 kilos hierro refundido o quemado (rompe - escoria, parrilla y asientos rompe - escoria), de acuerdo a las condiciones respectivas que los interesados podrán retirar de la Proveeduría General, Mercedes 962, todos los días hábiles de 13 y 30 a 18 y 30 (sábados de 8 a 12 horas). — Montevideo, Abril 5 de 1945. — La Gerencia Administrativa.

(Cuenta corriente) Ab.9-20864-v.ab.13.

U. T. E.
PEDIDO DE PRECIOS N.o 2182
Venta de caños de calderas

La Administración General de las Usinas Eléctricas y los Teléfonos del Estado ofrece, hasta el día 17 de Abril de 1945, en venta 3.000 kilos de caños de caldera, usados, de acuerdo a las condiciones respectivas que los interesados podrán retirar de la Proveeduría General, Mercedes 962, todos los días hábiles de 13 y 30 a 18 y 30 (sábados de 8 a 12 horas). — Montevideo, Abril 4 de 1945. — La Gerencia Administrativa.

(Cuenta corriente) Ab.9-20865-v.ab.13.

A. N. C. A. P.
LICITACIONES PUBLICAS

Número 1114 (segundo llamado). — Impresión de 2.000 afiches de propaganda. Apertura: 17 de Abril a las 16 y 30 horas.

Número 1115 (segundo llamado). — Compra de botas de goma de media caña. Apertura: 18 de Abril a las 16 y 30 horas.

Los pliegos de condiciones respectivos pueden retirarse en la División Adquisiciones de esta Administración, calle 25 de Mayo número 417. — La Gerencia General.

(Cuenta corriente) Ab.9-20861-v.ab.13.

A. N. C. A. P.
LICITACION PUBLICA N.o 1120

Llámase a licitación pública para la compra de 1:800.000 tapones de corcho para botellas.

El pliego de condiciones respectivo puede retirarse en la División Adquisiciones de esta Administración, calle 25 de Mayo número 417.

La apertura de las propuestas se realizará en la sede de la Gerencia de la A. N. C. A. P., calle 25 de Mayo número 417, el día 25 de Mayo de 1945 a las 16 y 30 horas. — La Gerencia General.

(Cuenta corriente) Ab.9-20862-v.ab.19.

A. N. C. A. P.
EMPLAZAMIENTO

EDICTO — De acuerdo con lo establecido en el artículo 1.o del decreto - ley número 10.247, de Octubre 15 de 1942, se cita, llama y emplaza a la Sucesión del Dr. VICENTE PONCE DE LEON, y a quien se considere con derecho, para que dentro del término de ocho días comparezca ante esta oficina, calle Cerrito número 488, a oponer las observaciones que crea del caso a la expropiación del predio empadronado con el número 63.994 y ubicado en Montevideo (10.a sección judicial), con frente a la avenida Gabriel Otero (Carrasco), cuyo expediente se encuentra de manifiesto en oficinas. Y a los efectos pertinentes se comunica la expropiación de referencia a todos los interesados.

Esta expropiación se realiza de acuerdo al decreto de 16 de Febrero de 1945. — Fco. Fdo. Tochetti Lespade, Secretario General.

(Cuenta corriente) Ab.3-20761-v.ab.11.

A. N. C. A. P.
LICITACION PUBLICA N.o 1118

Llámase a licitación pública para la compra de 4.000 toneladas de azúcares sin refinar.

El pliego de condiciones respectivo puede retirarse en la División Adquisiciones de

esta Admin'stración, calle 25 de Mayo número 417.

La apertura de las propuestas se realizará en la sede de la Gerencia de la A. N. C. A. P., calle 25 de Mayo número 417, el día 8 de Mayo de 1945 a las 16 y 30 horas. — La Gerencia General.

(Cuenta corriente) Ab.6-20815-v.ab.17.

A. N. C. A. P.

LICITACIONES PUBLICAS

Número 1107 (segundo llamado). — Compra de un equipo heliográfico continuo para imprimir y revelar automáticamente. Apertura: 11 de Abril a las 10 y 30 horas.

Número 1119. — Compra de 25.000 botellas de vidrio blanco de un litro de capacidad. Apertura: 13 de Abril a las 16 y 30 horas.

Los pliegos de condiciones respectivos pueden retirarse en la División Adquisiciones de esta Administración, calle 25 de Mayo número 417. — La Gerencia General.

(Cuenta corriente) Ab.6-20816-v.ab.11.

A. N. C. A. P.

EMPLAZAMIENTO

EDICTO — De acuerdo con lo establecido en el artículo 1.o del decreto - ley número 10.247, de Octubre 15 de 1942, se cita, llama y emplaza a la Sucesión del Dr. VICENTE PONCE DE LEON y a quien se considere con derecho, para que dentro del término de ocho días comparezca ante esta oficina, calle Cerrito número 488, a oponer las observaciones que crea del caso a la expropiación del predio empadronado con el número 63.993, y ubicado en Montevideo (10.a sección judicial), con frente a la avenida Gabriel Otero (Carrasco), cuyo expediente se encuentra de manifiesto en oficinas. Y a los efectos pertinentes se comun'ca la expropiación de referencia a todos los interesados.

Esta expropiación se realiza de acuerdo al decreto de 16 de Febrero de 1945. — Fco. Fdo. Tochetti Lespade, Secretario General.

(Cuenta corriente) Ab.3-20762-v.ab.13.

BIBLIOTECA NACIONAL

LEY SOBRE DERECHOS DE AUTOR

CHARLES KRAVETZ BRONW y ERNESTO V SILVEYRA, francés y uruguayo, respectivamente, periodistas, domiciliados a estos efectos en la calle Ramón Massini 2924, de esta ciudad, solicitan la inscripción en el Registro de Derechos de Autor, de un nuevo sistema de flechas indicadoras denominado "Art Flechas", del que se declaran autores y del que han depositado los dibujos correspondientes en esta oficina, a los fines que pueda corresponder. — Montevideo, Marzo 8 de 1945. — Juan Silva Vila Director

$3.00 Ab.6-2640-v.ab.17.

BIBLIOTECA NACIONAL

LEY SOBRE DERECHOS DE AUTOR

FRANCISCO LLENSE, argentino, comerciante, domiciliado en la calle Río Negro número 1319, de esta ciudad, solicita la inscripción en el Registro de Derechos de Autor, de un dibujo figurando el globo terráqueo con una antorcha sostenida por un brazo salido del mismo y la inscripción "Exitus Publicidad" —Montevideo— del que se declara autor y del que ha depositado los ejemplares impresos en duplicado en esta oficina, a los fines que pueda corresponder. — Montevideo, Marzo 11 de 1945 — Juan Silva Vila, Director

$3.00 Ab 4-2543-v.ab.14.

BIBLIOTECA NACIONAL

LEY SOBRE DERECHOS DE AUTOR

JOAQUIN ANDREU, ciudadano legal, agente de propaganda, domiciliado en la calle Juan M Blanes número 1063, de esta ciudad, solicita la inscripción en el Registro de Derechos de Autor, de un sistema de propaganda del que se declara autor y que titula "Página de la Curiosidad", del que ha depositado dos folletos impresos en esta oficina, a los fines que pueda corresponder. — Montevideo, Marzo 16 de 1945. — Juan Silva Vila D'rector.

$3.00 Ab 4-2544-v.ab.14.

BIBLIOTECA NACIONAL

LEY SOBRE DERECHOS DE AUTOR

RAUL R. DENTONE, uruguayo, músico, domiciliado en la calle Uruguay número 1774, de esta ciudad solicita la inscripción en el Registro de Derechos de Autor de una composición musical titulada "Homenaje a José Pedro Varela" (canción escolar, letra y música) de la que se declara autor y de las que ha depositado dos ejemplares en esta oficina, a los fines que pueda corresponder. — Montevideo Marzo 21 de 1945. — Juan Silva Vila Director.

$3.00 Ab 2-2480-v.ab.12.

BIBLIOTECA NACIONAL

LEY SOBRE DERECHOS DE AUTOR

ILMA C. DE LEWIS, de nacionalidad inglesa, de profesión escritora, domiciliada en la Diagonal Agraciada número 1464 (6.o piso), de esta ciudad, solicita la inscripción en el Registro de Derechos de Autor, de "Un nuevo y primer diccionario español - inglés básico", del que se declara autora y del que ha depositado dos ejemplares escritos a máquina en esta oficina, a los fines que pueda corresponder. — Montevideo, Marzo 3 de 1945. — Juan Silva Vila, Director.

$3.00 Ab.2-2441-v.ab.12.

MINISTERIO DE INDUSTRIAS Y TRABAJO

DIRECCION DE LA PROPIEDAD INDUSTRIAL

ACTA N.o 44112. — Montevideo, Marzo 21 de 1945. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de Uruguay Ultramar Ltda., con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca "SOLDAFIX", para distinguir artículos de las clases 6.a y 12.a (según detalle). — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$4.00 Mz.24-2369-v.ab.11.

ACTA N.o 44136. — Montevideo, Marzo 23 de 1945. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de Mead Johnson y Company, con domicilio en Evansville (Estados Unidos de América) han solicitado el registro de la marca

Alacta

para distinguir artículos de la clase 9.a (leche desecada especialmente preparada) — Publíquese por diez días consecutivos — La Dirección.

$7.50 Ab 3-2514-v.ab.13.

ACTA N.o 44126. — Montevideo, Marzo 23 de 1945. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de Westinghouse Electric y Manufacturing Company, de East Pittsburgh (Estados Unidos de América), han solicitado el registro de la marca "MULTILUX", para distinguir artículos de la clase 12.a (según detalle). — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$4.00 Ab.3-2515-v.ab.13.

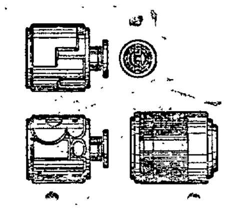
ACTA N.o 44137. — Montevideo, Marzo 23 de 1945. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de los señores Szabo Hnos., Kessler y Cía., con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca "SZABOFEDRINA", para distinguir artículos de la clase 9.a. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$4.00 Ab.3-2512-v.ab.13.

ACTA N.o 44130. — Montevideo, Marzo 23 de 1945. — Con esta fecha Arturo Gómez, Montevideo, solicita registrar la marca "LEVANTARINA", para distinguir artículos de la clase 1.a. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$2.00 Ab.3-2497-v.ab.13.

ACTA N.o 44129. — Montevideo, Marzo 23 de 1945. — Con esta fecha, Guerin y Guerin de Montevideo, (Uruguay), han solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 10.a. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$8.50 Ab.3-2529-v.ab.13.

ACTA No 44143. — Montevideo, Abril 3 de 1945. — Con esta fecha Marval, Rodríguez Larreta y O'Farrell por el Frigorífico Anglo del Uruguay, Sociedad Anónima, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca "ST. KITTES", para distinguir Arts. de las clases 2.a y 9.a. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$4.00 Ab.7-2673-v.ab.18.

ACTA N.o 44114. — Montevideo, Marzo 21 de 1945. — Con esta fecha José Luis Cuenca, de Montevideo (Uruguay), ha solicitado el registro de la marca "DERACIL", para distinguir artículos de la clase 9.a. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$4.00 Ab.2-2445-v.ab.12.

ACTA N.o 44116 — Montevideo, Marzo 21 de 1945 — Con esta fecha José Luis Cuenca, de Montevideo (Uruguay), ha solicitado el registro de la marca "NEOLOID", para distinguir artículos de la clase 9.a. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$4.00 Ab.2-2447-v.ab.12.

ACTA N.o 44084. — Montevideo, Marzo 19 de 1945. — Con esta fecha Juan Arioni, de Montevideo, solicita registrar la marca "BERIO", para distinguir artículos de la clase 1.a. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$2.00 Mz.21-2412-v.ab.11.

ACTA N.o 44085. — Montevideo, Marzo 19 de 1945. — Con esta fecha Juan Arioni, de Montevideo, solicita registrar la marca "EL CORSARIO", para distinguir artículos de las clases 1.a y 2.a. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$2.00 Mz.21-2413-v.ab.11.

ACTA N.o 44110. — Montevideo, Marzo 21 de 1945. — Con esta fecha Floriano Gazzáneo, de Montevideo, solicita registrar la marca



para distinguir artículos de la clase 10.a. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$8.00 Mz.24-2411-v.ab.11.

ACTA N.o 44111. — Montevideo, Marzo 21 de 1945. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Compañía, apoderados del señor Domingo Aliverti, con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca

2000

Dos Mil

para distinguir artículos de las clases 4.a, 5.a, 10.a y 14.a. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$7.00 Mz.24-2368-v.ab.11.

ACTA N.o 44107. — Montevideo, Marzo 20 de 1945. — Con esta fecha Botella Sociedad Anónima, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de las clases 15.a y 23.a. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$11.00 Mz.21-2398-v.ab.11.

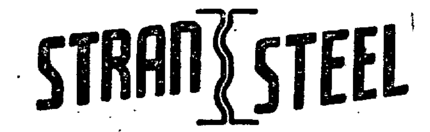
ACTA N.o 44083. — Montevideo, Marzo 19 de 1945. — Con esta fecha Raúl Senin y Cía., de Montevideo, solicita registrar la marca



para la clase 22.a. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.

$9.00 Mz.24-2392-v.ab.11.

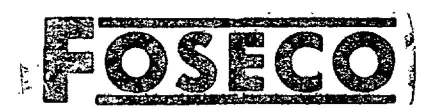
ACTA N.o 44123. — Montevideo, Marzo 23 de 1945. — Con esta fecha Barbosa Caravia Cía., apoderados de Great Lakes Steel Corporation, con domicilio en Ecorse, (Estados Unidos de América), ha solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 8.a (según detalle). — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

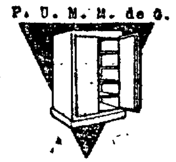
$8.50 Mz.24-2427-v.ab.11.

ACTA N.o 44081. — Montevideo, Marzo 17 de 1945. — Con esta fecha Alfredo Jones Caissiols, apoderado de Foundry Services Limited, de Birmingham (Inglaterra), ha solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 9.a (según detalle). — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$8.00 Ab.2-2442-v.ab.12.

ACTA N.o 44117. — Montevideo, Marzo 21 de 1945. — Con esta fecha Marcos Goldman, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 19.a. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$8.00 Ab.2-2443-v.ab.12.

ACTA N.o 44113. — Montevideo, Marzo 21 de 1945. — Con esta fecha Kulla y Cía., de Montevideo (Uruguay), han solicitado el registro de la marca "SAVOY", para distinguir artículos de la clase 10.a. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 Ab.2-2444-v.ab.12.

ACTA N.o 44121. — Montevideo, Marzo 21 de 1945. — Con esta fecha Carlos Arigón y Juan José Fleitas, de Montevideo (Uruguay), han solicitado el registro de la marca "ROUTIER", para distinguir artículos de la clase 14.a. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 Ab.2-2418-v.ab.12.

ACTA N.o 44135 — Montevideo, Marzo 23 de 1945. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de Rohm y Haas Company, con domicilio en Filadelfia (Estados Unidos de América), han solicitado el registro de la marca "PLEXIGLAS", para distinguir artículos de la clase 9.a (según detalle). — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 Ab.3-2516-v.ab.13.

ACTA N.o 44128. — Montevideo, Marzo 23 de 1945. — Con esta fecha el señor Alfredo Jones Caissiols, apoderado de Pass y Seymour, Incorporated, una corporación organizada bajo las leyes del Estado de Nueva York, domiciliada en Solvay, Syracuse, Condado de Onondanga, Estado de Nueva York (Estados unidos de América), ha solicitado el registro de la marca

P & S

para distinguir artículos de la clase 12.a. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$11.00 Ab.3-2528-v.ab.13.

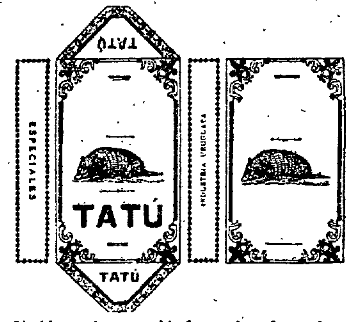
ACTA N.o 44138. — Montevideo, Marzo 24 de 1945. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de Usinas Gelac - José Brunet, con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca "EL CHACARERO", para distinguir artículos de la clase 3.a (gelatina y guano). — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 Ab.4-2547-v.ab.14.

ACTA N.o 44139. — Montevideo, Marzo 24 de 1945. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de Usinas Gelac - José Brunet, con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca "LYNX", para distinguir artículos de la clase 15.a. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 Ab.4-2548-v.ab.14.

ACTA N.o 44144. — Montevideo, Abril 5 de 1945. — Con esta fecha Marval, Rodríguez Larreta y O'Farrell por el Frigorífico Anglo del Uruguay, Sociedad Anónima, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca "TERRO..." para distinguir Art. de la clase 9.a. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 Ab.7-2672-v.ab.18.

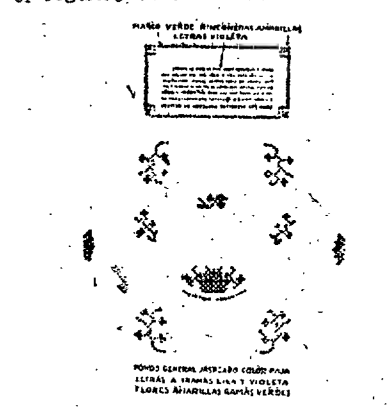
ACTA N.o 44131. — Montevideo, Marzo 23 de 1945. — Con esta fecha el señor Alfredo Herrero, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca "ALBATON", para distinguir artículos de la clase 9.a (tónicos en general). — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 Ab.3-2523-v.ab.13.

ACTA N.o 44132. — Montevideo, Marzo 23 de 1945. — Con esta fecha Marval, Rodríguez Larreta y O'Farrell, por la firma M. C. de Casabó, Limitada, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 23.a (naipes). — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$13.00 Ab.3-2522-v.ab.13.

ACTA N.o 44119. — Montevideo, Marzo 21 de 1945. — Con esta fecha Marval, Rodríguez Larreta y O'Farrell, por De la Peña, Muñoz y Cía., de Montevideo, han solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 9.a. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$14.00 Ab.3-2524-v.ab.13.

ACTA N.o 44118. — Montevideo, Marzo 21 de 1945. — Con esta fecha Marval, Rodríguez Larreta y O'Farrell, por Cory Brothers y Company Limited, de Cardiff, Reino Unido de Gran Bretaña, han solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 20.a (carbón, combustibles líquidos e iluminantes). — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$10.00 Ab.3-2525-v.ab.13.

ACTA N.o 44125. — Montevideo, Marzo 23 de 1945. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Compañía, por Bethlehem Steel Company, con domicilio en la ciudad de Bethlehem (Estados Unidos de América), han solicitado el registro de la marca para distinguir artículos de las clases 6.a,



8.a, 11.a y 12.a (según detalle). — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$10.50 Ab.3-2513-v.ab.13.

ACTA N.o 44115. — Montevideo, Marzo 21 de 1945. — Con esta fecha José Luis Cuenca, de Montevideo (Uruguay), ha solicitado el registro de la marca "RINAZINA", para distinguir artículos de la clase 9.a. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 Ab.2-2446-v.ab.12.

ACTA N.o 44154. — Montevideo, Abril 4 de 1945. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Compañía, por Miguel Teófilo Lacroze, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca "ZUMONAT", para distinguir artículos de la clase 9.a. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 Ab.9-2716-v.ab.19.

ACTA 44161. — Montevideo, Abril 5 de 1945. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de los señores A. M. Whitaker y Cía., con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca "GIANT", para distinguir artículos de la clase 15.a. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 Ab.10-2746-v.ab.20.

OFICINA DE PATENTES DE INVENCIÓN

ACTA N.o 6235. — Con esta fecha el señor Virgilio Dante Tocchetto, de Montevideo, ha solicitado patente de invención por el término de quince años para "Supersistema de colocación y construcción de soportes, cojinetes y carretel, desmontables para cortinas de enrollar en carpintería obra blanca en general", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley número 10.089 se ordena a presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Benjamín Alonso, Secretario.
$6.00 Ab.10-2742-v.ab.20.

ACTA N.o 6232. — Montevideo, Abril 2 de 1945. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, por The Sight Freed Generator Company, de West Alexandria (Estados Unidos de América), han solicitado patente de invención por el término de quince años para "Mejoras en o relativas a generadores de acetileno", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley número 10.089 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Benjamín Alonso, Secretario.
$6.00 Ab.6-2632-v.ab.17.

ACTA N.o 6231. — Montevideo, Marzo 24 de 1945. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, por E. I. Du Pont de Nemours y Co., de Wilmington (Estados Unidos de América), han solicitado patente de invención por el término de quince años para "Tratamiento de madera con methylolurea", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3. odel decreto reglamentario de la ley número 10.089 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Benjamín Alonso, Secretario.
$6.00 Ab.4-2549-v.ab.14.

ACTA N.o 6230. — Montevideo, Marzo 23 de 1945. — Con esta fecha los señores Marval, Rodríguez Larreta y O'Farrell, por Henry George Martin, de Buenos Aires (República Argentina), han solicitado patente de invención por el término de quince años para "Mejoras en lapiceras estilográficas fuente", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley número 10.089 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Benjamín Alonso, Secretario.
$6.00 Ab.4-2561-v.ab.14.

ACTA N.o 6229. — Montevideo, Marzo 23 de 1945. — Con esta fecha el señor Antonio M. Fernández Goyechea, de Montevideo, ha solicitado patente de invención por el término de quince años para "Nuevo sistema de inseminación artificial de ovinos y bovinos y dispositivos para su aplicación", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley número 10.089 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Benjamín Alonso, Secretario.
$6.00 Ab.3-2527-v.ab.13.

ACTA N.o 6225. — Montevideo, Marzo 20 de 1945. — Con esta fecha el señor José Pi Suñol, de Montevideo (República O. del Uruguay), ha solicitado patente de invención por el término de quince años para "Nuevo sistema de prendido o atadura para calzado y similares en general", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley número 10.089 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Benjamín Alonso, Secretario.
$6.00 Ab.2-2449-v.ab.12.

ACTA N.o 6228. — Montevideo, Marzo 22 de 1945. — Con esta fecha el señor Alberto Engelbreeht, de Montevideo, ha solicitado

patente de invención por el término de quince años para "Nuevo sistema de acople desmontable de tapas portadispositivos accionador de válvulas bloqueadoras de la descarga de depósitos sanitarios", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley número 10.089 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Benjamín Alonso, Secretario.

$6.00 Ab.2-2463-v.ab.12.

ACTA N.o 6221. — Montevideo, Marzo 15 de 1945. — Con esta fecha, el señor George C. Young, de Montevideo, ha solicitado patente de invención por el término de quince años para "Mejoras introducidas en reproductores de sonido en aparatos cinematográficos", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley N.o 10.089, se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Benjamín Alonso, Secretario.

$6.00 Mz.24-2422-v.ab.11.

ACTA N.o 6226. — Montevideo, Marzo 21 de 1945. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, por Ralph Walsh, de Nueva York (Estados Unidos de América), han solicitado patente de invención por el término de quince años para "Composición pesticida y método para aplicarla por dispersión", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley número 10.089 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Benjamín Alonso, Secretario.

$6.00 Mz.21-2370-v.ab.11.

ACTA N.o 6227. — Montevideo, Marzo 21 de 1945. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, por Fruehauf Trailer Company, de Detroit 13 (Estados Unidos de América), han solicitado patente de invención por el término de quince años para "Mejoras en construcciones de quinta rueda", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley número 10.089 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Benjamín Alonso, Secretario.

$6.00 Mz.21-2371-v.ab.11.

ACTA N.o 6220. — Montevideo, Marzo 15 de 1945. — Con esta fecha George C. Young, de Montevideo, solicita patente de invención por el término de quince años para "Un nuevo dispositivo de regulación automática que permite rectificar el desenfoque en aparatos de proyecciones cinematográficas", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley número 10.089, se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Benjamín Alonso, Secretario.

$6.00 Mz.24-2414-v.ab.11.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE ARQUITECTURA
Licitación número 67

Llámase a licitación pública por segunda vez para las obras, con los nuevos recaudos, ampliación en el edificio Cárcel de San José (Departamento de San José), de acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Intendencia Municipal de San José y en la Secretaría de esta Dirección, calle 25 de Mayo 692|96, donde podrán obtener copias los interesados solicitándolas con tres días de anticipación, previo depósito de $ 7.25 en la Tesorería General de la Nación.

La boleta para depositar la garantía deberá solicitarse en esa Secretaría, también, con tres días de anticipación a la fecha del vencimiento del plazo fijado.

Las propuestas se recibirán bajo sobre cerrado y lacrado el día 24 de Abril a las 15 horas.

La Superioridad se reserva el derecho de aceptar la propuesta que considere más conveniente o rechazarlas todas. — Montevideo, Abril 5 de 1945. — Ricardo F. Barbé, Secretario.

(Cuenta corriente) Ab.9-20860-v.ab.16.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE ARQUITECTURA
Licitación número 66

Llámase a licitación pública por segunda vez, para las obras: Construcción servicios higiénicos en la plaza de deportes No 2, Montevideo, con los nuevos recaudos, de acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Secretaría de esta Dirección, calle 25 de Mayo 692|96, donde podrán obtener copias los interesados solicitándolas con tres días de anticipación, previo depósito de $ 4.79 en la Tesorería General de la Nación.

La boleta para depositar la garantía, deberá solicitarse en esa Secretaría también, con tres días de anticipación a la fecha del vencimiento del plazo fijado.

Las propuestas se recibirán bajo sobre cerrado y lacrado el día 20 de Abril a las 15 horas.

La Superioridad se reserva el derecho de aceptar la propuesta que considere más conveniente o rechazarlas todas. — Montevideo, Abril 4 de 1945. — Ricardo F. Barbé, Secretario.

(Cuenta corriente) Ab.7-20826-v.ab.14.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE ARQUITECTURA
Licitación número 64

Llámase a licitación pública por segunda vez para las obras de instalación de gas en el edificio del Hospital de Clínicas, avenida Italia (Montevideo), de acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Secretaría de esta Dirección, 25 de Mayo 692|96, donde podrán obtener copias los interesados solicitándolas con tres días de anticipación, previo depósito de $ 9.60 en la Tesorería General de la Nación.

La boleta para depositar la garantía deberá solicitarse en esa Secretaría, también, con tres días de anticipación a la fecha del vencimiento del plazo fijado.

Las propuestas se recibirán bajo sobre cerrado y lacrado el día 14 de Abril a las 10 horas.

La Superioridad se reserva el derecho de aceptar la propuesta que considere más conveniente o rechazarlas todas. — Montevideo, Abril 3 de 1945. — Ricardo F. Barbé, Secretario.

(Cuenta corriente) Ab.6-20812-v.ab.13.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE ARQUITECTURA
Licitación número 65

Llámase a licitación pública por primera vez para las obras de reparaciones y conservación de la comisaría 5.a sección, La Paz (Canelones), de acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Intendencia Municipal de Canelones y en la Secretaría de esta Dirección, calle 25 de Mayo 692|96, donde podrán obtener copias los interesados solicitándolas con tres días de anticipación, previo depósito de $ 3.60 en la Tesorería General de la Nación.

La boleta para depositar la garantía deberá solicitarse en esa Secretaría, también, con tres días de anticipación a la fecha del vencimiento del plazo fijado.

Las propuestas se recibirán bajo sobre cerrado y lacrado el día 23 de Abril a las 15 horas.

La Superioridad se reserva el derecho de aceptar la propuesta que considere más conveniente o rechazarlas todas. — Montevideo, Abril 3 de 1945. — Ricardo F. Barbé, Secretario.

(Cuenta corriente) Ab.6-20813-v.ab.13.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE ARQUITECTURA
Licitación número 63

Llámase a licitación pública por primera vez para las obras de reparaciones en la comisaría 3.a sección, Pan de Azúcar (Departamento de Maldonado), de acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Intendencia Municipal de Maldonado y en la Secretaría de esta Dirección, calle Piedras número 421, donde podrán obtener copias los interesados solicitándolas con tres días de anticipación, previo depósito de $ 3.60 en la Tesorería General de la Nación.

La boleta para depositar la garantía deberá solicitarse en esa Secretaría también, con tres días de anticipación a la fecha del vencimiento del plazo fijado.

Las propuestas se recibirán bajo sobre cerrado y lacrado el día 21 de Abril a las 10 horas.

La Superioridad se reserva el derecho de aceptar la propuesta que considere más conveniente o rechazarlas todas. — Montevideo, Marzo 2 de 1945. — Ricardo F. Barbé, Secretario.

(Cuenta corriente) Ab.5-20802-v.ab.12.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE ARQUITECTURA
Licitación número 62

Llámase a licitación pública por cuarta vez para las obras: Terminación de obras carpintería de madera pabellón Pereyra Rossell (Montevideo), de acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Secretaría de esta Dirección, calle 25 de Mayo 692|96, donde podrán obtener copias los interesados solicitándolas con tres días de anticipación, previo depósito de $ 5.65 en la Tesorería General de la Nación.

La boleta para depositar la garantía deberá solicitarse en esa Secretaría, también, con tres días de anticipación a la fecha del vencimiento del plazo fijado.

Las propuestas se recibirán bajo sobre cerrado y lacrado el día 10 de Abril a las 16 horas.

La Superioridad se reserva el derecho de aceptar la propuesta que considere más conveniente o rechazarlas todas. — Montevideo, Marzo 24 de 1945. — Ricardo F. Barbé, Secretario.

(Cuenta corriente) Ab.4-20785-v.ab.11.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE SANEAMIENTO
Segundo llamado a licitación

Llámase a licitación pública para la adquisición de 160.000 kilos de cal hidratada, destinada al tratamiento de aguas de consumo público, de acuerdo con los pliegos de condiciones que se encuentran a disposición de los interesados en la Secretaría de la Dirección.

Las propuestas deberán presentarse en los sellados correspondientes y bajo sobre cerrado.

La recepción y apertura de las mismas, efectuará el día 17 del corriente mes a las 16 horas en la sede de la Dirección, José Martí N.o 3379. — Montevideo, Abril 2 de 1945. — La Secretaría.

(Cuenta corriente) Ab.7-20842-v.ab.14.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE SANEAMIENTO
Llamado a licitación

Llámase a licitación pública para la ejecución de todos los trabajos y obras proyectadas para la estación de depuración de las aguas servidas de nuevos pabellones construídos en la Colonia de Alienados Dr. Bernardo Etchepare y colectores principales de desagüe, de acuerdo con los pliegos de condiciones particulares, memoria y metraje, que se encuentran a disposición de los interesados en la Secretaría de la Dirección.

Las propuestas deberán presentarse en los sellados correspondientes y bajo sobre cerrado.

La recepción y apertura de las mismas se efectuará el día 24 del corriente mes a las 16 horas, en la sede de la Dirección, José Martí N.o 3379. — Montevideo, Abril 4 de 1945. — La Secretaría.

(Cuenta corriente) Ab.7-20825-v.ab.14.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE TOPOGRAFIA
Expropiaciones para la ampliación del local del Liceo Departamental "Osimani y Llerena", en la ciudad de Salto.

EDICTO. — De acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de Expropiaciones número 3.958, de fecha 28 de Marzo de 1912, se hace saber a los interesados que por decretos de fechas 9 y 16 de Marzo del año en curso, se ha designado para ser expropiadas, declarando de urgencia su ocupación, las siguientes fracciones de terreno ubicadas en la 2.a sección judicial del Departamento de Salto, según planos trazados en fecha Febrero del corriente año por el agrimensor de esta Dirección, don Miguel Nazarenko:

Número 10. — Propietario: Ana Luisa Pelraño de Villa. Padrón número 1267. Area: 381 ms.2 58 ds.2.

Número 11. — Propietario: Teresa R. M. Camaño. Padrón número 1284. Area: 596 ms.2 59 ds.2.

Número 12. — Propietario: Blanca Berreta. Padrón número 1268. Area: 977 ms.2 75 ds.2.

Número 13. — Propietario: Carmela Bruno de Addiego. Padrón número 1268. Area: 324 ms.2 63 ds.2.

Número 14. — Propietario: Carmela Bruno de Addiego. Padrón número 1269. Area: 326 ms.2 00 ds.2.

Número 15. — Propietario: Carmela Bruno de Addiego. Padrón número 1271. Area: 339 ms.2 85 ds.2.

Número 16. — Propietario: Carmela Bruno de Addiego. Padrón número 1273. Area: 479 ms.2 07 ds.2.

Número 17. — Propietario: Sucesión José Francisco Amaro. Padrón número 1274. Area: 482 ms.2 39 ds.2.

Los que se consideren con derechos a los bienes expropiados podrán examinar los antecedentes de las expropiaciones en la Dirección de Topografía, calle Piedras 421, y presentar sus observaciones en las condiciones y plazos que establece la ley de Expropiaciones, previa exhibición de la planilla de contribución inmobiliaria correspondiente al año en curso, como lo dispone la ley de la materia. — Montevideo, Marzo 2 de 1945. — Luis Scheitler, Secretario.

(Cuenta corriente) Ab.4-20784-v.ab.12.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE VIALIDAD
Licitación pública número 14 - 1945.
Segundo llamado

Se llama a licitación pública por segunda vez para la ejecución de las obras de construcción del puente sobre el arroyo Pederual Chico y sus accesos, de 106 K. 500 a 106 K. 760, en ruta 80, tramo Migues - Tala, en el Departamento de Canelones.

Planos y especificaciones particulares en la Secretaría de la Dirección de Vialidad, calle Piedras 387, durante las horas de oficina.

Apertura de propuestas: el día 20 de Abril próximo a las 15 horas. — Montevideo, Abril 4 de 1945. — La Dirección.

(Cuenta corriente) Ab.9-20878-v.ab.19.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE VIALIDAD
Licitación pública número 16 1945

Se llama a licitación pública para la ejecución de las obras carretera Dolores-Nueva Palmira, ruta número 21, tramo kilómetro 25.090 - 31.300 y kilómetro 32.000 - 35.875, en el Departamento de Soriano.

Planos y especificaciones particulares en la Secretaría de la Dirección de Vialidad,

calle Piedras 387, durante las horas de oficina.

Apertura de propuestas: el día 21 de Abril próximo a las 10 horas. — Montevideo, Marzo 23 de 1945. — La Dirección.

(Cuenta corriente) Ab.6-20822-v.ab.17.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE VIALIDAD
Licitación pública número 13 - 1945

Se llama a licitación pública por segunda vez para la ejecución de las obras carretera Canelones - Sauce, ruta número 107 en los trozos comprendidos entre 38 K. 900 a 40 K 162.50; 42 K. 225 a 46 K. 640 y 49 K. 600 a 52 K. 700, en el Departamento de Canelones.

Planos y especificaciones particulares en la Secretaría de la Dirección de Vialidad, calle Piedras 387, durante las horas de oficina.

Apertura de propuestas: el día 16 de Abril corriente a las 15 horas. — Montevideo, Abril 2 de 1945. — La Dirección.

(Cuenta corriente) Ab.6-20823-v.ab.16.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE VIALIDAD
Licitación pública número 12 - 1945
Segundo llamado

Se llama a licitación pública por segunda vez para la ejecución de las obras del puente y accesos sobre el arroyo Laureles, próximo a Estación Laureles, (ramal de ruta 30, Departamentos de Rivera y Tacuarembó.

Planos y especificaciones particulares en la Secretaría de la Dirección de Vialidad, calle Piedras 387 durante las horas de oficina.

Apertura de propuestas: el día 13 de Abril próximo a las 15 horas. — Montevideo, Marzo 23 de 1945. — La Dirección.

(Cuenta corriente) Ab.6-20824-v.ab.13.

MUNICIPALES

INTENDENCIA MUNICIPAL DE MONTEVIDEO
COMISION FINANCIERA DE LA RAMBLA SUR
Venta de un terreno con frente a la avenida Agraciada entre las calles Cerro Largo y Galicia.

La Comisión Financiera de la Rambla Sur, el próximo 3 de Mayo a las 16 horas, sacará a la venta en subasta pública un solar ubicado con frente, al Oeste, a la avenida Agraciada entre las calles Cerro Largo y Galicia, cuya superficie es de 1.000 m. c., aproximadamente, y con la base de $ 180.00 (ciento ochenta pesos) el metro cuadrado de terreno.

El rematador, don Daniel E. Gutiérrez tendrá a su cargo esta operación.

En la Secretaría de la Comisión Financiera de la Rambla Sur 25 de Mayo 609, y en el escritorio del rematador Juan Carlos Gómez número 1383, se hallan a disposición de los interesados las condiciones de venta. — Horario: 13 y 30 a 18 y 30 (sábados de 8 a 12). — La Secretaría.

(Cuenta corriente) Ab.5-20800-v.ab.13.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE MONTEVIDEO
DIRECCION DE VIALIDAD
Licitación

Convócase a licitación pública por segunda vez, a fin de contratar la ejecución de las obras comprendidas en el "Proyecto N.o 13 de Aceras", de acuerdo con el proyecto y pliego de condiciones que se podrá consultar en esta Dirección todos los días durante las horas de oficina. Las propuestas deberán ser presentadas el día 17 de Abril próximo a las 16 horas en la Secretaría de esta Dirección. — Montevideo, Marzo 24 de 1945.

(Cuenta corriente) Ab.9-20866-v.ab.13.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE MONTEVIDEO
OFICINA DE NECROPOLIS

Habiéndose presentado ante esta repartición el señor Juan Despouy solicitando extraer del sepulcro número 1344 del Cementerio Buceo, con destino a Panteones Celulares, los restos de Juana Otegui de Despouy, se previene a los que se consideren con derecho a los expresados restos que tienen noventa días de plazo para trasladarlos a otro local. Vencido dicho término se procederá como se solicita. — Montevideo, Marzo 13 de 1945. — La Jefatura.

$54.00 Ab.3-2538-v.jl.20.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE MONTEVIDEO
OFICINA DE NECROPOLIS

Habiéndose presentado ante esta repartición el señor ANTONIO RECAREY, en su carácter de usuario del sepulcro número 1874 del Cementerio del Buceo, solicitando extraer y llevar al Osario General, procedentes del sepulcro aludido los restos de Pedro Pena, Eleuterio P. de Pena, Sara Enrique de Romero y Hernán Condin, se hace pública esta petición, haciéndose constar que aquel que se creyere con derecho a los referidos restos tiene noventa días de plazo para trasladarlos a otro local. Vencido dicho término se procederá como se solicita. — Montevideo, Marzo 2 de 1945. — La Jefautra.

$72.00 Mz.8-1753-v.jl.3.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE MONTEVIDEO
OFICINA DE NECROPOLIS

Habiéndose presentado ante esta repartición la señora SARA LLANTADA DE NAVATTA, usuaria del sepulcro 91 del cementerio del Paso del Molino, solicitando extraer y trasladar con destino al Osario General procedentes del sepulcro del que es usuaria, los restos de Ana M. Lagarde, Juan C. López, Celia Alves de Ruiz, Feliza Ruiz, Rosa Nicolini de Colombotti, Juan Manuel Ruiz, Pedro Tasonotto, Julián Ruiz, Juan Alves, Jorge Carlos Hernan, Carmen Páez Adelaida Cabrera de Guillen, María Bianchi de Alves, Santiago Tisnes, Pedro Tisnes, María Tisnes y María Matrilla o Mancilla, se previene a los que se creyeren con derecho a los expresados restos que tienen noventa días de plazo para trasladarlos a otro local. Vencido dicho término se procederá como se solicita. — Montevideo Diciembre 9 de 1944. — La Jefatura.

$90.00 Dic.15-11601-v.ab.11.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE CANELONES
LLAMADO A LICITACION

Llámase a licitación para la provisión de forrajes destinados a la manutención de los animales del Corralón Municipal durante el año actual, de acuerdo al pliego de condiciones que se halla a disposición de los interesados en la Secretaría de esta Intendencia.

Las propuestas, en sobre cerrado y en el sellado de ley, se recibirán en la Secretaría, hasta el día 20 del corriente a la hora 11, en que serán abiertas en presencia de los licitantes que deseen concurrir al acto.

La Intendencia se reserva el derecho de aceptar la propuesta más conveniente o rechazarlas todas, según convenga a los intereses municipales. — Canelones, Abril de 1945. — M. A. Amaro Castro, Secretario General.

(Cuenta corriente) Ab.10-20887-v.ab.19.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE COLONIA
LLAMADO A LICITACION PARA LA CONFECCION DE TEXTOS PARA LOS CURSOS DE LAS ESCUELAS M. DEL HOGAR.

Llámase a licitación pública por segunda vez para la confección del texto de primer año del curso de las Escuelas Municipales del Hogar, en un todo de acuerdo con el pliego de condiciones y demás antecedentes que obran a disposición de los interesados en la Secretaría General de la Intendencia Municipal.

Las propuestas, que deberán presentarse en sellados y timbres de ley, bajo sobre cerrado y lacrado, se abrirán en la Secretaría General de la Intendencia el día 20 del mes en curso a las 15 horas, en presencia de los interesados que concurran.

La Intendencia se reserva el derecho de aceptar la propuesta que estime más conveniente o el de rechazarlas todas. — Colonia, Abril 4 de 1945. — Esteban Rostagnol Bein, Intendente. — Luis Hierro Gambardella, Secretario General.

(Cuenta corriente) Ab.9-20849-v.ab.19.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE COLONIA
SOLICITUD DE UN DUPLICADO DE TITULO DE UN PANTEON UBICADO EN EL CEMENTERIO PUBLICO LOCAL.

MARIA TERESA ORGAZ DE GARBARINO se ha presentado a esta Intendencia solicitando un duplicado del título del panteón ubicado en el solar número 94, del cementerio público local, que se encuentra registrado en los libros respectivos a nombre de María Teresa Orgaz de Garbarino.

Se hace pública esta petición para que los que se consideren con derecho deduzcan la acción correspondiente ante esta Intendencia, dentro del plazo de treinta días, a contar de la fecha.

Se previene que si no hay oposición se expedirá el duplicado del título que se solicita. — Colonia, Marzo 13 de 1945. — Esteban Rostagnol Bein, Intendente Municipal. — Luis Hierro Gambardella Secretario.

$30.00 Mz.20-2220-v.my 2.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE MALDONADO
AVISO

Habiéndose presentado a esta Intendencia el señor PRESENTACION RODRIGUEZ para desviar un camino en el paraje denominado Las Talas, 8.a sección de Maldonado; se mandan hacer estas publicaciones por el término de treinta días, a contar de esta fecha, a los efectos de lo dispuesto por el artículo 687 del Código Rural. — Maldonado, Marzo 2 de 1945. — Américo P. Bazzano, Secretario.

(Cuenta corriente) Mz.8-19583-v.ab.18.

REGISTRO CIVIL

DIRECCION GENERAL

Matrimonios de Montevideo

Cumplimiento de la disposición del artículo 3.o de la ley 9.906, de 30 de Diciembre de 1939. De acuerdo con lo que se expresa en dicho artículo debe tenerse muy en cuenta la advertencia que se transcribe y que figura en los correspondientes edictos que firman los respectivos Oficiales del Registro Civil;

"En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley 9.906).

(Espacio limitado a 3 días por la ley 9.906)

Montevideo, Abril 10 de 1945

7.a Sección

RICARDO FERMIN COVETTA, 38 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Mercedes 1522; y ANA COLIMODIO, 25 años, soltera, oriental, domiciliada en Mercedes 1522.

OSVALDO FERNANDEZ VIDAL, 28 años, soltero, empleado, brasileño, domiciliado en Carlos Roxlo 1625, y AURORA CELIKA ALFARO, 23 años, soltera, oriental, domiciliada Carlos Roxlo 1625.

MANUEL OSORIO, 26 años, soltero, empleado oriental, domiciliado Galicia 1459, y MARIA CABAL, 31 años, divorciada, oriental, domiciliada Galicia 1452.

10.a Sección

JOSE PASCASIO IRIARTE, 38 años, viudo, empleado, oriental, domiciliado Rousseau 3663, y MARGARITA LLANES, 25 años, soltera, oriental, domiciliada Rousseau 3663.

NEPOMUCENO FERNANDEZ, 35 años, soltero, mecánico, oriental, domiciliado G. Viana 2730, y VERONICA BOSCH, 30 años, soltera, oriental, domiciliada Comercio 2420.

DANIEL KABAKIAN, 30 años, soltero, comercio, armenio, domiciliado Comercio 2301, e ISABEL MANOUKIAN, 18 años, soltera, armenia, domiciliada Comercio 2301.

ROBERTO JUAN ATCHUGARRY, 25 años, soltero, comercio, oriental, domiciliado en Pan de Azúcar 2457, y MARIA ISABEL NOEMI PANIZZA, 22 años, soltera, oriental, domiciliada Joanicó 3735.

JUAN CARLOS CAMPI, 21 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Comercio 1919, e IRLANDA DELFINO, 21 años, soltera, oriental, domiciliada Comercio 1916.

GUALBERTO SIGIFREDO CALCAGNO, 32 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado Asilo 3681, e IBERIA LUCIA ACOSTA, 29 años, soltera, oriental, domiciliada G. Viana 2446.

12.a Sección

JUAN RENEE BARRIOS, 28 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Domingo Aramburú 1686, y JUANA ESTRELLA GONDON, 23 años, soltera, oriental, domiciliada Isla de Gorriti 2105.

ENRIQUE VICTOR POMODORO, 34 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Av. Garibaldi 2784; y CARMEN PEREZ, 30 años, soltera, oriental, domiciliada en Azambuya 2529.

JUSTO TABOADA, 34 años, soltero comercio, español, domiciliado San José 1258, y MARIA GARCIA, 34 años soltera, española, domiciliada Quijote 2932.

13.a Sección

ARMANDO DANIELI, 28 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Defensa 1736, e IRMA ESPERANZA CLUCET, 25 años, soltera, oriental, domiciliada Defensa 2714.

SANTIAGO VESASCHINI, 41 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Rivera 2076 y MARIA ANGELICA DELFINO DAGUERRE, 23 años, soltera, oriental, domiciliada J. de Salterain 1241.

$2.60 plp. v.ab.12.

Montevideo, Abril 9 de 1945

1.a Sección

OSCAR DOMINGO VILLA, 24 años, soltero, albañil, argentino, domiciliado Piedras 630, y AMABILIA GONZALEZ, 26 años, soltera, oriental, domiciliada Piedras 630.

3.a Sección

ISMAEL MARTINIANO BETANCOURT, 31 años, soltero, comercio, oriental, domiciliado Ituzaingó 1321, e IDA MARINA REVELES, 20 años, soltera, oriental, domiciliada Ituzaingó 1321.

GUILLERMO E. WILSON, 23 años, soltero, hacendado, oriental, domiciliado Buenos Aires 521, e ISABEL CLARA MONTES LENGUAS, 23 años, soltera, oriental, domiciliada Juan M. Ferreira 1293.

4.a Sección

HOMERO FRANCESCH RODRIGUEZ, 30 años, soltero, industrial, oriental, domiciliado Maldonado 1047, y DELIA SERRON SCAPPA, 25 años, soltera, oriental, domiciliada Patria 734 (2.o piso, apto. 21, sección 18.a).

6.a Sección

LUIS ROQUE SAIBENE, 50 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Paraguay 1673, y BLANCA RIAL BARROS, 48 años, soltera, oriental, domiciliada Paraguay 1673.

8.a Sección

CASILDO GARCIA RODRIGUEZ, 35 años, soltero, comercio, español, domiciliado en Panamá 1201, e IRMA TRINIDAD CARRERE, 22 años, soltera, oriental, domiciliada Cuareim 2130.

10.a Sección

CARLOS ALBERTO RAUL MACCHI, 26 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado avenida Italia 3261, y ZULMA BLANCA DELMONTE, 18 años, soltera, oriental, domiciliada Mahoma 4474.

VICENTE LA MANNA, 38 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado 24 de Setiembre 3498, y AMELIA SAN MARTIN, 28 años, soltera, oriental, domiciliada 24 de Setiembre 3498.

ENRIQUE ANGEL MAILHE, 29 años, soltero, rentista, oriental, domiciliado Cabrera 3911, y MARIA ESTHER SILVERA, 20 años, soltera, oriental, domiciliada Cabrera 3911.

11.a Sección

RAMON PEREYRA, 35 años, soltero, agricultor, oriental, domiciliado camino Maldonado km. 22, y CARMEN MALAGAMBA, 25 años, soltera, oriental, domiciliada camino Maldonado km. 22.

JUAN PIRTKO, 22 años, soltero, tapicero, yugoeslavo, domiciliado Novara 3386, y CATALINA FOBOR, 19 años, soltera, brasileña, domiciliada Novara 3386.

16.a Sección

EMITERIO MACIEL, 53 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado en Rincón del Cerro, y EUGENIA RODRIGUEZ, 64 años, soltera, oriental, domiciliada Rincón del Cerro.

MIGUEL MENDEZ, 37 años, soltero, agricultor, oriental, domiciliado Pueblo Santiago Vázquez, y MARIA IRMA DESTACIO, 24 años, soltera, oriental, domiciliada Pueblo Santiago Vázquez.

18.a Sección

JUAN TRECCA, 49 años, soltero, comercio, oriental, domiciliado Cnel. Alegre 1215, y CELSA ISMAELA D'ALESSANDRO, 41 años, soltera, oriental, domiciliada Rivera 2165.

JUAN ANTONIO MAROZZI, 27 años, soltero, comercio, oriental, domiciliado Baltasar Vargas 1116, y BLANCA ELIDA CERSIO, 24 años, soltera, oriental, domiciliada Brito del Pino 1279.

19.a Sección

JULIO CESAR SCASSO, 28 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado bulevar Artigas 2213, y NEMESIS SERENA LAMBACH, 22 años, soltera, oriental, domiciliada Democracia 2284.

20.a Sección

CARLOS RODRIGUEZ, 32 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Iglesia 4134, y YOLANDA ELENA PALACIO, 25 años, soltera, argentina, domiciliada Manuel H y Obes 4397.

CIRIACO ANTONIO PUPPO, 33 años, soltero, empleado, griego, domiciliado E. Romero 1074, y ZULEMA FERNANDEZ, 21 años, soltera, oriental, domiciliada E. Romero 1074.

22.a Sección

RUBEN CAVIGLIA, 23 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado San Martín 4177, y GLORIA LIBERTAD CUELLO, 23 años, soltera, oriental, domiciliada San Martín 4177.

24.a Sección

GUALBERTO BELANDO, 41 años, viudo, empleado, oriental, domiciliado 14 de Julio 1433, y CORINA BARRETTO, 36 años, soltera, oriental, domiciliada Tacuarembó 1433.

ERNESTO CARLOS ESTOL, 30 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado Navarra 1837 (apto. 2), y MARIA GLORIA PEREYRA VILLALBA, 31 años, soltera, oriental, domiciliada Navarra 1837 (apto. 2).

GUILLERMO FERNANDEZ, 28 años, soltero, comercio, español, domiciliado Rossell y Rius 1700, y DELIA DURANTE, 21 años, soltera, oriental, domiciliada Duilio 1568.

RODOLFO LANZARO, 25 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado José Pedro Varela 3410, y LIRIA CELIA FARACO, 21 años, soltera, oriental, domiciliada José Pedro Varela 3418.

$2.00 p|p. v.ab.11.

JUDICIALES

JUZGADO L. NACIONAL DE HACIENDA Y DE LO CONTENCIOSO - ADMINISTRATIVO DE PRIMER TURNO.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso-Administrativo de primer turno, doctor Marcelino Izcua Barbat, de fecha veinte de Noviembre del corriente año, dictada en autos "Municipio de Montevideo con SACHETTI (LORENZO) y otros. Cobro ejecutivo de pesos. Expediente N.o 221. Lo 10 Fo. 458", Padrón N.o 108.186, se cita, llama y emplaza a don Bernardo Sachetti y don José Sachetti, o a sus sucesores a título particular o universal, y a cualquiera que se considere con derecho al bien empadronado con el N.o 108.186, situado sobre la línea Sur, del camino Abrevadero entre arroyo Manga y camino vecinal, para que comparezcan a estar a derecho en dichos autos que se tramitan ante este Juzgado, calle Buenos Aires N.o 594, dentro del término de noventa días a contar desde la fecha, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio, y a fin de llenar el requisito de la conciliación. — Montevideo, Noviembre 20 de 1944. — D. González Ferreira, Escribano.

(Cuenta corriente) Ab.7-20831-v.my.12.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso-Administrativo de primer turno, doctor Marcelino Izcua Barbat, dictada en autos: "Municipio de Montevideo con RUIZ DE FERRER (ELENA), Cobro ejecutivo de pesos. "Expediente N.o 91. Lo. 10. Fo. 411", padrón N.o 110.135, se cita, llama y emplaza a doña Elena Ruiz de Ferrer y a don Francisco Ferrer o a sus sucesores a título particular o universal y a cualquiera que se considere con derecho al bien empadronado con el N.o 110.136, situado sobre la línea Norte, de la calle Ramón Anador entre Anzani y Estivao, para que comparezcan a estar a derecho en dichos autos que se tramiten ante este Juzgado, calle Buenos Aires N.o 594, dentro del término de noventa días a contar desde la fecha, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio y a fin de llenar el requisito de la conciliación. — Montevideo, Noviembre de 1944. — D. González Ferreira, Escribano.

(Cuenta corriente) Ab.7-20832-v.ab.18.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso-Administrativo de primer turno, doctor Marcelino Izcua Barbat, de fecha trece de Octubre del corriente año, dictada en autos: "Municipio de Montevideo con GORDIOLA (MARIA LUISA) y otra. Cobro ejecutivo de pesos. Expediente N.o 1334, Lo. 9. Fo. 597", padrón N.o 35.894, se cita, llama y emplaza a doña María Luisa Gordiola y doña Susana Gordiola, o a sus sucesores a título particular o universal y a cualquiera que se considere con derecho al bien bien empadronado con el N.o 35.894, situado sobre la línea Norte de la calle Pedro Bauza entre Zubillaga y G. Camino, para que comparezcan a estar a derecho en dichos autos que se tramitan ante este Juzgado, calle Buenos Aires N.o 594, dentro del término de noventa días a contar desde la fecha, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio y a fin de llenar el requisito de la conciliación. — Montevideo, Noviembre 15 de 1944. — D. González Ferreira, Escribano.

(Cuenta corriente) Ab.7-20833--v.my.12.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso-Administrativo de primer turno, doctor Marcelino Izcua Barbat, de fecha trece de Octubre del corriente año, dictada en autos "Municipio de Montevideo con ESTEBAN PEÑA LATEGUY. Cobro ejecutivo de pesos. Expediente N.o 253. Lo. 8. Fo. 474", padrón N.o 57.730, se cita, llama y emplaza a don Esteban Peña Lateguy, o a sus sucesores a título particular o universal, y a cualquiera que se considere con derecho al bien empadronado con el N.o 57.730, situado en la calle Sotelo entre Vasco da Gama y F. Torres, para que comparezcan a estar a derecho en dichos autos que se tramitan ante este Juzgado, calle Buenos Aires N.o 594, dentro del término de noventa días a contar desde la fecha, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio, y a fin de llenar el requisito de la conciliación. — Montevideo, Noviembre de 1944. — D. González Ferreira, Escribano.

(Cuenta corriente) Ab.7-20834-v.my.12.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso-Administrativo de primer turno, doctor Marcelino Izcua Barbat, dictada en autos: caratulados: "Municipio de Montevideo con DECUADRA BARRIOS (ROBERTO MARCELINO). Cobro ejecutivo de pesos. Expediente N.o 579 Lo. 9. Fo. 405", se cita, llama y emplaza al señor Roberto Decuadra Barrios, o a sus sucesores a título particular o universal, ya cualquiera que se considere con derecho al bien empadronado con el N.o 105.394, situado sobre la línea Norte de la calle Bell entre Propios y Coparroz, para que comparezcan a estar a derecho en dichos autos que se tramitan ante este Juzgado, calle Buenos Aires N.o 594, dentro del término de noventa días a contar desde la fecha, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio, y a fin de llenar el requisito de la conciliación. — Montevideo, Noviembre 15 de 1944. — D. González Ferreira, Escribano.

(Cuenta corriente) Ab.7-20835-v.my.12.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso-Administrativo de primer turno, doctor Marcelino Izcua Barbat, de fecha veintisiete de Octubre del corriente año, dictada en autos "Municipio de Montevideo con PEREIRA FONTENLA DE VILLAVERDE (ELISA) y otros. Cobro ejecutivo de pesos. Expediente N.o 382. Lo. 10. Fo. 543", padrón N.o 129.195, se cita, llama y emplaza a doña María Pereira Fontenla, o a sus sucesores a título particular o universal, y a cualquiera que se considere con derecho al bien empadronado con el No 129.195, situado en la calle Ipiranga entre Burgues e Ibirocahy, para que comparezcan a estar a derecho en dichos autos que se tramitan ante este Juzgado, calle Buenos Aires N.o 594, dentro del término de noventa días a contar desde la fecha, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio, y a fin de llenar el requisito de la conciliación. — Montevideo, Diciembre 20 de 1944. — D. González Ferreira, Escribano.

(Cuenta corriente) Ab.7-20836-v.my.12.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso-Administrativo de primer turno, doctor Marcelino Izcua Barbat, de fecha veintinueve de Noviembre del corriente año, dictada en autos: "Municipio de Montevideo con FRANCISCO BIGOT. Cobro ejecutivo de pesos. Expediente N.o 831. Lo. 8. Fo. 390", padrón No 91.379, se cita, llama y emplaza a don Francisco Bigot, o a sus sucesores a título particular o universal, y a cualquiera que se considere con derecho al bien empadronado con el No 91.379, situado sobre la línea Sur, del camino Abrevadero entre Manantiales y C. Grande, para que comparezcan a estar a derecho en dichos autos que se tramitan ante este Juzgado, calle Buenos Aires N.o 594, dentro del término de noventa días a contar desde la fecha, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio, y a fin de llenar el requisito de la conciliación. — Montevideo, Diciembre 22 de 1944. — D. González Ferreira, Escribano.

(Cuenta corriente) Ab.7-20837-v.ab.12.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso - Administrativo de primer turno, doctor Marcelino Izcua Barbat, de fecha trece de Noviembre del corriente año, dictada en autos "Municipio de Montevideo con POSE DE SALVADORI (ALICIA) y otros. Cobro ejecutivo de pesos. Expte. N.o 1254, Lo. 9. Fo. 577", se cita, llama y emplaza a doña Alicia Pose de Salvadori, Alfredo Salvadori y a don Gualberto Pose o a sus sucesores a título particular o universal y a cualquiera que se considere con derecho al bien empadronado con el N.o 28310, situado en la calle Francisco Medina entre Bauzá y General Prim, para que comparezcan a estar a derecho en dichos autos, que se tramitan ante este Juzgado, calle Buenos Aires No 594, dentro del término de noventa días, a contar desde la fecha, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio y a fin de llenar el requisito de la conciliación. — Montevideo, Diciembre 22 de 1944. — D. González Ferreira, Escribano.

(Cuenta corriente) Ab.4-29779-v.my.9.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencio-

so - Administrativo de primer turno, doctor Marcelino Izcua Barbat, de fecha veintisiete de Octubre del corriente año, dictada en autos "Municipio de Montevideo con FERNANDEZ DE ESPIÑEIRA (ESPERANZA), ALONSO DE GONZALEZ (HORTENSIA) y otros. Cobro ejecutivo de pesos. Expte. N.o 293. Lo. 9. Fo. 286", padrón N.o 42.114, se cita, llama y emplaza a don Andrés Gil, doña Josefa Martínez de Gil, a sus sucesores Juan, Manuela, María Josefa y Francisco Gil Martínez y a todos aquellos que se consideren con derecho al bien empadronado con el número 42114, situado sobre la línea Este de la calle Esmeralda entre camino Dr. Pena y General Hornos, para que comparezcan a estar a derecho en dichos autos, que se tramitan ante este Juzgado, calle Buenos Aires N.o 594, dentro del término de noventa días, a contar desde la fecha, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio y a fin de llenar el requisito de la conciliación. — Montevideo, Noviembre 24 de 1944. — D. González Ferreira, Escribano.

(Cuenta corriente) Ab.4-20778-v.my.9.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso - Administrativo de primer turno, doctor Marcelino Izcua Barbat, de fecha primero de Diciembre del corriente año, dictada en autos "Municipio de Montevideo con ALICIA POSE DE SALVADORI y otros. Cobro ejecutivo de pesos. Expte. N.o 317. Lo. 8. Fo. 246", padrón N.o 28.310, se cita, llama y emplaza a doña Alicia Pose de Salvadori, Alfredo Salvadori y don Gualberto Pose o a sus sucesores a título particular o universal y a cualquiera que se considere con derecho al bien empadronado con el N.o 28.310, situado sobre la línea Oeste de la calle Francisco de Medina entre Fco. Bauzá y Gral. Prim, para que comparezcan a estar a derecho en dichos autos, que se tramitan ante este Juzgado, calle Buenos Aires N.o 594, dentro del término de noventa días, a contar desde la fecha, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio y a fin de llenar el requisito de la conciliación. — Montevideo, Diciembre 2(de 1944. — D. González Ferreira, Escribano.

(Cuenta corriente) Ab.4-20780-v.my.9.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso - Administrativo de primer turno, doctor Marcelino Izcua Barbat, de fecha quince de Noviembre del corriente año, dictada en autos "Municipio de Montevideo con LOZANO (CARLOS) y otros. Cobro ejecutivo de pesos. Lo. 8. Fo. 419. Expte. N.o 90", padrón N.o 58.428, se cita, llama y emplaza a los herederos de don Carlos Auferil, a título particular o universal y a cualquiera que se considere con derecho al bien empadronado con el N.o 58.428, situado sobre la línea Norte de la calle Ruperto Martínez entre Ameghino y Real, para que comparezcan a estar a derecho en dichos autos, que se tramitan ante este Juzgado, calle Buenos Aires N.o 594, dentro del término de noventa días, a contar desde la fecha, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio y a fin de llenar el requisito de la conciliación. — Montevideo, Diciembre 22 de 1944. — D. González Ferreira, Escribano.

(Cuenta corriente) Ab.4-20781-v.my.9.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso - Administrativo de primer turno, doctor Marcelino Izcua Barbat, de fecha quince de Noviembre del corriente año, dictada en autos "Municipio de Montevideo con LOZANO (CARLOS) y otros. Cobro ejecutivo de pesos. Expte. N.o 314. Lo. 8. Fo. 494", padrón N.o 58.428, se cita, llama y emplaza a los herederos de don Carlos Auferil, a título particular o universal y a cualquiera que se considere con derecho al bien empadronado con el N.o 58.428, situado sobre la línea Norte de la calle Real entre Carlos M. Ramírez y R. P. Martínez, para que comparezcan a estar a derecho en dichos autos, que se tramitan ante este Juzgado, calle Buenos Aires N.o 594, dentro del término de noventa días, a contar desde la fecha, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio y a fin de llenar el requisito de la conciliación. — Montevideo, Diciembre 20 de 1944. — D. González Ferreira, Escribano.

(Cuenta corriente) Ab.4-20782-v.my.9.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso - Administrativo de primer turno, doctor Marcelino Izcua Barbat, de fecha veintinueve de Noviembre del corriente año, dictada en autos "Municipio de Montevideo con DOMINGO FONTANA. Cobro ejecutivo de pesos. Expte. N.o 120. Lo. 10. Fo. 592", padrón N.o 36.508, se cita, llama y emplaza a don Domingo Fontana o a sus sucesores a título particular o universal y a cualquiera que se considere con derecho al bien empadronado con el N.o 36.508, situado sobre la línea Norte de la calle Carlos M. Ramírez entre Camambú y Concordia, para que comparezcan a estar a derecho en dichos autos, que se tramitan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 594, dentro del término de noventa días, a contar desde la fecha, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio y a fin de llenar el requisito de la conciliación. — Montevideo, Diciembre 19 de 1944. — D. González Ferreira, Escribano.

(Cuenta corriente) Ab 4-20783-v.my.9.

JUZGADO L. NACIONAL DE HACIENDA Y DE LO CONTENCIOSO - ADMINISTRATIVO DE SEGUNDO TURNO.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso - Administrativo de segundo turno, doctor Carlos M. Larghero, dictado en autos: "Municipio de Montevideo c|JOSE L. CARVALLIDO. Cobro ejecutivo de pesos" (L. 9. F. 582) se emplaza a José L. Carvallido, a sus sucesores a título particular o universal y a cualquiera que se considere con derecho al inmueble empadronado con el N.o 77.758, situado en la calle Granaderos esquina Santa Ana: A) Para que comparezcan a estar a derecho en los mencionados autos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio; B) Para llenar en los mismos el requisito previo de la tentativa de conciliación. Todo, dentro del término de noventa días. — Montevideo, Marzo 7 de 1945. — C. Büsch Buero, Actuario.

(Cuenta corriente) Ab.4-20769-v.my.9.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso - Administrativo de segundo turno, doctor Carlos M. Larghero, dictado en autos caratulados: "Municipio de Montevideo c|LUISA MASSARO. Cobro ejecutivo de pesos" (L. 9, F. 239), se emplaza a Luisa Massaro, a sus sucesores a título particular o universal y a cualquiera que se considere con derecho al inmueble empadronado con el N.o 125.882, situado en el boulevard Artigas entre Durazno y boulevard España: A) Para que comparezcan a estar a derecho en los mencionados autos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio; B) Para llenar en los mismos el requisito previo de la conciliación. Todo dentro del término de noventa días. — Montevideo, Marzo 8 de 1945. — C. Büsch Buero, Actuario.

(Cuenta corriente) Ab.4-20770-v.my.9.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso - Administrativo de segundo turno, doctor Carlos M. Larghero, dictado en autos caratulados: "Municipio de Montevideo c|MARIA SALECIO NATES y otros. Cobro ejecutivo de pesos", (L. 7. F. 5), se emplaza a Francisco Gabriel Salecio, a sus sucesores a título particular o universal y a cualquiera que se considere con derecho al inmueble empadronado con el N.o 48.681, situado sobre la línea Sur de la calle Antonio Ma. Márquez entre Francisco Alvarez y A. Díaz: A) Para que comparezcan a estar a derecho en los mencionados autos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio; B) Para llenar en los mismos el requisito previo de la tentativa de conciliación. Todo, dentro del término de noventa días. — Montevideo, Marzo 7 de 1945. — C. Büsch Buero, Actuario.

(Cuenta corriente) Ab.4-20771-v.my.9.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso - Administrativo de segundo turno, doctor Carlos M. Larghero, dictado en autos caratulados: "Municipio de Montevideo c|PROPIETARIO DEL INMUEBLE PADRON N.o 80.400. Cobro ejecutivo de pesos" (L. 9. F. 587), se emplaza al propietario del inmueble empadronado con el N.o 80.400, situado en la calle Spikerman entre Vainacca y Trápani: A) Para qu ecomparezcan a estar a derecho en los mencionados autos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio; B) Para llenar en los mismos el requisito previo de la tentativa de conciliación. Todo, dentro del término de noventa días. — Montevideo, Marzo 7 de 1945. — C. Büsch Buero, Actuario.

(Cuenta corriente) Ab.4-20772-v.my.9.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso - Administrativo de segundo turno, doctor Carlos M. Larghero, dictado en autos caratulados: "Municipio de Montevideo c|FORTUNATO ABIMORAD. Cobro ejecutivo de pesos" (L. 9. F. 583), se emplaza a Fortunato Abimorad, a sus sucesores a título particular o universal y a cualquiera que se considere con derecho al inmueble empadronado con el N.o 78.017, situado en la calle E. Vega entre O. de Zárate y Gral. M. Rodríguez; A) Para que comparezcan a estar a derecho en los mencionados autos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio; B) Para llenar en los mismos el requisito previo de la tentativa de conciliación. Todo, dentro del término de noventa días. — Montevideo, Marzo 7 de 1945. — C. Büsch Buero, Actuario.

(Cuenta corriente) Ab.4-20765-v.my.9.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE PRIMER TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don GERARDO MALGOR GARCIA o MARGOL GARCIA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Abril 5 de 1945. — Nicanor dos Santos, Actuario.

$6.00 Ab.10-2747-v.ab.20.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña TERESA GARCIA LAGOS DE SANGUINETTI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Montevideo, Abril 5 de 1945. — Nicanor dos Santos, Actuario.

$6.00 Ab.10-2748-v.ab.20.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña MARIA MAGDALENA IMELIO DE BIDONE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Montevideo, Abril 5 de 1945. — Nicanor dos Santos, Actuario.

$6.00 Ab.10-2749-v.ab.20.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña CRISTINA RUOFF DE SCHULER, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Montevideo, Abril 5 de 1945. — Nicanor dos Santos, Actuario.

$4.00 Ab.10-2750-v.ab.20.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don VICENTE VICINO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Abril 5 de 1945. — Nicanor dos Santos, Actuario.

$4.50 Ab.10-2751-v.ab.20.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don GENEROSO NAYA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Abril 5 de 1945. — Nicanor dos Santos, Actuario.

$4.00 Ab.10-2752-v.ab.20.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don SIRO ANTONIO STURINI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Abril 5 de 1945. — Nicanor dos Santos, Actuario.

$4.00 Ab.10-2753-v.ab.20.

Información de vida y costumbres

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado el siguiente escrito: "LUIS ALBERTO SARAZOLA, domiciliado en Sarandí 444 (2.o piso, escritorio 11), al señor Juez digo: Que a fin de obtener el título de procurador vengo a producir la información prescripta por el artículo 239 del C. O. T. A tal efecto, los señores Miguel Fernández y Carlos Angulo, que presentaré, serán preguntados sobre el

concepto que les merecen mi honradez y costumbres morales. — Luis Alberto Sarazola". A sus efectos se hace esta publicación. — Montevideo, Abril 4 de 1945. — Nicanor dos Santos, Actuario.

$8.00 Ab.6-2645-v.ab.17.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado don NOE STEINFELD solicitando la rectificación de la partida de nacimiento de su hijo Natalio Steinfeld, pues donde en ella figura el nombre del mismo como Wáshington debe decir "Natalio", que es el verdadero. A sus efectos se hace esta publicación. — Montevideo, Abril 5 de 1945. — Nicanor dos Santos, Actuario.

$9.00 Ab.9-2729-v.ab.25.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don ITALO LANDI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Montevideo, Marzo 11 de 1945. — Nicanor dos Santos, Actuario.

$12.00 Ab.6-2633-v.my.11.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don AVELINO ESPIÑEIRA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Abril 3 de 1945. — Nicanor dos Santos, Actuario.

$4.00 Ab.6-2613-v.ab.17.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña LUISA o LUISA A. o LUISA ANGELA SCAFARELLI DE URBIN, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Abril 3 de 1945. — Nicanor dos Santos, Actuario.

$6.00 Ab.6-2614-v.ab.17.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don ANGEL o SANTIAGO ANGEL CASIMIRO AGAZZI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Abril 3 de 1945. — Nicanor dos Santos, Actuario.

$6.00 Ab.6-2615-v.ab.17.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña ENRIQUETA EMILIA CASANOVA DE BACHINI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Abril 3 de 1945. — Nicanor dos Santos, Actuario.

$6.00 Ab.6-2616-v.ab.17.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, dictado en los autos: "JOSEFINA BONO DE OTTONELLO y otros. Prescripción treintenaria", se cita, llama y emplaza para que comparezcan por ante este Juzgado dentro del término de noventa días, a estar a derecho en los mencionados autos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio, con quien se llenará el requisito de la conciliación, a todos los que por cualquier título o causa, se consideren con derechos sobre el siguiente inmueble: Una fracción de terreno, empadronada con el número 78755, situada en la décimoséptima sección judicial de este Departamento, señalada con el número dos en el plano del agrimensor Horacio E. Calcagno de Setiembre de 1944, inscripto con el número 10886 en la Dirección General de Catastro, compuesta de una superficie de una hectárea seis mil doscientos setenta y nueve metros sesenta y siete decímetros (1 hectárea 6.279 metros 67 decímetros) deslindados así: 163 metros 12 decímetros al Este, de frente a la avenida General Flores; al Sud, una línea quebrada compuesta de tres tramos: el primero que corre de Este a Oeste, mide 31 metros 30 centímetros y linda con la fracción número uno, propiedad que fué de Santiago Ottonello, hoy de los dicentes; el segundo tramo orientado de Norte a Sur, tiene 23 metros 79 centímetros y linda con dicha fracción uno, y el tercer tramo, que corre de Este a Oeste, mide 29 metros 68 centímetros y da frente a la calle Chimborazo; 210 metros 60 centímetros al Oeste, por donde linda con el inmueble empadronado con el número 78757, y 120 metros 83 centímetros al Norte, lindando con el inmueble padrón número 107957. — Montevideo, Marzo 22 de 1945. — Nicanor dos Santos, Actuario.

$66.00 Ab.5-2535-v.my.10.

Rectificación de partida

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado doña HELVECIA REMIGIA CORREA DE SEMINO solicitando la rectificación de su partida de nacimiento, pues donde en ella figura su nombre como "Elhesia Remigia" debe decir "Helvecia Remigia", que es lo verdadero. Y a sus efectos se hace esta publicación. — Montevideo, Setiembre 18 de 1944. — Nicanor dos Santos, Actuario.

(Auxil.) $6.30 Ab.1-2558-v.ab.20.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don JUAN PASTOR COLLAZO o PASTOR COLLAZO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Marzo 22 de 1945. — Nicanor dos Santos, Actuario.

$6.00 Ab.3-2498-v.ab.13.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don LORENZO NAPIAS o NAPIÁS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Marzo 22 de 1945. — Nicanor dos Santos, Actuario.

$4.00 Ab.3-2500-v.ab.13.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, dictado en los autos "Federico Francisco Degenhardt con MATILDE RAMONA BAIGORRIA. Divorcio por causal", se cita, llama y emplaza a doña Matilde Ramona Baigorria para que comparezca por ante este Juzgado dentro del término de noventa días a estar a derecho en los mencionados autos, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio con quien se llenará el requisito de la conciliación. — Montevideo, Marzo 22 de 1945. — Nicanor dos Santos, Actuario.

$18.00 Ab.5-2534-v.my.10.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don UBALDO SERE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Marzo 22 de 1945. — Nicanor dos Santos, Actuario.

$4.00 Ab.3-2501-v.ab.13.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña CORINA BERGAMASCHI DE DRESTI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Marzo 23 de 1945. — Nicanor dos Santos, Actuario.

$ 4.00 Ab.3-2502-v.ab.13.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de las sucesiones de doña MARIA AMELIA ROUGE DE BERNHARD o AMELIA ROUYE DE BERNHART, de LUISA VICTORIA BERNHARD DE VERA y de don FEDERICO BERNHARD, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Febrero 15 de 1945. — Nicanor dos Santos, Actuario.

$6.00 Ab.3-2503-v.ab.13.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, dictado en los autos "Eliseo Sabortido con ENCARNACION FERNANDEZ. Divorcio", se cita, llama y emplaza a doña Encarnación Fernández para que comparezca por ante este Juzgado, dentro del término de noventa días, a estar a derecho en los mencionados autos, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio con quien se llenará el requisito de la conciliación — Montevideo, Marzo 22 de 1945. — Nicanor dos Santos, Actuario.

$18.00 Ab.3-2509-v.my.8.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña MAGDALENA ODDO DE VIGNOLI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Marzo 23 de 1945. — Nicanor dos Santos, Actuario.

$4.00 Ab.3-2499-v.ab.13.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, dictado en los autos caratulados "Helena Mederos Suárez con JOSE ANIBAL LAREO. Divorcio", se cita, llama y emplaza a don José Aníbal Lareo para que comparezca por ante este Juzgado dentro del término de noventa días a estar a derecho en los mencionados autos y a llenar el requisito de la conciliación, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Marzo 21 de 1945. — Nicanor dos Santos, Actuario.

$18.00 Mz.24-2406-v.my.5.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don BASILIO BRENLLA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Febrero 24 de 1945. — Nicanor dos Santos, Actuario.

$4.00 Mz.24-2401-v.ab.11.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don MELITON UBAL, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Marzo 6 de 1945. — Nicanor dos Santos, Actuario.

$4.00 Mz.24-2379-v.ab.11.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado don ESTANISLAO LUGARO solicitando la rectificación de su partida de nacimiento, pues donde en ella figura su sexo como "femenino" y su nombre como "Estanislada" debe decir "masculino" y "Estanislao", que es lo verdadero. A sus efectos se hace esta publicación. — Montevideo, Marzo 15 de 1945. — Nicanor dos Santos, Actuario.

$9.00 Mz.20-2206-v.ab.12.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno se hace saber la apertura de la testamentaria de doña CLEMENTINA BICAIN DE DONAGARAY, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Febrero 17 de 1945. — Nicanor dos Santos, Actuario.

$18.00 Mz 5-1579-v.ab.14.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, en los autos "Kelman Rudman c|CRISTINA SISTO SCIOSCIA DE AMOROSO y otros. Prescripción treintenaria", se cita, llama y emplaza a Cristina Sisto Scioscia de Amoroso, Pascual Amoroso, Ester o Esther, Angel Pascual, Olga, Ricardo Roberto y Elbio Amoroso Sisto, Anselma Anastasia Velázquez de Fernández, Justino José de Souza, Alejo, Martina Juana, Alejandrina, Justino Doroteo, Conmemoración, Ramón José, Pascasio, Pedro, Crisólogo Robustiano y Agustín Souza, Angel de la Fuente, Julio Otero, Sara Ana Newbould, Anselina Souza de Fernández Salgado, Virginia Velázquez de Souza, Tomás M. Tink o Tnik, María Delgado, Juan Correa, Juan J. Portugal, Andrés Nare, Juan Leoni, Francisco Simón, Félix Turcatti, José Rocca, integrantes de la sociedad "Cornelio Guerra Hermanos y Compañía actuales propietarios de los padrones 22.178, 22.180, 22.207, 22.208 y 22.209, sus sucesores o causahabientes a cualquier título y a todos los que pretendan derecho de cualquier especie sobre las siguientes fracciones, para que comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro de noventa días, bajo apercibimiento de

nombrárseles defensor de oficio: Tres fajas de terreno comprendidas dentro de límites posesorios del bien padrón 22.179, ubicado en la 15.a sección judicial de Montevideo, con 11 ms. 75 cms. de frente al Norte, a calle Lavalleja entre Pablo de María y Joaquín de Salterain, que se deslindan así: sobre el límite Este, una de 0 ms. 605 mms., por 28 ms. 64 cms., con superficie de 17 ms. 3272 cms.; sobre límite Oeste, otra de 0 ms. 408 mms., por 17 ms. 25 cms., con superficie de 7 ms. 0308 cms., y sobre límite Sur, otra de 0 ms. 293 mms. por 6 ms. 48 cms., con superficie de 1 m. 898640 mms. Superficie sin titular: 26 ms. 256640 mms. Superficie titulada: 263 ms. 233360 mms. Superficie total poseída: 289 ms. 49 dms. — Montevideo, Marzo 2 de 1945. — Nicanor dos Santos, Actuario.

$78.00 Mz.8-1770-v.ab.18.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEGUNDO TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JOSE CERIANI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Setiembre 22 de 1944. — Juanángel L. Gianola, Actuario.

$4.00 Ab.9-2699-v.ab.19.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber la aper. CABAÑAS SOTO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de sesenta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, de acuerdo con el artículo 1125 del C. de Procedimiento Civil. — Montevideo, Febrero 16 de 1945. — Juanángel L. Gianola, Actuario.

(Gestión Fiscal) Mz 7-20577-v.mz.17. Ab.6-v.ab.17.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA ALICIA WILLIANS DE BLANCH, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de sesenta días Juzgado (artículo 1125 del Código de Procedimiento Civil). — Montevideo, Febrero 23 de 1945. — Juanángel L. Gianola, Actuario.

$6.00 Feb.27-1355-v.mz 9. Ab.2-v.ab.12.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, dictada en autos "AMERICA o AMERICA FRANCISCA LACUESTA VEGA. Sucesión", se cita, llama y emplaza al señor Carlos Lacuesta Vega para que comparezca a deducir sus derechos dentro de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele curador de bienes. — Montevideo, Febrero 27 de 1945. — Juanángel L. Gianola, Actuario.

$18.00 Mz.22-2278-v.my.4.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, doctor don E. Alberto Mallo, dictada en el expediente caratulado "Enrique Omar Buschiazzo contra ANGELA FLORINDA CEPEDA. Divorcio" (Lo. 39. Fo. 411), se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a doña Angela Florinda Cepeda para que se presente a estar a derecho en estos autos, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio que le represente. A los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Febrero 7 de 1945. — Luis E. Fontana, Actuario Adjunto.

$24.00 Mz.9-1789-v.ab.20.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado don FELIX CASTAGNA solicitando la rectificación de las partidas de su matrimonio con doña Emilia María Castagna y la de nacimiento de su hija Ida Inés Castagna, pues donde en todas ellas figura su apellido como "Castagno" debe decir "Castagna", que es como corresponde. A los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Marzo 8 de 1945. — Juanángel L. Gianola, Actuario.

$10.80 Mz.20-1962-v.ab.12.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE TERCER TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN BARAZA PARRON o JUAN BARAZA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Febrero 8 de 1945. — Carlos María Trianón, Actuario.

$6.00 Ab.9-2724-v.ab.19.

Segundas copias

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, dictada en los autos caratulados: "Martignoni de Kutukidis (Felicia) contra MARTIGNONI DE BRUZZONE (MARIA) y otros. Segundas copias", se hace saber a María Martignoni de Bruzzone y a quienes tengan interés en las sucesiones de José Martignoni y Helvecia o María Helvecia Martignoni y a toda otra persona que se considere con derechos, que por escrito de fecha nueve de Octubre de mil novecientos cuarenta y tres, se presentó Felicia Martignoni de Kutukidis, asistida de su esposo Jorge Kutukidis a este Juzgado, solicitando segunda copia de la escritura de cesión de derechos hereditarios otorgada a favor de María Martignoni de Bruzzone el dieciséis de Agosto de mil novecientos treinta, por sus coherederos, y que recayó sobre los derechos hereditarios en la sucesión de José Martignoni, la que fué extendida en el protocolo del Juzgado Letrado de Primera Instancia de primer turno, actuando como Juez el Dr. Jardí Abella y como escribano autorizante el Esc. Méndez Schiaffino, a fin de que comparezcan por sí o por medio de apoderado legalmente constituído a estar a derecho en estos autos dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. A los efectos de la ley respectiva se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Mayo 17 de 1944. — Carlos María Trianón, Actuario.

$54.00 Ab.7-2653-v.my.12.

EDICTO (INTESTADO) — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JOSE AIRALDI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de sesenta días (Art. 1125 del C. de P. Civil), a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Junio 7 de 1943. — Carlos María Trianón, Actuario.

$12.00 Feb.27-1378-v.mz.9. Ab 2-v.ab.12.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de FLORENCIO SORIA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Febrero 8 de 1945. — Carlos María Trianón, Actuario.

$4.00 Ab.6-2618-v.ab.17.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ORMANIO GABARD u ORMANIO GUALBERTO GABARD, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Febrero 16 de 1945. — Carlos María Trianón, Actuario.

$6.00 Ab.6-2625-v.ab.17.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de RUFINA TRUJILLO DE PORTILLO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Febrero 16 de 1945. — Carlos María Trianón, Actuario.

$6.00 Ab.6-2619-v.ab.17.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JOSE RIBEIRO o RIBEIRO RODRIGUES o RODRIGUEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Marzo 15 de 1945. — Carlos María Trianón, Actuario.

$6.00 Ab.6-2622-v.ab.17.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de FRANCISCO BRUSSA o BRUSA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Marzo 1.o de 1945. — Carlos María Trianón, Actuario.

$6.00 Ab.6-2623-v.ab.17.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de AMAIDALA o AMADELA ANDREA DE LEON DE MUJICA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Febrero 8 de 1945. — Carlos María Trianón, Actuario.

$6.00 Ab.6-2626-v.ab.17.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de RAMON TAPIA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Febrero 16 de 1945 — Carlos María Trianón, Actuario.

$4.00 Ab.6-2627-v.ab.17.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de GERMAN REDONDO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Febrero 16 de 1945. — Carlos María Trianón, Actuario.

$4.00 Ab 6-2628-v.ab.17.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber que en los autos: "VAZQUEZ (BRIGIDA). Rectificación de partida", se ha solicitado la rectificación de la partida de matrimonio de Fermín Germán Carrizo con Brígida Vázquez en la siguiente forma: donde dice: "Zulma" debe decir: "Brígida". — Montevideo, Setiembre 5 de 1944. — Carlos María Trianón, Actuario.

$9.00 Ab.3-2521-v.ab.19.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de HECTOR o HECTOR ALBERTO DENIS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Febrero 28 de 1945. — Carlos María Trianón, Actuario.

$6.00 Mz.24-2309-v.ab.11.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber que en los autos "AURICCHIO DE DE CRISTOFORO (LUCIA). Sucesión", se ha dictado la rectificación de las siguientes partidas: En la de defunción de Lucía Oricchio de Di Cristoforo, donde dice "Auricchio" debe decir "Oricchio" y donde dice "De Cristoforo" debe decir "Di Cristoforo". En la de nacimiento de Francisco Di Cristoforo donde dice "De Cristoffes" debe decir "Di Cristoforo", donde dice "Urichio" debe decir "Oricchio", donde dice "Miguela" debe decir "Miguelina", donde dice "Gasparo" debe decir "Gaspar", donde dice "Tardillo" debe decir "Tardío". En la de nacimiento de Miguel Carmelo Di Cristoforo, donde dice "De Cristoforo" debe decir "Di Cristoforo", donde dice "Burichio" debe decir "Oricchio", donde dice "Micaela" debe decir "Miguellina " y donde dice "Carmela" debe decir "Carmen". — Montevideo, Febrero 10 de 1945. — Carlos María Trianón, Actuario.

$18.00 Mz.21-2246-v.ab.13.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, dictado en los autos caratulados "Roberto Regina contra MASTRANGELO DE FLEBES ANTONIA y otros. Ejecución de hipoteca", se cita, llama y emplaza a quienes por cualquier concepto se consideren con derechos en las sucesiones de Rafael Mastrángelo y María Mangieri de Mastrángelo y especialmente en el siguiente bien: Un solar de terreno con los edificios y demás mejoras que contiene, ubicado en la duodécima sección judicial de este Departamento, manzana mil ciento tres del barrio Ituzaingó, compuesto el terreno en conjunto de doscientos cuarenta y un metros trece centímetros cuadrados, según plano levantado el catorce de Octubre de mil novecientos quince, por el agrimensor Luis Arrarte Victoria, en cuyo plano se designa dicho solar con la letra B, teniendo diez metros siete centímetros de frente al Sur, a la calle Vilardebó, donde el edificio está señalado con el número dos mil ciento veintisiete, por veintinueve metros cincuenta centímetros al Este, lindando con

Enrique Pérez; dieciocho metros treinta y dos centímetros al Oeste, lindando con el solar designado con la letra A. de doña María Antonia Mastrángelo, y quince metros quince centímetros al Nordoeste, lindando con Manuel Pereyra y que forma parte del empadronado con número ochenta y cinco mil trescientos veintidós, a fin de que comparezcan por sí o por medio de apoderado legalmente constituído a estar a derecho en estos autos dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Montevideo, Setiembre 20 de 1944. — Carlos María Trianón, Actuario.

$60.00 Mz.10-1851-v.ab.21.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, dictado en los autos caratulados "SCHINCA DE JAURECHE (MARIA). Prescripción", se cita, llama y emplaza a los herederos y sucesores a cualquier título de Juan B. Schinca y Felicia Tessure, y a quienes se consideren con derechos al inmueble situado en la vigésimosegunda sección de Montevideo (Cerrito de la Victoria), empadronado con el número setenta y seis mil doscientos veintisiete y compuesto de un área de cuatrocientos sesenta metros con seiscientos veinticinco milímetros y que se deslinda así: por el Sur, con frente a la calle Nueva Troya; al Este, con Alfredo Ximénez; al Oeste, con Carlos Blanco, y al Norte, con Manuel Schinca, a fin de que comparezcan por sí o por medio de apoderado legalmente constituído a estar a derecho en estos autos dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio con quien se llenará el requisito de la conciliación. — Montevideo, Marzo 6 de 1945. — Carlos María Trianón, Actuario.

$42.00 Mz.14-1975-v.ab.25.

Segundas copias

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, dictado en los autos caratulados "LOPEZ ARIAS DOMINGO. Segundas copias", se hace saber a Francisco Rial y a toda otra persona que se considere con derechos, que por escrito de fecha siete de Noviembre de mil novecientos cuarenta y cuatro, se presentó ante este Juzgado el señor Domingo López Arias solicitando segundas copias de la escritura de compraventa otorgada por don Francisco Rial representado de oficio por el señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, el día quince de Setiembre de mil novecientos diecisiete y que fué autorizada por el escribano Héctor A. Gerona, cuya copia fué inscripta en el Registro de Traslaciones de Dominio con el número ochocientos cuatro al folio cuatrocientos cuarenta del libro setenta y nueve, referente al bien inmueble consistente en un solar de terreno y sus mejoras, situado en la manzana novecientos uno de la octava sección de este Departamento, empadronada con el número once mil novecientos noventa y siete, compuesto de una superficie de doscientos veintiséis metros doce decímetros, que dan frente al Oeste, a la calle José L. Terra, donde el edificio ocupa el número dos mil ciento cuarenta y seis, dos mil ciento cuarenta y ocho y dos mil ciento cincuenta, que, por formar esquina, da también frente a la calle Isidoro de María y que se deslinda así: al Este, con Carlos Panizzari y al Sud, con Jacinto Gianotto, a fin de sue comparezcan por sí o por medio de apoderado legalmente constituído a estar a derecho en estos autos dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio con quien se llenará el requisito de la conciliación, habilitándose la próxima feria mayor al solo efecto de las publicaciones. — Montevideo, Diciembre 2 de 1944. — Carlos María Trianón, Actuario.

$72.00 Mz.6-1641-v.ab.16.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE CUARTO TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de PEDRO o PEDRO ANTONIO DEPAULI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Febrero 8 de 1945. — Raúl Calcagno, Actuario.

$4.00 Ab.9-2714-v.ab.19.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de EMILIO RODRIGUEZ o RODRIGUEZ CALVIN, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Marzo 9 de 1945. — Raúl Calcagno, Actuario.

$12.00 Ab.7-2667-v.my.12.

Prescripción

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, dictado en los autos caratulados "PAGANINI DE GONZALEZ AIDA y otros. Prescripción". (Lo. 33 Fo. 442), se emplaza por el término de noventa días bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio a Elisa Vázquez de Varela y Jacobo A. Varela, herederos, causahabientes y a todos los interesados en la demasía de área de 178 ms. 56 decímetros cuadrados contenidos dentro de los límites del siguiente bien: una fracción de terreno y sus mejoras, empadronado con el N.o 10677, situada en la novísima ciudad 8.a sección judicial de Montevideo, compuesta de una superficie de 874 metros 50 decímetros, con 11 metros 33 centímetros de frente al Sur, sobre la calle Santa Fe, por donde la puerta de entrada al edificio está señalada con el N.o 1177, entre las calles Zapicán y General Palleja, y el fondo correspondiente hasta llegar al arroyo Seco, con el cual linda por el veinto Norte; por el viente Este, confina con los sucesores de Octavio Lapido, por el viento Oeste, con Ovidio Etiez de Genta. — Montevideo Abril 4 de 1945. — Raúl Calcagno, Actuario.

$42.00 Ab.7-2694-v.my.12.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber que ante este Juzgado se ha intentado la rectificación de las partidas de nacimiento de MARIA LUISA, BEATRIZ y CARLOS LEANDRO ACOSTA, estableciéndose que donde la madre de los inscriptos aparece con el apellido de "Beningas" debe decir Benincasa. — Montevideo, Setiembre 9 de 1944. — Raúl Calcagno, Actuario.

$9.00 Ab.7-2683-v.ab.24.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ANTONIO PEDRO DEMARCO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Abril 3 de 1945. — Raúl Calcagno, Actuario.

$4.00 Ab.6-2629-v.ab.17.

Rectificación de partida

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber que ante este Juzgado se ha intentado la rectificación de la partida de defunción de VICENTE FITIPALDI, estableciéndose que donde el extinto y los padres del mismo aparecen, respectivamente, como Fitiseade, Fitisade y Sian debe decir Fitipaldi, Fitipaldi y Ciano. — Montevideo, Marzo 7 de 1945. — Raúl Calcagno, Actuario

$9.00 Ab.6-2647-v.ab.23.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de AMELIA EMA o AMELIA EMMA CARREA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Marzo 5 de 1945. — Raúl Calcagno, Actuario.

$6.00 Ab.5-2596-v.ab.16.

Rectificación de partida

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber que ante este Juzgado se ha intentado la rectificación de la partida de nacimiento de JUAN ENRIQUE BURIANO, estableciéndose que donde el apellido del padre, abuelo y abuela del inscripto aparece como "Murianos" debe decir "Buriano" y donde la madre y abuela materna del mismo figuran como "Plave" y "Playo" respectivamente debe decir "Raffo". — Montevideo, Marzo 14 de 1945. — Raúl Calcagno, Actuario.

(Auxil.) $6.30 Ab 3-2519-v.ab.19.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de SALVADOR MICCIO o MUCCIO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Marzo 6 de 1945. — Raúl Calcagno, Actuario.

$4.00 Ab.3-2492-v.ab.13.

Apertura de sucesión y emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de BLAS JUAN BARTOLOME PIZZORNO o BLAS PIZZORNO o PIZZORNO BIAGGIO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos y especialmente se emplaza a don José Pizzorno para que comparezca ante este Juzgado, 25 de Mayo 523 (cuarto piso), dentro del referido término a deducir sus derechos en la expresada sucesión, bajo apercibimiento de nombrársele curador de bienes. Se habilitó el feriado mayor al efecto de las publicaciones. — Montevideo, Diciembre 19 de 1944. — Raúl Calcagno, Actuario.

$24.00 Ab.2-2486-v.my.7.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIANA BARTHABURU DE POUCHOULO o POUCHULO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Febrero 28 de 1945. — Raúl Calcagno, Actuario.

$4.00 Mz.24-2396-v.ab.11.

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de cuarto turno, se hace saber que ante este Juzgado se ha intentado la rectificación de la partida de matrimonio de DOMINGO REIZ y de SOFIA NAVARRO y en la partida de nacimiento de Manuel Wilson Reiz, estableciéndose que donde el contrayente y el padre del inscripto aparecen, respectivamente, con el apellido de "Rey" debe decir "Reiz". — Montevideo, Marzo 17 de 1945. — Raúl Calcagno, Actuario.

(Auxil.). $6.30 Mz.23-2322-v.ab.16.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de VICTORIA TUTZO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Marzo 9 de 1945. — Raúl Calcagno, Actuario.

$4.00 Mz.24-2397-v.ab.11.

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber que ante este Juzgado se ha intentado la siguiente rectificación de partidas: A) En la partida de nacimiento de JUAN BEATRIZ LEMOS, donde el inscripto aparece con el nombre de Juana Beatriz debe decir Juan Beatriz; y B) En la partida de matrimonio de Juan Beatriz Lemos y de Rosa Almeda, donde dice "y de Valentina Rodríguez" debe decir "y de desconocida". — Montevideo, Marzo 17 de 1945. — Raúl Calcagno, Actuario.

(Auxil.) $8.40 Mz.22-2312-v.ab.14.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ANGELA SCHELLINO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Marzo 19 de 1945. — Raúl Calcagno, Actuario.

$12.00 Mz 22-2280-v.my.4.

Rectificación de partida

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber que ante este Juzgado se ha intentado la rectificación de la partida de nacimiento de ANTONIA LONGO: en donde aparece el nombre de Antonio debe decir Antonia. — Montevideo, Noviembre 3 de 1944. — Raúl Calcagno, Actuario.

$6.00 Mz.21-2235-v.ab.13.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de TERESA GUARDIA DE PEREZ o TERESA GUARDIA BETORZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Marzo 8 de 1945. — Raúl Calcagno, Actuario.

$18.00 Mz 22-2281-v.my.4.

Rectificación de partida

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber que ante este Juzgado se ha intentado la rectificación de la partida de nacimiento de SONIA AYRES, estableciéndose que donde el padre y la madre de la inscripta aparecen como "Juan Aides" y "Elsa Larrosa" debe decir, respectivamente, "Juan Manuel Ayres" y "María Elsa Larrosa". — Montevideo, Marzo 1 de 1945. — Raúl Calcagno, Actuario.

$6.30 Mz.20-2217-v.ab.12.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se emplaza por el término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, a ROMAIN DESTANDAU para que comparezca ante este Juzgado, 25 de Mayo 523 (cuarto piso), a estar a derecho en el juicio de divorcio por la sola voluntad de la mujer, que le inició su esposa Juana Lea Sastria. — Montevideo, Marzo 8 de 1945. — Raúl Calcagno, Actuario.

$18.00 Mz.14-1979-v.ab.25.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, dictada en los autos caratulados "Vera Rita contra la sucesión de FELIPE VERA. Investigación de paternidad y auxiliatoria" (L. 33 F. 400), se emplaza por el término de noventa días bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio a Miguel Luzardo, Felipe Vera y Antonia o María Antonia Fernández de Luzardo, herederos, causahabientes y a todos los que se consideren con derechos en el juicio sobre contestación de legitimidad de filiación y de investigación de paternidad natural y auxiliatoria de pobreza, iniciados ante este Juzgado (25 de Mayo 523, 4.o piso), por doña Rita Vera. — Montevideo, Febrero 16 de 1945. — Raúl Calcagno, Actuario.

$20.00 Mz.5-1588-v ab.14.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE QUINTO TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ARMINDA RIET DE PIEGAS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Abril 4 de 1945. — C. Walter Balleta, Actuario.

$12.00 Ab.10-5724-v.my.15.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de HECTOR VIDAL ARRIAGA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Abril 4 de 1945. — C. Walter Balleta, Actuario.

$4.00 Ab.10-2755-v.ab.20.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de FEDERICO MAINE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. —Montevideo, Marzo 19 de 1945. — C. Walter Balleta, Actuario.

$4.00 Ab.9-2707-v.ab.19.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de ANDRES BENTANCOR, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Marzo 19 de 1945. — C. Walter Balleta, Actuario.

$4.00 Ab.9-2708-v.ab.19.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de TITO MARCOS JAURET, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Marzo 19 de 1945. — C. Walter Balleta, Actuario.

$4.00 Ab.9-2709-v.ab.19.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, en autos "José Gregorio Giulfo contra FRANCISCO ANIBAL PINTOS. Ejecución de hipoteca" se cita, llama y emplaza a los sucesores a cualquier título de Francisco Aníbal Pintos u Oscar Aníbal u Oscar Pintos, así como a los demás interesados en esta ejecución, para que comparezcan a este Juzgado dentro del término de noventa días a estar a derecho en estos autos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio que los represente. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Marzo 17 de 1945. — C. Walter Balleta. Actuario.

$24.00 Ab.5-2580-v.my.10.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de MIGUEL LANDA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de sesenta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Marzo 9 de 1945. — C. Walter Balleta, Actuario.

$4.00 Ab.7-2666-v.ab.18.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor Luis Alberto Bouza, dictada en el expediente caratulado "JOSE MARIA NOVAS. Anulación de inscripción y rectificación de partida", se hace saber al público que se ha intentado la rectificación de la partida de nacimiento de José María Novas, en la que la fecha de nacimiento del inscripto aparece como el día 24 de Octubre de 1919 cuando debe decir 18 del mismo mes y año. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Marzo 15 de 1945. — C. Walter Balleta Actuario.

(Auxil.) $8.40 Ab.5-2581-v.ab.21.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de ALBERTO LUIS UTURBEY GOWLAND o ALBERTO LUIS MATIAS UTURBEY, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Marzo 23 de 1945. — C. Walter Balleta, Actuario.

$6.00- Ab-5-2582-v.ab.16.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público que se han intentado la rectificación de las partidas de matrimonio de BENIGNO VERDE con EVERILDA CAMBON y la de nacimiento de María Yolanda Verde, estableciéndose que donde la contrayente en la primera y la madre de la inscripta en la segunda aparece con el nombre de Berilda debe decirse Everilda. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Marzo 17 de 1945. — C. Walter Balleta, Actuario. — Se hace constar que esta gestión está auxiliada de pobreza.

(Auxil.) $12.00 Ab.2-2475-v.ab.18.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de DOLORES o LOLA RENDO DE SILVA BASTOS y de MANUEL SILVA BASTOS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Marzo 22 de 1945. — C. Walter Balleta, Actuario.

$6.00 Ab.2-2440-v.ab.12.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de ALBERTO BARREIRO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Marzo 12 de 1945. — C. Walter Balleta. Actuario.

$4.00 Ab.2-2472-v.ab.12.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de CRESCENZIO DE VITA o DEVITA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Diciembre 7 de 1944. — C. Walter Balleta, Actuario.

$6.00 Ab.2-2473-v.ab.12.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de MERCEDES RODRIGUEZ DE BRAGA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Diciembre 13 de 1944. — C. Walter Balleta, Actuario.

$6.00 Ab.2-2474-v.ab.12.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de 5.o turno Dr. Luis Alberto Bouza dictada en el expediente caratulado: "CLARA AVERALDO. Solicita la rectificación de la partida de nacimiento de Juan Angel Averaldo", se hace saber al público que se ha intentado la rectificación de la partida de nacimiento de Juan Angel Averaldo, estableciéndose que donde el inscripto figura con el nombre de Juana Angela debe decir Juan Angel, y donde dice hija legítima de Lorenzo Averendo debe decir hijo legítimo de Lorenzo Averaldo. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Marzo 21 de 1945. — C. Walter Balleta, Actuario.

$12.00 Ab.3-2506-v.ab.19.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de JUSTA SARA o SARA GALUZZO APRILE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Marzo 21 de 1945. — C. Walter Balleta, Actuario.

$6.00 Ab.2-2466-v.ab.12.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JOSE o JOSE ATANASIO CARDAMA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Montevideo, Marzo 22 de 1945. — C. Walter Balleta, Actuario.

$4.00 Ab.2-2439-v.ab.12.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, dictada en el expediente caratulado "CATALINA CASEBONNE DE BUADAS y otros. Rectificación de partidas", se hace saber al público que se ha intentado la rectificación de las partidas de matrimonio de Estevan Buadas con Catalina Casebonne y las de nacimiento de Guillermo, Pedro, Esteban, Rafael y Mercedes Buadas, estableciéndose que donde el apellido de los contrayentes en la primera y el de los padres de los inscriptos en las demás aparecen como Boadas, Casabonne, Boada, Casabona, Boadas, Casabona, Boadas, Casabona, Boadas, Casabonne, Boadas, Casabonne debe decir Buadas y Casebonne. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Marzo 19 de 1945. — C. Walter Balleta, Actuario.

$15.00 Mz.24-2402-v.ab.17.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor Luis Alberto Bouza, dictada en el expediente caratulado "María del Pilar Cancio de Cristóbal contra GERONIMO MANUEL CRISTOBAL. Divorcio", se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a don Gerónimo Manuel Cristóbal, a fin de que comparezca a estar a derecho en los referidos autos, bajo apercibimiento de designársele defensor de oficio. — Montevideo, Febrero 19 de 1945. — C. Walter Balleta, Actuario.

$18.00 Mz.9-1795-v.ab.20.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor Luis Alberto Bouza, dictada en el expediente caratulado "Catalina Ujeda contra JOSE BUREU. Divorcio sola voluntad", se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a don José Bureu, para que comparezca a estar a derecho en dichos autos, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Marzo 15 de 1945. — C. Walter Balleta, Actuario.

$18.00 Mz.23-2332-v.my.4.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, dictada en el expediente caratulado "FRANCISCA SERVETTO DE LLOVET. Rectificación de partida", se hace saber al público que se ha intentado la rectificación de la partida de nacimiento de Francisca Servetto, en la que el apellido paterno de la inscripta aparece como Cervetto cuando debe decir Servetto. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Marzo 17 de 1945. — C. Walter Balleta, Actuario.

$9.00 Mz 23-2331-v.ab.16.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno [illegible] dictada en el expediente caratulado: "María Pessano de Bonfiglio contra MIGUEL J. VILA. Reivindicación", se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a doña María Pessano de Bonfiglio para que

comparezca a estar a derecho en dichos autos, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Febrero 23 de 1945. — C. Walter Balleta, Actuario.
$18.00 Mz.15-2031-v.ab.26.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor Luis Alberto Bouza, dictada en el expediente caratulado "Sucesión de FRANCISCO DELGADO, y desde fs. 31, Sucesión MANUELA DELGADO DE GHISOLI", se cita llama y emplaza a don Alberto Carrión Delgado por el término de noventa días, a fin de que se presente a estar a derecho en los referidos autos, bajo apercibimiento de designársele curador de bienes. — Montevideo, Febrero 23 de 1945. — C. Walter Balleta, Actuario.
$18.00 Mz.9-1796-v.ab.20.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno se hace saber la apertura de la sucesión de CARLOS MARION FUR-VIANCE; citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Febrero 17 de 1945. — C. Walter Balleta, Actuario.
$12 00 Mz 5-1617-v.ab.14.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de SILVIO TRAVERSARO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Marzo 14 de 1945. — C. Walter Balleta, Actuario.
$12.00 Mz.17-2102-v.ab.27.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEXTO TURNO

Aumento de capital

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don Esteban D. Ruiz, se hace público que la Sociedad "FERROSMALT SOCIEDAD ANONIMA" ha aumentado su capital social en setecientos ochenta mil quinientos pesos ($ 780.500), quedando, por lo tanto fijado en dos millones de pesos ($ 2.000.000.00). Consta dicho aumento de capital en la certificación que del acta número ciento noventa y seis del Directorio, realizó el escribano Juan Augusto Bizzozero, el dos de Abril de mil novecientos cuarenta y cinco. Dicho aumento de capital ha quedado inscripto con el N.o 39 al Fo. 185 Vto. y siguientes del tomo doce del Registro de Contratos que lleva este Juzgado. — Montevideo, Abril 6 de 1945. — José T. Pereira, Actuario.

Para constancia siento el presente, que sello, signo y firmo en el lugar y fecha del edicto. — José T. Pereira.
$2.40 Ab.10-2777-v.ab.10.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don TIMOTEO o TIMOTEO JUAN CARLOS SEGOVIA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, (sexto piso). — Montevideo, Marzo 22 de 1945. — José Tomás Pereira, Actuario.
$6.00 Ab.7-2686-v.ab.18.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don BARTOLOME o BARTOLO LAGUZZI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Marzo 22 de 1945. — José Tomás Pereira, Actuario.
$6.00 Ab.7-2687-v.ab.18.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don MATEO CARLEO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Marzo 22 de 1945. — José Tomás Pereira, Actuario.
$6.00 Ab.7-2651-v.ab.18.

Auxiliatoria de pobreza y rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don Esteban D. Ruiz, en autos: "ASUNCION RODRIGUEZ DE RODRIGUEZ y otros. Auxiliatoria de pobreza y rectificación de partidas", se hace público que ante este Juzgado se ha solicitado la rectificación de las partidas: de matrimonio de Ciriaco Rodríguez con Asunción Rodríguez, de nacimiento de: Luis Mario, Juana Edelmira Paula y de Laura Azucena Rodríguez, pues donde en todas ellas dice: "Manuel Rodríguez", debe decir: Ciriaco Rodríguez y de defunción del nombrado Ciriaco Rodríguez, pues donde en esta partida dice: "Manuel Ciriaco Rodríguez", debe decir: Ciriaco Rodríguez. — Montevideo, Marzo 21 de 1945. — José Tomás Pereira, Actuario.
$9.00 Ab.7-2677-v.ab.24.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don Esteban D. Ruiz, se hace público que ante este Juzgado se han presentado doña ISIDORA MARIANA ARROQUI DE BLANCO y RAUL RECAREDO y CARLOS MARIA BLANCO ARROQUI, solicitando rectificación de la partida de matrimonio de la primera con don Recaredo Blanco y de las de nacimiento de sus hijos Raúl Recaredo y Carlos María, sustituyendo en todas el nombre de pila de la señora Arroqui de Blanco, que figura "María", por su verdadero que es "Isidora Mariana". Y a sus efectos se hace esta publicación. — Montevideo, Marzo 20 de 1945. — José Tomás Pereira, Actuario.
$12.00 Ab.7-2668-v.ab.24.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don HUGO MANUEL BARROS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523 (sexto piso). — Montevideo, Marzo 9 de 1945. — José Tomás Pereira, Actuario.
$6.00 Ab.6-2634-v.ab.17.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don MARIANO VELAZCO NUÑEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523 (sexto piso). — Montevideo, Marzo 22 de 1945. — José Tomás Pereira, Actuario.
$6.00 Ab.6-2631-v.ab.17.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don JOSE BISSO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523 (sexto piso). — Montevideo, Marzo 14 de 1945. — José Tomás Pereira, Actuario.
$6.00 Ab.6-2624-v.ab.17.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don JUAN MAC KENZIE MURRAY, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado 25 de Mayo 523 (sexto piso). — Montevideo, Abril 2 de 1945. — José Tomás Pereira, Actuario.
$18.00 Ab.5-2585-v.my.10.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don JUAN BOCCHI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523 (sexto piso). — Montevideo, Abril 2 de 1945. — José Tomás Pereira, Actuario.
$6.00 Ab.5-2586-v.ab.16.

Información de vida y costumbres

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don Esteban D. Ruiz, en autos: "BAROFFIO, EUGENIO V. Información de vida y costumbres", se hace público que ante este Juzgado se presentó el siguiente escrito: "Señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de 6.o turno. — Eugenio V. Baroffio, constituyendo domicilio a los efectos legales en la calle 25 de Mayo 467 5.o piso, apto. 9, al Sr. Juez digo: Que con el fin de obtener el título de procurador, vengo a solicitar que, de acuerdo con lo establecido en el Art. 237, Inc. 3.o y Art. 239 del C. O. T., se tome declaración a los testigos Dres. Ricardo Chao Laurenti y Bernardo Supervielle, domiciliado en la calle 25 de Mayo 467, 5.o piso, apto. 9, los que serán interrogados acerca de mi honradez y buenas costumbres. Por lo expuesto al Sr. Juez pido: Que se reciba la información ofrecida y se me expida en oportunidad el correspondiente testimonio. — Eugenio V. Baroffio.". — Montevideo, Abril 3 de 1945. — José Tomás Pereira, Actuario.
$12.00 Ab.7-2669-v.ab.18.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña LASTENIA BALPARDA DE GUANI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523 (sexto piso). — Montevideo, Abril 2 de 1945. — José Tomás Pereira, Actuario.
$6.00 Ab.5-2587-v.ab.16.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don SANTIAGO CARRETTO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523 (sexto piso). — Montevideo, Abril 2 de 1945. — José Tomás Pereira, Actuario.
$6.00 Ab.5-2588-v.ab.16.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña AIDA GARCIA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523 (sexto piso). — Montevideo, Abril 2 de 1945. — José Tomás Pereira, Actuario.
$6.00 Ab.5-2589-v.ab.16.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña AMARA SILVEIRA DE ANDRADE DE REGNIER, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523 (sexto piso). — Montevideo, Marzo 23 de 1945. — José Tomás Pereira, Actuario.
$6.00 Ab.5-2590-v.ab.16.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña CIRILA EIRALDI DE FERNANDEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523 (sexto piso). — Montevideo, Marzo 23 de 1945. — José Tomás Pereira, Actuario.
$6.00 Ab.4-2559-v.ab.14.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña CAROLINA BENITA ZEBALLOS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523 (sexto piso). — Montevideo, Marzo 23 de 1945. — José Tomás Pereira, Actuario.
$6.00 Ab.4-2560-v.ab.14.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña ISABEL REYES DE CURBELO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523 (sexto piso). — Montevideo, Marzo 23 de 1945. — José Tomás Pereira, Actuario.
$6.00 Ab.4-2555-v.ab.14.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se

hace saber la apertura de la sucesión de doña LUJARDA FRANCISCA VIERA DE HARISPURU, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523 (sexto piso). — Montevideo, Marzo 23 de 1945. — José Tomás Pereira, Actuario.

$6.00 Ab.4-2556-v.ab.14.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña CLOTILDE GIACHINO DE GIROMBELLI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523 (sexto piso). — Montevideo, Marzo 23 de 1945. — José Tomás Pereira, Actuario.

$6.00 Ab.4-2557-v.ab.14.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don SANTIAGO CARDOSO o CARDOZO o CARDOSA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523 (sexto piso). — Montevideo, Marzo 23 de 1945. — José Tomás Pereira, Actuario.

$3.00 Ab.4-2553-v.ab.14.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don Esteban D. Ruiz, en autos "MACHADO FREITAS DE BERTANI JUSTINA. Auxiliatoria de pobreza y rectificación de partida" se hace público que ante este Juzgado se ha presentado la nombrada persona solicitando la rectificación de la partida de su matrimonio, pues donde en ella su nombre figura como "Margot" debe decir Justina. — Montevideo, Marzo 17 de 1945. — José Tomás Pereira, Actuario.

(Auxil.) $6.30 Ab.4-2540-v.ab.20.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don Esteban D. Ruiz, en autos "BALVERDE GOMEZ JOSE MANUEL. Auxiliatoria de pobreza y rectificación de partida", se hace público que ante este Juzgado se ha presentado la nombrada persona solicitando la rectificación de la partida de su nacimiento, pues donde en ella dice "comparece don Manuel Balberde" y "que es nieto por línea paterna de José Balberde" debe decir, respectivamente "comparece don Manuel Balverde" y "que es nieto por línea paterna de José Balverde". — Montevideo, Marzo 24 de 1945. — José Tomás Pereira, Actuario.

(Auxil.) $8.40 Ab.4-2575-v.ab.20.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don MACEDONIO HUMBERTO FERRARI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso). — Montevideo, Marzo 23 de 1945. — José Tomás Pereira, Actuario.

$6.00 Ab 3-2520-v.ab.13.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don JUAN o JUAN ESTEBAN CALCAGNO FAZZIO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523 (sexto piso) — Montevideo, Marzo 22 de 1945 — José Tomás Pereira, Actuario.

$6.00 Ab.2-2453-v.ab.12.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don FRANCISCO o FRANCISCO V. o FRANCISCO VALENTIN HERNANDEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, (sexto piso). — Montevideo, Marzo 22 de 1945. — José Tomás Pereira, Actuario.

$6.00 Ab.2-2455-v.ab.12.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña TELESFORA CLAVIJO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523 (sexto piso). — Montevideo, Marzo 22 de 1945. — José Tomás Pereira, Actuario.

$6.00 Ab.2-2454-v.ab.12.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña ISABEL CHIOZZONE DE REGGIO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523 (sexto piso). — Montevideo, Marzo 22 de 1945. — José Tomás Pereira, Actuario.

$6.00 Ab.2-2457-v.ab.12.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don BARTOLO o BARTOLOME FERRANDO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado 25 de Mayo 523 (sexto piso). — Montevideo, Marzo 22 de 1945. — José Tomás Pereira, Actuario.

$6.00 Ab 2-2458-v.ab.12.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don JOSE MAXIMO FERNANDEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523 (sexto piso). — Montevideo, Marzo 22 de 1945. — José Tomás Pereira, Actuario.

$6.00 Ab.2-2459-v.ab.12.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don MANUEL BEOBIDE o BEROBIDE o BEROVIDE o BERORVIDE o VIOVIDE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523 (sexto piso). — Montevideo, Marzo 22 de 1945. — José Tomás Pereira, Actuario.

$6.00 Ab.2-2460-v.ab.12.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña CLARA MAZZOLINI DE MOLLER, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523 (sexto piso) — Montevideo, Marzo 22 de 1945. — José Tomás Pereira, Actuario.

$6.00 Ab 2-2461-v.ab.12.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don BARTOLOME FALCO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523 (sexto piso). — Montevideo, Marzo 22 de 1945. — José Tomás Pereira, Actuario.

$6.00 Ab.2-2462-v.ab.12.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de las sucesiones de doña ROSARIO GONZALEZ DE SARANTES y de don DOMINGO o DOMINGO FRANCISCO SARANTE o SARANTES, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado 25 de Mayo 523 (sexto piso). — Montevideo, Marzo 22 de 1945. — José Tomás Pereira, Actuario.

$6.00 Ab.2-2456-v.ab.12.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don MANUEL SANTOS VERDES, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523 (sexto piso). — Montevideo, Marzo 22 de 1945. — José Tomás. Pereira, Actuario.

$6.00 Ab.2-2450-v.ab.12.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de las sucesiones de don PEDRO DORTA, de doña MARIA o MARIA ARANZAZU DORTA y de doña CARMEN DORTA DE DORTA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523 (sexto piso). — Montevideo, Marzo 22 de 1945. — José Tomás Pereira, Actuario.

$6.00 Ab.2-2452-v.ab.12.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno se hace saber la apertura de la sucesión de don IGNACIO MORALES, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523 (sexto piso). — Montevideo, Marzo 22 de 1945. — José Tomás Pereira, Actuario.

$6.00 Mz.24-2410-v.ab.11.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña VIOLETA o VIOLETA BLANCA LOPEZ DE FALERO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523 (sexto piso) — Montevideo, Febrero 28 de 1945. — José Tomás Pereira, Actuario.

$6.00 Mz.24-2407-v.ab.11.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don MELCHOR PANTALEON CAMPOMAR citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523 (sexto piso). — Montevideo, Marzo 21 de 1945. — José Tomás Pereira, Actuario.

$6.00 Mz.24-2382-v.ab.11.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña GERARDA o GERALDA o GERALDINA PEREZ DE VILLANO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523 (sexto piso). — Montevideo, Marzo 21 de 1945. — José Tomás Pereira, Actuario.

$6.00 Mz.24-2384-v.ab.11.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña SOFIA RUIZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523 (sexto piso). — Montevideo, Marzo 21 de 1945. — José Tomás Pereira, Actuario.

$6.00 Mz.24-2385-v.ab.11.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz, Juez Letrado de Primera Instancia, en lo Civil de sexto turno, se hace saber, la apertura de la sucesión de don BARTOLOME o BARTOLOME LUIS JUAN o BARTOLO LUIS JUAN TOSCANI o TOSCANI TOSO, citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523 (sexto piso). — Montevideo, Marzo 21 de 1945. — José Tomás Pereira, Actuario.

$6.00 Mz.24-2386-v.ab.11.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don BENJAMIN MALVINO citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante

este Juzgado, 25 de Mayo 523 (sexto piso). — Montevideo, Marzo 21 de 1945. — José Tomás Pereira, Actuario.

$6.00 Mz.24-2387-v.ab.11.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don DANTE o DANTE SANTIAGO BIRAGHI o BIRAGHI SCALABRINI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523 (sexto piso). — Montevideo, Marzo 21 de 1945. — José Tomás Pereira, Actuario.

$6.00 Mz.24-2388-v.ab.11.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña JUANA REY o REY PELAEZ DE PEREZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523 (sexto piso). — Montevideo, Marzo 21 de 1945. — José Tomás Pereira, Actuario.

$6.00 Mz.24-2389-v.ab.11.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de las sucesiones de doña ANGELA o ANGELA TOMASA CASSANELLO DE GRAVIER y de don JUAN ALFREDO GRAVIER, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523 (sexto piso). — Montevideo, Marzo 21 de 1945. — José Tomás Pereira, Actuario.

$6.00 Mz.24-2383-v.ab.11.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don Esteban D. Ruiz, en el expediente "JULIA ROSSI o ROSSI FIRPO y MARIA FIRPO o MARIA FIRPO DE ROSSI. Sucesiones" (Lo. 32, Fo. 80), se cita, llama y emplaza a los herederos de la causante María Firpo o María Firpo de Rossi, a su hijo Andrés Rossi y a sus nietos Domingo Armando, Américo Carlos y Roberto Atilio Rossi Solimano, éstos en representación del hijo prefallecido Domingo Carlos Rossi, para que comparezcan ante este Juzgado, calle 25 de Mayo 523 (sexto piso), a estar a derecho en estos autos dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio, con quien se cumplirán todos los procedimientos necesarios para llegar a la definitiva partición y adjudicación de los bienes sucesorios. — Montevideo, Marzo 20 de 1945. — José Tomás Pereira, Actuario.

$36.00 Mz.23-2333-v.my.4.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don JOSE M. o JOSE MARIA BONABA o BONABA ROMAY, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523 (sexto piso). — Montevideo, Marzo 21 de 1945. — José Tomás Pereira, Actuario.

$6.00 Mz.24-2390-v.ab.11.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don BARTOLOME BELARDONI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523 (sexto piso). — Montevideo, Marzo 21 de 1945. — José Tomás Pereira, Actuario.

$6.00 Mz.24-2391-v.ab.11.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don Esteban D. Ruiz, dictado en autos "MARTINI JOSE PEDRO. Auxiliatoria de pobreza y rectificación de partidas", se hace público que ante este Juzgado se ha presentado el nombrado señor solicitando la rectificación de las siguientes partidas: A) De su matrimonio con Andrea Olva: donde dice "José Pedro Martínez" y "Cirilo Martínez" debe decir José Pedro Martini y Ciro Martini, respectivamente; y B) De nacimiento de sus hijos Pedro Eduardo e Isolina Carmen Hortensia: donde al dorso dice "José Pedro Martínez" debe decir José Pedro Martini. — Montevideo, Setiembre 14 de 1944. — José Tomás Pereira, Actuario.

$3.40 Mz.22-2291-v.ab.14.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don Esteban D. Ruiz, en autos "Brizuela Pedro con CASTRO ROSA. Auxiliatoria de pobreza y divorcio", se cita, llama y emplaza a la demandada Rosa Castro, para que comparezca ante este Juzgado a estar a derecho en dichos autos dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Mayo 10 de 1944. — José Tomás Pereira, Actuario.

$18.00 Mz.14-1995-v.ab.25.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don Esteban D. Ruiz en el expediente "MANUEL DUNKELMAN Quiebra. Calificación. L. 32. F. 176", se cita, llama y emplaza al fallido Manuel Dunkelman, para que comparezca ante este Juzgado, calle 25 de Mayo 523, sexto piso, a estar a derecho en estos autos dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Febrero 14 de 1945. — José Tomás Pereira, Actuario.

(Costas) Mz.2-20527-v.ab.12.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don LUIS COBIANCHI o COBIANCHI MONICA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523 (sexto piso). — Montevideo, Marzo 14 de 1945. — José Tomás Pereira, Actuario.

$18.00 Mz.17-2692-v.ab.27.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEPTIMO TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de CLEMENTE PIEDRAHITA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Abril 5 de 1945. — C. Ponce de León A. y Lara, Actuario Adjunto.

$6.00 Ab.10-2756-v.ab.20.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de LUISA ESOIN DE SOMMARUGA o LUISA ANGELA DE ESOIN DE SOMMARUGA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Abril 3 de 1945. — C. Ponce de León. A. y Lara, Actuario Adjunto.

$6.00 Ab.9-2702-v.ab.19.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de LUIS SILVEIRA, citándose a los que se crean con derecho a heredarle para que dentro del término de sesenta días comparezcan ante este Juzgado con los justificativos de su parentesco. — Montevideo, Febrero 20 de 1945 — C. Ponce de León A. y Lara, Actuario Adjunto.

(Gestión Fiscal) Mz.8-20584-v.mz.19.
Ab.7-v.ab.18.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ERCILIA BRIGNONI DE BARBIERI o ERCILIA FORTUNATA o ERCILIA MARIA BRIGNONI ó BRIGNONE DE BARBIERI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Montevideo, Abril 3 de 1945. — C. Ponce de León A. y Lara, Actuario Adjunto.

$6.00 Ab.7-2659-v.ab.18.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JULIO DEUS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Abril 3 de 1945. — C. Ponce de León A. y Lara, Actuario Adjunto.

$6.00 Ab.7-2660-v.ab.18.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ELIAS PIRIZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Abril 3 de 1945. — C. Ponce de León A. y Lara, Actuario Adjunto.

$ 6.00 Ab.7-2661-v.ab.18.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de CLEMENTE ROMEO TROPIANO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Montevideo, Febrero 2 de 1945. — C. Ponce de León A. y Lara, Actuario Adjunto.

$6.00 Ab.7-2562-v.ab.18.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ANTONIO DE DOMINICIS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Abril 3 de 1945. — C. Ponce de León A. y Lara, Actuario Adjunto.

$6.00 Ab.7-2663-v.ab.18.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN FELIX ROVELLA, citándose a lo sherederos, acreedores ydemás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir er forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Abril 4 de 1945. — C. Ponce de León A. y Lara, Actuario Adjunto.

$6.00 Ab.7-2664-v.ab.18.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN CARLOS BRACHI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir e nforma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Abril 4 de 1945. — C. Ponce de León A. y Lara, Actuario Adjunto.

$6.00 Ab.7-2665-v.ab.18.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, doctor don Fermín Garicoits, dictada en autos: "AVELINO QUINTANA y otro. Rectificación de partidas. Libro 28. Folio 128", se hace saber al público que ante este Juzgado se han presentado don Avelino Quintana y doña Micaela Machín, solicitando las rectificaciones de la partida de su matrimonio y la de nacimiento de su hijo Wáshington, en la siguiente forma: donde en ella dice María Angélica López, debe decir Micaela Machín, hija de padres desconocidos. — Montevideo, Marzo 15 de 1945. — Luis Antonio Lamas, Actuario.

$8.40 Ab.7-2675-v.ab.24.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, doctor don Fermín Garicoits, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado doña DAMIANA HERMENEGILDA BOSCH solicitando la rectificación de la partida de su nacimiento por figurar en ella con el apellido Bohos en lugar de Bosch, que es el verdadero. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Noviembre 28 de 1944. — Luis Antonio Lamas, Actuario.

(Auxil.) $6.30 Ab.6-2644-v.ab.23.

Junta de acreedores

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, doctor don Fermín Garicoits, dictada en autos "RICARDO SMITH. Quiebra. Libro 28. Folio 327", se cita a junta de acreedores que tendrá lugar el día 9 de Mayo próximo venidero, a las 15 horas, en la sala de audiencias de este Juzgado, calle 25 de Mayo número 523 (piso 7.o). Se previene que los acreedores inasistentes deberán presentarse con los justificativos de sus créditos, bajo apercibimiento de no ser admitidos, y que la junta resolverá con los que a ella concurran. —

Montevideo, Marzo 15 de 1945. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
(Costas) Ab.5-20807-v.ab.21.

Apertura de sucesión y citación

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ERNESTA PASTORI DE GALLI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir sus derechos, citándose especialmente a Clementina Bossi de Caponi, Ernesto Marazzi Pastori, Antonieta Marazzi Pastori y a los hijos de Augusto Motta Pastori, para que comparezcan a estar a derecho en estos autos, bajo apercibimiento de nombrárseles curador de bienes. — Montevideo, Marzo 22 de 1945. — C. Ponce de León A. y Lara, Actuario Adjunto.
$24.00 Ab.2-2428-v.my.7.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, dictada en los autos caratulados "ISABEL POQUETTE DE SERE. Sucesión" (Libro 28. Folio 432), se cita y emplaza por el término de noventa días a la heredera María Isabel Seré o Isabel Seré, para que comparezca a estar a derecho, bajo apercibimiento de designarle defensor de oficio para que la represente. — Montevideo, Febrero 21 de 1945. — C. Ponce de León A. y Lara, Actuario Adjunto.
$18.00 Mz.9-1794-v.ab 20.

JUZGADO DE PAZ DE LA 2.a SECCION DE MONTEVIDEO

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del subscripto Juez de Paz de la segunda sección judicial de Montevideo, en los autos "Libro de entrada IV. Fo. 275 números 1008. Vallar Vicente y otros contra ROBERTO o NORBERTO ROSAS y otros. Prescripción", se cita, llama y emplaza a Roberto o Norberto Rosas. Clara y Fidela Rosas, sus herederos y sucesores a cualquier título y a cualquier otro que se considere con derecho a los bienes inmuebles siguientes: tres fracciones de terreno señaladas con los números uno B, dos B y tres A, en el plano levantado en Noviembre de mil novecientos cuarenta y cuatro por el agrimensor Roberto Schinca, agregado a foja una de los autos. La fracción uno-B, forma parte del padrón 126085, compuesta la superficie de 74 metros 59 decímetros, que lindan: 6 metros 85 centímetros al Norte, con el padrón N.o 126086; 7 metros 95 al Sur, con la parcela 2 B; 15 metros 15 centímetros al Noroeste, con la fracción 1 A; y 7 metros 41 centímetros al Sureste, con la fracción 1 C, y 6 metros 58 centímetros al Sureste, con los solares 20 y 22 del plano del Agrim. Conde. La fracción dos B forma parte del padrón 164980, compuesta la superficie de 62 metros 2.639 centímetros, que lindan: 7 metros 95 centímetros al Norte con el padrón 126085; 2 metros 625 milímetros al Sur, con la fracción 3-A; 13 metros 925 milímetros al Sureste con la fracción 2-C; 5 metros 07 centímetros al Oeste, a la avenida Centenario, y 6 metros 59 centímetros al Noroeste, con la fracción 2-A. La fracción tres A forma parte del padrón 164978, compuesta la superficie de 3 metros 1.500 centímetros, que lindan: 2 metros 625 milímetros al Norte con el padrón 164980; 3 metros 555 milímetros al Sureste con la fracción 3 B y 2 metros 40 centímetros al Oeste, a la avenida Centenario. Los emplazados deberán comparecer dentro del referido término de noventa días a deducir sus derechos en dichos autos, bajo apercibimiento de que, en su defecto se les nombrará defensor de oficio para que en su representación llene el requisito de la conciliación y siga el juicio y lo demás que hubiere lugar por derecho. — Montebideo, Marzo 12 de 1945 — José Miranda, Juez de Paz.
$90.00 Mz 17-2121-v ab 27.

JUZGADO DE PAZ DE LA 3.a SECCION DE MONTEVIDEO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del subscripto Juez de Paz de la 3.a sección de la Capital, se hace saber la apertura de la sucesión de JUANA PALAVECINO DE FERNANDEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan ante este Juzgado, calle Ituzaingó 1214, a deducir en forma sus derechos dentro del término de treinta días. — Montevideo, Marzo 20 de 1945. — Marcelo Saavedra Guani, Juez de Paz.
$6.00 Mz.24-2395-v.ab.11.

JUZGADO DE PAZ DE LA 11.a SECCION DE MONTEVIDEO

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez de Paz de la 11.a sección de la Capital, dictada en los autos "RAUL V. STARICCO y EMA ROSA M. STARICCO DE BARCALA, por prescripción adquisitiva", se emplaza al Banco General Uruguayo, sus sucesores a título universal, singular o plural y a toda persona o personas que por cualquier concepto se consideren dueños o con derecho alguno al inmueble empadronado con el N.o 74909, ubicado en la calle Virrey Elío entre Smidel y Güemes de esta sección, para que comparezcan a estar a derecho por sí o por medio de apoderado legalmente constituído, dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Montevideo, Diciembre 21 de 1944. — A. Garrido Barrios, Juez de Paz.
$30.00 Mz.10-1858-v.ab.21.

JUZGADO DE PAZ DE LA 16.a SECCION DE MONTEVIDEO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del subscripto Juez de Paz de la 16.a sección de Montevideo, se hace saber la apertura de la sucesión de MIGUEL BAQUERO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Marzo 23 de 1945. — Carlos Petit G. de Zúñiga, Juez de Paz.
$4.00 Ab.3-2517-v.ab.13.

JUZGADO DE PAZ DE LA 20a SECCION DE MONTEVIDEO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del subscripto Juez de Paz de la 20.a sección de la Capital, se hace saber la apertura de la sucesión de doña BLANCA PURA LAPIAZZA DE RISSOTTO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que concurran dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Marzo 10 de 1945. — Víctor Miguel Martínez, Juez de Paz
$4.00 Ab.4-2563-v.ab.14.

JUZGADO DE PAZ DE LA 23a SECCION DE MONTEVIDEO

Emplazamiento

EDICTO — De mandato del señor Juez de Paz de la 23.a sección de la Capital, don Mauricio Klot, dictado en el expediente "FERROCARRIL CENTRAL DEL URUGUAY. Prescripción treintenaria", se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a todos los que se consideren con derechos al bien que se describirá seguidamente: una pequeña fracción de terreno, de setenta y dos metros quince decímetros cuadrados (72 ms.2 15 dms2.) ubicada en la 23.a sección de esta ciudad y comprendida dentro de los siguientes límites: por el Noroeste, en una línea de 52 ms. 48 cs. confinante con más propiedad de la Compañía, extendida sobre la calle Monte Caseros, entre el boulevar Artigas y la calle Santiago Ramón y Cajal; por el Sudoeste, en una línea de 2 ms. 75 cms. y por el Noreste, donde el terreno termina en un ángulo agudo con la misma propiedad de la Compañía, y por el Sudeste, con propiedad de la sucesión de don Juan Othegui. Dicha fracción forma parte del bien de mayor área empadronado con el N.o 172478, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Montevideo, Febrero 26 de 1945. — Mauricio Klot, Juez.
$42.00 Mz.8-1704-v.ab 18.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE CANELONES

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de ELCIRA LEMA DE RODRIGUEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, Marzo 23 de 1945. — Hugo Alvez, Actuario.
$4.00 Ab.6-2648-v.ab.17.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de BRAULIA ISIDORA PETRONA SILVERA DE AROSTEGUI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, Marzo 23 de 1945. — Hugo Alvez, Actuario.
$4.00 Ab.5-2592-v.ab.16.

Rectificación de partida

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Canelones, doctor don Lino Aranda Correa, dictada en el expediente caratulado "CLARO ARMANDO VILLARINO y otros. Sucesiones. Pieza sobre rectificación de partida", se hace saber al público que se ha intentado la rectificación de la siguiente partida: De nacimiento de Claro Armando Villarino, estableciéndose que donde el inscripto figura como del sexo "femenino" debe decir "masculino", y en cuanto al nombre, donde dice "Clara Amanda" debe decir "Claro Armando". Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Canelones, Marzo 14 de 1945. — Hugo Alvez, Actuario.
$12.00 Mz.23-2323-v.ab.16.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de NICASIO ITURRIA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, Marzo 19 de 1945. — Hugo Alvez, Actuario.
$4.00 Ab.4-2565-v.ab.14.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Canelones, se hace saber la apertura de las sucesiones de FERNANDO BERGEOT y JUANA ARDANZ DE BERGLIOST, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, Marzo 12 de 1945. — Hugo Alvez, Actuario.
$4.00 Mz.24-2376-v.ab.11.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Canelones, se hace saber la apertura de las sucesiones de ANTONIO GROLLERO y MARIA GANDOLFO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, Marzo 19 de 1945. — Hugo Alvez, Actuario.
$4.00 Mz.24-2375-v.ab.11.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de ANGELA FERRERO DE FOURCADE, citándose a los herederos, acredores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, Marzo 5 de 1945. — Hugo Alvez, Actuario.
$4.00 Mz.24-2377-v.ab.11.

JUZGADO DE PAZ DE LA 5.a SECCION DE CANELONES

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del subscripto Juez de Paz de la 5.a sección judicial del Departamento de Canelones, se hace saber al público la apertura de la sucesión de JUANA MARIA LUISA TOMA o THOMAS DE TRIPANI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos, ante este Juzgado. — La Paz, Marzo 20 de 1945. — Alcibíades M. Tiscornia, Juez de Paz.
$6.00 Ab.2-2464-v.ab.12.

JUZGADO DE PAZ DE LA 9.a SECCION DE CANELONES

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez de Paz de la 9.a sección de Canelones, don César J. Caprile, se hace saber la apertura de la sucesión de don ALEJANDRO MONTENEGRO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Migues, Marzo 22 de 1945. — César J. Caprile, Juez de Paz.
$6.00 Ab.4-2554-v.ab.14.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE CERRO LARGO

Segunda copia de escritura

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo, doctor Carlos H. Dubra, dictada en los autos caratulados "CARMEN ROSA DE ALEM y otros. Segunda copia de escritura", se hace saber al público que ante este Juzgado se han presentado Carmen Rosa de Alem, por sí y su hijo Rivera Víctor Alem, Antonio Alem, Dorlicia Claudina Alem y su esposo Luis Walter Merido solicitando segunda copia del título del siguiente inmueble: Terreno empadronado con el número mil cuatrocientos noventa y dos, ubicado en la ciudad de Melo, compuesto de una superficie de doscientos cuarenta y nueve metros cinco mil ciento sesenta y seis centímetros y limita: al Norte, calle Pilar; al Este, con el lote N.o 3, de Antonio Alem; al Sur, canteras municipales y al Oeste, con el lote uno, de Cecilio Jorge, cuyo bien fué adquirido por compra a Saturnino Abelar en escritura que autorizó el escribano Omar Torres Collazo, en Melo, el 8 de Marzo de 1929. Y para ser publicado por el término de quince días, a los efectos legales, expido el presente. — Melo, Marzo 14 de 1945. — Jaime Roca Esteves, Actuario.
$21.00 Mz.21-2221-v.ab.13.

Segundas copias

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo, doctor don Carlos H. Dubra, dictada en los autos caratulados "HOSTILIO PERDOMO. Segundas copias", se hace saber que don Hostilio Perdomo se ha presentado solicitando segundas copias de las escrituras siguientes: A) Hijuela de Nimio José Correa en la sucesión de su padre Orosimbo

Emiliano Correa, formada en la partición judicial y expedida por Efraín Ortiz Urrutia e inscripta en el Registro Departamental de Traslaciones de Dominio con el número 169 al folio 45 el año 1933; B) Escritura de división de condominio entre Domingo Soriano Rodríguez y Nimio José Correa, autorizada por Alvaro Leoncio Cortinas el 30 de Diciembre de 1932. Y para ser publicado por el término legal se expide el presente. — Melo, Marzo 7 de 1945. — Jaime Roca Esteves, Actuario.
$30.00 Mz.13-1951-v.ab.24.

JUZGADO DE PAZ DE LA 1.a SECCION DE CERRO LARGO
Apertura de sucesión
EDICTO — Por disposición del señor Juez de Paz de la primera sección de Cerro Largo, se hace saber la apertura de la sucesión de doña DORVALINA VARELA DE JACKSON, citándose a los herederos, acreedores p demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir sus derechos en forma ante este Juzgado. De mandato judicial expido el presente que firmo en Melo a siete de Marzo de mil novecientos cuarenta y cinco.
$6.00 Ab.4-22542-v.ab.14.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE COLONIA
Conversión al divorcio
EDICTO — En los autos caratulados: "Gizzi, José Donato contra SARA EMETERIA CRISTAU. Conversión al divorcio", se ha dictado la sentencia que se transcribe: "N.o 16. Colonia, Marzo 14 de 1945. — Vistos y considerando: I) El interesado se presentó ante este Juzgado solicitando la conversión al divorcio, de la sentencia otorgada por Juez argentino, cuyo testimonio está glosado a fs. 1|4 de estos autos, seguido de las legalizaciones consulares correspondientes; II) La sentencia referida fué dictada el día 7 de Mayo de 1925, por el señor Juez de lo Civil de Primera Instancia de la ciudad de Buenos Aires. El actor en ese juicio argentino fué la esposa doña Sara Emeteria Cristau. Y el demandado, quien ahora se presenta con el pedimento de fs. 7 y vuelta, resultó condenado con expresa imposición de las costas del juicio; III) Desde la fecha en que fué dictada la sentencia de separación a ésta en que se gestiona su conversión al divorcio, ha transcurrido un lapso de diecinueve años, superior, en forma excesiva, al plazo de tres años que exige nuestra ley de conformidad con el artículo 185 del Código Civil; IV) N.o hay, en consecuencia, a juicio del proveyente ningún impedimento, de ningún orden que obste acceder a lo peticionado, toda vez que en este juicio de conversión, asume calidad de actor quien en el anterior tuvo posición de demandado, y toda vez, también que se encuentran plenamente satisfechas las exigencias de nuestro ordenamiento jurídico positivo. V) Ni siquiera puede adquirir entidad de problema o cuestión discutible, la forma en que se ha de notificar la sentencia al otro cónyuge, que no reside presumiblemente en la República o que, por lo menos, el actor ignora su domicilio actual. Rige a tales efectos el inc. 2.o d el artículo 307 del C. P. Civil, como vía apta para dar cumplimiento al apartado 2.o del Art. 185 del Código Civil. El edicto a publicarse deberá hacerse por el término de noventa días, con publicación efectiva durante el tercio de ese plazo o sea de treinta días. Por ello y lo dictaminado precedentemente, de conformidad con lo que disponen los artículos 185 del Código Civil y 307 del Código de Proc. Civil fallo: Declarando convertida al divorcio, la separación de cuerpo, existente de los cónyuges José Donato Gizzi y Sara Emeteria Cristau, decretada por los Tribunales argentinos el día 7 de Mayo de 1925. Notifíquese a la demandada por edicto que se publicará por el término de noventa días. Ejecutoriada, cúmplase; háganse las comunicaciones de estilo; expídanse testimonio y agregadas las publicaciones sin necesidad de nuevo escrito archívese. — Juan León Bengoa.". Y a lo sefectos de lo dispuesto por el Art. 307 Inc. 2.o) del Cód. P. Civil, se hace la presente publicación. — Colonia, Marzo 24 de 1945. — Carlos Bascans, Actuario Adjunto.
$114.00 Ab.10-2776-v.my.15.

Apertura de sucesión
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, se hace saber la apertura de la susucesión de ANA SALVAGIOTI o ANITA JULIA SALVAGIOT DE COLO, citándose a todos los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan en forma, dentro del término de treinta días, a deducir sus derechos ante este Juzgado. — Colonia, Febrero 24 de 1945. — Juan C. Altieri, Actuario.
$6.00 Ab.9-2700-v.ab.19.

Apertura de sucesiones
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, se hace saber la apertura de las sucesiones de GUILLERMO y ENRIQUE AHLERS, citándose a todos los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan en forma, dentro del término de treinta días, a deducir sus derechos ante este Juzgado. — Colonia, Marzo 20 de 1945. — Juan C. Altieri, Actuario.
$4.00 Ab.6-2642-v.ab.17.

Apertura de sucesión
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de PEDRO NARBAIZ, citándose a todos los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan en forma; dentro del término de treinta días, a deducir sus derechos, ante este Juzgado. — Colonia, Marzo 15 de 1945. — Juan C. Altieri, Actuario.
$4.00 Mz.24-2421-v.ab.11.

Apertura de sucesión
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de NICOLAS SCALESE, citándose a todos los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan en forma, dentro del término de treinta días, a deducir sus derechos ante este Juzgado. — Colonia, Febrero 2 de 1945. — Juan C. Altieri, Actuario.
$4.00 Mz.24-2416-v.ab.11.

Apertura de sucesión
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de ANDRES CONTI o ANDRES RAFAEL CONTI FERNANDEZ, citándose a todos los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan en forma, dentro del término de treinta días a deducir sus derechos ante este Juzgado. — Colonia, Marzo 15 de 1945. — Juan C. Altieri, Actuario.
$6.00 Mz.24-2415-v.ab.11.

Apertura de sucesión y emplazamiento
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de doña MARIA STENGRUVER o STEINGRUBER DE METZ, citándose a todos los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan en forma, dentro del término de treinta días, a deducir sus derechos ante este Juzgado. Asimismo, se cita, llama y emplaza a los sucesores de doña Elvira Metz de Ferro para que dentro del término de noventa días se presenten por sí o por apoderado, a deducir sus derechos con los justificativos del caso, ante este Juzgado, bajo apercibimiento de nombrárseles curador de bienes con quien se proseguirá el juicio. — Colonia, Marzo 5 de 1945. — Juan C. Altieri, Actuario.
$30.00 Mz.13-1968-v.ab.24.

JUZGADO DE PAZ DE LA 1.a SECCION DE COLONIA
Apertura de sucesión
EDICTO — Por disposición del subscripto Juez de Paz de la primera sección del Departamento de Colonia, se hace saber la apertura de la sucesión de doña MARIA ELENA CARRO DE REDONDO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Colonia, Marzo 21 de 1945. — Juan C. Espiga Ituzarry, Juez de Paz
$6.00 Ab.9-2701-v.ab.19.

JUZGADO DE PAZ DE LA 6.a SECCION DE COLONIA
Apertura de sucesión
EDICTO — Por disposición del subscripto Juez de Paz de la sexta sección de Colonia, se hace saber la apertura de la sucesión de ANACLETO FIGUEREDO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro del término de treinta días ante este Juzgado. — Carmelo, Abril 2 de 1945. — Gustavo Aznárez Beuck, Juez de Paz.
$4.00 Ab.7-2676-v.ab.18.

Emplazamiento
EDICTO — Por disposición del subscripto Juez de Paz de la 6.a sección de Colonia, en autos caratulados "PAREDES CEFERINO. Prescripción", se cita, llama y emplaza a los herederos de Marcos Reyes y a todo el que se considere con derecho sobre el inmueble que se describe, para que comparezca a deducirlo dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio: Una fracción de terreno ubicada en la planta suburbana de esta ciudad, empadronada con el número 335, con una superficie de 3685 ms. con 4050 cms., así descompuesta: 85 ms. 90 cms. de frente al Norte, a la calle Gral. Flores; igual dimensión al Sur, lindando con terreno de Srtas. Montero, por 42 ms. 95 cms., también de frente a Este y Oeste, a las calles Leandro Gómez y Rincón, respectivamente. — Carmelo, Febrero 10 de 1945. — Gustavo Aznárez Beuck, Juez de Paz.
$36.00 Mz.13-1949-v.ab.24.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE DURAZNO
Apertura de sucesión
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Durazno, se hace saber la apertura de la sucesión de don LORENZO o NATALIO JORGE LORENZO ALONZO o ALONSO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Durazno, Marzo 20 de 1945. — A. Gazzano Pons, Actuario.
$6.00 Ab.5-2604-v.ab.16.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE FLORES
Rectificación de partida
Certifico que ante el Juzgado Letrado de Primera Instancia de Flores se ha presentado doña ROSA MARTINEZ DE CASTANO solicitando la rectificación de su partida de nacimiento de la siguiente manera: donde dice Hipólita debe decir Rosa y para la publicación respectiva expido los presentes edictos. — Trinidad, Marzo 1.o de 1945. — Antonio M. Quinteros, Actuario.
$6.00 Ab.4-2573-v.ab.20.

Rectificación de partida
Certifico que ante el Juzgado Letrado de Primera Instancia de Flores se ha presentado doña ISABEL CERPA DE SANTA CRUZ, solicitando la rectificación de la partida de nacimiento de su hija Rosa Blanca, de la siguiente manera: donde dice hija de Rosa Blanca Cerpa debe decir hija de Isabel Cerpa y a los efectos de la publicación expido el presente. — Trinidad, Febrero 28 de 1945. — Antonio M. Quinteros, Actuario.
$9.00 Ab 4-2574-v.ab.20.

JUZGADO DE PAZ DE LA 1.a SECCION DE FLORES
Apertura de sucesión
EDICTO — Por disposición del señor Juez de Paz de la 1.a sección del Departamento de Flores, se hace saber la apertura de la sucesión de WASHINGTON LEON GONZALEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Trinidad, Marzo 24 de 1945. — Mario B. Pascual, Juez de Paz.
$4.00 Ab 6-2649-v.ab.17.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE FLORIDA
Apertura de sucesión
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, doctor don Juan José Vertiz, se hace saber la apertura de la sucesión de ANITA o ANA o ANA SIXTA GONZALEZ ESTEVES, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Florida, Abril 4 de 1945. — Milton Galmés, Actuario.
$6.00 Ab.10-2775-v.ab.20.

Rectificación de partidas
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia Dr. Juan José Vertiz, dictada en autos: "ORMANDO ANTONIO, ANDRES, MARIA DESIDERIA y AMERICO Rectificación de partidas, Lo. 25, Fo. 609", se hace saber que ante este Juzgado se han presentado los nombrados solicitando la rectificación de sus partidas de nacimiento, por cuanto en ellas aparecen con el apellido de Urmando, en vez de Ormando, que es el verdadero. En cumplimiento de lo dispuesto en el Art. 74 de la ley del Registro del Estado Civil, se hace esta publicación. — Florida, Marzo 22 de 1945. — Milton Galmés, Actuario.
$12.00 Ab.10-2773-v.ab.26.

Apertura de sucesión
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, doctor don Juan José Vertiz, se hace saber la apertura de la sucesión de LEOPOLDA ECHEVERRY o ECHEVERRI DE RODRIGUEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir, en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florida, Marzo 16 de 1945. — Milton Galmés, Actuario.
$6.00 Ab.5-2599-v.ab.16.

Apertura de sucesión
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, doctor don Juan José Vertiz, se hace saber la apertura de la sucesión de FIVA-LLER BASSAGODA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florida, Marzo 19 de 1945. — Milton Galmés, Actuario.
$4.00 Ab.5-2602-v.ab.16.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, doctor don Juan José Vertiz, se hace saber la apertura de las sucesiones de EUDORO o EUDORO FRANCISCO LERENA y de MARIA MARGARITA BERNARDI DE LERENA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que concurran dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florida, Marzo 19 de 1945. — Milton Galmés, Actuario.

$6.00 Ab.5-2600-v.ab.16.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, doctor don Juan José Vertiz, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIO FERNANDEZ o MARIO FERNANDEZ FERIA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florida, Marzo 19 de 1945. — Milton Galmés, Actuario.

$6.00 Ab.5-2601-v.ab.16.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE LAVALLEJA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, se hace saber la apertura de la sucesión de PIEDAD PEREYRA o PEREIRA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Minas, Marzo 16 de 1945. — José Ramón Díaz, Actuario.

$4.00 Ab.6-2636-v.ab.17.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, se hace saber la apertura de las sucesiones de GABRIEL LARROSA e INOCENCIA GONZALEZ DE LARROSA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Minas, Marzo 7 de 1945. — José Ramón Díaz, Actuario.

$4.00 Ab 6-2637-v.ab.17.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, se hace saber la apertura de la sucesión de RITO ANSELMO GARCIA LEZCANO o LESCANO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Minas, Marzo 15 de 1945. — José Ramón Díaz, Actuario.

$4.00 Ab.6-2638-v.ab.17.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, se hace saber la apertura de la sucesión de CLAUDIO IZQUIERDO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Minas, Marzo 16 de 1945. — José Ramón Díaz, Actuario.

$4.00 Ab.6-2639-v.ab.17.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, se hace saber la apertura de la sucesión de JULIO PAULINO DEL PINO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Minas, Marzo 17 de 1945. — José Ramón Díaz, Actuario.

$4.00 Ab.3-2504-v.ab.13.

JUZGADO DE PAZ DE LA 1.a SECCION DE LAVALLEJA

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del subscripto Juez de Paz de la 1.a sección de Lavalleja, se hace saber la apertura de las sucesiones de don LEON o LEON ELEUTERIO MONTERO, ROSALIA EPIFANIA MONTERO FALAGIAN, HONORIO MIRABALLES MONTERO y SENEN o ZENEN MIRABALLES MONTERO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan a deducir en forma sus derechos dentro de treinta días ante este Juzgado. — Minas, Marzo 17 de 1945. — Arturo R. Figueredo, Juez de Paz.

$6.00 Ab 6-2635-v.ab.17.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE MALDONADO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, doctor don Horacio Hughes, se hace saber la apertura de la sucesión de ANA o JUANA FRANCISCA ANA RINALDI DE MARTINEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Maldonado, Febrero 20 de 1945. — J. Serra Tur, Actuario.

$18.00 Mz.16-2063-v.ab.27.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, doctor don Horacio Hughes, dictada en los autos caratulados: "Sucesiones de DOMINGO SILVA y JUANA GANDARA DE SILVA y RUFINO J. SILVA. (L. 2. F. 434)", se emplaza por el término de noventa días a los herederos de doña Juana Gándara de Silva, llamados: Nicasia Silva de los Santos, Dorotea Silva de Carduz, Rosa Silva de Martínez, Angela Silva de Acosta y Valérico Silva Gándara, sus sucesores o quienes sus derechos representen, para que comparezcan a estar a derecho en estos autos sucesorios, bajo apercibimiento de designárseles un curador de bienes que represente sus derechos y acciones, conforme a lo determinado en el inciso 2.o del artículo 1069 del Código de Procedimiento Civil. Y a los efectos de derecho se hace esta publicación. — Maldonado, Febrero 10 de 1945. — J. Serra Tur, Actuario.

$36.00 Mz.2-1467-v.ab.12.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE PRIMER TURNO DE PAYSANDU

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno de Paysandú, se hace saber la apertura de la sucesión de SANTIAGO GRATTAROLA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Paysandú, Marzo 16 de 1945. — Juan Oholeguy, Actuario.

$4.00 Ab.2-2477-v.ab.12.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno de Paysandú, se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN JOSE SARALEGUI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Paysandú, Febrero 21 de 1945. — Jorge A. Castiglioni, Actuario Int.

$4.00 Ab.2-2478-v.ab.12.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno de Paysandú, en autos "Banco de la República Oriental c|los herederos de SERGIO CHUB. Ejecución hipotecaria" (Lo. 17. Fo. 288. N.o 197), se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a los herederos o sucesores a cualquier título del extinto deudor Sergio Chub, para que comparezcan a estar a derecho en dichos autos, bajo apercibimiento de designárseles defensor de oficio que los represente. — Paysandú, Marzo 14 de 1945. — Juan Oholeguy, Actuario.

$24.00 Mz 22-2309-v.my.4.

Apertura de sucesiones y emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno de Paysandú, se hace saber la apertura de las sucesiones de RAMON PADILLA y JUAN PADILLA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de 90 días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, y emplazándose especialmente a los hijos del causante nombrado en primer término y hermanos del segundo, llamados Zenón Padilla y Rito Padilla. — Paysandú, Febrero 26 de 1945. — Jorge A. Castiglioni, Actuario interino.

$24.00 Mz.5-1596-v.ab.14.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno de Paysandú, se hace saber la apertura de la sucesión de ENRIQUE MELCHIORI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Paysandú, Octubre 14 de 1944. — Juan Oholeguy, Actuario.

$12.00 Mz.8-1765-v.ab.18.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno de Paysandú, se hace saber la apertura de las sucesiones de MARIA ESTHER FAVRE o ESTHER MARIA MAGDALENA FAVRE y JUAN BAUTISTA FAVRE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Paysandú, Marzo 3 de 1945. — Jorge A. Castiglioni, Actuario interino.

$6.00 Ab.2-2479-v.ab.12.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE RIO NEGRO

Apertura de sucesiones

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Río Negro, doctor don Julio O. Dieux, se hace saber la apertura de las sucesiones de SEBASTIAN RECALDE y ANGEL FRANCISCO RECALDE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Fray Bentos, Marzo 5 de 1945. — Mario Duraño, Actuario.

$18.00 Mz.16-2072-v.ab.27.

JUZGADO DE PAZ DE LA 1.a SECCION DE RIO NEGRO

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del subscripto Juez de Paz de la primera sección del Departamento de Río Negro, dictada en los autos caratulados: Sucursal de Impuestos Directos de Río Negro contra el comercio padrón N.o 198097 a nombre de PEDRO A. IVANOFF. Cobro de patente de giro", se cita, llama y emplaza a don Pedro A. Ivanoff para que comparezca ante este Juzgado dentro del término de noventa días a estar a derecho en el juicio que por infracción a la ley de patente de giro, le ha iniciado la Administración D. de Rentas, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio Fray Bentos 20 de Marzo de 1945. — Mario Echenique, Juez de Paz.

(Gestión Fiscal) Mz. 24-20728-v.ab.17.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del subscripto Juez de Paz de la primera sección del Departamento de Río Negro, dictada en los autos caratulados: Sucursal de Impuestos Directos de Río Negro contra propiedad padrón N.o 2294 a nombre de DOROTEO SILVA BUSTAMANTE. Cobro de contribución inmobiliaria, recargos etc.", se cita, llama y emplaza a don Doroteo Silva Bustamante, y a toda persona que se considere con derecho al inmueble empadronado con el N.o 2294, ubicado en la manzana N.o 20 bis, planta suburbana de esta ciudad, lindando con las propiedades de Felipe Mendizábal y Serafín Cantone, para que comparezca ante este Juzgado dentro del término de noventa días a estar a derecho en el juicio que por infracción a la ley de C. Inmobiliaria le ha iniciado la Administración D. de Rentas, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Fray Bentos, Marzo 19 de 1945. — Mario Echenique, Juez de Paz.

(Gestión Fiscal) Mz.24-20723-v.ab.17.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del subscripto Juez de Paz de la primera sección del Departamento de Río Negro, dictada en los autos caratulados: Sucursal de Impuestos Directos de Río Negro contra la propiedad padrón N.o 60 (hoy 2358) a nombre de RUFINO HAURAT. Cobro de C. Inmobiliaria recargos etc.", se cita, llama y emplaza a don Rufino Haurat, y a toda persona que se considere con derecho al inmueble empadronado con el N.o 60 hoy 2358, ubicado en la planta suburbana de esta ciudad, continuación de calle Oribe, para que comparezca ante este Juzgado dentro del término de noventa días a estar a derecho en el juicio que por infracción a la ley de Contribución Inmobiliaria le ha iniciado la Administración D. de Rentas, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Fray Bentos, Marzo 20 de 1945. — Mario Echenique, Juez de Paz.

(Gestión Fiscal) Mz.24-20724-v.ab.17.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del subscripto Juez de Paz de la primera sección del Departamento de Río Negro, dictada en los autos caratulados: Sucursal de Impuestos Directos de Río Negro contra el comercio padrón N.o 336 a nombre de EVARISTO M. OLASA. Cobro de patente de giro", se cita, llama y emplaza a don Evaristo M. Olasa, para que comparezca ante este Juzgado dentro del término de noventa días a estar a derecho en el juicio que por infracción a la ley de Patente de Giro le ha iniciado la Administración D. de Rentas, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Fray Bentos, Marzo 20 de 1945. — Mario Echenique, Juez de Paz.

(Gestión Fiscal) Mz.24-20725-v.ab.17.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del subscripto Juez de Paz de la primera sección del Departamento de Río Negro, dictada en los autos caratulados: Sucursal de Impuestos Director de Río Negro contra la propiedad padrón N.o 1539 a nombre de FACUNDO ESTEBAN PINTOS. Cobro de contribución inmobiliaria, recargos, etc.", se cita, llama y emplaza a don Facundo Esteban Pintos, y a toda persona que se considere con derecho al inmueble empadronado con el N.o 1539, ubicado en la primera sección rural de este Departamento, para que comparezca ante este Juzgado, dentro del término

de noventa días a estar a derecho en el juicio que por infracción a la ley de Contribución Inmobiliaria, le ha iniciado la Administración D. de Rentas, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Fray Bentos, Marzo 20 de 1945. — Mario Echenique, Juez de Paz.
(Gestión Fiscal) Mz.24-20722-v.ab.17.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del subscripto Juez de Paz de la primera sección del Departamento de Río Negro, dictada en los autos caratulados: Sucursal de Impuestos Directos c|padrón N.o 1948 a nombre de EUGENIO BORJAS. Cobro de contribución inmobiliaria, recargos, etc.", se cita, llama y emplaza a don Eugenio Borjas, y a toda persona que se considere con derecho al inmueble empadronado con el N.o 1948, ubicado en calle Lavalleja Esq. América, 1.a sección de este Departamento para que comparezca ante este Juzgado dentro del término de noventa días a estar a derecho en el juicio que por infracción a la ley de Contribución Inmobiliaria, le ha iniciado la Administración D. de Rentas, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Fray Bentos, Marzo 20 de 1945. — Mario Echenique, Juez de Paz.
(Gestión Fiscal) Mz.24-20726-v.ab.17.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del subscripto Juez de Paz de la primera sección del Departamento de Río Negro, dictada en los autos caratulados: Sucursal de Impuestos Directos de Río Negro contra padrón N.o 2131 a nombre de RAMON G. RECLADE. Cobro de contribución inmobiliaria, recargos etc.", se cita, llama y emplaza a don Ramón G. Recalde y a toda persona que se considere con derecho al inmueble empadronado con el N.o 2131, ubicado en la calle España, planta suburbana de esta ciudad, para que comparezca ante este Juzgado dentro del término de noventa días a estar a derecho en el juicio que por infracción a la ley de Contribución Inmobiliaria, le ha iniciado la Administración D. de Rentas, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Fray Bentos Marzo 20 de 1945. — Mario Echenique, Juez de Paz.
(Gestión Fiscal) Mz.24-20727-v.ab.17.

Emplazamiento

Por disposición del subscripto Juez de Paz de la 1.a sección de Río Negro, dictada en los autos caratulados "El Procurador de Impuestos contra don JOSE A. TORREIRO. Cobro de contribución inmobiliaria, recargos, etc.", se cita, llama y emplaza a don José Torreiro y a toda persona que se considere con derecho al inmueble empadronado con el N.o 2343 (antes 1552), para que comparezcan ante este Juzgado dentro del término de noventa días a estar a derecho en el juicio que por infracción a la ley de Contribución Inmobiliaria le ha iniciado la Sucursal de Impuestos Directos de Río Negro, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Fray Bentos, Marzo 12 de 1945. — Mario Echenique, Juez de Paz.
(Gestión Fiscal) Mz.19-20675-v.ab.11.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE RIVERA

Emplazamiento

EDICTO — Por resolución del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rivera, doctor don Agustín A. Bazzano, dictada en los autos "Getulio Morales contra BLANCA AGUIRRE. Divorcio" (Lo. 33. Fo. 189), se cita, llama y emplaza a la demandada doña Blanca Aguirre, para que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho en estos autos, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, con quien se llenará el requisito de la conciliación. Y a los efectos se hace esta publicación. — Rivera, Marzo 17 de 1945. — Víctor Anza, Actuario.
$24.00 Ab.5-2609-v.my.10.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rivera, se hace saber la apertura de la sucesión de HILDEBRANDO A. TEJERA o ELDEBRANDO ABRANJAL o ABRANYAL TECHERA o TECHEIRA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rivera, Marzo 17 de 1945. — Víctor Anza, Actuario.
$6.00 Ab.5-2605-v.ab.16.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rivera, se hace saber la apertura de la sucesión de PASCUAL PANTA VIEGA o PANTALEON PASCUAL VIEGA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rivera, Marzo 19 de 1945. — Víctor Anza, Actuario.
$4.00 Ab.5-2607-v.ab.16.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rivera, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIO PORTO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rivera, Marzo 28 de 1945. — Víctor Anza, Actuario.
$4.00 Ab 5-2606-v.ab.16.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE ROCHA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia, se hace saber la apertura de la sucesión de BENJAMIN TEOFILO SOSA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rocha, Marzo 24 de 1945. — Próspero M. Rubert, Escribano.
$4.00 Ab.9-2703-v.ab.19.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia, se hace saber la apertura de la sucesión de FELIPE CABRERA, citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rocha, Marzo 24 de 1945. — Próspero M. Rubert, Escribano.
$4.00 Ab.9-2704-v.ab.19.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rocha, dictada en el expediente caratulado: "HAYDEE RUFINA CANOVA. Rectificación de partida de su hija Berta y auxiliatoria de pobreza" se hace saber que ante este Juzgado se han presentado doña Haydée Rufina Cánova y don Anselmo Cánova solicitando la rectificación de la partida de nacimiento de Berta Cánova, en razón de que ésta aparece en la misma como siendo hija natural de Anselmo Cánova, cuando en realidad lo es de Haydée Rufina Cánova, siendo el padre de la inscripta y sus abuelos paternos desconocidos y los maternos Santiago Cánova y Francisca Teibo. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Rocha, Marzo 24 de 1945. — Próspero M. Rubert, Escribano.
$15.00 Ab.9-2706-v.ab.25.

Quiebra

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rocha, dictada en el expediente caratulado: "FRANCISCO N. SUAYA. Quiebra", se hace saber que el Síndico don Artigas Pereira ha presentado el informe relativo a los créditos a cargo de dicha quiebra y el correspondiente estado del activo y pasivo de la masa, y que por auto de fecha 20 del corriente mes se ha señalado el día 26 de Abril de 1945, a las 15 horas, para la celebración de la junta de acreedores de la misma, y en consecuencia, se convoca a todos los acreedores, conocidos y desconocidos, privilegiados y personales, para que concurran a dicha junta que se realizará en este Juzgado, previniéndose que deberán comparecer con los justificativos de sus créditos y que a los inasistentes se les tendrá por adheridos a las resoluciones que se adopten por la mayoría de los presentes, de conformidad con lo dispuesto por el Art. 1673 del C. de Comercio. Y a los efectos de lo preceptuado por el Art. 1584 del cuerpo de leyes citado, se hace esta publicación. — Rocha, Marzo 22 de 1945. — Próspero M. Rubert, Escribano.
$16.00 Ab.9-2705-v.ab.19.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia, se hace saber la apertura de la sucesión de CLAUDIA PRESA DE BRAÑAS o CLAUDIA PETRONA PRESA DE BRAÑAS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rocha, Marzo 19 de 1945. — Próspero M. Rubert, Escribano.
$6.00 Ab.2-2436-v.ab.12.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia, se hace saber la apertura de la testamentaría de JORGELINA CABRERA o JORGELINA ROSALIA CABRERA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rocha, Marzo 13 de 1945. — Próspero M. Rubert, Escribano.
$4.00 Ab.2-2437-v.ab.12.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rocha, dictada en el expediente caratulado: "JOSE MARIA SOSA. Rectificación de la partida de nacimiento de su hija Manuela María Sosa", se hace saber que ante este Juzgado se ha iniciado la gestión de la referencia, en razón de que en la expresada partida de nacimiento de Manuela María Sosa aparece el padre de ésta como: "José María Núñez Sosa", debiendo decir: José María Sosa", que es lo que corresponde. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Rocha, Marzo 19 de 1945. — Próspero M. Rubert, Escribano.
$12.00 Ab.2-2489 v.ab.18.

Rectificación de partida y auxiliatoria de pobreza

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado suplente, dictada en el expediente caratulado: "BONIFACIO ALFONSO. Rectificación de partida y auxiliatoria de pobreza", se hace saber que ante el Juzgado Letrado de Primera Instancia de Rocha se ha presentado el nombrado don Bonifacio Alfonso solicitando la rectificación de su partida de nacimiento, en la cual aparece el apellido del padre como: "Alonso", debiendo decir: "Alfonso", por ser lo real y verdadero. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Rocha, Marzo 13 de 1945. — Próspero M. Rubert, Escribano.
$12.00 Ab.2-2435-v.ab.18.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primeras Instancia, se hace saber la apertura de las sucesiones de TEODORA DIAZ DE ACOSTA, MARIA EUSEBIA ACOSTA y CARLOS JULIO ACOSTA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rocha, Diciembre 9 de 1944 — Próspero M. Rubert, Escribano.
$4.00 Mz.21-2367-v.ab.11.

JUZGADO DE PAZ DE LA 1.a SECCION DE ROCHA

Emplazamiento

EDICTO JUDICIAL — Por disposición del subscripto Juez de Paz de la 1.a sección del Departamento de Rocha, dictada en autos "Sucursal de Impuestos Directos contra Sucesores de JOSEFA P. DE PEREYRA. Intimación", se cita, llama y emplaza a Julia y Natalia Pereyra o a quien se considere con derechos al inmueble empadronado con el número 766, ubicado en la manzana número 62 de las calles 25 de Mayo y Grito de Asencio, de esta ciudad, para que dentro del término de noventa días comparezcan en forma a estar a derecho en estos autos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. Para constancia se labra el presente, que sello y firmo en la ciudad de Rocha, a veinticuatro días del mes de Marzo de mil novecientos cuarenta y cinco. — Alfredo de Mello.
Gestión Fiscal) Ab.5-20809-v.ab.21.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE PRIMER TURNO DE SALTO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ANGELA MAINARDI DE DALTO e HIPOLITO FRECERO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Salto, Marzo 20 de 1945. — Eulogio Gadea Diago, Actuario.
$4.00 Ab.9-2726-v.ab.19.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de CATALINA ELISA TORRES DE CORBO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Salto, Marzo 22 de 1945. — Eulogio Gadea Diago, Actuario.
$4.00 Ab 5-2593-v.ab.16.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MIGUEL DIAZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Salto, Marzo 20 de 1945. — Eulogio Gadea Diago, Actuario.
$4.00 Ab 5-2594-v.ab.16.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de PAULINA SOAREZ DE QUEVEDO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Salto, Marzo 22 de 1945. — Eulogio Gadea Diago, Actuario.
$4.00 Ab.5-2595-v.ab.16.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno, en autos: "NICOMEDES PERALTA. Rectificación de partida", se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado doña Lidia Peralta solicitando la rectificación de los errores que se notan en la partida de defunción de su padre en la que figura como de estado casado, cuando en realidad falleció soltero. Y a sus efectos se hace la presente publicación. — Salto, Marzo 15 de 1945. — Eulogio Gadea Diago, Actuario.

$9.00 Ab.4-2567-v.ab.20.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA ETCHART DE IRIBARNE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Salto, Marzo 20 de 1945. — Eulogio Gadea Diago, Actuario.

$4.00 Ab.4-2571-v.ab.14.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JUANA BRIAN DE FONSECA citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Salto, Marzo 19 de 1945. — Eulogio Gadea Diago, Actuario.

$12.00 Ab.3-2508-v.my.8.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE SEGUNDO TURNO DE SALTO

Suspensión de pagos

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno, se hace saber al público, que por resolución dictada por este Juzgado con fecha 10 de Marzo de 1945, ha sido fijada como fecha de la efectiva cesación de pagos del juicio de quiebra de LUIS MARIA FERRARI, el día 9 de Setiembre de 1944, y que el informe y resolución del Juez, se encuentran en la oficina Actuaria, a disposición de los acreedores y del fallido. A los efectos del Art. 1643 del Código de Comercio, se hace la presente publicación. — Salto, Marzo 20 de 1945. — Atilio D'Angelo, Actuario.

$8.00 Ab.4-2570-v.ab.14.

Rectificación de partida

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado don ANTONIO CONTE solicitando la rectificación de su partida de nacimiento en la cual figuran los apellidos paterno y materno Camte y Missina, siendo los verdaderos Conte y Messina, por los cuales deben rectificarse. A los efectos de la ley respectiva se hace esta publicación por el término de quince días. — Salto, Marzo 16 de 1945. — Atilio D'Angelo, Actuario.

$12.00 Mz.22-2293-v.ab.14.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de FRANCISCO ARRESEGOR, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Salto, Marzo 14 de 1945. — Atilio D'Angelo, Actuario.

$12.00 Mz.22-2296-v.my.4.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno, se cita, llama y emplaza a los señores EMILIO DUCOMUMM, CELESTINO SELGAS, DONATA CRUZ DE SELGAS, JUSTA A. SELGAS, DOLORES SELGAS, TOMASA SELGAS, MANUELA SELGAS, CELESTINO SELGAS (hijo) SIMON RIVAS, MARIA CHINIL DE RIVAS, BRUNA RIVAS DE MURZIO, ANTONIA RIVAS DE ROSALES, PASCUALA RIVAS, PEDRO MAROTE, DOMINGO MAROTE, RAMON MAROTE, ROSARIO MAROTE, MANUELA MAROTE y los sucesores de todos ellos a cualquier título y en general a todos aquellos que se creyeren con derecho sobre un exceso de superficie de ciento sesenta y siete hectáreas cinco mil ciento setenta metros cuadrados, empadronada en mayor área con el N.o 1510, situada en el paraje "Laureles" 10.a sección judicial de Salto, dentro de los siguientes límites generales: Norte y Noroeste, arroyo Laureles, por medio con campos de Gerónimo Meirelles; por el Este, cañada por medio, y además una recta amojonada con la estancia "El Mellado" de Margarita Goldaracena de Ungo: por el Sureste, con arroyo Sauce por medio con campos de Luis Maggia; por el Sur, con campos de José Penco y Enrique Moratorio, arroyo Sauce por medio, y por el Oeste, campos de Jacinto Díaz, Gui- [illegible]

Atanasio Torrens, para que comparezcan ante este Juzgado dentro del término de noventa días a estar a derecho en el juicio iniciado por doña Catalina, Orfilia y Ovidio Piegas sobre "acción de prescripción", bajo partamento, se hace saber la apertura de oficio (Art. 308 del Código de P. Civil). A los efectos del Art. 307 del Código citado, se hace la presente publicación. — Salto, Marzo 5 de 1945. — Atilio D'Angelo, Actuario.

$66.00 Mz.9-1832-v.ab.20.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE SAN JOSE

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de este Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de FELIPE VICENTE VILA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — San José, Marzo 16 de 1945. — Humberto Pou, Actuario.

$4.00 Ab.10-2740-v.ab.20.

Rehabilitación

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de San José, doctor Angel de la Fuente, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado don INOCENCIO DI RAGO, solicitando la rehabilitación para ejercer el comercio. Y a los efectos de lo dispuesto por el Art. 1776 del Código de Comercio, se hace esta publicación por el término de treinta días. — San José, Marzo 19 de 1945. — Humberto Pou, Actuario.

$6.00 Ab.10-2739-v.ab.20.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de este Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de JOSEFINA FRANZONE DE CURBELO o FRANZONI o FRANZZONI DE CURBELO o JOSEFA FRANZONE o FRANZONI o FRANZZONI DE CURBELO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — San José, Marzo 14 de 1945. — Humberto Pou, Actuario.

$6.00 Ab.5-2598-v.ab.16.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de San José, doctor Angel de la Fuente, dictada en autos: "Suc. Carmen Menéndez. Segundas copias. Pieza mandada formar. Lo. 11. Fo. 270", habiéndose presentado ante este Juzgado el doctor Mario Fernández en representación de don Juan Antonio Abó, hoy sus sucesores, solicitando se le expida segunda copia de la escritura de cesión otorgada por don Juan Gualberto Díaz Menéndez al señor César F. Pérez, ante el escribano Juan Antonio Abó, el 2 de Febrero de 1927, sobre los derechos hereditarios que le correspondían al primero en la sucesión de su madre Carmen Menéndez, se cita y emplaza a todos aquellos que tengan interés en oponerse a la expedición de la segunda copia de la mencionada escritura, para que comparezcan a estar a derecho, ante este Juzgado dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — San José, Febrero 9 de 1945. — Humberto Pou, Actuario.

$36.00 Mz.9-1823-v.ab.20.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE SORIANO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano, se hace saber la apertura de la sucesión de ENRIQUE FUNCASTA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Mercedes, Marzo 22 de 1945. — Horacio A. Cazalás, Actuario.

$4.00 Ab.7-2691-v.ab.18.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano, se hace saber la apertura de la testamentaría de PRUDENCIA VALLEJA o VALLEJO o BALLEJO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Mercedes, Marzo 22 de 1945. — Horacio A. Cazalás, Actuario.

$4.00 Ab.7-2692-v.ab.18.

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano, dictada en el expediente caratulado "ANTONIO SCIAINI y otros. Rectificación de partidas", se hace saber que ante este Juzgado se han presentado el doctor Juan Carlos Viera, en su carácter de apoderado de Antonio, Ma- [illegible] Lorenzo, Tomás y Juan Sciaini, y Pedro Lino Sciaini por sí y en su carácter de curador de Dominga Hilaria y Francisca Sciaini Methol, solicitando rectificación de las siguientes partidas parroquiales y del Registro del Estado Civil: A) Partida parroquial de matrimonio de Antonio Sciaini y Francisca Methol, pues en ella aparecen con los nombres de Antonio Sainé y Francisca Melohie y el de los padres de éstos en igual forma, siendo que los verdaderos son Sciaini y Methol; B) Partida parroquial de bautismo de Antonio Bernardo Sciaini, pues en ella aparecen los padres con los apellidos Seaini y Metol, debiendo decir Sciaini y Methol; C) En la de nacimiento de Dominga Hilaria Sciaini, por aparecer en ella el apellido de los padres como Seaini y Metoll, debiendo decir Sciaini y Methol; D) En la de nacimiento de Lorenzo Sciaini aparecen los padres con los apellidos Saine y Metol, siendo que los verdaderos son Sciaini y Methol; E) En la de nacimiento de Francisca Sciaini los padres figuran como Saini y Metol en vez de Sciaini y Methol; F) En la de nacimiento de Tomás Sciaini aparecen los apellidos de los padres como Seaini y Metol en vez de Sciaini y Methol; G) En la de nacimiento de Salustiana Sciaini sus padres figuran como Saini y Metol, siendo que los verdaderos son Sciaini y Methol; H) En la de nacimiento de Juan Sciaini aparecen los padres con los apellidos Seaini y Metoll en vez de Sciaini y Methol; I) En la de nacimiento de María Liebana Sciaini el padre figura como Seaini siendo que el verdadero es Sciaini; J) Y en la de nacimiento de Pedro Lino Sciaini la madre figura con el apellido Metol siendo que el verdadero es Methol. Y a tal efecto se hace esta publicación por el término legal. — Mercedes, Febrero 26 de 1945. — Horacio A. Cazalás, Actuario.

$42.00 Mz 2259-v.ab.13.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano, se hace saber la apertura de la sucesión de ADOLFO MARCIAL LEIZA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Mercedes, Marzo 19 de 1945. — Horacio A. Cazalás, Actuario.

$4.00 Ab.2-2434-v.ab.12.

Rectificación de partida

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano, dictada en los autos: "ANASTASIA R. PAZOS DE ZUGARRAMURDI. Rectificación de partida", se hace saber: Que ante este Juzgado se ha presentado doña Anastasia Rosaria Pazos de Zugarramurdi, solicitando rectificación de la partida de su nacimiento, por cuanto en la misma aparece con los nombres de Nicolasa Pazos siendo que el verdadero es Anastasia Rosaria Pazos. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Mercedes, Marzo 14 de 1945. — Horacio A. Cazalás, Actuario.

$9.00 Mz.21-2261-v.ab.13.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE TACUAREMBO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia, se hace saber la apertura de la sucesión de CLOTILDE TORIBIO DE CARREÑO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir sus derechos ante este Juzgado. — Tacuarembó, Marzo 21 de 1945. — Raúl Ferreira, Actuario.

$4.00 Ab.10-2744-v.ab.20.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA DELFINA BRIZOLARA DE FARIA, citándose a lo sherederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir sus derechos ante este Juzgado. — Tacuarembó, Marzo 21 de 1945. — Raúl Ferreira, Actuario.

$4.00 Ab.10-2443-v.ab.20.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó, se hace saber la apertura de la sucesión de NATALIA ISABEL DUARTE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir sus derechos ante este Juzgado. — Tacuarmbó, Marzo 19 de 1945. — J. Gualberto Vega, Actuario Adjunto.

$4.00 Mz.24-2418-v.ab.11.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó, se hace saber la apertura de la sucesión de VILDA EUGENIA OLIVERA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan [illegible] días

tro de treinta días a deducir sus derechos ante este Juzgado. — Tacuarembó, Marzo 19 de 1945. — J. Gualberto Vega, Actuario Adjunto.

$4.00 Mz.24-2410-v.ab.11.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó, se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN RAMON BRINGUE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir sus derechos ante este Juzgado. — Tacuarembó, Marzo 8 de 1945. — Raúl Ferreira, Actuario.

$12.00 Mz.19-2177-v.ab.30.

JUZGADO DE PAZ DE LA 1.a SECCION DE TACUAREMBO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del subscripto Juez de Paz, se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN PORFIRIO TAROCO, citándose por el término de treinta días a todos los interesados en ella para que comparezcan a deducir sus derechos, bajo apercibimiento. — Tacuarembó, Marzo 15 de 1945. — Julio Alvez Juez de Paz.

$6.00 Ab.10-2745-v.ab.20.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE TREINTA Y TRES

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres, se hace saber la apertura de la sucesión de BERNARDINA FERNANDEZ DE FERNANDEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Treinta y Tres, Abril 2 de 1945. — Hugo D. Goyenola, Actuario.

$4.00 Ab.9-2727-v.ab.19.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres, se hace saber la apertura de las sucesiones de BERNARDINA ORTIZ DE LARROSA y PETRONA URSULA LARROSA ORTIZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Treinta y Tres, Marzo 23 de 1945. — Hugo D. Goyenola, Actuario.

$6.00 Ab.9-2728-ab.19.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres, se hace saber la apertura de la sucesión de INES JAUREGUI DE COLLAZO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Treinta y Tres, Abril 29 de 1944. — Hugo D. Goyenola, Actuario.

$4.00 Ab.5-2611-v.ab.16.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres, se hace saber la apertura de la sucesión de JACINTA o JACINTA DAVILA MACHADO DE CELA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Treinta y Tres, Noviembre 29 de 1944. — Hugo D. Goyenola, Actuario.

$4.00 Ab.4-2550-v.ab.14.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres, se hace saber la apertura de la sucesión de ANTONIO o ANTONIO UBALDO LUZARDO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Treinta y Tres, Noviembre 28 de 1944. — Hugo D. Goyenola, Actuario.

$4.00 Ab.4-2551-v.ab.14.

Segunda copia de escritura

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres, doctor Carlos Fleurquin Narbondo, dictado en el expediente rotulado "JOSE GERMAN. 2.a copia escritura" se hace saber que se ha presentado el nombrado José Germán solicitando segunda copia de una escritura referente a una fracción de terreno de forma triangular, ubicado en el barrio España de esta ciudad en la manzana número 232, empadronado con el N.o 2550 que tiene las siguientes dimensiones: catorce metros diez centímetros al Norte, sobre la calle Agraciada, once metros al Sur, sobre la calle Felipe Carapé y nueve metros al Este, sobre la calle Artes (hoy Juan Zorrilla de San Martín). Dicho bien lo adquirió el señor José Germán por compra al dor Alfredo F. Amil en escritura autorizada ante el escribano Lisandro J. Suárez, con fecha 3 de Abril de 1931. A tal efecto se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a todos los que se consideren con derecho al expresado bien para que comparezcan a estar a derecho bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio con quien se seguirá el juicio y se llenará el requisito de la conciliación. A los efectos legales se hace esta publicación. — Treinta y Tres, Octubre 31 de 1944. — Hugo D. Goyenola, Actuario.

$27.00 Ab.4-2572-v.ab.20

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres, se hace saber la apertura de la sucesión de GABRIELA FERREIRA DE SILVEIRA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos — Treinta y Tres, Marzo 16 de 1945. — Hugo D. Goyenola, Actuario.

$4.00 Ab.2-2481-v.ab.12.

REMATES JUDICIALES

ENRIQUE ALONSO

REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno doctor don Hamlet Reyes, dictado en los autos caratulados "Canon (Gilberto), Nieto de Canon (Tomasa) y otros contra SCALONES (LEONARDO) y los sucesores de PASCUAL FRANCISCO MARINO. Juicio ejecutivo" (Libro 41. Folio 243), se hace saber al público que el día veintisiete de Abril corriente a las dieciséis horas, se va a proceder, por el rematador Enrique Alonso, con asistencia del Alguacil y Actuario del Juzgado, a la venta en remate público, al mejor postor y en el lugar de su ubicación, del siguiente bien; una fracción de terreno con edificio y mejoras situada a inmediaciones del Parque José Batlle y Ordóñez, decimooctava sección judicial de este Departamento que es parte del solar "treinta y uno" del plano del agrimensor Raúl B. Comas, de Agosto de mil novecientos veintiséis y está señalado con la letra "C" en plano del ingeniero Luis Caselli, de tres de Diciembre de mil novecientos veintiséis y tiene un área de ciento diecisiete metros cincuenta y dos decímetros que se deslindan así: dieciocho metros nueve centímetros al Norte con la fracción "B"; al Sur, diecisiete metros cincuenta y cuatro centímetros con propiedad de la señora Thevenin de Buela; al Este, cuatro metros, dos centímetros con parte de la fracción "A"; y al Oeste, da frente a la calle Simón Bolívar en una línea de nueve metros treinta y ocho centímetros. Se previene: 1.o Que el mejor postor en el acto de serle aceptada su oferta deberá consignar el diez por ciento de ella en garantía de la misma. 2.o Que los gastos y derechos de escrituración, así como la comisión del rematador son de cuenta del comprador debiendo ser pagada esta última en el acto del remate. 3.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto y a disposición de los interesados en la Oficina Actuaria de este Juzgado calle 25 de Mayo 523, 3.er piso. — Montevideo, 4 de Abril de 1945. — Carlos María Trianón Actuario.

Informes: 88910, 84068 y 48872.

$42.00 Ab.7-2695-v.ab.24.

EDMUNDO E. BIESTRO

JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del subscripto Juez de Paz de la 12.a sección del Departamento de Florida en virtud de lo dispuesto por el señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno de Montevideo, en autos "FAVETTO PEDRO y otros. Sucesiones", se hace saber que el día 28 de Abril próximo a las diez horas y en este pueblo, lugar de los inmuebles, se procederá por el martillero Edmundo E. Biestro, asistido del subscripto a la venta en remate público de los siguientes inmuebles: A) Una fracción de terreno y sus mejoras empadronada con el número 116 con una superficie de 1.203 ms. cuadrados, con 25 ms. de frente al Oeste con calle Progreso, 49 ms. 90 al Norte con calle San Lorenzo; y 49 ms. 90 al Sur, con Juan José Calcagno; y al Este, 25 ms. con María Magdalena Cantoni; aforada en $ 360.00. B) Otra fracción de terreno y mejoras, empadronada con los N.os 94 y 95 compuesta de 1.592 ms. cuadrados 53 dms. aforadas en la suma de $ 240.00 y que linda: Norte, 21 ms. 47 con María Magdalena Cantoni; al Sur, 42 ms. 95 con Alejandro Bruschi; al Este, 59 ms. 27 con C. Barbé; y al Oeste, 43 ms. 80 con María Magdalena Cantoni; y 16 ms. 32 con Juan José Calcagno. Con base de las 2/3 partes de sus aforos. Se previene: 1.o Que el mejor postor en el acto de serle aceptada la oferta deberá consignar el 10 o|o de ella en garantía de la misma. 2.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto y a disposición de los interesados en este Juzgado. 3.o Que la escrituración definitiva se efectuará dentro de los treinta días de aprobado el remate en el Juzgado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno de Montevideo, debiendo en el acto hacerse el pago del saldo del precio; y 4.o Que serán de cargo del comprador gastos, honorarios de escritura, comisión legal del martillero, timbres, sellados e impuestos universitarios, certificados, etc. — Pueblo "25 de Mayo", Marzo 8 de 1945. — Juan F. Martínez, Juez de Paz.

Por informes: Rincón 623.

$50.40 Ab.7-2620-v.ab 27.

PLACIDO F. COSTA

REMATE JUDICIAL

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento doctor Horacio Hughes, dictada en los autos caratulados: "Banco de la República con SOCIEDAD CASANOVA Y CIA. Ejecución hipotecaria y prendaria. (Lo. 5. Fo. 23)", se hace saber al público que el día 26 de Abril de 1945 de las 14 a las 14 y 30 horas, se procederá en las puertas de este Juzgado, por el rematador don Plácido F. Costa, asistido del Alguacil y del subscripto Actuario, a la venta en remate público y al mejor postor del inmueble e inmuebles por destino que se describe y detallan seguidamente: Una fracción de terreno con los edificios y demás mejoras que contiene, ubicado en el ejido de la ciudad de Maldonado, 1.a sección judicial, que es parte del bien empadronado con el N.o 387, señalado con el N.o 6 de la manzana letra C en el plano levantado en Julio de 1938 por el agrimensor José B. Correa, inscripto el 19 del mismo mes y año, en la oficina Técnica de Empadronamiento de Maldonado con el N.o 77, compuesto de una superficie de 2.025 metros cuadrados, lindando: al Norte, en 75 metros con calle pública sin nombre; al Sur, en igual extensión con solares 3, 7, 8 y 9; al Este, en 27 metros con calle pública sin nombre; y al Oeste, en igual longitud con solares 1 y 2 del mismo plano: A) Motores: 1 Otto Deuz de dos c. a gas oil N.o 475.863.061; 1 eléctrico Schneider 3 1|2 H. P. N.o 41.362; 1 Schneider 3 1|2 H. P. N.o 138.635; 1 eléctrico Asea de 1 1|2 H. P. N.o 936.637; 1 eléctrico D. K. W. de 2 H. P. N.o 535.674; B) Máquinas: Una sierra vertical alternativa múltiple Kirchner; una sierra circular de carro; una sierra sin fin Guillet Fille de cero noventa; una sierra sinfín Kiesling; una sierra circular sobre mesa de madera; un trompo simple, cojinetes bolillos; una caldera generadora de vapor para 7 H. P.; 1 aspirador con motor Marelli de 2 H. P.; 1 camión Ford modelo "A" 1931; 1 aparato de dos piedras de esmeril; 1 lote correas; 2 hacha; 2 trozadores; 1 cepillo carpintero; 1 canalador; 1 serrucho costilla; 1 serrucho grande; 1 prensa barrilete; 2 barrenas de mano; 2 trabadores; tres mechas taladro; 1 cortafrío; 1 punzón; 1 martillo; 1 martillo grande; 7 prensas de hierro; 1 rebajador; 5 formones; 2 escoplos; 1 destornillador grande; 2 destornilladores chicos; 1 destornillador de arma; 3 molduras; 1 juego de mechas cuchilla; 1 punzón de hierro; 1 pinchote; 1 llave francesa y 1 morsa. Se hace presente: A) Que el mejor postor deberá oblar el 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada a los efectos de lo determinado en el Art. 919 del C. de Procedimiento Civil; B) Que se mantendrá la puja en el acto del remate mientras hayan postores que mejoren la oferta, pudiéndose oír posturas, aún vencida la hora, siempre que éstas fueren continuadas; C) Que los gastos de honorarios de escrituración y certificación, como los honorarios del rematador, serán de cargo del comprador; D) Que los títulos de propiedad se encuentran en la oficina Actuaria donde podrán ser examinados por los interesados. — Maldonado, Marzo 13 de 1945. — J. Serra Tur, Act.

$66.00 Mz.23-2365-v.ab.16.

ROMEO A. RUVERTONI

REMATE PUBLICO

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno doctor Luis Alberto Bouza, dictada en el expediente caratulado "Juan Barrios y otros contra CORINA ELIAS DE VAZQUEZ y otros. Ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día 18 de Abril próximo a las 15 y 30 horas, en el lugar de sus ubicaciones, por intermedio del martillero don Romeo A. Ruvertoni asistido del Alguacil y Actuario del Juzgado, se venderán en remate público y al mejor postor, los siguientes bienes: 1.o Un solar de terreno con los edificios en él construídos y demás mejoras que contiene, empadronado con los N.os 23130 y 23131, señalado el terreno con el N.o 19 en el plano levantado en Febrero de 1899 por el agrimensor Guillermo P. Rodríguez, compuesto de una extensión superficial de 258 metros, con 8 metros 59 centímetros de frente al Oeste a la calle Juan Paullier, por donde las puertas de los edificios se señalan con los N.os 1072 y 1074 entre las calles Maldonado y Durazno; por 30 metros 6 centímetros de fondo al Este, por donde limita con los solares 8 y 9; al Norte linda con el solar 20; y al Sur, con el solar 18. 2.o Acto seguido. Un solar de terreno con el edificio en él construído y las demás mejoras que contiene, empadro-

nado con el N.o 23112, señalado con el N.o 7 en el plano respectivo, compuesto de una superficie de ciento cincuenta y ocho metros noventa y tres decímetros, con 6 metros 87 centímetros de frente al Este, a la calle José María Muñoz, antes Pasaje Carlos María Ramírez, por donde las puertas de los edificios se designan con los N.os 1077, 1077 bis y 1079 entre las calles Maldonado y Durazno; 22 metros 88 centímetros al Norte, por donde linda con el solar N.o 6; 22 metros 89 centímetros en la línea del Sur, confinando con el solar 8 A, y 7 metros 2 centímetros al Oeste, limitando con los solares 20 y 21. 3.o A continuación. Un solar de terreno empadronado con el N.o 23113, designado con la letra Ocho A, en el citado plano del agrimensor Rodríguez, compuesto de una extensión superficial de 155 metros 57 decímetros con 6 metros 87 centímetros de frente al Este, a la calle José María Muñoz, por donde las puertas se designan con los N.os 1073 y 1075 entre las calles Maldonado y Durazno; 22 metros 89 centímetros al Norte por donde linda con el solar N.o 7; 6 metros 72 centímetros al Oeste lindando con los solares 19 y 20; y 22 metros 90 centímetros al Sud, por donde confina con el solar N.o 9. Los tres inmuebles descriptos están situados en la manzana N.o 1193 de la Nueva Ciudad, 18.a sección judicial de esta Capital. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 919 del Código de Procedimiento Civil. 2.o Que la Comisión del rematador, así como los gastos de escrituras, certificados y demás relativo será de cuenta del comprador. 3.o Que los títulos de propiedad y demás antecedentes se encuentran en esta Oficina Actuaria, calle 25 de Mayo N.o 523, 5.o piso de manifiesto y a disposición de los interesados. — Montevideo, Marzo 15 de 1945. — C. Walter Balleta, Actuario.

$66.00 Mz 24-2373-v ab.17

EMILIO DOS SANTOS

REMATE

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno doctor don Hamlet Reyes dictado en los autos caratulados: "AGOSTINELLI ARMANDO FERNANDO. Sucesión" (Libro 39 folio 491), se hace saber al público que el día diecisiete de Abril próximo, a las quince horas, y en las puertas del Juzgado se va a proceder por el rematador Emilio dos Santos, asistido del Alguacil y Actuario de Juzgado a la venta en remate público con la base de las dos terceras partes de la tasación del siguiente bien: una fracción de terreno ubicada en la décimosexta sección judicial de Canelones, a inmediaciones de Pando, señalada con el número diez en plano de los agrimensores Felipe Lacueva Castro y Lisandro J. Freire, inscripto en la Dirección de Topografía el tres de Mayo de mil novecientos ocho, y compuesto de un área de diez mil cuatrocientos treinta y siete metros, cincuenta decímetros que se deslinda así: sesenta y nueve metros de frente al Sureste, a carretera que conduce a Maldonado; ciento sesenta y siete metros al Noreste, que por formar esquina son de frente a camino vecinal denominado A. B. cincuenta y seis metros al Noroeste lindando con la fracción "veinticuatro" y ciento sesenta y siete metros ochenta y dos centímetros al Suroeste, lindando con la fracción "nueve". Fué tasado en siete mil ochocientos pesos. Se pervienе: 1.o) Que el mejor postor en el acto de serle aceptada su oferta deberá consignar el diez por ciento de ella en garantía de la misma. 2.o) Que no se aceptará oferta que no exceda de las dos terceras partes de la indicada tasación. 3.o) Que los gastos de remate, escritura y certificados serán de cuenta del comprador; 4.o) Que el bien se vende en el estado de ocupación y conservación en que se encuentra. 5.o) Que los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto y a disposición de los interesados en la oficina Actuaria de este Juzgado calle 25 de Mayo 523 3.er piso. — Montevideo, Marzo 15 de 1945. — Carlos María Trianón, Actuario.

$44 20 Mz.20-2216-v.ab.14.

ALBERTO GLOODTDOFSKY

JUDICIAL

Al mejor postor. Una fracción de campo y sus mejoras ubicada en la 6.a sección judicial del Departamento de Paysandú (paraje conocido por Cueva de Tigre), próxima a la Estación Gloria. Tierras aptas para agricultura y ganadería. El viernes 20 de Abril a las 16 y 30 horas remataré en las puertas del Juzgado calle 25 de Mayo N.o 523 esta fracción de campo de acuerdo con el siguiente:

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, doctor don Fermín Garicoits, dictada en autos: "Ramón P. y Pedro Díaz contra BAUTISTA SALDIAS (hijo) y CIA. Ejecución de hipoteca. Libro 27, Folio 232", se hace saber al público que el día 20 de Abril próximo a las 16 y 30 horas, en las puertas de este Juzgado calle 25 de Mayo N.o 523, se procederá por el martillero don Alberto Gloodtdofsky, asistido del Oficial Alguacil y Actuario del Juzgado, a la venta en remate público y al mejor postor, del siguiente bien: Una fracción de campo, con las mejoras que contiene, situado en la 6.a sección judicial del Departamento de Paysandú, paraje denominado "Cueva del Tigre", compuesta de un área de 491 hectáreas 4.377 metros 600 centímetros cuadrados, medida por el agrimensor Lincoln Beltrán, en Febrero de 1919, y cuyos límites son: por el Norte, con doña Isolina Suárez; por el Sur, con don José Alonso; por el Este, con don Rodolfo Suárez, y por el Oeste, con doña María Antonia Netto de Mendilaharzu. Esta propiedad está empadronada con el N.o 767. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada. 2.o Que los gastos de escritura y certificados, así como todo otro gasto que se origine por el mismo concepto, serán de cargo del comprador. 3.o Que el referido campo se vende en el estado actual de conservación y ocupación, y 4.o Que los títulos del bien a venderse se encuentran en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle 25 de Mayo N.o 523, piso 7.o a disposición de los interesados. — Montevideo, Febrero 21 de 1945. — Luis Antonio Lamas, Actuario.

$78.40 Mz.12-1880-v.ab.20.

COMESAÑA Y MARQUEZ

Juzgado L. Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de 1.er turno

REMATE JUDICIAL

Rematarán las valiosas maquinarias y útiles del diario "El Pueblo" el martes 17 del corriente a las 15 horas en la Plaza Independencia N.os 818 - 820.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de primer turno, doctor Marcelino Izcua Barbat, de fecha veintiuno de Marzo del corriente año, dictada en autos: "Caja de Jubilaciones de la Industria, Comercio y Servicios Públicos con S. A. "EL PUEBLO". Cobro ejecutivo de pesos. Expte. N.o 755, L. 10, F. 676", se hace saber al público que el día diecisiete de Abril de mil novecientos cuarenta y cinco, a las quince horas, en la sala de máquinas de la empresa periodística "El Pueblo", costado Sur de la Plaza Independencia, por el martillero don Carlos Comesaña, asistido del Oficial Alguacil del Juzgado y escribano, se procederá a la venta en remate público, al contado y al mejor postor, por un precio que exceda a las dos terceras partes de su respectiva tasación, de las siguientes maquinarias:

Máquinas de imprenta: Linotipo N.o 1 modelo 14 N.o 36 201, con tres magazines, tres juegos de escape (uno incompleto) dos piezas de matrices en las cajas centrales sin matrices en el magazine auxiliar. Un molde auxiliar, crisol eléctrico con termómetro dinámico N.o 11225 y motor acoplado. N.o 113.166. Valor $ 6.800.00. Linotipo N.o 2 Modelo 14. N.o de fábrica 47.695, con tres magazines, tres juegos de escape, tres juegos de matrices en las cajas centrales: tres magazines auxiliares con tres juegos de matrices, un molde universal, tres moldes titulares, crisol eléctrico con termómetro dinámico N.o 22.617 y motor acoplado N.o S.94.536. Valor $ 7.900.00. Linotipo N.o 3 Modelo 8. N.o de fábrica 52 337 con tres magazines, tres juegos de escape, tres juegos matrices, tres moldes universales, un titular, un crisol eléctrico con termómetro dinámico N.o 11.228 y motor acoplado N.o 31.783. Valor $ 8.300.00. Linotipo N.o 4. Modelo 8. N.o de fábrica 36.337 con dos magazines dos juegos escape, un juego matrices, un molde universal, un crisol eléctrico con termómetro dinámico N.o 1.26.789 y motor 1.37 B 081 acoplado. Valor $ 6.000.00. Linotipo N.o 5. Modelo 14. N.o de fábrica 44 441 con dos magazines Standard y 1 1|2 en la parte central, tres juegos de escape, tres juegos matrices, un magazine auxiliar con un juego matrices, tres moldes universal, un molde titular, un crisol eléctrico con termómetro dinámico N.o 101.954 V y motor acoplado N.o S 90.859. Valor $ 6.500.00. Linotipo N.o 6 Modelo 8, N.o de fábrica 35.618 con dos magazines, dos juegos de escape, dos juegos matrices, un molde universal, un crisol eléctrico con termómetro dinámico N.o 10.325 y motor acoplado N.o M 30 981. Valor pesos 5.700.00. Intertipo N.o 7. N.o de fábrica 8.248. Modelo C con tres magazines y escapes acoplados, dos juegos matrices, dos moldes universales un crisol eléctrico con termómetro dinámico N.o 3.188 y motor acoplado Marelli: N.o 29.008. Valor $ 5.700.00 Intertipo N.o 8. N.o de fábrica 5.478. Modelo A con un magazine con escape acoplado, un juego matrices, un molde, un crisol eléctrico, con termómetro dinámico N.o 1.462 y motor Marelli N.o 92.676. Valor $ 3.890.90. Linotipo N.o 9. Modelo 5. N.o de fábrica 26.531 con un magazine, un juego de escape, un juego matrices, un molde universal, un crisol eléctrico, con termómetro dinámico y con motor acoplado N.o 86.252. Valor $ 3.000 Linotipo N.o 10. Modelo 8. N.o de fábrica 18.161 con tres magazines, tres juegos de escape, dos juegos matrices, un molde universal, un crisol eléctrico tipo Sena, un motor Siemens N.o 1.540.884, con contramarcha, Valor $ 4.800.00. Linotipo N.o 11. Modelo 5. N.o de fábrica 27.099 con un magazine, un juego de escape, un juego matrices, un molde universal, un crisol eléctrico Sena, un motor eléctrico Siemens N.o 2.512.310 con contramarcha. Valor $ 3.000 00 Linotipo N.o 12. Modelo 8. N.o de fábrica 36.238 con dos magazines, dos juegos de escape (uno, incompleto) un juego matrices, un molde universal, un crisol eléctrico, un termómetro dinámico N.o 11.229 con un motor acoplado N.o M 31.781. Valor $ 6.000.00. Ludlow N.o de fábrica 1.465, con un molde 14 puntos, crisol eléctrico con termómetro dinámico N.o 883 y motor eléctrico Marelli. Un gabinete metálico de 20 cajas para matrices, 18 juegos matrices Ludlow mayúsculas y minúsculas, 5 juegos matrices mayúsculas, un juego espacios romanos, un juego espacios Italic, un juego de llaves romano o Italic, componedores romanos: 2 de 67 viceras, 2 de 45, 2 de 24, 2 de 22, 1 de 22 especial para matrices de 84 puntos. Componedores Italic 1 de 67 viceras, 1 de 45, y 2 de 22. Un block especial para fundir blancos, un tanque suplementario de agua para refrigerar el molde. Valor $ 9.000. Sierra Trinosaw N.o 6.988. Para cortar líneas de linotipo. Valor $ 600.00. Rotativa Goss N.o 485, de dos bocas, con resistencia de control, dos cambios, uno normal, otro de emergencia con todos sus implementos según detalle de fojas 161|162 del libro Inventario, rubricado en el Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de 6.o turno con el N.o 796, al Fo. 248 del libro respectivo, el 29 de Abril de 1939. Valor $ 20.000 00. Una calandra (prensa). Valor $ 700.00. Muebles útiles instalaciones y demás existencias del local. Valor $ 5.500.00. Se previene: Primero: Que el mejor postor deberá consignar el 20 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada, a los efectos del artículo 919 del Código de P. Civil. Segundo: Que las máquinas y demás bienes muebles, están gravados en garantía prendaria a favor del Banco de la República Oriental del Uruguay. Tercero: Que el expediente se encuentra en la Actuaría del Juzgado, calle Buenos Aires N.o 694, a la disposición de los interesados. — Montevideo, Abril 3 de 1945. — D. González Ferreira, Escribano.

$70.20 Ab 6-2646-v.ab.16.

ANTONIO MIRALLES

Juzgado L. Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de 1.er turno

JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de primer turno, doctor Marcelino Izcua Barbat, de fecha diecinueve de Febrero del corriente año, dictada en los autos: "Municipio de Montevideo con BASSO (ENRIQUE) y otros. Cobro ejecutivo de pesos. (Expte. N.o 686. L. 10, F. 622)", se hace saber al público que el día 24 de Abril de 1945 a las dieciséis horas, en el lugar de su ubicación, se procederá a la venta en remate público, del inmueble empadronado con el N.o 45.882, situado sobre la línea Sur de la calle Lamolle entre Basso y Carve, por intermedio del martillero don Antonio Miralles, asistido de los señores Oficial Alguacil y Actuario Adjunto del Juzgado, al contado, al mejor postor y por un precio que exceda a la suma de $ 233.34 equivalente a las dos terceras partes de su tasación. Se previene: Primero. Que el mejor postor deberá consignar el 20 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil. Segundo. Serán de cargo del comprador: A) El pago de las medianerías — si las hubiere — y el de la contribución inmobiliaria; y B) Los derechos reales que graven al bien. Serán de cargo de la ejecución: los gastos y derechos de escritura definitiva, gastos de remate, comisión del rematador, certificado del Registro de Embargos e Interdicciones, Impuesto Universitario e Impuestos Municipales. Tercero. Que el expediente y títulos del inmueble se encuentran en la Actuaría del Juzgado, calle Buenos Aires N.o 594, a la disposición de los interesados. — Montevideo, Marzo 7 de 1945. — D. González Ferreira, Escribano.

(Cuenta corriente). Ab 4-20767-v.ab.20.

ANTONIO MIRALLES

Juzgado L. Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de 1.er turno

JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de primer turno, doctor Marcelino Izcua Barbat, de fecha diecinueve de Febrero del corriente año, dictada en los autos: "Municipio de Montevideo con CASTRO (JESUS). Cobro ejecutivo de pesos. (Expte N.o 912, L. 10, F. 629)", se hace saber al público que el día 24 de Abril de 1945 a la hora quince en el lugar de su ubicación, se procederá a la venta, en remate público, del inmueble empadronado con el N.o 49.516, situado sobre la línea Este de la calle Jenner entre Edison y Plaza 19 de Abril, por intermedio del

martillero don Antonio Miralles, asistido de los señores Oficial Alguacil y Actuario Adjunto del Juzgado, al contado, al mejor postor y por un precio que exceda a la suma de $ 294.66 equivalente a las dos terceras partes de su tasación. Se previene: Primero. Que el mejor postor deberá consignar el 10 olo de su oferta en el acto de serle aceptada, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil. Segundo. Serán de cargo del comprador, el pago de las medianerías — si las hubiere — el pago de la Contribución Inmobiliaria, así como también el pago de los derechos reales que graven el bien. Serán de cargo de la ejecución: los gastos y derechos de escritura definitiva, gastos de remate comisión del rematador, Impuesto Universitario, certificados etc. Tercero. Que el expediente y títulos del impuesto se encuentran en la Actuaría del Juzgado, calle Buenos Aires N.o 594, a la disposición de los interesados. — Montevideo, 7 de Marzo de 1945. — D. González Ferreira, Escribano.

(Cuenta corriente) Ab.1-20768-v.ab.20.

CARLOS MARIA CANTOS

Juzgado Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de primer turno.

JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de primer turno, doctor Marcelino Izcua Barbat, de fecha dos de Febrero del corriente año, dictada en autos "Municipio de Montevideo con MARI (JUAN). Cobro ejecutivo de pesos. (Expte. N.o 436. L. 9. F. 176)", se hace saber al público que el día 26 de Abril de 1945, a la hora quince, en el lugar de su ubicación, se procederá a la venta, en remate público, del inmueble empadronado con el N.o 66.013, situado sobre la línea Sur de la calle Pérez Gomar entre C. Lallemand y Resistencia, por intermedio del martillero don Carlos M.a Cantos, asistido de los señores Oficial Alguacil y Actuario Adjunto del Juzgado, al contado, a mejor postor y por un precio que exceda a la suma de $ 826.67, equivalente a las dos terceras partes de su tasación. Se previene: Primero. Que el mejor postor deberá consignar el 10 olo de su oferta en el acto de serle aceptada, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil. Segundo. Serán de cargo del comprador: A) El pago de medianerías — si las hubiere — y el pago de la Contribución Inmobiliaria; y B) Los derechos reales que graven el bien. Serán de cargo de la ejecución: los gastos y derechos de las escrituras de compromiso y definitiva, gastos de remate comisión del rematador, certificados, impuesto universitario, etc. Tercero. Que el expediente se encuentra en la Actuaría del Juzgado, calle Buenos Aires N.o 594, a la disposición de los interesados. — Montevideo, 2 de Marzo de 1945. — D. González Ferreira, Escribano.

(Cuenta corriente) Ab.4-20766-v.ab.20.

RAUL G. GAGLIARDI

Juzgado Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de segundo turno.

JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de segundo turno, doctor Carlos M. Larghero, dictada en autos caratulados "Municipio de Montevideo con ANTONIO PORTELA. Cobro ejecutivo de pesos" (L. 7. F. 83), se hace saber al público que el día 9 de Mayo del año en curso, a las 16 y 30 horas y en las puertas del Juzgado, por el martillero Raúl G. Gagliardi, asistido del Alguacil y Actuario del mismo, se va a proceder a la venta en remate público y sobre la base de la suma de $ 333.33, o sean las dos terceras partes de la tasación, del siguiente bien: una fracción de terreno, situada en la 12.a sección judicial de Montevideo, empadronada con el número 80.949, y compuesta de una superficie aproximada de 251 ms.2, que se deslinda así: al N., 27 ms. 20 cms. lindando con el inmueble empadronado con el N.o 80.950; al N.O., 9 ms. 50 cms. lindando con el bien empadronado con el N.o 80.444; al E., 8 ms. 59 cms. de frente a la calle Gregorio Sanabria; y al S., 31 ms. 40 cms. limitando con el bien empadronado con el N.o 80.948. Se previene: 1.o El mejor postor deberá consignar el 10 olo de su oferta a los efectos del artículo 919 del C.P.C.: 2.o Serán de cargo del comprador: A) El pago de las medianerías — si las hubiere — y el de la contribución inmobiliaria; B) El pago de la cuenta N.o 45.743, de caño colector, y el de la cuenta de pavimento N.o 48.479, excluídas las cuotas que son materia de la ejecución, así como los demás derechos reales que pudieran gravar el bien; 3.o Serán de cargo de la ejecución: los gastos y derechos de escrituración, gastos de remate y comisión del rematador, impuesto universitario, certificados, etc.; 4.o Los antecedentes se hallan de manifiesto en la Actuaría del Juzgado, calle 25 de Mayo N.o 716. — Montevideo, Marzo 9 de 1945. — C. Rüsch Buero, Actuario.

(Cuenta corriente) Ab.10-20773-v.ab.26.

JOSE C. FRIGERIO

Juzgado L. de Menores de 1.er turno

REMATE PUBLICO

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Menores de primer turno doctor don José Pedro Achard, en autos caratulados "CODONI BARIZONSI, EDUARDO, JORGE, BEATRIZ y ALBERTO. Tutela", se hace público que el día 12 de Abril próximo a las 16 horas, se procederá a la venta en subasta pública, por el martillero José C. Frigerio, asistido del señor Alguacil y Actuario, en el lugar de su ubicación del siguiente inmueble: un solar de terreno y mejoras, que lleva el número cinco de la manzana quinientos setenta y siete compuesto de diez metros de frente al Este, sobre la calle Marcelino Sosa, por treinta y seis metros de fondo al Oeste, por donde linda con el solar número once; por el Sur con el cuatro, y por el Norte con el seis, según plano del agrimensor Luis Machado, de 11 de Abril de 1896, levantado sobre terrenos que constituían la quinta de Aguirre a inmediaciones del Reducto, cuyo bien está empadronado con el número 11.185, cuya venta se hará sobre la base de $ 8 000.00 (ocho mil pesos). Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar en el acto de serle aceptada su oferta el 10 olo de la misma. 2.o Que los gastos de escrituras, certificados, etc., son de cargo del comprador. 3.o Que por el bien no se adeuda pavimento, cordón, colector ni conexión. 4.o Que la hipoteca por $ 1.500.00 que pesa sobre el inmueble a subastarse, será cancelada en el acto de escriturarse. 5.o Que los títulos y demás antecedentes, se encuentran en esta Actuaría a disposición de los interesados. — Montevideo, Marzo 19 de 1945. — Julio C. Mussio Barreto, Adjunto.

$33.00 Mz.19-2186-v.ab.11.

JUAN ALBERTO VARELA

Juzgado Letrado de Menores de 2.o turno

JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Menores de segundo turno, doctor Juan Landó Tiscornia, dictada en autos "AGOSTI, SOFIA RENEE. Venia. L. 3. F. 96", se hace saber al público que el día 26 de Abril del corriente año, a la hora quince, en la puerta del Juzgado, calle Uruguay N.o 1190, se procederá a la venta en remate público, por el martillero Juan Alberto Varela, asistido por los señores Alguacil y Actuario Adjunto del Juzgado, al mejor postor y con la base de $ 1,530.00 (mil quinientos treinta pesos), equivalente a las 2|3 partes de su tasación, un solar de terreno, con los edificios y demás mejoras que contiene, ubicado en la 21.a sección judicial del Departamento de Montevideo, a inmediaciones de Sayago, empadronado con el N.o 50.073, el cual, según plano del ingeniero Silvestre Matto, de Noviembre de 1910, está señalado con el N.o 93, encierra una superficie de 342 metros 3437 centímetros, encontrándose deslindado así: 10 metros de frente al Nordeste a la calle Vía del Trabajo (hoy camino de Sayago a Peñarol); 8 metros 75 centímetros al Sudeste, lindando con el solar N.o 107; 36 metros 75 centímetros al Nordeste, con el solar N.o 99; y 41 metros 50 centímetros al Sudoeste, con el solar N.o 97. Se previene: A) Que el mejor postor deberá consignar el 10 olo de su oferta en el acto de serle aceptada a los efectos legales; B) Que serán de cuenta y cargo del comprador la comisión legal del rematador y los gastos, impuestos, certificados y honorarios de la escritura de compraventa; y C) Que los títulos y demás antecedentes se encuentran a disposición de los interesados en la Oficina Actuaria del Juzgado. — Montevideo, 5 de Abril de 1945. — Héctor A. Viana, Escribano.

Por informes, en mi oficina, Buenos Aires 493. — Tel. 87-8-75.

$39.00 Ab.10-2787-v.ab.26.

ANGEL L. OLARTE

Juzgado L. de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno

REMATE PUBLICO

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, dictada en los autos caratulados "EMIN ARSLAN. Herencia Yacente. — L. 4). F. 7", se hace saber que el día 12 de Abril entrante a las 16 horas, en las puertas del Palacio de Justicia, calle 25 de Mayo N.o 523, por el martillero don Angel L. Olarte, con asistencia de los señores Alguacil y Actuario del Juzgado, se procederá a la venta en remate público por precio que supere al de $ 30.053.33 que se fija como base, del siguiente inmueble: una fracción de terreno con sus edificios y cuantas mejoras y accesorios contenga, sita en el balneario de Punta del Este, Departamento de Maldonado, empadronada con el número 155, la que según plano de los agrimensores Francisco Surroca y Alfredo Penco y Sagrá, de Marzo de 1890, tiene una superficie de 2.089 metros con 89 decímetros así deslindados: 33 metros al Noroeste de frente a la calle Cinco, entre las Nueve y Diez, 50 metros al Noroeste lindando con el solar C. del plano, 33 metros 66 centímetros al Sureste lindando con terrenos frente al mar, y 66 metros con 66 centíme-

tros al Suroeste, lindando con el solar F del mismo plano. Se previene: A) Que el mejor postor deberá consignar el 10 olo de su oferta en efectivo, en el acto de serle aceptada a los efectos de derecho. B) Que los autos en los cuales se decretó la venta se encuentran a disposición de los interesados en la Oficina Actuaria, calle 25 de Mayo N.o 523, 2.o piso, y los títulos de propiedad del inmueble en el Banco Hipotecario del Uruguay, a favor de cuya institución reconocen un gravamen (Hipoteca Urbana Serie A-1337 N.o 756); C) Que los gastos de escrituración serán de cargo del comprador. — Montevideo, Marzo 13 de 1945. — Luis E. Fontana, Escribano.

$40.80 Mz.16-2082-v.ab.11.

JUAN DURAN

Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de 3.er Turno

REMATE

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno doctor don Hamlet Reyes, dictada en los autos caratulados: Mateque José, Sucesión, Libro 41, Folio 523", se hace saber al público que el día doce de Abril próximo a las dieciséis horas y en el lugar de su ubicación se va a proceder por el rematador Juan Durán, asistido del Alguacil y Actuario del Juzgado, a la venta en remate público con la base de tres mil quinientos pesos del siguiente bien: los edificios existentes en un solar de terreno que, según promesa de venta inscripto en el registro respectivo con el número setecientos cuarenta y nueve al folio doscientos cuatro del libro diecinueve, está ubicado en la vigésimocuarta sección judicial de este Departamento, señalado con el número ochenta y ocho en plano del agrimensor Jaime A. Botet, inscripto en la Dirección de Topografía el siete de Abril de mil novecientos veintisiete, y tiene un área de trescientos cuarenta y seis metros cinco decímetros y linda: al Noreste con los solares "ochenta y nueve" y "noventa y tres", al Sureste con el solar "noventa y cuatro", al Suroeste con el solar "ochenta y siete" y al Noroeste da frente a calle J. Iturriaga. Está empadronado con el número ciento veintisiete mil ochocientos treinta y ocho, comprendiéndose en la venta los derechos resultantes de la referida promesa de venta con respecto al solar descripto. Se previene: 1.o) Que el mejor postor en el acto de serle aceptada su oferta deberá consignar el diez por ciento de ella en garantía de la misma. 2.o Que el colector y el pavimento del frente del inmueble están pagados. 3.o) Que el comprador podrá seguir pagando a plazos el terreno al Banco Popular del Uruguay que es el promitente vendedor, de acuerdo con la promesa mencionada. 4.o) Que los gastos y derechos de escrituración serán de cargo del comprador. 5.o) Que la promesa de venta y los planos y memorias de la construcción, así como el expediente respectivo se encuentran de manifiesto y a disposición de los interesados en la Oficina Actuaria de este Juzgado calle 25 de Mayo 523, 3.er piso. — Montevideo, 12 de Marzo de 1945. — Carlos María Trianón, Actuario.

$45.00 Mz.20-2230-v.ab.12.

H. ADAMI CASARAVILLA Y Cía.

Juzgado L. de 1.a Instancia en lo Civil de 4.o turno

REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, doctor Alvaro F. Macedo, dictada en los autos caratulados "Banco El Hogar Uruguayo contra ROMULO CULELA. Ejecución de hipoteca" (L. 33. F. 593), se hace saber al público que el día once de Abril pv., a las 15 horas y en el local de remates de H. Adami Casaravilla y Cía., sito en la calle 25 de Mayo N.o 582 de esta ciudad, por intermedio del martillero Horacio Adami Casaravilla y ante los señores Alguacil y Actuario del Juzgado, se procederá a sacar a la venta en remate público y al mejor postor el siguiente bien: una fracción de terreno y las construcciones existentes, situado en la manzana N.o 181 de la ciudad de Paysandú, empadronado con el N.o 4031, compuesto de una superficie de trescientos un metros setecientos veintiocho centímetros que tienen: 9 ms. 10 cms. al Norte, sobre la calle Charrúas; 8 ms. 3 cms. al Sur, lindando con Luciano Toja; 34 ms. 42 cms. al Este, lindando el nombrado Toja estando formado el límite Oeste por tres rectas que separan de B. Iturraldo y tienen: la primera desde la calle Charrúas hacia el Sur, 27 ms. 91 cms.; la segunda, desde donde termina la anterior hacia el Este, un metro 15 cms., y la tercera, desde donde termina la anterior hacia el Sur, 6 ms. 50 cms. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar en el acto de serle aceptada su oferta, el diez por ciento de la misma a los efectos legales; 2.o Serán de cargo del comprador los gastos de escrituración y certificados, como asimismo lo que la propiedad a rematarse pudiera adeudar por concepto de pavimento, veredas, colector, arrimos, medianerías y cualquier otra obligación. 3.o Que los títulos y antecedentes de esta ejecución, se encuentran de manifiesto en esta Oficina Actuaria (calle 25 de Mayo 523, 4.o piso,

Montevideo), a disposición de los interesados. — Montevideo, Marzo 5 de 1945. — Juan Antonio Troccoli, Actuario Adjunto. Informes: 25 de Mayo 582.
$57.60 Mz.8-1747-v.ab.11.

SALVADOR J. ABDALA
Juzgado L. de 1.a Instancia en lo Civil de sexto turno
REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don Esteban D. Ruiz, en autos caratulados: "Eduardo Trenchi y Cía. contra CARLOS ROLLS. Cobro ejecutivo de pesos" (L. 23. F. 427), se hace público que el día 28 de Abril próximo, a las 16 y 30 horas y en el lugar de su ubicación se procederá por intermedio del martillero señor Salvador J. Abdala, asistido del señor Alguacil del Juzgado y en presencia del señor Actuario Adjunto, a la venta en remate público y por precio que exceda a la suma de $ 4.666.66, equivalente a las dos terceras partes de la respectiva tasación practicada en autos, del siguiente inmueble: la finca empadronada con el número 29.266 (número veintinueve mil doscientos sesenta y seis) que la constituye una fracción de terreno, con los edificios en ella construídos y cuantas mejoras contenga y derechos le correspondan, ubicada en la 18.a sección judicial de este Departamento designada con el número 12 de la fracción letra "E" en el plano levantado el 17 de Noviembre de 1911, por el Agr. Julio de Medina, cuyo terreno encierra una superficie de cuatrocientos diez metros, con cuarenta y nueve decímetros cuadrados, que se deslindan así: diez metros cuarenta centímetros de frente al Oeste, a la calle María, hoy Gral. Brito del Pino, por donde tiene la entrada del edificio señalada con el N.o 1280, entre las calles Canelones y Charrúa, treinta y ocho metros, con noventa y ocho centímetros al Norte, lindando con el solar N.o 13, cuarenta y dos metros con veinticuatro centímetros al Sud, confinando con el solar N.o 11; y diez metros treinta centímetros al Este, por donde limita con el solar N.o 20. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá oblar en garantía de su oferta y en el momento de serle aceptada, el 10 o|o del importe de la misma, a los efectos de derecho, salvo que el comprador fuera el propio ejecutante. 2.o Que la comisión legal del rematador, gastos de escritura, certificados y demás accesorios son de cuenta y cargo del comprador. 3.o Que también serán de cargo del comprador las deudas de pavimento, saneamiento, conexión que gravaren la propiedad a venderse; y 4.o Que el título de propiedad del bien descripto se halla depositado en el Banco Hipotecario del Uruguay, y los autos en que se dispone esta venta en la Actuaría a mi cargo, calle 25 de Mayo N.o 523, 6.o piso, todo a disposición de los interesados que deseen examinarlos en días y horas hábiles. — Montevideo Marzo 19 de 1945. — José Tomás Pereira, Actuario.
$54.00 Ab.4-2546-v.ab.20.

ELIO MENONI
Juzgado L. de Primera Instancia de Artigas
REMATE

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Artigas, dictado en autos: "MARZAL RODRIGUEZ. Quiebra", se hace saber que se decretó la venta en remate público, al mejor postor y al contado de todos los bienes pertenecientes al fallido el 16 de Abril próximo a la hora 14 en el lugar que oportunamente se señalará, por el martillero don Elio Menoni asistido del Alguacil y subscripto Actuario. — Artigas, Marzo 14 de 1945. — Ramón D. Queiruga, Act.
$9.00 Mz.22-2308-v.ab.16.

JUAN LARREGUI ARISTIA
Juzgado L. de 1.a Instancia de Cerro Largo
REMATE JNDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo, doctor don Carlos H. Dubra, dictada en los autos caratulados "Lucas Evangelista Gularte con MAXIMA BARROS DE DUERA y otros. Ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día treinta de Abril del corriente año; a la hora 16, y en las puertas de este Juzgado, se procederá a la venta en remate público y por el martillero Juan Larregui Aristia, asistido del señor Alguacil y del subscripto Actuario, del siguiente inmueble: una fracción de campo y sus mejoras, empadronada con los números 103 y 118, situada en Fraile Muerto, sexta sección judicial de Cerro Largo, compuesta de ciento veintiocho hectáreas, seiscientas cincuenta y tres centiáreas, sesenta decímetros, que linda: al Norte, campo de sucesores de Dolores Contreras de Rodríguez; al Este, la Cuchilla Grande; al Sur, campo de la misma sucesión Contreras de Rodríguez; y al Oeste, campo de Juan Francisco Contreras. Se hace constar que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta al serle aceptada. Y para ser publicado por el término legal, expido el presente en Melo, a veinticuatro de Marzo de mil novecientos cuarenta y cinco. — Jaime Roca Esteves, Actuario.
$24.00 Ab.9-2697-v.ab.25.

CARLOS F. AGUIRRE
Juzgado L. de 1.a Instancia de Durazno
REMATE JUDICIAL

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Durazno, dictada en autos: "Pedro Hernández, tutor de los menores ANIBAL y EDMUNDO HERNANDEZ. Venia y subasta pública", se hace saber al público que el día veintiocho de Abril próximo, a las diez horas, en las puertas de este Juzgado, calle Lavalleja N.o 803, se procederá por intermedio del martillero don Carlos F. Aguirre, presidido por el señor Alguacil y asistido del Actuario que subscribe, a la venta en remate público, por precio no menor del a razón de $ 77.248 la hectárea, de la cuota parte indivisa equivalente a dos hectáreas siete mil setecientos noventa y siete metros de los bienes que a continuación se describen: A) Fracción de ciento cinco hectáreas dos mil novecientos setenta y cuatro metros, lindera: Norte, doña Carmen Gambetta de Pisciottano; Este y Sur, el arroyo Tomás Cuadra; y Oeste, doña Dolores González y fracción siguiente. B) Fracción de setenta y tres hectáreas 7881 metros, lindera al Este con la fracción anterior; al Norte, con Gualberto y Dolores González; al Sur, el arroyo Tomás Cuadra; y al Oeste, con la fracción que se describirá. C) Y fracción de veintiuna hectáreas 559 metros lindera al Este con la fracción recién descripta; al Norte con Gualberto González; al Sur, el arroyo Tomás Cuadra; y al Oeste, con Bibiano Devera. Fracciones éstas ubicadas en la 2.a sección de este Departamento y empadronadas con el N.o 796. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá oblar el 10 o|o de su oferta en garantía de la misma en el acto de serle aceptada; 2.o Que los gastos de escrituración, certificados, etc., serán de cargo del comprador; 3.o Que los títulos se encuentran en las oficinas de este Juzgado a disposición de los interesados. — Durazno, Marzo 24 de 1945. — Gregorio U. López, Actuario Adjunto.
$36.00 Ab.7-2658-v.ab.24.

EVERGISTO ACOSTA
Juzgado de Paz de la 1.a sección de Rivera
REMATE

EDICTO — Por disposición del subscripto Juez de Paz de la primera sección de Rivera, dictada en los autos "Líbano Krayde contra AMILCAR SANTOS. Cobro ejecutivo de pesos", se hace saber: Que a las dieciséis horas del día veinticinco de Abril próximo y en el lugar de su ubicación, el martillero Evergisto Acosta, asistido del Alguacil ad-hoc Enerino Palomeque, procederá a vender en remate público, el siguiente bien: una fracción de terreno que es parte del solar N.o 3 de la manzana N.o 69 de esta ciudad, compuesta de trescientos diecinueve metros con veinte centímetros cuadrados, que linda: Al Norte, calle Julio H. y Obes; al Sur, con Jaime Juan; al Este, con Aurelio Da Ré, y al Oeste, con Jaime Juan, la que se halla empadronada con el número 446. Se previene: 1.o) Que dicho bien fué tasado en tres mil seiscientos pesos y que no se aceptarán ofertas que no lleguen a los dos tercios de la tasación; 2.o) Que el mejor postor deberá oblar en el acto el 10 o|o de su oferta; 3.o) Que los títulos y antecedentes se encuentran en este Juzgado a disposición de los interesados que deseen examinarlos. A los efectos de derecho se hace esta publicación por el término de quince días. — Rivera, Marzo 15 de 1945. — Bolívar Etchechury, Juez de Paz.
$18.20 Ab.5-2608-v.ab.16.

AGUSTIN PEREYRA
Juzgado de Paz de la 1.a sección de Rocha
REMATE JUDICIAL

Por disposición del subscripto Juez de Paz de la primera sección del Departamento de Rocha, dictada en los autos caratulados: "Administración de Rentas con GREGORIA L. DE CORREA. Intimación de pago", se hace saber que el día 3 de Mayo próximo a las 15 horas y 20 minutos en las puertas de este Juzgado, se procederá a la venta por el martillero señor Agustín Pereyra, asistido del subscripto Juez de Paz y del Actuario que se designará, del siguiente inmueble: Un terreno solar con las mejoras que contiene, epadronado con el N.o 736, ubicado con frente a la calle Uruguay de la ciudad de Rocha, entre las de Río Branco y Arenal Grande (hoy Angel María Rivero). Tasado con sus construcciones en la suma de mil cuatrocientos pesos. Se previene: A) Que no se aceptará oferta que no alcance a las dos terceras partes de la tasación referida; B) Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta, en garantía de la misma, en el acto de serle aceptada; C) Que son de cargo del comprador los gastos de escrituración y certificados respectivos, y D) Que los antecedentes se encuentran en este Juzgado a disposición de los interesados — Rocha, Marzo 17 de 1945. — Alfredo de Mello.
(Cuenta corriente) Ab.4-20797-v.ab.20.

AGUSTIN PEREYRA
Juzgado de Paz de la 1.a sección de Rocha
REMATE JUDICIAL

Por disposición del subscripto Juez de Paz de la primera sección del Departamento de Rocha, dictada en los autos caratulados: "Administración de Rentas con sucesores de MIGUEL ALZURI. Intimación", se hace saber que el día 3 de Mayo próximo a las 15 horas en las puertas de este Juzgado, se procederá a la venta por el martillero señor Agustín Pereyra, asistido del subscripto Juez y del Actuario que se designará, del siguiente inmueble: un terreno solar, empadronado con el N.o 2841, ubicado en la actual manzana N.o 292 de esta ciudad, compuesto de una superficie de quinientos metros más o menos, lindando: al Nordeste, avenida Coronel Julio J. Martínez; al Sudeste, sucesión Crisanto Arrozábal; al Sudoeste, Eugenia Páez de Pereyra, y al Nordoeste, Joaquín Techera. Se previene: A) Que no se aceptarán ofertas que no excedan a las dos terceras partes del precio de tasación, que es de trescientos pesos; B) Que el mejor postor deberá consignar el 10 o,o de su oferta en garantía de la misma en el acto de serle aceptado; C) Que son de cargo del comprador los gastos de escrituración y certificados respectivos, y D) Que los antecedentes se encuentran en este Juzgado a disposición de los interesados. — Rocha, Marzo 17 de 1945. — Alfredo de Mello.
(Cuenta corriente) Ab.4-20798-v.ab.20.

JOSE CARLOS RIERA
Juzgado de Paz de la 1.a sección de Rocha
REMATE PUBLICO

EDICTO JUDICIAL — Por disposición del subscripto Juez de Paz de la primera sección del Departamento de Rocha, dictada en los autos caratulados "Administración de Rentas con Sucesores de MIGUEL ALZURI. Intimación", se hace saber que el día 4 de Mayo próximo de las 15 a las 15 y 30 horas, en las puertas de este Juzgado, se procederá a la venta en remate público por el martillero señor José Carlos Riera, asistido del subscripto Juez y del Actuario ad-hoc que se designará, del siguiente inmueble: "Una fracción de terreno solar de posición esquinero con las mejoras que contiene, ubicado en esta ciudad de Rocha, en la manzana número 292 que se identifica con el padrón N.o 2846, compuesta de una superficie de quinientos treinta metros cuadrados, más o menos, que linda: al N.E., con frente a la avenida Coronel Julio J. Martínez; al S.E., con frente a calle pública; al S.O., con predio de Ventura Huttón de Silva; y al N.O., con terreno de Sixto Silvano Gómez, cuyo inmueble ha sido tasado a los efectos del juicio, en la suma de trescientos pesos. Se previene: A) Que no se aceptará oferta que no llegue a las dos terceras partes de la tasación referida. B) Que el mejor postor deberá consignar en el acto de serle aceptada su oferta el 10 o|o en garantía de la misma a los efectos de lo dispuesto en el artículo 919 del Código de Procedimiento Civil. C) Que serán de cargo del adquirente comprador los gastos de las escrituras de compromiso y compra, y de los certificados respectivos; y D) Que los antecedentes de lo actuado en los autos referidos se encuentran en este Juzgado a disposición de los interesados. — Rocha, Marzo 17 de 1945. — Alfredo de Mello, Juez de Paz.
(Cuenta corriente) Ab.4-20794-v.ab.20.

AGUSTIN PEREYRA
Juzgado de Paz de la 1.a sección de Rocha
REMATE JUDICIAL

Por disposición del subscripto Juez de Paz de la primera sección del Departamento de Rocha, dictada en los autos caratulados: "Sucursal de Impuestos Directos c|ANA CORBO DE BALLESTEROS. Cobro de impuestos", se hace saber que el día 3 de Mayo próximo a las 15 horas y 40 minutos y en las puertas de este Juzgado, se procederá a la venta por el martillero señor Agustín Pereyra, asistido del subscripto Juez y del Actuario que se designará, del siguiente bien: Un terreno solar con las mejoras que contiene, situado en la manzana N.o 52 de la ciudad de Rocha, empadronado con el N.o 619 y que por formar esquina da frente a las calles Rincón y Arenal Grande (hoy Angel María Rivero). Tasado en la suma de dos mil pesos. Se previene: A) Que no se aceptará oferta que no alcance a las dos terceras partes de la tasación referida. B) Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta, en garantía de la misma, en el acto de serle aceptada; C) Que son de cargo del comprador los gastos de escrituración y certificados respectivos, y D) Que los antecedentes se encuentran en este Juzgado, a disposición de los interesados. — Rocha, Marzo 17 de 1945. — Alfredo de Mello.
(Cuenta corriente) Ab 4-20796-v.ab.20.

JOSE CARLOS RIERA
Juzgado de Paz de la 1.a sección de Rocha
REMATE PUBLICO

EDICTO JUDICIAL — Por disposición del subscripto Juez de Paz de la primera

sección del Departamento de Rocha, dictada en los autos caratulados "Administración de Rentas con IRIREGUI Hnos. y LUZAZUGANI. Cobro de impuestos", (L. 25. N.o 533. F. 15), se hace saber al público que el día 4 de Mayo entrante de las 15 y 30 a las 16 horas, en las puertas de este Juzgado, se procederá a la venta en remate por el martillero señor José Carlos Riera, asistido del subscripto Juez y del Actuario ad-hoc, que se designará, del siguiente inmueble: una fracción de terreno solar de posición esquinero con las mejoras que contiene, ubicado en esta ciudad de Rocha, en la manzana N.o 135 que se identifica con el padrón actual N.o 274, antes N.o 1129 que linda: al frente, sobre la calle Dr Juan Zorrilla de San Martín (antes Zabala), en una extensión de 43 ms. 60 centímetros, por 21 ms. 475 milímetros que también da frente a la calle Francisco de los Santos, por igual extensión a su fondo y su otro costado paralelo que limita por éste con terreno de la sucesión Nicolás N. Casella; y por aquél con predio de don Reinaldo G. Amorín, cuyo inmueble ha sido tasado a los efectos del juicio en la suma de un mil doscientos cincuenta pesos. Se previene: A) Que no se aceptará oferta que no llegue a las dos terceras partes de la tasación referida; B) Que el mejor postor deberá consignar en el acto de serle aceptada su oferta el 10 o|o en garantía de la misma de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 919 del Código de Procedimiento Civil. C) Que serán de cargo del adquirente comprador los gastos de las escrituras de compromiso y de compra, y de los certificados respectivos; y D) Que los antecedentes de lo actuado en los autos mencionados se encuentran en este Juzgado a disposición de los interesados. — Rocha, Marzo 17 de 1945. — Alfredo de Mello, Juez de Paz.
(Cuenta corriente) Ab.4-20795-v.ab.20.

ALMONEDA
Juzgado Letrado de Primera Instancia de primer turno de Salto

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno de Salto, en autos: "CONCEPCION SUAREZ DE FERRAO. Sucesión", se hace saber que el día 16 de Abril próximo a las 15 horas, en las puertas de este Juzgado, e procederá a la venta en almoneda de los siguientes bienes inmuebles: A) Padrón N.o 3297, ubicado en la 6.a Sec. Jud. de Salto compuesto de doscientas noventa y una Hás. tres mil ciento nueve ms. cd., lindando: Norte, Con Pedro Pereira y María Benicia Ferrao; Suroeste, arroyo Sopas; Sureste, camino vecinal por medio con Nicip José Nacer: Noreste Rita Ferrao. B) Padrón N.o 3300, ubicado en la 6.a Sec. judicial de Salto con una superficie de cincuenta y ocho hectáreas tres mil trescientos cuarenta y cuatro metros cuadrados, lindando: Sur, Marcelina Ferrao de Pereira; Noroeste, camino vecinal por medio con Rita Ferrao; Noreste, Claudio Motta; Oeste, Nicip José Nacer. C) Padrón N.o 3446, también de la 6.a sección compuesto de veintinueve Hás. seiscientos setenta y dos metros cuadrados, lindando: Norte, Rosauro Rosano; Sur, camino vecinal por medio con Máximo da Silva Ferrao; Este, Juan Nicola; Oeste Rita Ferrao. Se previene: 1.o No se aceptará oferta inferior a cincuenta pesos la hectárea. 2.o El mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta al serle aceptada ésta. 3.o Los gastos de escrituración son de cuenta del comprador. 4.o Los títulos de estos bienes se encuentran agregados al sucesorio antes referido que se encuentra en este Juzgado a disposición de los interesados. — Salto, Marzo 1.o de 1945. — Eulogio Gadea Diago, Actuario.
$33.00 Mz.21-2229-v.ab.13.

PEDRO GALLINO
Juzgado L. de 1.a Instancia de 2.o turno de Salto

REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno, se hace saber al público, que el día 20 del corriente mes, a las 20 horas y días siguientes, en la casa de la calle Uruguay N.o 959, el martillero don Pedro Gallino, procederá a vender en remate público las mercaderías, muebles y útiles inventariados de fojas 72 a fojas 77 del expediente caratulado "MANUEL ULLOA. Quiebra". Se previene: Que la venta será al mejor postor y que éste deberá consignar en el acto el importe de su compra. Habiéndose decretado el remate en los mencionados autos. — Salto, Abril 4 de 1945. — Luis Basso, Actuario interino.
$8.00 Ab.9-2725-v.ab.19.

CARLOS M. ZABALA BENGOA
Juzgado de Paz de la 3.a sección de Soriano

REMATE JUDICIAL

EDICTO — Se hace saber que por disposición del Juez de Paz de la tercera sección judicial de Soriano, doctor Darío J. A. Bajac, dictada el dos de Febrero del corriente año en los autos caratulados "Juzgado Letrado de Primera Instancia de Río Negro. MARGARITA LEMOS. Testamentaría. L. 16. F. 220. N.o 208", el día dieciséis de Abril próximo, a las catorce horas y en las puertas del Juzgado de Paz referido, el pregonero designado don Carlos M. Zabala Bengoa, procederá a la venta en almoneda de los bienes de la sucesión de doña Margarita Lemos, que la integran: 1.o Un terreno y el edificio en él construído, ubicado en la manzana N.o 141 de esta ciudad de Dolores, padrón novecientos cincuenta y uno, con superficie de ciento cuarenta y un metros sesenta y seis decímetros, poco más o menos, que linda: Oeste, calle Carlos P. Puig; Sur, Pedro Leopoldo Hirschy Sosa; Norte y Oeste, Irinea Uranga de Ibargouren; tasado en $ 2.500.00; y 2.o La sexta parte indivisa (que comprende un área de 2 hectáreas, 1680 metros), en dos fracciones de terreno colindantes, con área global de trece hectáreas ochenta y cinco metros, ubicadas en la zona de chacras de esta ciudad, empadronadas con los números 1008 y 1010; tasada en $ 303.33. Se previene: A) Que las ventas se efectuarán separada y sucesivamente y por las dos terceras partes de su tasación, o sea mil seiscientos sesenta y seis pesos sesenta y seis centésimos la finca urbana, y doscientos dos pesos veintidós centésimos, la sexta parte indivisa de los terrenos de chacra; B) Que el mejor postor en el acto de serle aceptada su oferta, deberá consignar el diez por ciento de la misma; C) Que los antecedentes se encuentran de manifiesto en la Oficina del Juzgado a disposición de los interesados; D) Que los gastos de escrituración serán de cuenta del adquirente: E) Que presidirá el remate el Juez de Paz local, asistido del subscripto Actuario adhoc. — Dolores, Marzo 16 de 1945. — F. Mario Capano, Actuario ad-hoc.
$42.00 Ab.2-2485-v.ab.16.

VICENTE M. ALANIZ
Juzgado de Paz de la 1.a sección de Treinta y Tres

REMATE JUDICIAL

Por disposición del subscripto Juez de Paz, dictada en los autos: "Dirección Gral. de Impuestos Directos contra JOSE A. HELAL. Cobro de contribución inmobiliaria", se hace saber que el día 20 de Abril próximo a las 15 horas, en las puertas de este Juzgado, se procederá por el martillero Vicente M. Alaniz asistido del subscripto y Actuario ad-hoc designado en autos, a la venta de los siguientes bienes: 1.o) Una fracción de terreno empadronada antes con el N.o 1769, actual 1717, ubicada en esta ciudad, manzana N.o 160 con los siguientes linderos: Norte, Ramón Iturte, Sur, calle Juan A. Escudero, Este, calle Andrés Areguetti y Oeste, Lorenzo de Bello, y 2.o) Otra fracción de terreno empadronada con el N.o 1767, hoy con el N.o 1703, ubicada en la manzana 159 de esta ciudad con los siguientes linderos: Norte, Agustín Bilbao, Sur, calle Juan A. Escudero, Este, calle Celedonio Rojas y Oeste, Jacinto P. Rodríguez. Se previene: 1.o) Que los bienes se sacarán por separado, 2.o) Que no se aceptará oferta inferior a las dos terceras partes de la tasación formulada en autos: 1.er terreno $ 330.00 y 2.o terreno $ 500.00. 3.o) Que los postores deberán consignar en el acto de serle aceptada la oferta el 10 o|o de la misma. 3.o) Que los antecedentes están a disposición de los interesados en este Juzgado. — Treinta y Tres, Marzo 16 de 1945. — José Chaves Miranda.
(Gestión Fiscal) Ab.5-20808-v.ab.20.

Remates Extrajudiciales

BANCO HIPOTECARIO DEL URUGUAY
EJECUCION EXTRAJUDICIAL

Por disposición del Banco Hipotecario del Uruguay en el expediente del préstamo hipotecario urbano 1191 serie "Z", a cargo de JUAN A. MARQUEZ, el 30 del corriente mes, a las 16 y 30 horas y en el lugar de ubicación, el martillero Tomás Gómez venderá en remate público, al mejor postor y sobre la base de ocho mil ciento noventa y tres pesos ($ 8.193.00), un terreno y mejoras en la décimooctava sección judicial de este Departamento, padrón treinta y un mil trescientos setenta y cuatro, el que según plano del agrimensor Federico Delgado, de Noviembre 27 de 1908, consta de una superficie de doscientos veintitrés metros cuarenta y dos decímetros, deslindado: 10 metros 31 centímetros de frente al Sudeste a la calle Juan Benito Blanco, edificio 1175|79 entre las de Pereira y Barreiro; igual medida al Nordeste, lindando con la sucesión Ferber; 21 metros 68 centímetros al Nordeste con la sucesión Ossela; y 21 metros 66 centímetros al Sudoeste con José Panzonetti. Se previene que: A) La presente ejecución de hipoteca se dispuso de acuerdo con los artículos 80 y 81 de la Carta Orgánica del Banco acreedor, ascendiendo la deuda al día del remate a $ 7.883.35, más gastos de ejecución; B) El bien se vende en su estado actual de ocupación y conservación, no existiendo contrato de arrendamiento registrado; C) El mejor postor deberá consignar en garantía el 10 o|o de su oferta al funcionario que represente al Banco en el remate; D) El promitente comprador deberá escriturar definitivamente dentro de los diez días de avisado por el Banco, siendo de su cargo los gastos y honorarios de escrituras, certificados y comisión de rematador — que se fija en el 1 o|o del precio — así como lo que se adeude al día de la escrituración por medianerías o cargas análogas y sus accesorios; E) El comprador podrá continuar con la hipoteca que se ejecuta tomando a su cargo el saldo del préstamo en títulos al día de la escrituración, abonando en efectivo al escriturar la diferencia hasta cubrir el precio ofertado; F) Si el comprador opta por abonar el precio al contado podrá hacerlo en Títulos Hipotecarios del Uruguay — valor nominal — hasta el valor correspondiente a $ 5.266.54, suma que representa el saldo del préstamo en títulos al día del remate; G) Los títulos de propiedad están en las oficinas del Banco ejecutante, Plaza Constitución, pudiendo recabarse informes en la Sección "Asuntos Legales" (Remates). — Montevideo, Abril 5 de 1945. — Armando Aresti Herve, Gerente.
(Cuenta corriente) Ab.10-20879-v.ab.20.

BANCO HIPOTECARIO DEL URUGUAY
EJECUCION EXTRAJUDICIAL

Por disposición del Banco Hipotecario del Uruguay en el expediente del préstamo hipotecario ley 7.395 número 166 serie "26" a cargo de LEOPOLDO PASCASIO, el 27 de Abril corriente, a las 16 y 30 horas y en el lugar de ubicación, el martillero Oscar Raúl Chichizola venderá en remate público, al mejor postor y sobre la base de tres mil cuatrocientos cuarenta y un pesos ($ 3.441.00), un terreno y mejoras en la décimosegunda sección judicial de este Departamento, padrón siento siete mil ciento sesenta y tres, compuesto de una superficie de ciento ochenta y un metros veinte centímetros, deslindado: 6 metros 03 centímetros de frente al Norte a la calle Finlandia, edificio 1694, entre las de Carabelas y Mariano Soler; 30 metros 05 centímetros al Este, lindando con propiedad de la Sociedad Inmobiliaria; por el Sur, linda con los solares 10 a 12 y por el Oeste, con finca de Juana Casas de Espinosa. Se previene que: A) La presente ejecución de hipoteca se dispuso de acuerdo con los artículos 80 y 81 de la Carta Orgánica del Banco acreedor, ascendiendo la deuda al día del remate a $ 3.126.16, más gastos de ejecución; B) El bien se vende en su estado actual de ocupación y conservación, no existiendo contrato de arrendamiento registrado; C) El mejor postor deberá consignar en garantía el 10 o|o de su oferta al funcionario que represente al Banco en el remate; D) El promitente comprador deberá escriturar definitivamente dentro de los diez días de avisado por el Banco, siendo de su cargo los gastos y honorarios de escrituras, certificados y comisión de rematador, que se fija en el 1 o|o del precio, así como lo que se adeude al día de la escrituración por colector, conexión, obras sanitarias interiores, medianerías o cargas análogas y sus accesorios; E) El comprador podrá continuar con la hipoteca que se ejecuta tomando a su cargo el saldo del préstamo en título al día de la escrituración, en las condiciones de los préstamos comunes, abonando en efectivo al escriturar la diferencia hasta cubrir el precio ofertado; F) El saldo del préstamo en títulos al día del remate es de pesos 2.141.09; G) Si el comprador opta por abonar el precio al contado podrá hacerlo en Títulos Hipotecarios del Uruguay, valor nominal, hasta el valor correspondiente a $ 2.141.09; H) Los títulos de propiedad están en las oficinas del Banco ejecutante, Plaza Constitución, pudiendo recabarse informes en la Sección "Asuntos Legales" (Remates). — Montevideo, Abril 2 de 1945. — Armando Aresti Hervé, Gerente.
(Cuenta corriente) Ab.7-20811-v.ab.17.

COMERCIALES

AVISO
Se hace saber a SARA SZYLDWACH DE GROSS, promitente comprador del solar de terreno N.o 14, manzana 56, fracción "C" del Balneario "Parque del Plata" 7.a sección judicial de Canelones; que la falta de pago de las cuotas convenidas, durante el plazo establecido por el Art. 10 de la ley 9.099, ha determinado la caducidad del contrato mencionado. En consecuencia, a los 15 días siguientes al de la última publicación del presente aviso, quedará operada dicha caducidad. — Montevideo, Marzo 15 de 1945. — P. Parque del Plata S. A., Juan C. Viaplana.
$12.00 Mz.19-2168-v.ab.11.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO
He prometido vender a la señora ERMINDA DIACONO DE BONTI, la lechería y venta de pan sita en la calle Hocquart 2128, según ley 26 de Setiembre de 1904. Los acreedores presentarse en la misma dirección, dentro del término legal — Montevideo, Abril 4 de 1945. — Sara Acosta y Lara. — Erminda Diácono de Bonti.
$6.30 Ab.6-2643-v.ab.25.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunico al comercio y al público en general, que he prometido vender a don DAVID DONAS, la casa de comercio que en el ramo de carnicería tengo establecido en la calle Manuel Herrera y Obes 4502. A los efectos de lo determinado por la ley del 26 de Setiembre de 1904, hago esta publicación, para que los que se consideren con derechos, se presenten con los justificativos del caso, en la escribanía Antía Errandonea, Rincón 538, dentro del término legal. Se hace constar que la carnicería está arrendada al señor Elbio Tagliaferro, según contrato privado del 22 de Diciembre de 1942. — Montevideo, Marzo 23 de 1945. — Juan Carlos Tabárez. — Antonio Antía Errandonea, Escribano.

$17.00 Ab.4-2541-v.ab.23.

GENERAL MOTORS URUGUAYA S. A.
CONVOCATORIA

En cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 25 y 26 de los estatutos de esta sociedad, se convoca a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria que se efectuará en el local de la calle Cerro Largo 751, el día 27 de Abril de 1945, a la hora 11, para considerar la siguiente orden del día: 1.o Consideración de la memoria y balance al 31 de Diciembre de 1944. 2.o Distribución de utilidades. 3.o Elección de seis Directores, Síndicos y Síndico suplente. 4.o Nombrar dos accionistas para firmar el acta. 5.o Cualquier otro asunto que presentaren los señores accionistas.

$12.00 Ab.4-2539-v.ab.20.

ARISTON INTERNACIONAL FILMS S. A.
CONVOCATORIA A ASAMBLEA

En cumplimiento de lo dispuesto por el Art. 26 de los estatutos sociales, se convoca a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria que se efectuará el día viernes 20 de Abril de 1945, a la hora 10 a. m. en el local social, para tratar la siguiente orden del día: 1.o) Memoria y balance al 31 de Diciembre de 1944. 2.o) Distribución de utilidades y fijación de dividendos. 3.o) Nombramiento del Síndico. 4.o) Mociones varias.

$6.00 Ab.4-2552-v.ab.14.

CLAUSURA DE NEGOCIO

Hago saber al comercio y al público que he resuelto terminar mi negocio de sastrería sito calle Cuareim 2388, denominado "CASA WINDSOR", debiendo los acreedores presentarse con los justificativos de sus créditos dentro del plazo legal en la escribanía del señor Octavio Larocca, Palacio Salvo, 4.o piso, esc. 8, de 9 y 30 a 11 y 30. — Edmundo Martínez.

$6.80 Ab 4-2568v.ab.23.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunico que he prometido vender al señor JUAN COGAN, la provisión instalada en la calle Eduardo Acevedo N.o 925. Los acreedores presentarán los justificativos de sus créditos en el estudio del escribano Emilio D. Perera, calle Buenos Aires número 479. — Montevideo, Abril 3 de 1945. — José Fernández.

$6.80 Ab.4-2564-v ab.23.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, hago saber al comercio y al público en general, que he resuelto asociar a mi casa de comercio que en el ramo de provisión de comestibles y verduras tengo establecida en la calle 18 de Julio de esta Villa, al señor ALFREDO CASTRO. A tales efectos, los acreedores deberán presentarse con los justificativos de sus créditos dentro del plazo legal, en la casa de comercio mencionada. — Paso de los Toros, Marzo 21 de 1945. — Angel Marcione.

$13.60 Ab.4-2562-v.ab.23.

CARNICERIA VENDIDA

Prometí vender a MARCELINO FERNANDEZ, mi carnicería sita en la calle Arenal Grande N.o 2550. Acreedores a escribanía Saralegui, calle 25 de Mayo N.o 511, todo según ley de 26 de Setiembre de 1904. — Eusebio Becerra.

$6.80 Ab.4-2569-v.ab.23.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Emplazo a los acreedores del comercio de tambo calle Guadalupe 1465, que prometí vender a MANUEL OTERO CHAU, para presentarse escribanía Camaño, Treinta y Tres 1336. Ley 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, Marzo 23 de 1945. — José María García González.

$6.80 Ab.2-2499-v.ab.21.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Prometí vender a PEDRO CANCELA mi carnicería situada en la calle Sierra N.o 1773, libre de activo y pasivo. Acreedores a escribanía Saralegui, 25 de Mayo N.o 511 todo según ley 26 de Setiembre 1904. — León Senatore.

$6.80 Ab.2-2488-v.ab.21.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviene oficina "Pizzanelli" Uruguay 1773, prometí vender la panadería calle Hocquart N.o 1800 a los Srs. COSTAS y BALDOMIR. (Ley 26 Setiembre 1904). (Corredor R. Nosiglia). — Montevideo, Abril 1.o de 1945. — José M.a Moreira.

$6.80 Ab.5-2584-v.ab.24.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber que prometimos en venta a la firma "VERA HERMANOS", un comercio en el ramo de almacén, despacho de bebidas, ferretería, tienda, compraventa de productos de granja, etc., sito en Costas de Cufré (5.a sección Judicial de San José). Plazo: ley 26 de Setiembre de 1904. Acreedores presentarse en el comercio o en Montevideo: Misiones N.o 1408, escritorio 19. — Schaffner y Scarenzio.

$10.20 Ab.5-2610-v.ab.24.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Oficinas Panzera, Paraguay 1259, interviene: SALVADOR ROSSANO compra el comercio de almacén sito en calle Hocquart 1902. Acreedores presentarse en el referido comercio. Ley 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, Marzo 19 de 1945. — Matías Alvarez. — Salvador Rossano.

$6.80 Ab.5-2583-v.ab.24.

SOCIEDAD ANONIMA FABRIL URUGUAYA
CONVOCATORIA
Asamblea general extraordinaria

Se convoca a los señores accionistas para la asamblea general extraordinaria que se celebrará el día 26 de Abril de 1945, a las 16 horas y 30 minutos, en el local social de la calle Félix María Olmedo N.o 3568, para tratar el siguiente orden del día: 1.o Lectura del acta de la asamblea anterior. 2.o Reforma de los estatutos. 3.o Designación de dos accionistas para la firma del acta. — Montevideo, Marzo de 1945. — El Directorio.

Artículo 43 de los estatutos sociales. — Para asistir a las asambleas será necesario que tres días antes de ellas, los accionistas presenten en la sede social, sus acciones, o que acrediten que son tenedores de ellas por certificados de depósitos en Bancos.

Artículo 2.o del decreto de fecha 16 de Julio de 1943. — Antes de realizarse las asambleas y dentro de los plazos establecidos en los respectivos estatutos los accionistas deberán depositar sus acciones en las oficinas de la Sociedad. También podrán depositarlas en un Banco o institución responsable, cuando los estatutos lo permitan. En este caso deberán presentar a las autoridades sociales el certificado de depósito correspondiente.

Cuando en los estatutos no se fije plazo para el depósito de las acciones, éstas o los certificados de depósito, deberán ser presentadas a la Sociedad con tres días de anticipación a la fecha señalada para la celebración de la asamblea.

$14.40 Ab.5-2576-v.ab.13.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Ley 26 de Setiembre de 1904. He prometido vender mi almacén y despacho de bebidas a CEIBAL TAMIEL BIAGIONI. Presentar cuentas en el mismo comercio. — Sarandí Grande, Marzo 10 de 1945. — José Eduardo Ibarra.

$3.40 Mz.19-2181-v.ab.13.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunico haber prometido vender a don ERICO ANDRES GIORDANO, mi casa de comercio que en los ramos de panadería, fábrica de galleta y anexos, tengo establecida en esta Villa de Sarandí Grande, Departamento de Florida, sobre avenida Artigas, donde deberán presentarse los acreedores dentro de los treinta días, a los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904. — Villa Sarandí, 28 de Febrero de 1945. — Luis Alberto Moroni.

$10.20 Mz.19-2180-v.ab.13.

AVISO

Se hace saber a OBDULIA BAEZ DE SALVI, promitente comprador del solar de terreno señalado en el plano respectivo con el N.o 8 manzana C. con frente a calle N.o 4, padrón 145931, que la falta de pago de las cuotas convenidas, durante el plazo establecido por el Art. 10 de la ley 9.099, ha determinado la caducidad de la promesa de venta. Por tanto, a los quince días siguientes al de la última publicación del presente aviso, quedará operada dicha caducidad. — Montevideo, Marzo 16 de 1945. — Por sucesión Juan J. Peyrallo, Banco Popular del Uruguay.

$12.00 Mz.20-2208-v.ab.12.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Baldomero Fernández avisa (ley 26 de Setiembre de 1904), que prometió vender su café y bar, calle Pérez Castellano 1400, a los señores ALEJANDRO ANTELO y JUAN GARCIA. Interviene Oficina "B.R.Y C.A.", de R. Cercido y Cía., Cerrito 685. — Montevideo, Marzo 21 de 1945. — Baldomero Fernández. — Alejandro Antelo. — Juan García.

$4.40 Mz.24-2378-v.ab.12.

CASA DEL PARTIDO S. A.
1.a CONVOCATORIA

Se convoca a los accionistas de "Casa del Partido S. A.", para la asamblea general ordinaria que tendrá lugar el lunes 30 de Abril del año corriente, a las 16 horas, en el local de la calle Juan Carlos Gómez N.o 1384, para tratar los asuntos siguientes: 1.o Memoria, inventario y balance correspondientes al 7.o ejercicio social vencido el treinta y uno de Diciembre de mil novecientos cuarenta y cuatro. 2.o Remuneración del Directorio; y 3.o Designación de dos accionistas para firmar el acta respectiva.

Los accionistas para poder concurrir a la asamblea deberán registrar sus acciones o certificados de pago en la Secretaría de la Sociedad, como se dispone en el artículo 37 de los estatutos. — El Secretario.

$15 00 Ab.6-2650-v.ab.23.

BANCO COMERCIAL

Se comunica a los señores accionistas que a partir del día 4 del corriente, se abonará en las oficinas de la Casa Central del Banco, calle Cerrito N.o 400, el dividendo a cuenta del ejercicio anual que terminará el 30 de Setiembre de 1945. — Montevideo, 3 de Abril de 1945.

$4.00 Ab.6-2641-v.ab.17.

"PERFUMERIAS UNIDAS S. A."
CONVOCATORIA

De acuerdo con el artículo 15 de los estatutos, el Director General de "Perfumerías Unidas S. A.", convoca a los señores accionistas, para la asamblea ordinaria que tendrá lugar el día 28 de Abril de 1945, a las 11 horas, en el local social de la Compañía, calle Andes N.o 1409, 1.er piso, a fin de tratar el siguiente orden del día: 1.o Propuesta del Director General, para elevar el capital social actual dentro de límite autorizado. (Decreto del Poder Ejecutivo de 23 de Febrero ppdo). 2.o Consideración de la memoria, balance general, proyecto de distribución de utilidades e informe del Síndico, por el ejercicio correspondiente al año 1944. 3.o Elección de Director General y su suplente y Síndico y su suplente. 4.o Designación de dos accionistas para firmar el libro de asistencia y el acta de la asamblea.

Conforme a lo establecido en el artículo 11 de los estatutos sociales para tomar parte en la asamblea se requiere que los señores accionistas depositen en la Sociedad tres días antes por lo menos, del señalado para la reunión, las acciones o los certificados de que éstas se hallen depositadas en algún Banco u oficina pública. — Montevideo, Abril 3 de 1945. — Nicolás Lombardi, Director General.

$16.00 Ab.6-2617-v.ab.17.

SALINERA ESPAÑOLA BALLESTER Y MOLINA S. A.
CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas a la duodécima asamblea general ordinaria que se efectuará en la calle Solís 1533, el día 21 de Abril de 1945, a las 10.30 horas, para tratar la siguiente orden del día: 1.o Consideración de la memoria, balance general, cuenta de pérdidas y ganancias e informe del Síndico, correspondientes al duodécimo ejercicio social, retribución para Directores y Síndico, distribución de utilidades. 2.o Elección de un Director en sustitución del que debe cesar en su mandato. 3.o Nombramiento del Síndico. — Arturo Ballester, Presidente.

$8.00 Ab.6-2621-v.ab21.

COMPAÑIA SWIFT DE MONTEVIDEO SOCIEDAD ANONIMA
CONVOCATORIA

De conformidad con lo establecido en el artículo 26 de los estatutos sociales, se convoca a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria que deberá realizarse el día 18 de Abril a las 16 horas, en el local social, calle Solís 1480, a fin de considerar la siguiente orden del día: 1. Lectura y aprobación del acta anterior. 2. Presentación de la memoria y balance anual. 3. Elección de cinco Directores y tres suplentes. 4. Elección de Síndico y suplente. — Montevideo, Marzo 22 de 1945. — El Secretario.

$8.00 Ab.2-2372-v.ab.12.

THE BRITISH SCHOOLS SOCIETY
MONTEVIDEO

De acuerdo con el artículo 24 se convoca a los miembros del "British Schools Society" para la asamblea general ordinaria que tendrá lugar el día viernes 27 de Abril de 1945, en la sede del Colegio, calle J. B. Lamas N.o 2841, Pocitos, a las 18.30 horas. Orden del día: 1.o Aprobar el informe y estado de cuentas correspondientes al año vencido el 31 de Diciembre de 1944. 2.o Elegir un Presidente y dos miembros del Consejo de Directores de acuerdo con el artículo No. 12 de los estatutos. 3.o Nombrar Síndicos para el año 1945. 4.o Asuntos en general. — H. Stanley Bowles, Secretario Honorario.

$8.60 Ab 7-2654-v.ab 12.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Prometí vender a ERIBERTO A. MENDEZ, el almacén de comestibles, situado en Osvaldo Cruz N.o 5105. Ley 26 de Setiembre de 1904. Los acreedores se presentarán en el mismo comercio. — Montevideo, Marzo de 1945. — Lorenzo Bianchino.

$4.40 Mz.24-2381-v.ab.12.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hacemos saber que el comercio que gira en esta plaza en el ramo de panadería bajo la razón Montero y Gómez, pasó a ser propiedad del señor CIPRIANO MONTERO, quien se hace cargo del activo y pasivo. — Canelones, Marzo 19 de 1945. — Cipriano Montero.

$4.40 Mz.24-2374-v.ab.12.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunico al comercio y al público que he vendido a VENTURA LANDEIRA y JOSE CAMBON, la parte que en la panadería "El Triángulo", que gira en esta Capital, Miguelete N.o 1400, me corresponde a mí y a mi hija Dorinda Brenlla, debiendo presentar los acreedores, los justificativos de sus créditos dentro de 30 días, en la escribanía de M. Belino Gadea, calle Ituzaingó N.o 1431 — Montevideo, Febrero 20 de 1945. — Carmen Mourelle de Brenlla.

$6.60 Mz.24-2400-v.ab.12.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

He resuelto asociarme con LUIS COMOLY DIJON para continuar la explotación del taller de linotipia de mi propiedad, de esta Capital, Ejido 1575, haciéndose cargo la nueva firma, del activo y pasivo. Los interesados deberán presentarse dentro de 30 días en las horas hábiles en el taller mencionado. — Montevideo, Marzo 22 de 1945. — Miguel Rosenberg.

$4.40 Mz 24-2403-v.ab.12.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Ponemos en conocimiento la disolución de la sociedad ALFONSO PUIG y Cía. Los acreedores deben presentarse en Misiones 1478. — Montevideo, Marzo 22 de 1945.

$4.00 Mz 24-2409-v.ab.23.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo con la ley del veintiséis de Setiembre del año mil novecientos cuatro, hacemos saber que hemos disuelto la sociedad "García y Barrios", que en el ramo "Provisión, almacén y comestibles", gira en esta plaza, calle 25 de Mayo N.o 232, haciéndose cargo del activo y pasivo el socio EUSEBIO GARCIA. — Tacuarembó, Marzo 16 de 1945. — Luis Angel Barrios. — Eusebio García.

$12.00 Mz.24-2420-v.ab 23.

CARNICERIA VENDIDA

Prometimos vender a CELESTINO COSTAS la carnicería calle Gaboto N.o 1287. Acreedores a escribanía Saralegui calle 25 de Mayo 511 todo según ley de 26 Setiembre de 1904. — Carlos Braga Vera. — Aida Capelo de Braga.

$6.60 Mz.24-2417-v.ab.12.

VENTA DE NEGOCIO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hace saber que he prometido vender a los señores JOSE MARIA VASCONCELLOS y ALFREDO LOPEZ, el comercio que en los ramos de almacén y licencias, situado en Empalme Olmos, 7.a sección de Canelones. Los acreedores pueden presentarse con los justificativos del caso dentro del plazo legal en la escribanía de Carlos Blanco Zinitría, avenida General Artigas N.o 1053. — Pando Marzo 21 de 1945 — Eleuterio P. Trasande.

$6.60 Mz.24-2408-v.ab.12.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Comunicamos al comercio y al público, que hemos resuelto disolver la sociedad "Introini Hermanos", que explota la "Panadería Inglesa" sita en esta ciudad, calle Isla de Flores 1219 y constituída por Pedro M. y Cayetano E. Introini y los herederos de Juan Manuel Introini; tomando a su cargo el activo y pasivo de la misma PEDRO M. y CAYETANO E. INTROINI. Al efecto llamamos a los que se consideren acreedores, para que concurran dentro del plazo de 30 días a dicho domicilio, con los justificativos de sus créditos, para serles abonados. — Montevideo, Marzo 21 de 1945. — Pedro M. Introini. Cayetano E. Introini. — Sucesión de Juan Manuel Introini.

$8.80 Mz.24-2393-v.ab.12.

RESCISION Y VENTA DE NEGOCIO

Cumpliendo la ley 26 de Setiembre de 1904 avisamos que el señor PLACIDO AÑON, desistió de la compra del café y bar calle Yí N.o 1326, al señor Manuel Boado González, y que éste a su vez lo prometió en venta al señor MANUEL BLANCO, quien se hará cargo del pasivo del señor Añon. Interviene Oficina "B.R.Y.C.A.", de R. Cercido y Cía. Cerrito 685. — Montevideo, Marzo 22 de 1945. — Plácido Añón. — Manuel Boado González. — Manuel Blanco.

$6.60 Mz.24-2405-v.ab.12.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hago saber al público en general que he vendido mi casa de comercio en los ramos generales propiedad de Cosme Pérez, situada en Illescas, 6.a sección judicial del Departamento de Florida, convocándose a todos los acreedores o personas que se crean con derecho, a presentar sus cuentas o reclamaciones en el precitado comercio. Y a los efectos de la ley del 26 de Setiembre de 1904, hago estas publicaciones. En Illescas a 23 de Marzo de 1945. — Cosme Pérez.

$10.80 Ab.3-2537-v.ab.23.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley del 26 de Setiembre de 1904 se hace saber al comercio y al público en general, que hemos acordado disolver la sociedad que gira en Colonia Valdense en el ramo de electricidad bajo la razón social de "Zimmer y Robert". Haciéndose cargo del activo y pasivo de la misma, el socio EDUARDO ROBERT. — Nueva Helvecia, Marzo 20 de 1945. — Eduardo Robert. — Gilberto Zimmer.

$10.80 Ab.3-2536-v.ab.23.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo a la ley del 26 de Setiembre de 1904 comunico que con intervención del Sr. balanceador público he vendido a los señores TOMASI HNOS. y CIA., mi casa de comercio sita en Sierra N.o 1708, de esta ciudad. — Montevideo, Marzo 23 de 1945. — Luis Alberto Figueras. — Tomasi Hnos. y Cía.

$7.20 Ab.3-2518-v.ab.23.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hacemos saber a los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 que los señores Di Candia y Cía., han prometido vender al Sr. JOSE DI CANDIA, la casa de comercio que en el ramo de provisión y despacho de bebidas, tienen establecida en la calle San Quintín N.o 4296, de esta ciudad, donde deberán presentarse los acreedores con los justificativos de sus créditos. — Montevideo, Marzo 15 de 1945. — Di Candia y Cía. — José Di Candia.

$10.80 Ab.3-2510-v.ab.23.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

He prometido vender a MIGUEL MORON, el comercio que en el ramo de curtiembre tengo en la calle Angel Floro Costa 1572 y 76. Los interesados deberán presentarse en Sarandí 444 3.er piso Esc. 27, a los efectos de la ley 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, Marzo 21 de 1945. — Juan Moncaut.

$7.20 Ab.3-2511-v.ab.23.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hago saber que he prometido vender a doña LIDA CACERES DE LAVARELLO, el comercio de casa de peinados y anexos "La Modelo" sita en 18 de Julio 1807, debiendo presentarse los acreedores en la escribanía L. R. Villamil, Sarandí 335. — Montevideo, Marzo de 1945. — Juana Maio de Zóccali.

$7.20 Ab.3-2507-v.ab.23.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Manuel Rosendo, pone en conocimiento del público y demás interesados que ha prometido vender a doña ALEJANDRINA LENGUAS DE ROSENDO, el negocio de carnicería de su propiedad sito en la calle Sarandí N.o 187. Los interesados que se pretendan con algún derecho, podrán ocurrir a la calle Lavalleja 1685, dentro de los términos de la ley de 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, Marzo 20 de 1945. — Manuel Rosendo. — Alejandrina Lenguas de Rosendo.

$10.80 Ab 3-2505-v.ab.23.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Comunicamos al comercio y público en general que hemos disuelto la sociedad que existía en esta plaza, bajo la razón social de "Freudemberg y Compañía" en el ramo de: laboratorio químico farmacéutico, habiéndose hecho cargo del activo y pasivo el socio firmante: MAX FREUDEMBERG quien continuará con el expresado comercio. — Montevideo, Marzo 22 de 1945. — M. Freudemberg. — Manuel Sisa.

$6.80 Ab.2-2487-v.ab.21.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Hacemos saber al público que de común acuerdo hemos disuelto la sociedad que bajo la firma de Alfredo Dovat Pons y Cía., explotaba la "Farmacia Suiza" en esta villa, calle Colonia esquina Guillermo Tell, quedando el activo y pasivo de la misma de cargo del farmacéutico Sr. ALFREDO DOVAT PONS, separándose de la firma el señor Adolfo E. Carbajal. En consecuencia todos los que se consideren acreedores de la sociedad disuelta deben comparecer en la dicha farmacia a hacer efectivo el cobro de sus créditos, en el término legal — Nueva Helvecia, Marzo 20 de 1945. — Adolfo E. Carbajal. — Alfredo Dovat Pons.

$16.00 Ab.2-2483-v.ab.24.

FABRICA NACIONAL DE FOSFOROS S. A.

CONVOCATORIA

Por resolución del Directorio se invita a los señores accionistas a concurrir a la asamblea general ordinaria que se realizará en el local social, calle General Brito del Pino 1464, el día 24 de Marzo a las nueve horas y en la que se tratará la siguiente orden del día: 1) Memoria y balance general; distribución de las utilidades e informe del Síndico. 2) Elección de un Director titular. 3) Elección de Síndico y Síndico suplente. 4) Designación de dos accionistas para aprobar y firmar, conjuntamente con el Presidente y Secretario, el acta de la asamblea.

$6.40 Mz.17-2109-v.ab.24.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Disolvemos parcialmente la sociedad Cotelo y Compañía, con panadería en Gobernador Viana 2678. Sale Eduardo Cotelo. ORESTES CAMERONI y AURELIO FIGUEIRAS quedan con activo y pasivo. Acreedores presentarse al comercio (ley Setiembre 26 de 1904, artículo 492 Código Comercio). — Montevideo, Marzo 21 de 1945. — Aurelio Figueiras. — Orestes Cameroni. — Eduardo Cotelo.

$8.00 Ab.2-2482-v.ab.24.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Ley 26 de Setiembre de 1904. Resolvimos disolver sociedad que gira en esta plaza: Gaboto N.o 1870, haciéndose cargo del activo y pasivo el Sr. MIGUEL PAGANO. Acreedores deben presentarse: 25 de Mayo 477 (Füllgraff). Miguel Pagano. — Juan Bautista Rotondaro.

$6.80 Ab.2-2484-v.ab.21.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

He prometido vender mi taller mecánico establecido en la calle Tristán Narvaja N.o 1320 a "IMFASA" Importación, Fabricación S. A., libre de activo y pasivo comerciales. A efectos de la ley 26 de Setiembre de 1904, los interesados deberán presentar los justificativos de sus créditos en mi domicilio, calle Gaboto N.o 1270, dentro del plazo legal. — Montevideo, Marzo 21 de 1945. — Luis Sorrentino.

$10.20 Ab.2-2451-v.ab.21.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Ley 26 de Setiembre de 1904. Comunicamos que se rescindió el compromiso de venta referente a la panadería "La Nueva Estrella" Dragones N.o 3566, subscripto por los señores Francisco Ferri y Ramón Bello y Hugo Ordóñez, prometiendo el Sr. Francisco Ferri en venta dicha panadería al Sr. ANTONIO VILA. Acreedores, Esc. Elsa Antelo Rodríguez, Sarandí 430, Esc. 18. — Montevideo, Marzo de 1945. — Francisco Ferri. — Ramón Bello. — Hugo Ordóñez. — Antonio Vila.

$10.20 Ab.2-2438-v.ab.21.

COMPAÑIA URUGUAYA DE CEMENTO PORTLAND S. A.

CONVOCATORIA

Por disposición del Directorio tomada en la sesión del 14 de Marzo de 1945 y de acuerdo con lo que dispone el artículo 20 de los estatutos se convoca a los señores accionistas a que concurran a la asamblea general ordinaria que se celebrará el día 24 de Abril próximo, a las once horas en la oficina de la Compañía, calle Zabala N.o 1338, para tratar la siguiente orden del día: 1.o Consideración de la memoria y balance correspondientes al vigésimosexto ejercicio vencido el 31 de Diciembre de 1944, inventario y cuenta de ganancias y pérdidas. 2.o Distribución de utilidades. 3.o Fijación de la retribución de los Directores y del Síndico durante el pasado ejercicio. 4.o Elección de nueve Directores. 5.o Elección de Síndico y Síndico suplente. 6.o Designación de dos accionistas que, junto con el Presidente o un Vicepresidente, firmarán el acta de la asamblea general ordinaria.

Se llama la atención a los señores accionistas sobre la disposición del artículo 23 de los estatutos según el cual, para tener derecho a concurrir a la asamblea para que se les convoca, deben depositar sus acciones, o certificado expedido por The National City Bank of New York, autorizado por el Directorio al efecto, en la Secretaría de la Sociedad con dos días de anticipación al 21 de Abril, debiendo recabar recibo que les servirá de entrada a la Asamblea. — Montevideo, Marzo 19 de 1945. — J. F. Callery, Vicepresidente.

$30 00 Ab.2-2299-v.ab 21.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

A los efectos legales comunicamos al comercio y al público que con esta fecha se disolvió totalmente la sociedad "Quintario y Moreira" habiendo quedado el activo y pasivo de la misma de cargo exclusivo de los socios OSCAR PIRUZETTI y FELIPE VIÑUELA. — Mercedes, Marzo 1.o de 1945. — Florentino Quintario. — Juan José Moreira. — Oscar Piruzetti. — Felipe Viñuela.

$8.00 Mz 20-3319-v.ab.18.

RADIO LUX S. A.
CONVOCATORIA

De acuerdo con lo establecido en el artículo 35 de los estatutos sociales, se convoca a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria que tendrá lugar el día 23 de Abril de 1945 a las 18 horas, en la avenida Agraciada 2711 para tratar la siguiente orden del día: 1.o Lectura de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del Síndico, correspondientes al ejercicio cerrado el 31 de Diciembre de 1944 2.o Remuneración del Síndico por el ejercicio 1944. — 3.o Elección del Síndico y suplentes. 4.o Designación de dos accionistas presentes para firmar el acta.

El registro de acciones quedará cerrado el día 18 de Abril de 1945 a las 17 horas. — Montevideo, Abril 3 de 1945.

$8.00 Ab.6-2612-v.ab.14.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunico al comercio y al público en general que he prometido vender al señor MARCELINO RAMA, mi comercio de panadería que tengo instalado en la calle Comodoro Coë Nos. 3765 y 3767 de esta ciudad. A los efectos prescriptos por la ley de 22 de Setiembre de 1904 los acreedores deberán presentar sus cuentas en la escribanía del Sr. Nattero calle Treinta y Tres N.o 1469. — Antonio Speranza Vasalla. — Marcelino Rama.

$12.00 Mz 21-2256-v.ab.20.

FRIGORIFICO ANGLO DEL URUGUAY SOCIEDAD ANONIMA
CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria que tendrá lugar el día 18 de Abril de 1945 a las 11 y 45 horas en el local social, calle Solís N.o 1533, para tratar la siguiente orden del día: 1.o Lectura y consideración de la memoria y balance general correspondiente al ejercicio terminado el 31 de Diciembre de 1944 e informe del Síndico. 2.o Considerar la cuenta de ganancias y pérdidas. 3.o Elección de Síndico y Síndico suplente. 4.o Designación de dos accionistas para firmar el acta. — Montevideo, Marzo 20 de 1945.

$12.00 Mz 22-2306-v.ab.14.

BANCO DE CREDITO
Rescisión de promesas de venta

De acuerdo con lo que establece el Art. 10 de la ley 9.099 de Setbre. 30 de 1933 se hace saber a los promitentes compradores que se mencionan, que pasados quince días de la última publicación de este aviso habrán caducado sus derechos sobre los solares que se detallan:

FELICIANA REYNOSA, solar 90, Manz. E (padrón 134512), compromiso 9198, inscripto N.o 44 Fo. 10 Lo. 24, Enero 11 de 1940. Vendedor: Banco de Crédito.

FRANCISCO CASTELO, solar 15 (padrón 115929), boleto 6933. Vendedor: María E. Fernández de Lemoine.

DELMIRO ACEVEDO, solar 35 (padrón 324495), boleto 6660. Vendedor: Angel A. Pastori. — Montevideo, Marzo 17 de 1945.

$15.00 Mz.21-2250-v.ab.13

"UNITAS"
(S. A. Uruguaya Comercial y Financiera)
CONVOCATORIA

De conformidad con los artículos 21 a 25 de los estatutos sociales, el Directorio convoca a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria que tendrá lugar el 18 de Abril de 1945, a las 15 horas en el local social, calle Paysandú N.o 935, a fin de tratar la siguiente orden del día: 1.o Lectura y consideración de la memoria y balance general correspondientes al último ejercicio social e informe del Síndico; 2.o Distribución de utilidades; 3.o Elección del Directorio y Síndico, titulares y suplentes con designación de cargos; 4.o Designación de dos accionistas para que firmen el acta de la asamblea.

Los señores accionistas que deseen formar parte de la asamblea deberán registrar y depositar sus acciones en la oficina de la sociedad con dos días de anticipación, por lo menos, al fijado para la asamblea.

$20.40 Mz.21-2263-v.ab.16.

BANCO LA CAJA OBRERA

En virtud de lo dispuesto por el artículo 10 de la ley número 9.099 del 20 de Setiembre de 1933, se avisa a la persona que más abajo se menciona, promitente comprador a plazo, a sus herederos o causahabientes y a todas aquellas personas que se consideren con derechos sobre el respectivo solar, que pasados quince días de la última publicación de este aviso, habrán caducado todos los derechos que les pudieran corresponder respecto a ese inmueble, ROSENDO MARTINEZ, domicilio en la ciudad de Canelones. Solar N.o 17 manzana B; plano del Agr. Alberto L. Odizzio de Octubre 24 de 1930; 1.a sección judicial del Departamento de Canelones: padrón N.o 2209.

$15.00 Mz.23-2364-v.ab.16.

FABRICA URUGUAYA DE CRISTALES Y ANEXOS S. A. (F.U.C.A.)
1.a ASAMBLEA EXTRAORDINARIA

De acuerdo con lo establecido en el artículo 25 de los estatutos sociales, se convoca a los señores accionistas para la 1.a asamblea general extraordinaria que se celebrará el día 16 de Abril de 1945 a las 17 horas en el local de la Bolsa de Comercio, calles Rincón esquina Misiones con la siguiente orden del día: 1.o Aumento del capital y otras reformas de los estatutos sociales. 2.o Designación de dos accionistas para aceptar y firmar el acta de esta asamblea.

Se previene a los señores accionistas que de acuerdo con el artículo 5.o de los estatutos, se requieren las tres cuartas partes del capital representado y que para tener derecho a asistir a las asambleas deberán registrar y depositar sus acciones en la Secretaría de la Sociedad, calle Paraguay N.o 1621 (estudio del doctor Inciarte), o en el Banco La Caja Obrera, Casa Central o Sucursal Colón. — Alfredo O. Inciarte, Presidente. — Esnesto Chiessa, Secretario.

$14.00 Ab.7-2671-v.ab.18.

COMPAÑIA DE MATERIALES DE CONSTRUCCION S. A.
SEGUNDA Y ULTIMA CONVOCATORIA

No habiendo concurrido a la primera citación el número de accionistas que requieren los estatutos sociales, se les convoca por segunda y última vez para la asamblea general ordinaria que tendrá lugar el día martes 17 de Abril a las 15 horas, en el escritorio de la Compañía, calle 12 de Diciembre 911 (Bella Vista), orden del día: memoria y balance general del año 1944.

Se les previene que de acuerdo al artículo 18 de los estatutos, las decisiones tomadas en esta asamblea de segunda convocatoria serán válidas sea cual fuera el número de votantes.

De acuerdo con lo dispuesto por los artículos 12 y 13, se previene a los señores accionistas que deberán registrar y depositar sus acciones o certificados de depósitos bancarios de las mismas, en las oficinas de la sociedad. El registro se abrirá el día 6 de Abril y se cerrará el día 16 a las 15 horas. Se advierte que el registro permanecerá cerrado los días de fiesta. — El Secretario.

$14.00 Ab 7-2690-v ab.18.

"ORGANIZACION DIESEL LTDA."

Por escritura de 21 de Marzo de 1945, autorizada por el escribano Roberto M. Arredondo (copia inscripta con el N.o 36 al F 172 v. y siguientes del Tomo 12 del Registro Público de Comercio, Juzgado L. 1.a Instancia en lo Civil de 6.o turno) se constituyó la Sociedad de la referencia. Socios: "Compañía Reconstructora de Rulemanes Ltda.": Carlos A. Piccardo Nin, Carlos Antonio Zita. Objeto: fabricación, reconstrucción, montaje y reparación motores Diesel Domicilio: Montevideo, calle Ejido N.os 1164|66. Razón social: "Organización Diesel Ltda.". Capital: $ 14.300.00 m|n. Aportado por el socio Piccardo Nin: $ 10.000.00 en efectivo $ 4.342.75 y el resto en materiales, maquinarias, herramientas; por la Compañía Reconstructora de Rulemanes Ltda.: $ 4.000.00 en maquinarias; y por el socio Zita $ 300.00 en efectivo. Plazo: 5 años a contarse desde el 1.o de Enero último, prorrogable por 5 años más. Administración y dirección y uso de la firma dirigida por todos los socios conjuntamente y administrada por Carlos A. Piccardo Nin, con uso de la firma social por parte de éste. — Montevideo, Abril 4 de 1945. — Carlos A. Piccardo Nin, Administrador.

$14.00 Ab.7-26693-v.ab.18.

LA UNION FINANCIERA LTDA.
AL COMERCIO Y AL PUBLICO
Cesión de cota

A los efectos legales se hace saber al comercio y al público, que por escritura autorizada el 11 de Marzo último por el escribano Mateo A. Galagorri, inscripta en el Registro Público de Comercio con el N.o 11 al folio 92, el socio señor Rivera Batlle Echeberría, cedió a los señores JOSE LUIS FRASCHINI y OMAR PUENTES, solteros mayores de edad y domiciliados en Arenal Grande 1696 y Martín García 2143 bis, la cuota social que le correspondía en la Unión Financiera Ltda., cuarenta y una noventa y seis avas partes y cuarenta y cinco noventa y seis avas partes, respectivamente, reteniendo en consecuencia para sí, diez noventa y seis avas partes de la misma. En consecuencia la Sociedad queda integrada por los referidos señores Fraschini, Puentes y Echeberría.

$10.00 Ab.7-2652-v.ab.18

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo Juan Domínguez (Sarandí 490), prometí vender a FAUSTINO DIAZ mi comercio ramo almacén comestibles sito en calle Colonia N.o 2000: Plazo ley 26 de Setiembre de 1904: Acreedores presentarse en el comercio. — Montevideo, Abril 4 de 1945. — Domingo Gómez Martí.

$6.80 Ab.7-2658-v.ab.26.

GENERAL ELECTRIC
CONVOCATORIA

De acuerdo con el artículo 23 de los estatutos sociales se convoca a los señores accionistas para la asamblea ordinaria que se realizará el día 20 de Abril de 1945 a las 15 hs., en las oficinas de la sociedad calle Defensa 1926, para tratar el siguiente orden del día: 1.o Consideración de la memoria para la asamblea ordinaria que se realizará del Directorio, balance general y cuenta de ganancias y pérdidas correspondientes al ejercicio terminado el 31 de Diciembre de 1944. 2.o Elección de seis Directores, Síndico y Síndico suplente para el nuevo ejercicio. 3.o Remuneración del Síndico por el ejercicio 1944 y bonificaciones. 4.o Aumento del capital social. 5.o Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la asamblea, junto con el Presidente y Secretario.

Los señores accionistas que deseen asistir a la asamblea deberán depositar sus acciones en la caja de la Sociedad o exhibir recibo bancario de depósito con una anticipación no menor de dos días de la fecha señalada para la reunión. — Montevideo, Abril 5 de 1945. — El Directorio.

$14.00 Ab.7-2718-v.ab.12.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hago saber, en cumplimiento de la ley del 26 de Setiembre de 1904, que he prometido vender al Sr. VICENTE B. PERDOMO la casa de comercio que en ramos generales tengo instalada en Canelón Grande, 2.a sección del Departamento de Canelones. Los acreedores presentarse en el mismo comercio. — Abril 5 de 1945. — Francisco I. Perdomo.

$6.80 Ab.7-2689-v.ab.26.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, hago constar que he prometido vender a mi socio V. JUAN PERDOMO, la parte que me corresponde en el comercio que gira en Costa de Illescas, Departamento de Florida, con la firma "Perdomo Hermanos". Los acreedores deben presentarse con los justificativos de sus créditos en la escribanía del señor Narciso Machado Sanz, en Sarandí del Yí. — Montevideo, Marzo 24 de 1945. — Heraclio L. Perdomo.

$10.25 Ab.7-2684-v.ab.26.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hago saber que prometí vender a don ISAAC FUKSMAN el comercio de venta de comestibles y lechería instalado en Ramón Anador N.o 3724, y los acreedores deberán presentarse con los justificativos de sus créditos en la escribanía González Puig, calle Sarandí N.o 369, y a los efectos de la ley del 26 de Setiembre de 1904 se hace la presente publicación. — Montevideo, Abril 2 de 1945. — Zisi Pendler. — Isaac Fuksman.

$10.20 Ab.7-2682-v.ab.26.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviendo Juan Domínguez (Sarandí 490) he prometido vender a favor del Sr. CASIMIRO BARALES mi comercio ramo almacén y bar sito en calle Rosell y Rius N.o 1651. Plazo ley 26 de Setiembre de 1904. Acreedores presentarse en el comercio. — Montevideo, Abril 4 de 1945. — Lázaro Morán.

$6.80 Ab.7-2655-v.ab.26.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo Juan Domínguez (Sarandí 490) prometí vender a FRANCISCO PAZOS y JUAN BUSTOS mi comercio en el ramo de almacén y desp. de bebidas sito en calle Rocha N.o 2651. Plazo ley 26 de Setiembre de 1904. Acreedores presentarse en el comercio. — Montevideo, Abril 4 de 1945. — Antonio Francisco Fernández.

$6.80 Ab.7-2657-v.ab.26.

FABRICA URUGUAYA DE CRISTALES Y ANEXOS S. A. (F.U.C.A.)
1.a ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

De acuerdo con lo establecido en el artículo 26 de los estatutos sociales, el Directorio convoca a los señores accionistas para la 1.a asamblea general ordinaria que se realizará el día 16 de Abril de 1945 a las 16 horas y media en el local de la Bolsa de Comercio, calles Rincón esquina Misiones con la siguiente orden del día: 1.o Consideración de la memoria balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, distribución de utilidades e informe del Síndico. 2.o Designación de dos accionistas para aceptar y firmar el acta de la asamblea.

Se previene a los señores accionistas que para tener derecho a asistir a la asamblea deberán registrar y depositar sus acciones en la Secretaría de la Sociedad, calle Paraguay N.o 1621 (estudio del doctor Inciarte), o en el Banco La Caja Obrera, Casa Central o Sucursal Colón. — Alfredo O. Inciarte, Presidente. — Ernesto Chiessa, Secretario.

$12.00 Ab.7-2670-v.ab.15.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Aviso: de acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904, que vendí al señor FRANCISCO RODRIGUEZ, el comercio de provisión, frutas y verduras, sito en la calle República N.o 2078. Por informes, estudio jurídico Sandleri, Blandengues 1675. — Montevideo, Abril 5 de 1945. — Rafael Gazzaneo. — Francisco Rodríguez.

$7.20 Ab.9-2698-v.ab.28.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunicamos al comercio y al público que he prometido vender al señor FRANCISCO CARREÑO, el comercio que en el ramo de tambo tengo establecido en la calle Francisco Vázquez Cores N.o 3181. Los que se consideren acreedores deberán presentar los justificativos de sus créditos en el estudio del escribano Alvaro G. Viña, calle Rincón N.o 538, apartamento 1. De acuerdo con lo preceptuado por la ley de 26 de Setiembre de 1904 se hace la presente publicación. — Montevideo, Abril 6 de 1945. — Francisco Carreño. — Pedro Grocchi.

$14.40 Ab.9-2731-v.ab.28.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo "Unión Comercial" de Vicente Alonso y García, Paysandú 913, contraté vender a JESUS LIZARRAGA, MANUEL FERNANDEZ, FELIX MURILLO y GREGORIO MIRANDA, el almacén y bebidas alcohólicas establecido en la calle Dos N.o 801 esquina calle Nueve de Punta del Este (Departamento de Maldonado). Acreedores presentarse al comercio. Plazo: Ley de Setiembre 26 de 1904. — Montevideo, Marzo 28 de 1945. — Rogelio M. Batista Montañez.

$10.80 Ab 9-2717-v.ab.28.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo "Unión Comercial" de Vicente Alonso y García, Paysandú 913, se ha dejado sin efecto la compraventa concertada entre los señores Martín Picasso y Samuel Virgilio Rivero, del comercio de fonda y bebidas alcohólicas establecida en la calle Entre Ríos 1055, vendiendo a la vez al señor PEDRO ELIAS MASSINI. Acreedores presentarse al comercio. Plazo: ley de Setiembre 26 de 1904. — Montevideo Marzo 21 de 1945. — Martín Picasso.

$10.80 Ab.9-2719-v.ab.28.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo "Unión Comercial" de Vicente Alonso y García, Paysandú 913, contraté vender a RICARDO ANDRADE, el almacén y bebidas alcohólicas establecido en General Freire 1252. Acreedores presentarse al comercio. Plazo: Ley de Setiembre 26 de 1904. — Montevideo, Marzo 15 de 1945. — Juan Pena Bouzon.

$7.20 Ab 9-2720-v.ab.28.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo "Unión Comercial" de Vicente Alonso y García, Paysandú 913, contraté vender a GUADALUPE DENIS, el puesto de frutas y verduras establecido en Tacuarembó 1358. Acreedores presentarse al comercio. Plazo: Ley de Setiembre 26 de 1904. — Montevideo, Abril 3 de 1945. — José Gago.

$7.20 Ab.9-2721-v.ab.28.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo "Unión Comercial" de Vicente Alonso y García, Paysandú 913, contraté vender a JOSE MENDEZ y PEDRO PEREZ, el almacén, comestibles y bebidas alcohólicas, establecido en Marcelino Sosa 2850. Acreedores presentarse al comercio. Plazo: Ley de Setiembre 26 de 1904. — Montevideo, Abril 5 de 1945. — José Oddo Zapata.

$7.20 Ab 9-2722-v.ab.28.

TINTORERIA BIERE S. A.
CONVOCATORIA

Se convoca a los accionistas de la Tintorería Biere S. A., a la asamblea general ordinaria a realizarse el día 23 de Abril corriente a las diecinueve horas en la sede social de la calle Maldonado 1109 a fin de considerar la siguiente orden del día: 1.o Lectura del acta anterior. 2.o Balance general, cuenta de ganancias y pérdidas y distribución de utilidades. 3.o Retribución al Síndico. 4o Elección de un miembro del Directorio, un suplente y Síndico. 5.o Designación de dos accionistas para firmar el acta de asamblea. — El Directorio.

$8.00 Ab.9-2730-v.ab.13.

SOCIEDAD COOPERATIVA DE ABASTO
CONVOCATORIA A ASAMBLEA GENERAL

Se convoca a los señores socios de la Sociedad Cooperativa de Abasto, para la asamblea general ordinaria que se realizará el día 24 de Mayo, en el local de la Sociedad Francesa de Socorros Mutuos, calle Río Branco 1168, a las 21 horas, con la siguiente orden del día: 1.o Lectura del acta de la asamblea anterior. 2.o Lectura de la memoria, balances y distribución de dividendos. 3.o Elección de dos miembros titulares y cuatro suplentes para la Comisión Directiva y tres miembros titulares y tres suplentes para la Comisión Fiscal. — El Secretario.

$8.00 Ab.9-2715-v.ab.19.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo a la ley del 26 de Setiembre de 1904 comunico que he vendido mi comercio de provisión con intervención del balanceador público A. Costas Cabezas; al señor ANIBAL FLORENTINO CACERES, ubicado en la calle Rivera 2783 de esta ciudad. — Montevideo, Abril 2 de 1945. — Carlos Antonio Suárez. — Aníbal Florentino Cáceres.

$7.20 Ab.10-2758-v.ab.30.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Por intermedio de las Ofs. de Alberto Suárez, Convención 1537, he vendido al Sr. ABRAHAN MOISES ABRAMCZYK, mi almacén, frutas, verduras y fiambrería de la calle Salto 1051. De acuerdo ley 26 de Setiembre de 1904, se notifica acreedores. — Montevideo, Abril 4 de 1945. — Clara M. de Kolender. — Abrahan Moisés Abramczyk.

$7.20 Ab.10-2732-v.ab.30.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Por intermedio de las Ofs. de Alberto Suárez, Convención 1537, he vendido a la Sra. AMALIA RAMIREZ, mi comercio de almacén de comestibles, lechería, frutas y verduras, de la calle Pedro Bustamante 1393. De acuerdo ley 26 de Setiembre de 1904, se notifica acreedores, para que se presenten dentro del término legal. — Montevideo, Abril 4 de 1945. — Rodolfo Stunz. — Amalia Ramírez.

$10.80 Ab.10-2733-v.ab.30.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Por intermedio de las Ofs. de Alberto Suárez, Convención 1537, he vendido al Sr. ALEJANDRO JAMES, mi comercio en el ramo de pensión familiar, de la calle Vázquez 1423. De acuerdo ley 26 de Setiembre de 1904, se notifica acreedores, para que se presenten dentro del término legal. Montevideo, Abril 4 de 1945. — María Elena Harfor de Scarpelli. — Alejandro James.

$10.80 Ab.10-2734-v.ab.30.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Por intermedio de las Ofs. de Alberto Suárez, Convención 1537, he vendido a los Sres. OSVALDO, ROLANDO y AGUSTIN SACCO, mi comercio en el ramo de taller eléctrico mecánico; de la Avda. San Martín 2217. De acuerdo ley 26 de Setiembre de 1904, se notifica acreedores, para que se presenten dentro del término legal. — Montevideo, Abril 4 de 1945. — Palmiro Piazza. — Osvaldo, Rolando y Agustín Sacco.

$10.80 Ab.10-2735-v.ab.30.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Por intermedio de las Ofs. de Alberto Suárez, Convención 1537, he vendido a la Sra. LUISA N. DE CARAFFA, mi comercio en el ramo de florería, en Yaguarón 1079. De acuerdo ley 26 de Setiembre de 1904, se notifica acreedores, para que se presenten dentro del término legal. — Montevideo, Abril 4 de 1945. — Julián Castro. — Luisa Nechi de Caraffa.

$10.80 Ab.10-2736-v.ab.30.

BANCO DE MONTEVIDEO
AVISO

En virtud de lo dispuesto por la ley número 9.099, de Setiembre 20 de 1933, en su artículo 10, se avisa a las personas que más abajo se nombran, sus causahabientes o a quienes sus derechos representen, que, habiendo transcurrido el término que determina la caducidad de las promesas de venta, que pasados quince días de la última publicación de este aviso habrán caducado los derechos que a dichas personas corresponden sobre los solares que se expresarán, lo que permitirá a la institución del epígrafe disponer de ellos como lo juzgue conveniente:

Solar 11. Padrón 36778 mla. Comprador RAFAEL ORMANDO CAPPUTI. Domicilio Carlos de la Vega 5838, ubicación del solar calle Carlos de la Vega.

Solar 12. Padrón 36778 mla. Comprador MANUEL BARRERO. Domicilio 4 de Julio 3134. Ubicación del solar calle Carlos de la Vega.

Solar 15. Padrón 36778 mla. Comprador DANIEL SPERANZA. Domicilio Zubillaga 282, ubicación del solar calle Carlos de la Vega.

$18.00 Ab.10-2759-v.ab.26.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo Juan Domínguez (Sarandí 490), prometí vender a DOMINGO GOMEZ MARTI, mi comercio, en el ramo de almacén, sito en calle Edo. Acevedo N.os 1002|10. Plazo, ley 26 de Setiembre de 1904. Acreedores presentarse en el comercio. — Montevideo, Abril 4 de 1945. — José Balsa Cotelo.

$5.80 Ab 7-2656-v.ab.26.

EXTRAVIO

Se ruega la devolución de la libreta del Banco de la República, sucursal San José, N.o 3553 a nombre de GUALBERTO LAUREIRO, calle Yaguarón entre Rincón y Montevideo. (San José).

$2.00 Ab.10-2738-v.ab.20.

F. U. C. E. S. A.
5.a ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

De acuerdo con el Art. 25 de los estatutos sociales, se convoca a los señores accionistas, para la asamblea general ordinaria que se realizará el día 27 de Abril cte. a las 17 horas en el local social calle Angel Savo 276, para tratar la siguiente orden del día: 1.o Designar dos accionistas para integrar la Comisión Escrutadora (Art. 35); 2.o) Considerar la memoria, el balance general, la cuenta de pérdidas y ganancias y el informe del Síndico. (Art. 25), 3.o Elección de dos miembros titulares del Directorio y cinco suplentes (Arts. 11 y 13). 4.o Elección de Síndico titular y suplente (Art. 24). 5.o Integración de capital. 6.o Designar dos accionistas presentes a la asamblea, para firmar el acta respectiva (Art 38).

Importante. — Se previene a los señores accionistas que para formar parte de la asamblea de acuerdo con el decreto del Poder Ejecutivo, de fecha 16 de Julio de 1943, deberán depositar en la Gerencia de la Sociedad el certificado bancario de depósito de sus acciones, donde conste el capital integrado, la numeración, tipo y serie. Para los accionistas que no tuvieran sus acciones depositadas en Bancos, se les ruega quieran depositarlas en la sucursal Aguada del Banco de Londres, donde les entregarán el respectivo certificado.

En ambos casos deberán depositar contra recibo, estos certificados en la Gerencia de la Sociedad hasta el día 21 de Abril próximo, como plazo máximo de inscripción. — Montevideo, Abril 5 de 1945. — El Secretario.

$20.00 Ab.10-2760-v.ab.20.

SOCIEDAD INDUSTRIAL DE ALIMENTACIÓN CIENTIFICA S. A.
ASAMBLEA EXTRAORDINARIA

Se convoca a los señores accionistas a la asamblea general extraordinaria que se realizará el día 19 de Abril a las 18 horas en la calle Canelones 923 a fin de tratar la siguiente orden del día: 1) Informe de la Comisión Liquidadora. 2) Considerar, de acuerdo con lo resuelto en la asamblea anterior, la disolución de la sociedad. — Abril 6 de 1945.

$5.40 Ab.10-2778-v.ab.19.

S. A. FABRICA URUGUAYA DE ALPARGATAS
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA
Segunda convocatoria

No habiendo podido celebrar la asamblea general ordinaria por falta de quórum reglamentario convocada para el día 22 de Marzo ppdo., el Directorio convoca a los señores accionistas para el día 17 de Abril de 1945, a las 11 horas, en la sala de sesiones de la Sociedad, calle Isidoro de María N.o 1651, 4.o piso, para tratar la siguiente orden del día: 1.o Consideración de la memoria, balance general y cuenta de ganancias y pérdidas, correspondientes al ejercicio terminado el 31 de Diciembre de 1944, informe del Síndico y distribución de utilidades. 2.o Elección de dos Directores titulares por dos años y cuatro Directores suplentes, Síndico y suplente para el nuevo ejercicio. 3.o Remuneración del Síndico. 4.o Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de esta asamblea.

El artículo 27 de los estatutos dispone que para tomar parte en la asamblea los señores accionistas deberán depositar sus acciones (o un certificado que acredite haberlas depositado a los efectos de la asamblea en un Banco) en la Secretaría de la Sociedad, calle Isidoro de María N.o 1631, con tres días de anticipación por lo menos, al fijado para la asamblea. — Montevideo, Abril 7 de 1945. — El Presidente.

$12.80 Ab.7-2674-v.ab.16.

SOCIEDAD DEPORTIVA E HIPICA DE LAS PIEDRAS
III ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA
Convocatoria

El Directorio de la Sociedad Deportiva e Hípica de Las Piedras convoca a los accionistas para asamblea general extraordinaria, que tendrá lugar el día viernes 20 de Abril de 1945 en el local de la Sociedad, calle Ituzaingó N.o 1484, a las 18 y 30 horas, con el siguiente orden del día: 1.o Designación de dos accionistas para controlar la asistencia y firmar el acta en representación de la asamblea. 2.o Elección de un miembro del Directorio por el período complementario del mandato de un titular fallecido.

Se hace constar: A) Que la resolución se tomará con la asistencia de accionistas que representen la mitad más una de las acciones suscriptas (artículo 20 de estatutos sociales). B) Que para intervenir en la asamblea se requiere que los accionistas depositen, con tres días de anticipación al señalado para la misma, ya sea sus acciones, o los resguardos que acrediten tenerlas depositadas en algún Banco u oficina pública. — Montevideo, Marzo 21 de 1945. — El Directorio.

$21.00 Mz.24-2380-v.ab.17.

"LA COLONIAL SOCIEDAD ANONIMA LIMITADA"

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

De acuerdo con los artículos 9.o y 10. de los estatutos, se convoca a los Sres. accionistas para la asamblea general ordinaria, que tendrá lugar el día 23 de Abril próximo, a la hora dieciséis en el local social calle Charrúa N.o 1770, a fin de tratar el siguiente orden del día: 1.o) Memoria y balance general, correspondiente al ejercicio económico vencido el 31 de Diciembre de 1944. Cuenta de ganancias y pérdidas, e informe de la sindicatura. 2.o) Nombramiento de dos accionistas para firmar el acta con los Srs. Presidente y Secretario.

Nota. — Se previene a los señores accionistas que para poder tomar parte en las deliberaciones de la asamblea, deben depositar en la Secretaría de la sociedad con tres días de anticipación al determinado en la convocatoria, las acciones que posean o un certificado de depósito expedido por una institución bancaria de la aceptación del Directorio y recabarán en cambio el recibo correspondiente y una boleta en la que se harán constar el nombre del accionista y el número de votos a que tiene derecho, de acuerdo con el monto de sus acciones. Horario de registro: 15 a 18 horas — El Directorio

$6.40 Ab.10-2757-v.ab.11.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo a la ley del 26 de Setiembre de 1904 comunico que con intervención del balanceador público A. Costas Cabezas he vendido mi negocio de almacén al señor JOSE FELIPE POMBO Magallanes 1748. — Montevideo, Marzo de 1945. — Raúl Negro. — José Felipe Pombo.

$4.40 Mz.23-2324-v.ab.11.

SOCIEDAD DEPORTIVA E HIPICA DE LAS PIEDRAS

II ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA

CONVOCATORIA

De acuerdo con lo determinado por el Art. 38 (aditivo y transitorio) de los estatutos sociales, el Directorio convoca a los accionistas para la asamblea general extraordinaria, que tendrá lugar el día viernes 20 de Abril de 1945 en el local de la sociedad calle Ituzaingó N.o 1484, a las 18 horas, con el siguiente orden del día: 1.o) Designación de dos accionistas para controlar la asistencia y firmar el acta en representación de la asamblea. 2.o) Fijación de la remuneración correspondiente a los Sres. Presidente, Directores y Síndico, elegidos en la asamblea ordinaria del 6 de Febrero de 1945.

Se hace constar: A) Que la resolución se tomará con la asistencia de accionistas que representen la mitad más uno de las acciones subscriptas (Art. 20 estatutos sociales); B) Que para intervenir en la asamblea se requiere que los accionistas depositen con tres días de anticipación al señalado para la misma, ya sea sus acciones o los resguardos que acrediten tenerlas depositadas en algún Banco u oficina pública. — Montevideo, Marzo 19 de 1945. — El Directorio.

$21.00 Mz.24-2270-v.Ab.14.

MANZANOS Y NARANJOS DEL URUGUAY S. A. (M. Y. N. D. U. S. A.)

ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA

Convocatoria

Convócase a los señores accionistas a la asamblea general extraordinaria que tendrá lugar en el local social (Andes 1409, 4o piso) el día 24 de Abril de 1945 a la hora 18 y 30 para considerar la siguiente orden del día: 1.o Reforma de estatutos. 2.o) Ampliación de capital a cinco millones de pesos. 3.o Adquisición de propiedades. 4.o Designación de 2 accionistas para firmar el acta.

Se previene a los accionistas que deben inscribirse en Secretaría sus acciones con anterioridad a la asamblea (Art. 26) y que deben depositar en ella sus acciones con tres días de anticipación a la fecha indicada. — Montevideo, Abril 5 de 1945. — A. Próspero Da Cunha, Director Gerente.

$8.00 Ab.10-2737-v.ab.18.

AVISO

Habiéndose extraviado la libreta de caja de ahorros N.o 1365, del señor BRIGIDO L. MARTINEZ, se hace esta publicación a los efectos consiguientes. — Florida, Abril 2 de 1945. — Caja Popular de Florida.

$1.20 Ab.10-2774-v.ab.16.

AVISOS DEL DIA

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEXTO TURNO

"Banco Territorial del Uruguay". Modificación de sus estatutos

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don Esteban D. Ruiz, se hace público que ante este Juzgado se ha presentado el Banco Territorial del Uruguay, solicitando la modificación de sus estatutos, la que se transcribe a continuación:

Eugenio Krämer, escribano, certifica: Que de fojas ciento cuarenta y seis a ciento cuarenta y ocho del libro de actas de asambleas de accionistas del Banco Territorial del Uruguay, de esta plaza, que tengo a la vista anotado con el número mil quinientos veinte al folio trescientos veintiséis del libro respectivo, en el Juzgado Letrado de Comercio de segundo turno, hoy de lo Civil de sexto turno, existe extendida el acta número setenta y uno, la que transcripta dice así: "Acta N.o 71. En Montevideo a los treinta y un días del mes de Octubre de mil novecientos cuarenta y cuatro, se reunieron en el local social los accionistas de la Sociedad Anónima Banco Territorial del Uruguay, señores Dr. Raúl E. Baethgen, José Martínez Reina, Max Guyer, Manuel S. Guelfi, Pedro Arana Iñiguez, Germán C. Tellechea, Máximo Arana, Dr. Juan J. Pol, por sí y en representación del Sr. Andrés Deus, Dr. Alfredo Berro, por sí y en representación de la señora Camila E. de Berro, Sr. Pedro Mariano Arana, Alvaro Nistal, Fco. Ravecca, en representación de la Sra. Julia Arana de Ravecca, Antonio Queijeiro, por sí y en representación de la Sta. Concepción Rama, Sr. Ricardo Druillet, Alberto Gloodtdofsky, Adolfo Deus, Federico Blohm, Eugenio A. Menoud, Ernesto Schauricht, Andrés Deus (hijo), Arnaldo C. Castro, Armando Scarón Pallares y Juan C. Schauricht, en representación de su señora esposa Da. Mariana G. de Schauricht Preside el Dr. Raúl E. Bathgen y actúa en Secretaría el Dr. Max Guyer. Siendo las once horas el Dr. Raúl E. Baethgen declara abierta la asamblea extraordinaria, convocada de acuerdo a lo establecido en el artículo 35 de los estatutos sociales, y designa a los señores accionistas Sres. Ernesto Schauricht y Alvaro Nistal a fin de que constaten el monto del capital social representado por los asistentes. Verificado por dichos señores, que asisten a la asamblea, accionistas representando un millón cuatrocientos dos mil pesos, es decir, más de las dos terceras partes del capital social integrado, según constancia puesta al pie del libro "Registro de Acciones", el Sr. Presidente de acuerdo con el Art. 32 de los estatutos, declara legalmente constituída la asamblea general extraordinaria. Acto seguido, se somete a consideración de la asamblea, el primer punto del orden del día: "Aumento del capital autorizado, elevándolo hasta $ 3.000.000 (tres millones de pesos m|n.). Art. 5.o de los estatutos. El Sr. Presidente, en breves consideraciones expone las razones que han inducido al Directorio a solicitar el aumento del capital social por un millón de pesos más, aumento reclamado por la evolución favorable de la Institución y del acrecimiento considerable de sus operaciones. La asamblea, por unanimidad, resuelve: aumentar el capital social a tres millones de pesos moneda nacional, y ajustar el texto del Art. 5.o de los estatutos al nuevo capital social, en la siguiente forma: el capital autorizado queda fijado en la suma de tres millones de pesos representado por treinta mil acciones de cien pesos cada una y dividido en series. La Serie "A" de seiscientos mil pesos, las "B" y "C" de trescientos mil pesos cada una y la "D" de ochocientos mil pesos, están ya totalmente integradas. La Serie "D" y las subsiguientes que emita el Directorio hasta cubrir el capital autorizado, serán preferidas y tendrán una bonificación especial de un diez por ciento (10 o|o), de las utilidades líquidas. Además, las Series "D" y subsiguientes, en caso de liquidación de la Sociedad, tendrán prelación en el pago sobre las otras Series. Las Series "E" y subsiguientes hasta cubrir el capital autorizado serán lanzadas por resolución del Directorio el cual fijará la forma y condiciones de su emisión e integración, teniendo para esto, las facultades que le acordó el Art. 7.o respecto a la Serie "D" ya integrada. Además queda entendido que las referencias que el Estatuto hace a la Serie "D" de acciones preferidas, comprenden en igual forma a todas las series de la misma índole que se emitan. Acto continuo y de acuerdo con el siguiente punto del orden del día, se designa a los señores accionistas Dr. Alfredo Berro y don Ricardo Druillet para que, conjuntamente con el Sr. Presidente y el Sr. Secretario, subscriban el acta de la presente asamblea. Hecho lo cual se levantó la sesión siendo la hora 11 y 45. — R. E. Baethgen. — Max Guyer. — R. Druillet. — Alfredo Berro. — Concuerda lo testimoniado con el original de su tenor que he tenido a la vista y al que me remito. En fe de ello y para el Banco Territorial del Uruguay, siento el presente que signo y firmo en Montevideo, a nueve de Noviembre de mil novecientos cuarenta y cuatro. — Hay un signo. — Eugenio Krämer, Escribano.

Eugenio Krämer, Escribano, certifica: I) Que de fojas ciento veinticinco a fojas ciento treinta y nueve del libro de actas de asambleas de accionistas del Banco Territorial del Uruguay, de esta plaza, que tengo a la vista, anotado con el número mil quinientos veinte, al folio trescientos veintiséis del libro respectivo, en el Juzgado Letrado de Comercio de segundo turno, hoy de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, existe extendida el acta número sesenta y cinco de fecha doce de Junio de mil novecientos cuarenta de la que resulta la designación de los doctores Raúl E. Baethgen y Max Guyer como integrantes del Directorio del Banco Territorial del Uruguay, constando además que bajo la denominación de "Disposiciones Transitorias" se aprobó en dicha asamblea el artículo cuarenta y siete de los estatutos sociales vigentes, el que en la parte pertinente dice así: "Art. 47. El Directorio y Síndico, elegidos por la asamblea extraordinaria de accionistas de fecha 12 de Junio de 1940, administrarán y controlarán la Sociedad a partir de dicha fecha y durarán en sus funciones hasta la asamblea ordinaria a efectuarse después de vencido el ejercicio social 1948; y II) Los doctores Raúl Eduardo Baethgen y Max Guyer fueron designados Presidente y Secretario respectivamente del Directorio del Banco Territorial del Uruguay, en sesión del expresado Directorio de fecha doce de Junio de mil novecientos cuarenta, según así resulta del acta número mil doscientos setenta y siete que he visto en el libro correspondiente número cinco. En fe de ello y a solicitud de parte interesada siento el presente que signo y firmo en Montevideo, a catorce de Noviembre de mil novecientos cuarenta y cuatro. — Hay un signo. — Eugenio Krämer, Escribano.

COPIA — Montevideo, Noviembre 15 de 1944. — Señor Ministro de Hacienda, doctor Héctor Alvarez Cina. — Señor Ministro. — Raúl E. Baethgen y Max Guyer, Presidente y Secretario respectivamente del Banco Territorial del Uruguay, con domicilio legal en la calle Cerrito 425, cómo mejor proceda, exponemos: la asamblea general extraordinaria de accionistas de nuestra institución, en sesión del 31 de Octubre ppdo. resolvió modificar el Art. 5.o de los estatutos vigentes, a fin de elevar el capital social de $ 2:000.000.00 a $ 3:000.000.00. El aludido Art. 5.o quedará redactado, según lo sancionó la mencionada asamblea general extraordinaria de accionistas, en los términos siguientes: "El capital autorizado, queda fijado en la suma de tres millones de pesos, representado por treinta mil acciones de cien pesos cada una y dividido en series. La Serie "A" de seiscientos mil pesos; las "B" y "C" de trescientos mil pesos cada una; y la "D" de ochocientos mil pesos, están ya totalmente integradas. La Serie "D" y las subsiguientes que emita el Directorio hasta cubrir el capital autorizado, serán preferidas y tendrán una bonificación especial de un diez por ciento (10 o|o) de las utilidades líquidas. Además las Series "D" y subsiguientes, en caso de liquidación de la Sociedad, tendrán prelación en el pago sobre las otras Series. Las Series "E" y subsiguientes, hasta cubrir el capital autorizado serán lanzadas por resolución del Directorio, el cual fijará la forma y condiciones de su emisión e integración, teniendo para esto las facultades que le acordó el Art. 7.o respecto a la Serie "D" ya integrada. Además, queda entendido que las referencias que el estatuto hace a la Serie "D" de Acciones Preferidas comprenden en igual forma a todas las series de la misma índole que se emitan".

A fin de justificar el extremo invocado acompañamos el testimonio auténtico del acta de la sesión de la asamblea general extraordinaria a que se ha hecho referen-

cia, expedido por el escribano señor Eugenio Krámer el día nueve del mes de Noviembre corriente. De acuerdo con lo dispuesto por el Art. 405 del Código de Comercio solicitamos que: previa vista del señor Fiscal que corresponda y después de sustanciados los demás trámites pertinentes, quiera el Poder Ejecutivo aprobar la enmienda mencionada a los efectos de su inscripción en el Registro Público de Comercio.

1.er Otrosí decimos: A fin de que ese Ministerio y el señor Fiscal puedan fácilmente penetrarse de la modalidad y alcance de la reforma sancionada por la asamblea de accionistas del 31 de Octubre, acompañamos los estatutos originales vigentes del Banco Territorial del Uruguay (que deberán, en oportunidad, sernos devueltos), y también un certificado expedido por el mencionado escribano señor Krámer, comprobatorio de que los comparecientes fuimos elegidos para ejercer los cargos que invocamos, por la asamblea de accionistas del Banco Territorial, el día doce de Junio de mil novecientos cuarenta, así como de que nos encontramos en ejercicio de los cargos, de la referencia.

2.o Otrosí decimos: Facultamos al señor Simón Waksman, apoderado del Banco Territorial del Uruguay, para recibir en oportunidad, los recaudos que deberán sernos devueltoss. — (Fdo.:) Raúl E. Baethgen. — Max Guyer.

Ministerio de Hacienda. — Montevideo, Noviembre 16 de 1944. — Informe la Inspección General de Hacienda, Bancos y Sociedades Anónimas. — Por el Ministro: C. M. Montaño, Director General de Secretaría.

Inspección General de Hacienda. — Noviembre 18 de 1944. — Pase a la División Bancos para que tome nota y cumplido, vuelva. — (Fdo.:) Hughes.

División Bancos y S. A. — Montevideo, Noviembre 20 de 1944. — Tomado nota, vuelve. — (Fdo.:) S. Moreira Aguiar.

Inspección General de Hacienda. — Montevideo, Noviembre 21 de 1944. — Señor Ministro: La reforma del estatuto de la Sociedad "Banco Territorial del Uruguay", consiste en aumentar el capital social de dos a tres millones de pesos. Las series A $ 600.000.00, las series B y C de $ 300.000.00 cada una $ 600.000 y la de D de $ 800.000, están ya totalmente integradas. La serie D ya integrada y las subsiguientes que emita el Directorio hasta cubrir el capital autorizado, tendrán una bonificación especial de 10 o|o de las utilidades líquidas. Además, las series D y subsiguientes en caso de liquidación de la Sociedad, tendrán prelación en el pago sobre las otras series. Las series E y subsiguientes hasta cubrir el capital autorizado serán lanzadas por resolución del Directorio, el cual fijará la forma y condiciones de su emisión e integración teniendo para esto, las facultades que le acordó el Art. 7.o respecto a la serie D, ya integrada. Además, queda entendido que las referencias que el estatuto hace a la serie D de acciones preferidas, comprenden en igual forma a todas las series de la misma índole que se emitan. Para efectuar esta reforma se han cumplido las normalidades del caso. Corresponde oír al Consejo Honorario del Departamento de Emisión del Banco de la República. Saluda al señor Ministro. — L. Hughes, Inspector General.

Ministerio de Hacienda. — Montevideo, Novembre 24 de 1944. — Pase al Consejo Honorario del Departamento de Emisión del Banco de la República, solicitándole su opinión. — Por el Ministro: C. M. Montaño, Director General de Secretaría.

Consejo Honorario del Departamento de Emisión del Banco de la República. — Montevideo, Diciembre 2 de 1944. — Se devuelve al Ministerio de Hacienda, expresándose: en respuesta, que, en el bien entendido que la convocatoria a asamblea se haya efectuado en forma, nada tiene que observar el Consejo Honorario del Departamento de Emisión, a la modificación estatutaria relativa a aumento de capital del Banco Territorial del Uruguay. — (Fdo.:) Julio Carlos Netto, Secretario.

Ministerio de Hacienda. — Montevideo, Diciembre 6 de 1944. — Vista al señor Fiscal de Gobierno de 1.er turno. — Por el Ministro: C. M. Montaño, Director General de Secretaría.

Fiscalía de Gobierno de 1.er turno. — Señor Ministro: Resultando del acta notarial, que se adjunta que la asamblea de accionistas se ha reunido legalmente y que la reforma, cuya aprobación se solicita, ha sido introducida de acuerdo con el procedimiento establecido en los estatutos sociales, Art. 30, no se opone el Fiscal a que el Poder Ejecutivo acceda a lo solicitado Art. 406 del Código de Comercio, con la expresa condición de que la Sociedad "Banco Territorial del Uruguay S. A.", queda obligada al estricto cumplimiento de todas las disposiciones legales y administrativas vigentes o que se dicten en el futuro, por los organismos públicos, en ejercicio de sus respectivas competencias sin derecho a reclamaciones de especie alguna. Como es natural, el Fiscal solamente se ha pronunciado sobre el punto legal a que refiere la gestión en vista, prescindiendo de otras observaciones que habría formulado si hubiera intervenido en la primitiva gestión. Formula esta salvedad, con el único propósito de que su silencio no sea interpretado como una alteración, a la unidad del criterio invariable expuesto en el ejercicio de sus funciones. — Montevideo, Diciembre 7 de 1944. — (Fdo.:) V. Mora Rodríguez.

Ministerio de Hacienda. — Montevideo Diciembre 15 de 1944. — Vista la gestión iniciada por el Banco Territorial del Uruguay, a fin de que sea aprobada la modificación introducida en el Art. 5.o de sus estatutos consistente en la elevación de su capital a tres millones de pesos (pesos 3.000.000.00), el que actualmente es de dos millones de pesos ($ 2.000.000.00); Atento: a que, en el presente caso, se han llenado todas las formalidades que establecen las disposiciones legales vigentes. De conformidad con lo aconsejado por la Inspección General de Hacienda, Bancos y Sociedades Anónimas, el Consejo Honorario del Departamento de Emisión del Banco de la República y el señor Fiscal de Gobierno de 1.er turno, el Presidente de la República, resuelve: Aprobar la modificación introducida en los estatutos por el Banco Territorial del Uruguay, consistente en la elevación de su capital a tres millones de pesos ($ 3.000.000.00), declarando, a la vez, que la mencionada institución continúa en el goce de la personería jurídica que se le concedió con fecha 26 de Noviembre de 1912, a condición de que siga cumpliendo con las disposiciones generales y especiales, tanto legales como administrativas, actualmente vigentes que le sean aplicables. La Inspección General de Hacienda, Bancos y Sociedades Anónimas, vigilará el cumplimiento de las mencionadas disposiciones. A los fines de la inscripción en el Registro Público de Comercio, devuélvanse los documentos originales presentados, previa entrega de copias auténticas; otórguese testimonio de lo actuado en este expediente comuníquese a quienes corresponda; publíquese y archívese. — (Fdo.:) AMEZAGA. HECTOR ALVAREZ CINA.

Es copia fiel. — Montevideo, Diciembre 19 de 1944. — Carlos M. Montaño, Director General de Secretaría.

Señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de 6.o turno. — Raúl E. Baethgen y Max Guyer, Presidente y Secretario respectivamente del Banco Territorial del Uruguay, con domicilio legal en la calle Cerrito 425, como mejor proceda, decimos: Del testimonio que acompañamos, expedido por el Ministerio de Hacienda, resulta que el Poder Ejecutivo por decreto del 15 de Diciembre del corriente año aprobó la modificación introducida a los estatutos del Banco Territorial del Uruguay por la asamblea general extraordinaria de accionistas celebrada el día 31 de Octubre de 1944. La modificación de la referencia tuvo por objeto aumentar el capital social de $ 2.000.000 (dos millones) a $ 3.000.000 (tres millones de pesos). Art. 5.o El aludido artículo 5.o según la resolución de la mencionada asamblea general extraordinaria de accionistas y el decreto de aprobación del Poder Ejecutivo a que hemos aludido, quedará redactado en los términos siguientes: "El capital autorizado queda fijado en la suma de tres millones de pesos, representado por treinta mil acciones de cien pesos cada una y dividido en series. La serie "A" de seiscientos mil pesos, las "B" y "C" de trescientos mil pesos cada una y la "D" de ochocientos mil pesos, están ya totalmente integradas. La serie "D" y las subsiguientes que emita el Directorio hasta cubrir el capital autorizado, serán preferidas y tendrán una bonificación especial de un diez por ciento (10) de las utilidades líquidas. Además, las series "D" y subsiguientes, en caso de liquidación de la Sociedad, tendrán prelación en el pago sobre las otras series. Las series "E" y subsiguientes, hasta cubrir el capital autorizado serán lanzadas por resolución del Directorio, el cual fijará la forma y condiciones de su emisión e integración, teniendo para esto las facultades que le otorgó el Art. 7.o respecto a la serie "D" ya integrada. Además queda entendido que las referencias que el estatuto hace a la serie "D" de acciones preferidas, comprenden en igual forma a todas las series de la misma índole que se emitan". Por lo expuesto venimos a solicitar quiera el Juzgado disponer que la modificación aludida sea inscripta en el Registro Público de Comercio y que, previo pago de las costas y practicadas las publicaciones de estilo, se nos devuelvan los recaudos que presentamos y se archive este expediente.

1.er Otrosí decimos. También acompañamos un certificado expedido por el escribano Sr. Eugenio Krämer, comprobatorio de que los comparecientes fuimos elegidos para ejercer los cargos que invocamos, por la asamblea general de accionistas del Banco Territorial el día 12 de Junio de mil novecientos cuarenta, así como también de que nos encontramos en ejercicio de los cargos de la referencia.

2.o Otrosí decimos: A fin de que el señor Fiscal de lo Civil pueda fácilmente penetrarse de la modalidad y alcance de la reforma sancionada por la asamblea de accionistas del 31 de Octubre, acompañamos los estatutos originales vigentes del Banco Territorial del Uruguay (que deberán sernos devueltos en oportunidad):

3.er Otrosí decimos: Facultamos a don Simón Waksman, apoderado del Banco Territorial del Uruguay, para recibir en oportunidad de la oficina de ese Juzgado, los recaudos que ahora acompañamos. — R. E. Baethgen, Presidente. — Max Guyer, Secretario.

Presentado con los estatutos y testimonio del Ministerio de Hacienda, hoy veintitrés de Diciembre de mil novecientos cuarenta y cuatro; doy fe. — Pereira.

Montevideo, Diciembre 23 de 1944. — Al despacho. — Pereira.

22463. — Montevideo, Diciembre 23 de 1944. — Vistos: Con citación del Sr. Fiscal de lo Civil, decrétase la inscripción y publicaciones solicitadas y tasadas y abonadas las costas, expídanse los testimonios y certificados que se soliciten; háganse los desgloses y entregas pertinentes y archívese. — Ruíz.

Lo proveyó y firmó el señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de 6.o turno, doctor don Esteban D. Ruíz en Montevideo, a veintitrés de Diciembre de mil novecientos cuarenta y cuatro, doy fe. — J. T. Pereira.

Dicha modificación de estos estatutos ha sido inscripta con el N.o 43 al Fo. 179 y siguientes del tomo 10 del Registro de contratos que lleva este Juzgado. Y a sus efectos se hace esta publicación. — Montevideo, Diciembre 27 de 1944. — José Tomás Pereira.

$314.00 — 2741.

SERVICIO DE INTENDENCIA DEL EJERCITO Y LA MARINA

SECCION ADQUISICIONES

Licitación pública número 39

Segundo llamado

Llámase a licitación pública número 39 para adquirir 10.000 kilos de pasta de tomates en envases de 5 kilos y de 2 1|2 kilos, con destino a stock de Almacenes, de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de este Servicio de Intendencia, calle Guaraní número 1599, todos los días hábiles de las 13 a las 18 (sábados de 8 a 12 horas).

Las propuestas se abrirán el día 21 de Abril de 1945 a las 9 y 30 horas. — Montevideo, Abril 7 de 1945.

(Cuenta corriente) Ab.11-30897-v.ab.21.

SERVICIO DE INTENDENCIA DEL EJERCITO Y LA MARINA

SECCION ADQUISICIONES

Licitación pública número 7

Cuarto llamado

Llámase a licitación pública número 7 para adquirir clavos de herrar Corona o similar número 2 y número 4, cortacascos, fuelles de fragua, martillos de fragua, martillos de herrar, marrones, piedras esmeril con armazón, piedras de afilar al agua, raspacascos, tenazas de herrar, toberas, con destino al Servicio Veterinario y de Remonta, de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de este Servicio de Intendencia, calle Guaraní número 1599, todos los días hábiles de las 13 a las 18 (sábados de 8 a 12 horas).

Las propuestas se abrirán el día 21 de Abril de 1945 a las 10 horas. — Montevideo, Abril 7 de 1945.

(Cuenta corriente) Ab.11-30898-v.ab.21.

SERVICIO DE INTENDENCIA DEL EJERCITO Y LA MARINA

SECCION ADQUISICIONES

Licitación pública número 131

Cuarto llamado

Llámase a licitación pública número 131 para adquirir termos de medio litro, termos de un litro, tazas completas para desayuno, con destino a las Cantinas Militares, de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de este Servicio de Intendencia, calle Guaraní número 1599, todos los días hábiles de las 13 a las 18 (sábados de 8 a 12 horas). Las propuestas se abrirán el día 25 de Abril de 1945 a las 15 horas. — Montevideo, Abril 7 de 1945.

(Cuenta corriente) Ab.11-30899-v.ab.21.

SERVICIO DE INTENDENCIA DEL EJERCITO Y LA MARINA

SECCION ADQUISICIONES

Licitación pública número 18

Tercer llamado

Llámase a licitación pública número 18 para adquirir vino tinto, dulce de membrillo, queso tipo holanda, vino tinto frutilla, mermelada de duraznos, jugo de uva, fariña, con destino a las Cantinas Militares, de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados

se encuentra en la Sección Adquisiciones de este Servicio de Intendencia, calle Guaraní número 1599, todos los días hábiles de las 13 a las 18 (sábados de 8 a 12 horas).
Las propuestas se abrirán el día 25 de Abril de 1945 a las 15 y 30 horas. — Montevideo, Abril 7 de 1945.
(Cuenta corriente) Ab.11-20900-v.ab.21.

SERVICIO DE INTENDENCIA DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Licitación pública número 20
Tercer llamado

Llámase a licitación pública número 20 para adquirir tabaco amarellinho en paquetes, avena laminada cocimiento rápido, chinches, relojes despertadores, con destino a las Cantinas Militares, de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de este Servicio de Intendencia, calle Guaraní número 1599, todos los días hábiles de las 13 a las 18 (sábados de 8 a 12 horas).
Las propuestas se abrirán el día 26 de Abril de 1945 a las 15 horas. — Montevideo, Abril 7 de 1945.
(Cuenta corriente) Ab.11-20901-v.ab.21.

SERVICIO DE INTENDENCIA DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Licitación pública número 129
Quinto llamado

Llámase a licitación pública número 129 para adquirir máquinas de escribir de 180 espacios, máquinas de escribir de 120 espacios, máquina de escribir de 80 espacios, con destino a la Región Militar número 2, de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de este Servicio de Intendencia, calle Guaraní número 1599, todos los días hábiles de las 13 a las 18 (sábados de 8 a 12 horas).
Las propuestas se abrirán el día 30 de Abril de 1945 a las 15 y 30 horas. — Montevideo, Abril 7 de 1945.
(Cuenta corriente) Ab.11-20906-v.ab.20.

SERVICIO DE INTENDENCIA DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Licitación pública número 149
Cuarto llamado

Llámase a licitación pública número 149 para adquirir botones negros tipo botines, forro negro ordinario, forro punzó, cinta punzó, hule charol negro, morrines Blanco y dengues, charol negro, hilo negro, blanco y yerba mate número 50, sarga azul, forro de algodón, percalina negra, percalina gris, cretona, satinet rayado ordinario, lienzo buena calidad, entretela para cuello, acolchado negro, botones negros de 15 mms., botones negros para cartera, broches negros para cuello, tiza blanca para sastre, con destino a varios Talleres de este Servicio de Intendencia, de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de este Servicio de Intendencia, calle Guaraní número 1599, todos los días hábiles de las 13 a las 18 (sábados de 8 a 12 horas).
Las propuestas se abrirán el día 26 de Abril de 1945 a las 15 y 30 horas. — Montevideo, Abril 9 de 1945.
(Cuenta corriente) Ab.11-20907-v.ab.20.

SERVICIO DE INTENDENCIA DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Licitación pública número 53
Primer llamado

Llámase a licitación pública número 55 para adquirir polea de 70 mms., polea de 40 mms., alambre de hierro de 0.0005, pasta para correas, ladrillos refractarios, tierra refractaria, con destino a la Escuela de Mecánicos, de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de este Servicio de Intendencia, calle Guaraní número 1599, todos los días hábiles de 13 a 18 (sábados de 8 a 12 horas).
Las propuestas se abrirán el día 27 de Abril de 1945 a las 15 horas. — Montevideo, Abril 7 de 1945.
(Cuenta corriente) Ab.11-20908-v.ab.20.

SERVICIO DE INTENDENCIA DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Licitación pública número 56
Primer llamado

Llámase a licitación pública número 56 para adquirir queso fresco, queso duro, atún, sardinas, maizola o similar, té, whisky escocés, café en tarros, conserva de tomates, fundas higiénicas, extracto pomidoro, grasa caracú, grasa de cerdo, platos llanos y hondos de loza, pocillos con platillos para café, harina especial en sacos y bolsitas, arroz tipo Carolina, arroz común, tabaco amarellinho en paquetes, cigarrillos rubios, con destino a las Cantinas Militares, de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de este Servicio de Intendencia, calle Guaraní número 1599, todos los días hábiles de las 13 a las 18 (sábados de 8 a 12 horas).
Las propuestas se abrirán el día 27 de Abril de 1945 a las 15 y 30 horas. — Montevideo, Abril 9 de 1945.
(Cuenta corriente) Ab.11-20909-v.ab.20.

SERVICIO DE INTENDENCIA DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Licitación pública número 144
Tercer llamado

Llámase a licitación pública número 144 para adquirir cabo manila de 165 mms. de mena, chalecos salvavidas, agujas veleras, hilo de algodón, cera paraguaya, barriles para agua, ollaos números 6, 8 y 10, piola catalana, guantes de cuero, juego completo de máquinas para ollaos, sardineta, hachas chicas para botes, con destino al R. O. U. "Uruguay", de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de este Servicio de Intendencia, calle Guaraní número 1599, todos los días hábiles de las 13 a las 18 (sábados de 8 a 12 horas).
Las propuestas se abrirán el día 30 de Abril de 1945 a las 15 horas. — Montevideo, Abril 7 de 1945.
(Cuenta corriente) Ab.11-20910-v.ab.20.

SERVICIO DE INTENDENCIA DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Aviso

Se hace saber a los interesados que se ha dispuesto la adjudicación del siguiente servicio: Licitación pública número 3 (1.o, 2.o, 3.o, 4.o y 5.o llamados). — Asunto 282 32. —Servicio fúnebre ejercicio 1945. — Causa: Hnos. Ltda.: Servicio para Ministro de Estado: ataúd de roble de 1.a, con tapa de cristal, mortaja de terciopelo de seda, album para las firmas tapa de cuero, dos avisos en dos diarios a dos columnas, carroza fúnebre automóvil de gala con lacayo, dos autos o berlinas de acompañamiento y cuarenta autos de acompañamiento, en $ 258.50; servicio para General de División, General, Vice y Contralmirante: igual que el detallado precedentemente, con sólo treinta autos de acompañamiento, en $ 228.00; servicio para Coronel o Capitán de Navío: ataúd esculturado de 1.a, mortaja de 1.a, album con tapa de cuero, dos avisos en dos diarios a dos columnas, carroza fúnebre de 1.a con lacayo, dos autos o berlinas de duelo y veinticuatro autos de acompañamiento, en $ 174.00; servicio para Teniente Coronel o Capitán de Fragata: igual que el anterior con sólo dieciocho autos de acompañamiento, en $ 156.00; servicio para Mayor o Capitán de Corbeta: ataúd de 1.a grabado, mortaja de terciopelo, album tapa imitación cuero, un aviso fúnebre a una columna, un auto o berlina de duelo, carro fúnebre de 1.a con catorce autos de acompañamiento, en $ 103.00; servicio para Capitán o Teniente de Navío: ataúd de 1.a grabado, mortaja terciopelo de algodón, album con tapa de cartón, un aviso fúnebre a una columna, carro fúnebre de 1.a, un auto o berlina de duelo y diez autos de acompañamiento, en $ 89.00 (ochenta y nueve pesos); servicio para Teniente o Alférez de Navío: ataúd lustrado de 1.a, album con tapa de cartón, mortaja terciopelo de algodón, un aviso fúnebre a una columna, carro fúnebre de 1.a, un auto o berlina de duelo y ocho autos de acompañamiento, en $ 72.00; servicio para Teniente 2.o o Alférez o Guardia Marina: igual servicio que el anterior, con sólo seis autos de acompañamiento, en $ 66.00; servicio para Suboficial, Sargento 1.o, Sargento, Contramaestre y Condestable: ataúd negro, barnizado y tapizado, carro fúnebre de 2.a y cuatro autos de acompañamiento, en $ 37.00; servicio para Cabo, Tambor, Músico y Tropa: ataúd negro, tapizado, carro fúnebre furgón, dos autos de acompañamiento y uno para diez personas, en $ 30.00. — Montevideo, Abril 7 de 1945.
(Cuenta corriente) Ab.11-20905-v.ab.11.

BANCO DE LA REPUBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY
LICITACION PUBLICA N.o 50|10
Segundo llamado

El Banco de la República Oriental del Uruguay llama a propuestas por segunda vez para el suministro de 1.000 kilos de naftalina, de acuerdo con el pliego de condiciones y memoria descriptiva que se encuentran a disposición de los interesados en la Proveeduría del Banco.
Las propuestas se abrirán con las formalidadess de práctica y en presencia de los interesados que concurran el día 20 de Abril de 1945 a la hora 15 y 30, en la Sección Contralor y Custodias de Escrituras (entrepiso sobre calle Solís), Casa Central. — Montevideo, Abril 7 de 1945.
(Cuenta corriente) Ab.11-20893-v.ab.16.

INSTITUTO NACIONAL DE ALIMENTACION
SEGUNDO LLAMADO

Llámase a licitación pública y amplia número 27 para la adquisición de dos galpones tipo desmontables.
La apertura de las propuestas se ha señalado para el día martes 17 de Abril de 1945 a las 16 y 15 horas, en presencia de los señores proponentes, en las oficinas del Instituto Nacional de Alimentación, avenida 18 de Julio número 1225, donde podrán ser retirados por los interesados los pliegos de condiciones de esta licitación — Montevideo, Abril de 1945. — La Secretaría.
(Cuenta corriente) Ab.11-20892-v.ab.16.

COMISION NACIONAL DEL TIMBRE DE SALUD
LICITACION
Adquisición de un aparato de Roentgenterapia

Llámase a licitación pública para adquirir un aparato de Roentgenterapia profunda con la obligación de instalarlo en el Instituto de Radiología y Centro de Lucha Contra el Cáncer, 8 de Octubre 3265, en perfecto estado de funcionamiento y garantías correspondientes.
Las características son las siguientes: Un aparado de Roentgenterapia profunda de 400 Kw. con dos postes intercambiables para trabajar a 200 Kw., con protección para choques y autoprotegidos, o un aparato de Roentgenterapia profunda para 200 Kw. con dos postes, con autoprotección y protección para choques.
Las propuestas se recibirán en el Ministerio de Salud Pública, 18 de Julio 1892, el día 22 de Mayo de 1945 a la hora 11, debiendo ajustarse en un todo al pliego de licitaciones del referido Ministerio, que se encuentra a disposición de los interesados.
El importe será abonado directamente y con sus recursos propios por la Comisión Nacional del Timbre de Salud, al contado, una vez que se efectúe la inspección técnica correspondiente.
(Cuenta corriente) Ab.11-20894-v.ab.16.

U. T. E.
PEDIDO DE PRECIOS N.o 2184
Venta de chapas de fibrocemento

La Administración General de las Usinas Eléctricas y los Teléfonos del Estado ofrece, hasta el día 19 de Abril de 1945, en venta 1.250 kilos de chapas de fibrocemento de mms. 6 a 9 de espesor, de ms. 0.40x 0.25 y 0.60 x 0.50 y trozos varias medidas, de acuerdo a las condiciones respectivas que los interesados podrán retirar de la Proveeduría General, Mercedes 962, todos los días hábiles de 13 y 30 a 18 y 30 (sábados de 8 a 12 horas). — Montevideo, Abril 6 de 1945. — La Gerencia Administrativa.
(Cuenta corriente) Ab.11-20890-v.ab.16.

U. T. E.
PEDIDO DE PRECIOS No 2183
Venta de lotes 676, 677 y 678

La Administración General de las Usinas Eléctricas y los Teléfonos del Estado ofrece, hasta el día 18 de Abril de 1945, en venta 1 máquina para hacer mangas de madera varios tipos, rayos, etc., con 6 modelos (sin motor), 1 mesa sierra circular con 3 hojas (sin motor) y 1 cocina a gas con 4 mecheros de 0.87 x 1.81, con catorce coleros, de acuerdo a las condiciones respectivas que los interesados podrán retirar de la Proveeduría General, Mercedes 962, todos los días hábiles de 13 y 30 a 18 y 30 (sábados de 8 a 12 horas). — Montevideo, Abril 6 de 1945. — La Gerencia Administrativa.
(Cuenta corriente) Ab.11-20890(bis)v.ab.16.

MINISTERIO DE INDUSTRIAS Y TRABAJO
DIRECCION DE LA PROPIEDAD INDUSTRIAL

ACTA N.o 44158. — Montevideo, Abril 4 de 1945. — Con esta fecha el doctor Conrado H. Hughes, en representación de Laboratorios Winthrop Ltda., de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca "DYA-MIL", para distinguir artículos de la clase 9.a. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 Ab.11-2791-v.ab.21.

ACTA No 44157. — Montevideo, Abril 4 de 1945. — Con esta fecha el doctor Conrado H. Hughes, en representación de Laboratorios Winthrop Ltda., de Montevideo, (Uruguay), ha solicitado el registro de la marca "ATOMIL", para distinguir artículos de la clase 9.a. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 Ab.11-2792-v.ab.21.

ACTA N.o 44165. — Montevideo, Abril 6 de 1945. — Con esta fecha Fabril Uruguaya Filper, de Grun y Cía., de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca "ORPLID - ROMBEX", para distinguir artículos de la clase 17.a. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 Ab 11-2797-v.ab.21.

ACTA N.o 44166. — Montevideo, Abril 6 de 1945. — Con esta fecha Fabril Uruguaya Filper, de Grun y Cía., de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca "MAMITA", para distinguir artículos de la clase 17.a. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 Ab.11-2798-v.ab.21.

ACTA N.o 44142. — Montevideo, Abril 3 de 1945. — Con esta fecha Marval, Rodríguez Larreta y O'Farrell, por The Glenn L. Martin Company, de Baltimore, Estado de Maryland (Estados Unidos de Norte América), han solicitado el registro de la marca

MARVINOL
MARTIN

para distinguir artículos de la clase 6.a (según detalle). — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$8.50 Ab.11-2795-v.ab.21.

ACTA N.o 44162. — Montevideo, Abril 6 de 1945. — Con esta fecha Marval, Rodríguez Larreta y O'Farrell, por A. M. Whitaker y Cía., de Montevideo, han solicitado el registro de la marca "ANONA", para distinguir artículos de la clase 10.a (jabones para tocador). — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 Ab.11-2796-v.ab.21.

ACTA N.o 44135. — Montevideo, Abril 4 de 1945. — Con esta fecha Alfredo Jones Caissiols, en representación de Cordova Hnos. y Cía de Buenos Aires (República Argentina), ha solicitado el registro de la marca "LA EMILIA", para distinguir artículos de la clase 4 a. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 Ab.11-2790-v.ab.21.

OFICINA DE PATENTES DE INVENCION

ACTA N.o 6234. — Montevideo, Abril 5 de 1945. — Con esta fecha el señor Arturo Caubarrere, de Montevideo (Uruguay), ha solicitado patente de invención por el término de quince años para "Un nuevo mosquicida y su preparación", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley número 10.089 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Benjamín Alonso, Secretario.
$6.00 Ab.11-2793-v.ab.21.

ACTA N.o 6233. — Montevideo, Abril 5 de 1945. — Con esta fecha el señor Alfredo Jones Caissiols, en representación de Ludovico Bosa y José Penco, de Villa Turdera, provincia de Buenos Aires (República Argentina), ha solicitado patente de invención por el término de quince años para "Material a base de aserrín para construcciones y fabricación de piezas de moldeo y procedimiento para su obtención" y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley número 10.089 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Benjamín Alonso, Secretario.
$8.00 Ab.11-2794-v.ab.21.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE ARQUITECTURA
Licitación número 68

Llámase a licitación pública por primera vez para las obras de reparaciones en la Facultad de Medicina (Montevideo), de acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Secretaría de esta Dirección, calle 25 de Mayo 692|96, donde podrán obtener copias los interesados solicitándolas con tres días de anticipación, previo depósito de $ 3 70 en la Tesorería General de la Nación.

La boleta para depositar la garantía deberá solicitarse en esa Secretaría, también, con tres días de anticipación a la fecha del vencimiento del plazo fijado.

Las propuestas se recibirán bajo sobre cerrado y lacrado el día 28 de Abril a las 16 horas.

La Superioridad se reserva el derecho de aceptar la propuesta que considere más conveniente o rechazarlas todas. — Montevideo, Abril 7 de 1945. — Ricardo F. Barbé, Secretario.
(Cuenta corriente) Ab.11-20891-v.ab.18.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE VIALIDAD
Expropiaciones

Se hace saber a quienes interese que el Poder Ejecutivo ha declarado expropiadas y de urgente ocupación las parcelas de terreno que se detallan a continuación:

Ruta número 19. — Acceso al balneario "La Pedrera". Ubicada en la 8.a sección judicial del Departamento de Rocha.

Número 1160. — Propiedad de Ventura Rivero de Oribe. Padrón número 1622. Area: 1 H. 6231 ms.2 49.

Ruta número 15. — Tramo Rocha - Velázquez. Ubicada en la 9.a sección judicial del Departamento de Rocha.

Número 1376. — Propiedad de Isaac Dobarón. Padrones números 52 y 53. Area: 1041. ms.2 26.

Ruta número 19. — Carmen - Puntas de Herrera. Ubicada en la 10.a sección judicial del Departamento de Durazno.

Número 1362. — Propiedad de Pedro T. Martínez. Padrón número 7030. Area: 1 H. 6302 ms.2 8291.

Ruta número 12. — Arroyo Grande - Cardona. Ubicada en la 13.a sección judicial del Departamento de Colonia.

Número 1315. — Propiedad de José Rostagnol. Padrón número 518. Area: 4515 ms.2 75.

Ruta número 3. — Camino Salto - Bella Unión. Accesos puente sobre el arroyo Lenguaso. Ubicada en la 7.a sección judicial del Departamento de Artigas.

Número 1269. — Propiedad de Manuel, Sara, Celia, Julia, Genoveva y Carmen García Nunes. Padrón númemero 360. Area: 5 Hs. 3583 ms.2 08.

Ruta número 93. — Pan de Azúcar - Barra de la Laguna del Sauce Ubicada en la 3.a sección judicial del Departamento de Maldonado.

Número 1291. — Propiedad de Suc. Vicente F. Costa y Augusto O. Pertile. Padrón número 1234. Area: 5 Hs. 2941 ms.2 8205.

Los antecedentes se hallan de manifiesto en la Dirección de Vialidad, calle Piedras esquina Zabala, por el término legal. — Montevideo, Abril 6 de 1945. — Adolfo Loustau, Agrimensor.
(Cuenta corriente) Ab.11-20902-v.ab.19.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE MONTEVIDEO
DIRECCION DE ARQUITECTURA
Licitación

Llámase a licitación pública por primera vez para las obras de ampliación de la red de aguas corrientes en el Cementerio del Buceo, con arreglo a los planos y demás recaudos que se encuentran a disposición de los interesados en la Dirección de Arquitectura (5.o piso del Palacio Municipal). Las propuestas serán recibidas y abiertas en el local de esta Dirección, en presencia de los interesados, el día 24 de Abril próximo a las quince horas. — Montevideo, Abril 5 de 1945. — La Dirección.
(Cuenta corriente) Ab.11-20912-v.ab.20.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE MONTEVIDEO
DIRECCION DE LIMPIEZA Y USINAS
Licitación de máquinas barredoras - recolectoras

Llámase a licitación pública por primera vez para la adquisición de veinte (20) máquinas barredoras - recolectoras, destinadas a los servicios de la Dirección de Limpieza y Usinas, de acuerdo con los pliegos de condiciones que los interesados podrán solicitar en horas hábiles en el local de la Dirección de Proveeduría y Almacenes, calle Colonia número 2025, donde se procederá a la apertura de propuestas el día veintiséis de Abril en curso a la hora 15. Precio del pliego: $ 0.40. — La Dirección.
(Cuenta corriente) Ab.11-20913-v.ab.20.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE MONTEVIDEO
DIRECCION DE TALLERES Y TRANSPORTES
Segundo llamado

Convócase a licitación pública por segunda vez para el suministro de una grúa para carga máxima de un (1) tonelada, de acuerdo con los pliegos de condiciones y demás antecedentes que se podrán obtener en la Dirección de Talleres y Transportes, Cuareim número 946, previo pago de $ 1.00. Las propuestas serán abiertas en la referida Dirección en presencia de los interesados que concurran al día 13 de Abril actual a la hora 15. — Montevideo, Abril 4 de 1945.
(Cuenta corriente) Ab.11-20911-v.ab.12.

Dirección G. del Registro del Estado Civil

Matrimonios de Montevideo

Cumplimiento de la disposición del artículo 3.o de la ley 9.906, del 20 de Diciembre de 1939. De acuerdo con lo que expresa en dicho artículo debe tenerse muy en cuenta la advertencia que se transcribe y que figura en los correspondientes edictos que firman los respectivos Oficiales del Registro Civil:

"En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley".

(Espacio limitado a tres días por la ley 9 905).

Montevideo, Abril 11 de 1945

4.a Sección

CARLOS ALBERTO GAMARRA FOSSATI, 22 años, soltero, militar, oriental, domiciliado San José 1010 2.o piso, y MARIA ANGELA GROSSO, 16 años, soltera, oriental, domiciliada San José 1010 2.o piso.

10.a Sección

FABIO DI BENEDETTO, 28 años, soltero, empleado, oriental domiciliado Cabrera 3635, y ZULMA BUENO, 19 años, soltera, oriental, domiciliada A. Sosa 3518.

11.a Sección

JUAN KULIKAUKAS, 43 años, soltero, empleado, lituano, domiciliado Uruguayana 3174, y MARIA ESTHER FIGUEROA, 42 años, soltera, oriental, domiciliada Uruguayana 3174.

JORGE DANTE CARCAVALLO, 24 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Suárez 2884, y ROSA MARGARITA CARRAU, 18 años, soltera, oriental, domiciliada Evaristo Ciganda 1053.

JULIO AGOSTINO SANGUINETTI, 35 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Caridad 1194, y CELIA CERON BORDEROLLE, 20 años, soltera, oriental, domiciliada Agraciada 2723 bis.

19.a Sección

MIGUEL VOLINSKI, 52 años, soltero, comercio, ruso, domiciliado Cuñapirú 1835 y SARA LEVITAN, 44 años, soltera, rusa, domiciliada Cuñapirú 1835.

HECTOR AUGUSTO LASSABE, 39 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Nueva Palmira 2220, y EUGENIA SIRENA GRACIA YANNUZZI, 35 años, soltera, médica, oriental, domiciliada Nueva Palmira 2220.

GUMERSINDO ENRIQUE ESTEVEZ, 40 años, soltero, empleado, español, domiciliado Miguelete 2168, y LUCIA GONZALEZ, 36 años, soltera, española, domiciliada Miguelete 2168.

MATIAS MARIO GALVAN, 24 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Duvimioso Terra 2323, y ANGELICA CELESTE GRANDAL, 21 años, soltera, oriental, domiciliada Martín García 2309.
$2.00 P|p.v.ab.13.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE PRIMER TURNO
Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, dictado en los autos caratulados "Amelia Freyre Noya con GALILEO MARCOS ZINOLA, Divorcio", se cita, llama y emplaza a don Galileo Marcos Zinola para que comparezca ante este Juzgado dentro del término de noventa días a estar a derecho en los mencionados autos, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, con quien se llenará el requisito de la conciliación. — Montevideo, Abril 6 de 1945. — Nicanor dos Santos, Actuario.
$18.00 Ab.11-2890-v.my.16.

Apertura de sucesión y emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña MARIA IRENE ZOA SOIZA DE LEGMPART, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, calle 25 de Mayo 523 (primer piso), y especialmente se emplaza por el mismo término a los hijos de Fabio, Juan José, Eduardo y Raymundo Soiza, declarados herederos testamentarios suyos para que comparezcan también a estar a derecho. — Montevideo, Marzo 23 de 1945. — Nicanor dos Santos, Actuario.
$24.00 Ab.11-2801-v.my.16.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE TERCER TURNO
Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber la apertura de las sucesiones de MANUEL BRAULIO o BRAULIO MANUEL o MANUEL RODRIGUEZ y de EMA BLANCA o BLANCA EMA o EMA o BLANCA RODRIGUEZ DE REBAGLIATTI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Abril 4 de 1945. — Carlos María Trianón, Actuario.
$6.00 Ab.11-2812-v.ab.21.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE QUINTO TURNO
Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor Luis Alberto Bonza, dictada en el expediente caratulado "MARTIN ANSUBERRO, Rectificación de parti-

da", se hace saber al público que se ha intentado la rectificación de la partida de nacimiento de Martín Ansuberro, en la que el apellido paterno aparece como Ansuberri cuando debe decir Ansuberro. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Marzo 20 de 1945. — C. Walter Balleta, Actuario.
$9.00 Ab.11-2799-v.ab.27.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de RAMONA VARELA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de sesenta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Marzo 8 de 1945. — C. Walter Balleta, Actuario.
$2.00 Mz.12-1931-v.mz.22. Ab 11-v.ab.21.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEPTIMO TURNO

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, doctor don Fermín Garicoits, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado doña CANDIDA PRIMITIVA CARBALLO solicitando la rectificación de la partida de nacimiento de su hijo Fernando Carballo por figurar en ella el nombre de la madre como Amalia Amanda Carballo en lugar de Cándida Primitiva Carballo, que es el verdadero. — Montevideo, Febrero 26 de 1945. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
(Auxil.) $6.30 Ab.11-2789-v.ab.27.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JOSE ANTONIO KLINGER, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Abril 6 de 1945. — C. Ponce de León A. y Lara, Actuario Adjunto.
$6.00 Ab.11-2788-v.ab.21.

JUZGADO DE PAZ DE LA 2.a SECCION DE MONTEVIDEO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez de Paz de la segunda sección del Departamento de Montevideo, se hace saber la apertura de la sucesión de doña CANDIDA MARIA RITA VERA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de sesenta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Marzo 23 de 1945. — José Miranda, Juez de Paz.
$6.00 Ab.11-2782-v.ab.21.

JUZGADO DE PAZ DE LA 3.a SECCION DE MONTEVIDEO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del subscripto Juez de Paz de la 3.a sección de la Capital, se hace saber la apertura de la sucesión de DOMINGO FREIRIA, citándose a los herederos, acreedores e interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos en este Juzgado Ituzaingó 1314. — Montevideo, Abril 7 de 1945. — Marcelo Saavedra Guani, Juez de Paz.
$4.00 Ab.11-2804-v.ab.21

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE CERRO LARGO

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo, doctor don Carlos H. Dubra, dictada en el expediente caratulado: "El Sr. Fiscal Letrado c|los sucesores de FRANCISCO VENTURA, DOMINGA LAUZ y JACINTA VENTURA LAUZ. Cobro de impuesto de herencias", se cita, llama y emplaza a doña Anacleta Márquez de Lima y a todos los que se consideren con derecho en estas sucesiones, para que comparezcan a estar a derecho en estos autos, dentro del plazo de noventa días bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. Y a los efectos legales, se expide el presente. — Melo, Marzo 24 de 1945. — Jaime Roca Esteves, Actuario.
(Gestión Fiscal) Ab.11-20903-v.my.16.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo, doctor don Carlos H. Dubra, dictada en los autos caratulados: "PEDRO SOSA y otros. Sucesiones", se cita, llama y emplaza a todos los que se consideren con derecho en estas sucesiones y en las de Felisberto Souza, Felicia María Borba y Delfina Souza, dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de designárseles defensor de oficio. Y a los efectos de las publicaciones respectivas, expido el presente, en Melo, a los veinticuatro días del mes de Marzo de mil novecientos cuarenta y cinco. — Jaime Roca Esteves, Actuario.
(Gestión Fiscal) Ab.11-20904-v.my.16.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo, doctor don Carlos H. Dubra, dictada en el expediente caratulado: "Fiscal Letrado c|la sucesión de MARTINA SILVA DE SILVA. Expropiación", se cita, llama y emplaza a todas las personas que tengan derechos en la sucesión de doña Martina Silva de Silva, para que comparezcan a estar a derecho en estos autos, dentro del plazo de noventa días, bajo apercibimiento de designársele defensor de oficio. Y para ser publicado por el término legal, expido el presente en Melo a los veinticuatro días del mes de Marzo de mil novecientos cuarenta y cinco. — Jaime Roca Esteves, Actuario.
(Gestión Fiscal). Ab.11-20895-v.ab.16.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo doctor don Carlos H. Dubra, dictada en los autos caratulados: "El Sr. Fiscal L. c|a. sucesión de JUAN BAUTISTA PIRIZ. Cobro de impuestos de herencias", se cita, llama y emplaza a María Percilia, Juan Nicanor, Juan Francisco y Alba Rosa Píriz y María Dulcelina Vergara y a todos los que se consideren con derecho en la sucesión de don Juan Bautista Píriz, para que comparezcan ante este Juzgado, en los referidos y en forma legal, dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. Y para ser publicado por el término legal, expido el presente. — Melo, Abril 6 de 1945. — Jaime Roca Esteves, Actuario.
(Cuenta corriente) Ab.11-20889-v.my.16.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE MALDONADO

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, doctor don Horacio Hughes, se hace saber la apertura de la sucesión de NARCISO S. BORGES, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Maldonado, Marzo 2 de 1945. — J. Serra Tur, Actuario.
$4.00 Ab.11-2806-v.ab.21.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, doctor don Horacio Hughes, se hace saber la apertura de la sucesión de FROILAN DELGADO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Maldonado, Abril 2 de 1945. — J. Serra Tur, Actuario.
$4.00 Ab.11-2807-v.ab.21.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, doctor don Horacio Hughes, se hace saber la apertura de la sucesión de JOSE ANTONIO ROMERO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Maldonado, Marzo 15 de 1945. — J. Serra Tur, Actuario.
$4.00 Ab11-2808-vab.21.

Apertura de sucesiones

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, doctor don Horacio Hughes, se hace saber la apertura de las sucesiones de GASPAR TEJERA y LEOCADIA DELGADO DE TEJERA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Maldonado, Marzo 20 de 1945. — J. Serra Tur, Actuario.
$4.00 Ab.11-2809-vab.21.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE PRIMER TURNO DE PAYSANDU

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno de Paysandú, se hace saber la apertura de la sucesión de ROSA AMELIA SOUZA DE PESCE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Paysandú, Marzo 20 de 1945. — Juan Oholeguy, Actuario.
$4.00 Ab.11-2783-v.ab.21.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE SEGUNDO TURNO DE PAYSANDU

Solicitud de rehabilitación

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno de Paysandú, en autos "MALUGANI HUMBERTO. Quiebra voluntaria", se hace saber que se ha presentado don Humberto Malugani solicitando su rehabilitación. — Paysandú, Abril 4 de 1945. — Héctor López Fernández, Actuario.
$4.00 Ab.11-2780-v.ab.21.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno de Paysandú, se hace saber la apertura de la sucesión de CARLOS MUSSIO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir sus derechos — Paysandú, Marzo 24 de 1945. — Héctor López Fernández, Actuario.
$4.00 Ab.11-2781-v.ab.21.

JUZGADO DE PAZ DE LA 3.a SECCION DE SORIANO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del subscripto Juez de Paz de la 3.a sección de Soriano, se hace saber la apertura de la sucesión de ROQUE DE FORTUNA o VICTORIA ROQUE DIFORTUNA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Dolores, Noviembre 10 de 1944. — Darío J. A. Bajac, Juez de Paz.
$18.00 Ab.11-2813-v.my.16.

R. PIÑEYRO LOPEZ

JUDICIAL

Por disposición del señor Juez Letrado de 1.a Instancia de Maldonado Dr. Horacio Hughes, dictada en los autos caratulados: "Torcuato Di Tella con PEDRO MORANDI. Ejecución de prenda", remataré el día 24 de Abril a las 16 y 30 horas, en el local calle Santa Fe 1268, un ablandador de agua marca Siam modelo 366 con tanque saturador N.o 102; una cámara mostrador de roble de ms. 5.65 x 1.07 x 0.85, de nueve puertas con compresor "F" N.o 887 y un compresor Frigorífico K. 100 de 1 1|2 H. P. con dos exaporadores automáticos, etc. Seña 20 olo. Comisión 6 olo. Informes: Rincón 696, Teléf. 87.178.
$ 8.00 Ab.11-2814-v.ab.21.

RAUL AGUERREBERE

Juzgado L. de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno

REMATE

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor Luis Alberto Bouza, dictada en el expediente caratulado: "Sucesión LUIS GONZALEZ BARBOT", se hace saber al público que el día 11 de Mayo próximo a las 15 horas, en las puertas del Juzgado, por intermedio del martillero don Raúl Aguerrebere con asistencia del Alguacil y Actuario del Juzgado, se venderán en remate público y con las bases que se indicarán los siguientes bienes inmuebles: 1.o) Con la base de $ 4.333.33 una fracción de terreno con el edificio y demás mejoras que contiene, situada en la "Colonia Valdense", 4.a sección judicial del Depto. de Colonia, empadronada con el N.o 10219, señalada con el N.o 1 en el plano de mensura y fraccionamiento levantado por el Agr. Feliciano M. Alvariza, en Setiembre de 1940, inscripto en la Oficina T. de Empadronamiento de Colonia con el N.o 78, con una superficie de 3 Hect. 455 ms. 96 dms. que se deslindan así: 88 ms. 60 cms. al Norte, con camino a La Paz, y en 40 ms. con la fracción N.o 2 de Carlos Alberto Tourn; al Noroeste, en 70 ms. con la citada fracción 2, y en 189 ms. 90 cms. con Oscar Griot; al Sureste, con camino al "Puerto Inglés" en 257 ms. y 30 cms., y al Suroeste, en 128 ms. 60 cms. con Ana Rubens. 2.o) Acto continuo con la base de $ 533.33 un terreno situado en la manzana N.o 10 de Villa Colón 9.a sección judicial de este Departamento, empadronado con el N.o 45759, y según plano del Agr. Benjamín F. Conde levantado el 14 de Enero de 1910, tiene una superficie de 142 ms. 72 dms. 86 cms. que se deslindan así: 8ms. 59 cms. de frente al Noroeste, sobre la calle Veraguas; por 51 ms. 54 cms. de fondo en sus dos líneas paralelas; lindando por el Noreste, con terreno de Diego Martínez; al Sureste, con terrenos del Colegio Pío, y al Suroeste, con el solar de los Sres. José S. González y Conrado González Barbot. 3.o) Acto continuo, con la base de $ 6.333.33 otro terreno con el edificio y demás mejoras que contiene, situado en la manzana N.o 41 de la ciudad de Rosario, 3.a sección judicial del Departamento de Colonia, empadronado con el N.o 330, con una superficie de 922 ms. 35 dms. 12 cms. 50 mms. que se deslindan así: 21 ms. 475 mms. de frente al Oeste, sobre la calle Ituzaingó, por 42 ms. 95 cms. de fondo que por formar esquina dan frente a la calle Cerrito; lindando por el Sur, con finca de Flora Gianini, por el Este, con terreno que fué de la sucesión José Alastra. Se previene: 1.o) Que el mejor postor deberá consignar el 10 olo de su oferta en el acto de serle aceptada a los efectos del Art. 919 del Código de P. Civil. 2.o) Que serán de cuenta del comprador lo que se pueda adeudar por

concepto de colector, pavimento y medianerías. 3.o) Que serán de cargo del comprador los gastos y honorarios de las escrituras, impuestos universitarios y Caja Rural, certificados y demás inherentes. 4.o) Que los títulos y demás antecedentes se encuentran en esta oficina Actuaria, calle 25 de Mayo N.o 523, 5.o piso de manifiesto y a disposición de los interesados. — Montevideo, Abril 6 de 1945. — C. Walter Balleta, Actuario.

$110.40 Ab.11-2811-v.ab.27.

PEDRO P. PEREZ MAREXIANO

Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno

JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, doctor don Fermín Garicoits, dictada en autos: "CARLOS EMILIO MENDY. Sucesión. Libro 27, Folio 539", se hace saber al público que el día 9 de Mayo próximo, a las 16 horas y en las puertas de este Juzgado, calle 25 de Mayo N.o 523, se procederá por el martillero Pedro Pablo Pérez Marexiano, asistido del Oficial Alguacil y Actuario del Juzgado, a la venta en remate público y al mejor postor, sobre la base de setenta y siete mil ciento veintiséis pesos, o sea $ 82.81 la hectárea, del siguiente bien: Una fracción de campo con sus poblaciones, alambrados y las demás mejoras y accesorios naturales y artificiales que le sean relativas, situada en la 6.a sección judicial del Departamento de Flores, y compuesta, según títulos, de una superficie de 917 hectáreas 14 áreas 28 centiáreas y 6 decímetros, y según plano del agrimensor Juan Bautista Frugone, de Abril de 1876 y que en copia expedida por el agrimensor Darío Frugone, inscripta el 10 de Noviembre de 1922, en la Inspección Técnica Regional de Durazno, consta de una superficie de 917 hectáreas 1.861 metros, deslindada así: al Este y Sureste, el arroyo del Sauce, en medio con la sucesión de Remigio Castellano; al Oeste y Noroeste, el arroyo del Sauce Chico y línea recta divisoria con la sucesión de Lorenzo Escarza, y al Suroeste, campo adjudicado a Ramón Aldao, hoy Ramón de Escarza. Se previene: 1.o) Que el campo que está empadronado con el N.o 613 ha sido mensurado con fecha 8 de Febrero de 1945 por el agrimensor don Angel F. Souza y descontándole el área del camino vecinal que lo atraviesa, contiene una superficie hasta el medio del cauce del arroyo de 931 hectáreas 3.061 metros cuadrados, superficie que es la que se tomará en cuenta para la determinación del precio total que ha de pagar el mejor postor. 2.o) Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada. 3.o) Que los gastos de escritura y certificados, así como todo otro gasto que se originare por el mismo concepto, serán de cargo del comprador. 4.o) Que el referido campo se vende en el estado actual de conservación y ocupación, y 5.o) Que los títulos del bien a venderse se encuentran en la oficina Actuaria de este Juzgado, calle 25 de Mayo N.o 523, piso 7.o a disposición de los interesados. — Montevideo, Abril 2 de 1945. — Luis Antonio Lamas, Actuario.

$31.60 Ab.11-2802-v.my.3.

H. OMAR HERNANDEZ

REMATE JUDICIAL

Juzgado L. de Primera Instancia de 2.o turno de Salto

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de 2.o turno, dictado en autos: "Sucesión de FRANCISCO DE LIMA SIMOES PIRES. Venta de inmuebles", se hace saber al público, que el día 26 de Abril, a las 16 horas, en las puertas de este Juzgado, el martillero don Hugo Omar Hernández, asistido del Alguacil y del subscripto Actuario, procederá a vender en remate público el siguiente bien: Un solar de terreno ubicado en la primera sección judicial de Tacuarembó, señalado con el N.o 4, manzana N.o 212, empadronado con el N.o 1084, que linda: por un lado calle 18 de Julio; por otro calle Uruguay, y por los dos lados restantes con los lotes N.os 1 y 5 de la manzana 2?2. Teniéndose como base la cantidad de $ 800.00 fijada en autos. Se previene: Que no se admitirá oferta que no exceda al de la base fijada; Que el mejor postor deberá consignar en el acto del remate el 10 o|o de su oferta (Art. 519 del Código de P. Civil); Que serán de cargo del comprador los gastos de escrituras, certificados y demás accesorios, y Que los títulos de propiedad del inmueble a venderse se encuentran en este Juzgado a disposición de los interesados. — Salto, Abril 2 de 1945. — Luis Basso, Actuario interino.

$23.40 Ab.11-2815-v.ab.25.

BANCO HIPOTECARIO DEL URUGUAY

EJECUCION EXTRAJUDICIAL

Por disposición del Banco Hipotecario del Uruguay en el expediente del préstamo hipotecario ley 7.395 número 7 serie "28" a cargo de DOMINGO LA PORTA, el 2 de Mayo próximo, a las 16 y 30 horas y en el lugar de ubicación el martillero José C. Frigerio venderá en remate público, al mejor postor y sobre la base de tres mil quinientos pesos ($ 3.500.00), un terreno y mejoras en la vigésimoprimera sección judicial de este Departamento, padrón cincuenta y un mil ochocientos tres, el cual está señalado con el número 49 de la fracción letra "A" en plano del ingeniero Donato Gaminara de Enero de 1913 inscripto en la Dirección de Topografía el 24 de Febrero siguiente, y consta de una superficie de trescientos ochenta y cuatro metros cuarenta y ocho decímetros, deslindado: 9 metros de frente al Sudoeste, a la calle Francisco Miranda, edificio 4354, entre las de Mazangano y Duque de los Abruzos; igual medida al Noreste lindando con el solar 13; 42 metros 72 centímetros al Noroeste, con el solar 50 e igual extensión al Sudeste, con el 48. Se previene que: A) No habiéndose realizado la venta en el primer remate efectuado, se dispuso el presente de acuerdo con el artículo 82 de la Carta Orgánica del Banco acreedor, ascendiendo la deuda al día 14 de Marzo pasado a $ 3.704.50, más gastos de ejecución; B) El bien se vende en su estado actual de ocupación y conservación, no existiendo contrato de arrendamiento registrado; C) El mejor postor deberá consignar en garantía el 10 o|o de su oferta al funcionario que represente al Banco en el remate; D) El promitente comprador deberá escriturar definitivamente dentro de los diez días de avisado por el Banco, siendo de su cargo los gastos y honorarios de escrituras, certificados y comisión de rematador, que se fija en el 1 o|o del precio, así como lo que se adeude al día de la escrituración por colector, medianerías o cargas análogas y sus accesorios; E) El comprador podrá continuar con la hipoteca que se ejecuta tomando a su cargo el saldo del préstamo en títulos hasta la suma de dos mil doscientos pesos ($ 2.200.00) en las condiciones de los préstamos comunes, abonando en efectivo al escriturar la diferencia hasta cubrir el precio ofertado; F) Los títulos de propiedad están en las oficinas del Banco ejecutante, Plaza Constitución, pudiendo recabarse informes en la Sección "Asuntos Legales" (Remates). — Montevideo, Abril 5 de 1945. — Armando Aresti Hervé, Gerente.

(Cuenta corriente) Ab.11-29896-v.ab.21.

COMPAÑIA URUGUAYA DE CONSTRUCCIONES S. A.

ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA

Convocatoria

Por resolución del Directorio y de acuerdo con lo que dispone el art. 17 de los estatutos sociales se convoca a los señores accionistas a la asamblea general extraordinaria, que tendrá lugar el día 26 de Abril de 1945, a la 18 horas en su sede calle Rincón 454 Escr. 319 para tratar la siguiente orden del día: Elección de nuevo Directorio.

Los señores accionistas que deseen asistir a esta asamblea o ser representados en ella deberán depositar sus títulos por lo menos con un día de anticipación en la sede social. — Montevideo, Abril de 1945. — El Directorio.

$8.00 Ab.11-2805-v.ab.16.

BALANCES DE SOCIEDADES ANONIMAS

"Los Manantiales" S. A. Comercial, Financiera y de Bienes Raíces

Balance al 30 de Junio de 1944

Activo—

Activo circulante:		
Títulos, acciones y letras	$ 8.605.090.90	
Activo disponible:		
Caja y Bancos	" 5.876.84	
Activo exigible:		
Deudores en cuenta corriente	" 434.058.35	
Activo transitorio:		
Cuentas a liquidar	" 12.846.62	
	$ 9.057.872.71	
Cuentas de orden	" 24.368.65	
	$ 9.082.241.36	

Pasivo—

Pasivo no exigible:		
Capital	$ 8.100.000.00	
Fondo de Reserva Legal	" 11.272.98	
Fondo de Reserva Especial	" 540.000.00	$ 8.651.272.98
Pasivo exigible:		
Acreedores en cuenta corriente		" 276.166.04
Pasivo transitorio:		
Cuentas a liquidar		" 130.433.69
		$ 9.057.872.71
Cuentas de orden		" 24.368.65
		$ 9.082.241.36

V.o B.o: Inspección General de Hacienda. — Sección Sociedades Anónimas.

$ 7.20. — 753.

"Los Manantiales" S. A. Comercial, Financiera y de Bienes Raíces

Balance general al 30 de Setiembre de 1944

Activo—

I. Activo circulante:		
Títulos, acciones y letras		$ 8.649.429.27
II. Activo disponible:		
Bancos		" 4.876.84
III. Activo exigible:		
Deudores en cuenta corriente		" 441.838.07
IV. Activo transitorio:		
Operaciones a liquidar en el próximo ejercicio ..		" 215.991.13
		$ 9.312.135.31
Cuentas de orden:		
Garantías dep. por el Directorio ..	$ 10.000.00	
Otras C. de orden	" 14.513.65	" 24.513.65
		$ 9.336.648.96

Pasivo—

I. Pasivo no exigible:		
Cap. social	$ 8.100.000.00	
Fondo de Reserva Legal	" 11.272.98	
Fondo de Reserva Especial	" 540.000.00	$ 8.651.272.98
II. Pasivo exigible:		
Acreedores en cuenta corriente		" 294.741.39
III. Pasivo transitorio:		
Operaciones a liquidar en el próximo ejercicio ..		" 7.777.78
Beneficios:		
Saldo anterior	$ 12.375.65	
Del ejercicio ..	" 345.967.51	" 358.343.16
		$ 9.312.135.31
Cuentas de orden:		
Depós. del Directorio en garantía	$ 10.000.00	
Otras C. de orden	" 14.513.65	" 24.513.65
		$ 9.336.648.96

V.o B.o: Inspección General de Hacienda. — Sección Sociedades Anónimas.

$ 10.60. — 754.

DIARIO OFICIAL ANEXOS

MUNICIPALES

DIRECCION DE CEMENTERIOS

Día 28 de Marzo de 1945

Antonio Risso, oriental, 37 años, casado, Alaska s|n.
Martina Viera de Arévalo, oriental, 78 años, viuda, Hospital Pasteur.
Nicasio Stachioni, oriental, 62 años, casado, Lafuente 5517.
Isidro Duera, oriental, 53 años, casado, R. Viera 1791.
Elma Corbo, oriental, 22 años, soltera, Colonia Saint Bois.
Francisco Paez Magariños, oriental, 60 años, soltero, Maldonado 2361.
José Artigas, oriental, 67 años, soltero, Hospital Pasteur.
Susana Teicht de Lema, húngara, 70 años, viuda, San Martín 2426.
Justina Martínez de Rodríguez, oriental, 78 años, casada, Joaquín Requena 2193.
José González Fraga, oriental, 30 años, soltero, Hospital Fermín Ferreira.
Inés Martínez, oriental, 59 años, soltera, C. Arenal 1636.
Antonio Dovo, oriental, 70 años, casado, Hospital Vilardebó.
Julio Durán, oriental, 39 años, casado, Ceibal 1672.
María Julia Pérez Andrade, oriental, 23 años, soltera, Zapucay 3644.
Carmen Britos de Fioritto, oriental, 83 años, viuda, Garibaldi 2308.
Lino Rinaldo Ledesma, oriental, 23 años, soltero, Hospital Fermín Ferreira.
John Nisbet Morton, inglés, 85 años, viudo, G. Ramírez 2230.
Antonio Tambasco Dura, italiano, 89 años, casado, La Paz 2346.
Lidia Faccio Vignoli de Tajaira, oriental, 29 años, casada, J. Suárez 3142.
Blanca Herrera, oriental, 24 años, soltera, Hospital Fermín Ferreira.
Carlos Vigonrouse, argentino, 54 años, soltero, M. González 1325.
María Francia de Saldaña, oriental, 56 años, casada, San José.
Manuel Aguirre García, español, 51 años, casado, Mirabal 1966.
Juan Márquez Guichón, oriental, 50 años, casado, Cufré 1795.
Rosa Leguisamo de Fernández, oriental, 85 años, viuda, Luis Lamas 3211.
Francisco Blanco Cao, español, 69 años, casado, S. García 2544.
Ismael Hipólito Roses, oriental, 2 meses, E. Mañé 5456.
Enrique Cocce, oriental, 20 años, soltero, 26 de Marzo 3548.
Vicente Priore, italiano, 86 años, casado, Tacuarembó 1687.
Miguel Melone, italiano, 83 años, casado, Gaboto 1685.
Miguel Ravera, oriental, 6 meses, Hospital Pedro Visca.
Walter Olgare, oriental, 5 meses, Hospital Pedro Visca.
Mario Delgado, oriental, 4 meses, Hospital Pedro Visca.
Diego Melo, oriental, 73 años, casado, Salcedo 5525.
Cayetano Marafino, italiano, 55 años, casado, D. Ricaldoni 2475.
Venancia Mariño de Macuzo, oriental, 85 años, viuda, P. Fuentes 1456.
Dolores Gahan de Tejera, española, 84 años, viuda, Hospital Pasteur.
Pedro Angel Perou, oriental, 41 años, soltero, Colonia Saint Bois.
Mamas Humaian, armenio, 83 años, casado, Hocquart 1759.
Ramón Gozo, oriental, 76 años, casado, Cabildo 2051.

Día 29 de Marzo de 1945

Rosario Florentino, oriental, 62 años, viudo, Hospital Pasteur.
Angel Simonetti, italiano, 62 años, casado, Juan Carlos Gómez 1497.
Pedro Pereira, oriental, 76 años, casado, Hospital Militar.
Antonio Renella, italiano, 46 años, casado, Tristán Narvaja 1714.
Juan Halachea, oriental, 58 años, soltero, Camino Trabal s|n.
Angel Roldán, oriental, 41 días, Hospital Pedro Visca.
María Suárez de Benites, oriental, 80 años, Hospital Maciel.
José Luis Olivera, oriental, 12 días, Casa del Niño.
Vicente Campaña, italiano, 86 años, viudo, Isidoro de María 1622.
Victorino Suárez, argentino, 56 años, viudo, L. Forteza 82.
Atilio Merlo, oriental, 53 años, casado, Isidoro de María 1622.
Constantino Pateras, griego, 52 años, casado, Washington 124.
Justa Machado de Trias, oriental, 62 años, viuda, Bulevar Artigas 1632.
Romualdo Barrios, oriental, 60 años, casado, Julio Arellano 4022.
Julio Ayala, oriental, 11 meses, Hospital Pedro Visca.
Juana Bogadin, oriental, 30 minutos, P. Dico 3783.
Juan Minati, italiano, 64 años, casado, Burdeos 2070.
Juana Boboqui de Olavarrieta, oriental, 84 años, viuda, J. A. Núñez 2955.
Celia Rodríguez de Teixeira, oriental, 35 años, casada, 8 de Octubre 3429.
Josefa Alvarez de Martínez, española, 65 años, casada, 20 de Setiembre 1496 bis.
Juana Sarmiento, oriental, 37 años, soltera, Italia 4059.
Jacinto Bacedo, oriental, 18 años, soltero, Juan Lavalle y D. Torres.
Ventura Latorre, oriental, 4 meses, Oficial 2660.
Walter Britos, oriental, 1 mes, Almirón 1416.
Juan Arambel Bidart, francés, 87 años, casado, F. Laborde 2481.

Día 30 de Marzo de 1945

Graciana Elichirigoity de Bastos, oriental, 60 años, casada Pena 4122.
Norma Aparicio Quinque, oriental, 8 meses, Hospital Pedro Visca.
Teresa Cozzolino de Mazzeo, italiana, 65 años, casada, C. M. Maggiolo 495.
Natividad Curbelo, oriental, 67 años, soltera, Cufré 2597.
José Vernazza, oriental, 44 años, casado, José A. Cabrera 4208.
Quiteria Murialdo de Bazzano, oriental, 84 años, viuda, San Fructuoso 1742.
Pascual Victolo, italiano, 24 años, soltero, Florida.
Juan José Pereira, portugués, 83 años, casado, A. Díaz 2934.
Elisa Ruiz Galordi, oriental, 3 años, Hospital Pereira Rossell.
Catalina De Pro de López, oriental, 51 años, viuda, F. Llambí 1493.
Rosa Matto de Comparada, oriental, 68 años, viuda, Servia 6533.
Enrique Saya Núñez, oriental, 2 meses, Casa del Niño.
Javier Gómez, oriental, 3 años, Pérez Galdós 4110.
Salvador Vidal García, oriental, 64 años, soltero, A. M. Márquez 35.
Inés Fernández, oriental, 27 años, soltera, Hospital Fermín Ferreira.
Silvestre Agostini, italiano, 68 años, casado, Hospital Fermín Ferreira.
Lucía Langone, italiana, 73 años, soltera, Rafael Pastoriza 1367.

Día 31 de Marzo de 1945

Clotilde Falero, oriental, 3 años, Hospital Pereira Rossell.
María Alcántara de Suárez, oriental, 32 años, casada, Hospital Fermín Ferreira.
María Silva, oriental, 6 meses, Hospital Pereira Rossell.
Casto María Leites, oriental, 52 años, soltero, Rocha 2572.
Teresa Renee Núñez de Sayas, oriental, 32 años, casada, Hospital Fermín Ferreira.
Julio Muiños, oriental, 3 meses, Hospital Pedro Visca.
Alejandro Temerhit, oriental, 3 años, Hospital Pedro Visca.
Ramón De la Concepción García, oriental, 74 años, Hospital Pasteur.
Toribia Hipólito de Alonso, oriental, 56 años, casada, Hospital Pasteur.
Rosa Benítez de Mateo, oriental, 68 años, viuda, C. de Zárate 3961.
José María Vidal, español, 83 años, casado, Hospital Maciel.
Juan Manuel Brea, oriental, 54 años, casado, Yaro 975.
Washington Mentesano, oriental, 1 mes, Hospital Pereyra Rossell.
Juan Bautista Bo, italiano, 82 años, casado, Uruguayana 3160.
Miryan Opizzo, oriental, 7 años, Martín García 1247.
Juan Carlos Machado, oriental, 27 años, soltero, Hospital Fermín Ferreira.
Domingo Aramis Boyano, oriental, 21 años, soltero, Hospital Fermín Ferreira.
Antonia Facal de Bragaña, oriental, 72 años, viuda, S. Grande 938.
Luisa Ruiz de Bentancor, oriental, 73 años, casada, Gaboto 1666.
Ricardo Vera Saint, oriental, 1 día, Hospital Maciel.
Luis Gaetano, oriental, 5 años, Hospital Pedro Visca.
Rosa Pisa de Simoes, brasileña, 46 años, casada, Hospital Maciel.
Claudio Enrique, oriental, 73 años, soltero, Asilo L. P. del Campo.
Virginia Cravea, oriental, 83 años, soltera, Asilo L. P. del Campo.
Juan Presentano, oriental, 1 día, Casa del Niño.
Telmo Sencion, oriental, 86 años, viudo, Figueroa 1844.
Wenceslao Ramos Melgar, oriental, 41 años, casado.
Héctor Delfante, oriental, 20 años, casado, Juan J. Aguiar 3921.

Día 1.o de Abril de 1945

Pedro Rodríguez Baez, español, 62 años, viudo, Ariel 4736.
Ana Origgoni de Ricci, oriental, 68 años, viuda, Ramón Anador 3361.
Antonio Fornica Corsi, oriental, 47 años, casado, Canelones.
Vicenta Mazzeo de Vázquez, oriental, 60 años, Hospital Maciel.
Jorge Fernández, oriental, 63 años, casado, Hospital Pasteur.
Pantaleón Cantisani, oriental, 45 años, casado, Hospital Maciel.
Manuela Fernández de Palleiro, española, 72 años, viuda, Azambuya 2480.
Jesús Posses de Cristofaro, oriental, 6 meses, Hospital Pedro Visca.

Antonio Pedroza, oriental, 7 meses, Hospital Pedro Visca.
Antonia Palmer de Nadal, española, 84 años, viuda, E. Clay 2492.
Dolores Rassori de Machin, oriental, 74 años, viuda, Médanos 1542.
Gregoria Pasos, oriental, 84 años, soltera, Joaquín Requena 1775.
Francisco Debeves Prelac, italiano, 54 años, soltero, Pérez Galdós 1471.
Antonio Doti, oriental, 62 años, soltero, Hospital Maciel.
Abelardo Cluzet, oriental, 51 años, casado, Hospital Vilardebó.
Antonio Amaro Gazzan, oriental, 36 años, soltero, Maldonado.
Blanca Nélida González, oriental, 19 años, soltera, Hospital Fermín Ferreira.
Manuel Pereyra Medeyros, oriental, 68 años, casado, Magallanes 1025.
Trifón Nenus, ruso, 64 años, casado, Portugal 3385.
María Inés Berobida, oriental, 42 años, soltera, Vecinal 3820.
Bautista Fassinelli, italiano, 71 años, casado, Vázquez 1371.
Valentín Riverós, oriental, 56 años, casado, San José.
Valentín Geido, oriental, 68 años, viudo, Hospital Pasteur.

Día 2 de Abril de 1945

Petrona Clemencia de Fernández, oriental, 106 años, viuda, Hospital Pasteur.
Armando Rey, oriental, 72 años, viudo, Jackson 1187.
Natividad González de Souza, oriental, 44 años, casada, Hospital Británico.
Gloria Luisa Bentos, oriental, 2 días, R. Costa 4155.
Eduardo Terevinto, oriental, 21 años, soltero, Colonia Saint Bois.
Pedro Pereyra, oriental, 44 años, soltero, Asilo L. P. del Campo.
María Carmen Denegri Campolo, oriental, 21 años, soltera, B. España 2445.
Aurelia Mora, oriental, 39 años, divorciada.
Miguel Antúnez, oriental, 38 años, soltero.
Juan Bautista Budes, oriental, 7 años, Instituto Radiología.
Sixto Zamanilla, español, 49 años, casado, Hospital Maciel.
Ema Pérez de Iturralde, oriental, 35 años, casada, Ramón Anador 3051.
Regina Castillo, oriental, 99 años, viuda, Hospital Pasteur.
Regina Altuna, oriental, 65 años, soltera, Hospital Maciel.
Mario Pedro Flores, oriental, 13 años, soltero, Sierra 1892.
Modesta Morales de Peña, oriental, 40 años, casada, Hospital Fermín Ferreira.
María Isabel Viñarte Piedad, oriental, 4 meses, Hospital Pereira Rossell.
Regino Germán Díaz, oriental, 18 años, soltero, Canelones.
Casimira Pallares, oriental, 52 años, soltera, Hospital Maciel.
Radamés Nápoli, oriental, 20 años, soltero, Colonia Saint Bois.
Jesusa González de Rodríguez, española, 90 años, viuda, D. Terra 2263.
Celia Castro, oriental, 50 años, soltera, D. Muñoz 2246.
Sara Beauxis Garay, oriental, 50 años, divorciada Carlos M. Ramírez 421.
Teresa Tappa de Capdevilla, oriental, 55 años, casada, C. Reissig 630.
Martín Marticorena, español, 78 años, casado, Bulevar Artigas 1632.
José Gende, español, 80 años, viudo, V. De Areco 50.
Luis Nelson Castells, oriental, 5 meses, Hospital Pedro Visca.
Juan Fagundez, oriental, 55 años, casado, Colonia Saint Bois.
Atanasia Crossa de Tapia, oriental, 78 años, viuda, Sayago 1432.

Día 3 de Abril de 1945

Luisa Bula de Martínez, oriental, 71 años, viuda, San Salvador 1670.
Luis Viola, oriental, 51 años, casado, Machado 3328.
Esteban Lalane, oriental, 9 años, Colonia Saint Bois.
Lorenzo Bochi, italiano, 89 años, casado, Arequita 2284.
Josefa Barros de Magdaleno, española, 60 años, viuda, 25 de Agosto 332.
Jesús Severo Méndez, oriental, 64 años, casado, Hospital Fermín Ferreira.
José Gómez Gorri, español, 95 años, viudo, Vilardebó 1825.
Francisca Carmona de Messano, oriental, 50 años, viuda, Hocquart 1932.
Florentina Fernández de Sánchez, oriental, 50 años, casada, Hospital Fermín Ferreira.
Sofía Pietracaprina, oriental, 58 años, soltera, Canelones 1448.
Angel Bianchi, italiano, 56 años, casado, Asilo 3742.
Américo Blanco, oriental, 50 años, casado, Hospital Maciel.
Evangelista Martínez de Barretto, oriental, 28 años, casada, Asilo L. P. del Campo.
Anacleto Gómez, oriental, 45 años, soltero, Hospital Militar.
Tomasa Valerio de Viana, oriental, 64 años, viuda, 18 de Julio 2197.
Juana Posse de Santos, oriental, 42 años, casada, Yaguarí 1890.
Adepino Machado, oriental, 39 años, casado, Hospital Pasteur.
José Barreto, español, 73 años, viudo, Hospital Pasteur.
Cándida Ramírez de Trujillo, oriental, 105 años, viuda, Japón 138.
Sandalia Ramírez de Rodríguez, oriental, 75 años, viuda, J. Maeso 3526.
Gabriel Tobler, suizo, 71 años, soltero, Abrevadero s|n.
Carmen Gónzalez de Domínguez, oriental, 84 años, viuda, Hospital Pasteur.
Angélica Casini de Castillo, oriental, 28 años, casada, Hospital Pereira Rossell.
Esteban Balparda, oriental, 74 años, casado, Durazno 1334.
Ada Bernacchi de Bastiani, italiana, 42 años, casada, Canstatt 3333.
Leonor Cabral de De los Santos, oriental, 30 años, casada, Emilio Zola 4636.
Juan Bautista Valcada, oriental, 78 años, viudo, M. R. Alonso 1625.

COMISION HONORARIA DE CONTRALOR DE EXPORTACIONES E IMPORTACIONES

PLANILLAS N.os 1145 AL 1158

Solicitudes despachadas el día 13 de Marzo de 1945

PERMISOS DE DESPACHO (DOLARES)

9|9002, Frigorífico Artigas S A., Estados Unidos de América, A, Termómetro registrador de calderas, 242.
9|9012, Frigorífico Artigas S. A., Estados Unidos de América, A, Cables e hilos aislados para electr., 278.
9|9010, Frigorífico Artigas S. A., Estados Unidos de América, A, Pzas. de acero para máq. picadora de carne, 50.
9|9008, Frigorífico Artigas S. A, Estados Unidos de América, A, Cadenas de hierro a rodillos, etc., 470.
9|9006, Frigorífico Artigas S. A., Estados Unidos de América, A, Cables e hilos aislados para eletr., 94.
9|9004, Frigorífico Artigas S. A., Estados Unidos de América, A, Cables e hilos esmaltados c. envoltura de alg., 33.

CAMBIO LIBRE (DOLARES)

9|8934, Fuentes y Cía., Argentina, A, Materiales eléctricos, 3.032.
9|8958, Ruvertoni Hnos. Argentina, A, Bacalao, 21.
9|8970, Trabucati y Cía., Argentina, A, Herramientas para carpinteros, 113.
9|8976, Ramón Barreira e Hijos, Argentina, A, Pizarra molida, 120.
9|8978, Ramón Barreira e Hijos, Argentina, A, Sulfato de Bario, 823.
9|9016, Carrau y Cía., Argentina, A, Cazón, 3.242.
9|8903, Zerboni y Cía., Argentina, A, Paño de fieltro de borra lana, 240.
9|8911, Mateo Brunet S. A. C., Argentina, Pasas de uva, 751.
9|8957, Fuentes y Cía., Argentina, A, Portalámparas de metal, 361.
9|8981, Ruvertoni Hnos., Argentina, A, Vino, 5.
9|8941, Boris Epstein, Argentina, A, Cofres de antimonio c. forro de seda, 3.
9|8901, Varela Radío y Cía., Argentina, A, Arts. de ferretería, 2.
9|8897, Francisco López y Cía., Argentina, A, Almidón de arroz, 46.
9|8960, Ruvertoni Hnos., Argentina, A, Quesos, 16.

CAMBIO DIRIGIDO (DOLARES)

9|8837, Carlos Mazzuchi, Estados Unidos de América, A, Cigarrillos, 67.
9|8965, Fuentes y Cía., Estados Unidos de América, A, Válvulas de recepción de radio, 135.
9|8931, Columbia Pictures of Uruguay Inc., Estados Unidos de América, A, Películas cinematográficas, 813.
9|8907, Atlantic Barrére S. A., Estados Unidos de América, A, Insecticida líquido, 1.277.
9|8893, Vázquez y Walder Ltda., Estados Unidos de América, A, Lámparas de radio, 684.
9|8891, Vázquez y Walder Ltda., Estados Unidos de América, A, Tubos para radiotransmisor, 12.
9|8948, Fuentes y Cía., Estados Unidos de América, A, Accs. de radio, 697.
9|8940, Fuentes y Cía., Estados Unidos de América, A, Papel aceitado para bobinados, 1.473.
9|8331, Pablo Ferrando S. A., Estados Unidos de América, A, Index Merck (Libros científicos), Guía Universal de prod. químicos 74.
9|7871, Theo Frank Soc. de Resp. Ltda., Estados Unidos de América, A, Arts. esmaltados (muestrario), 119.
9|7513, Frechou Hnos. y Labat, Estados Unidos de América, A, Tejido de alambre para fiambreras, 138.
9|7921, José Gurovich, Estados Unidos de América, A, Cintas para máquinas de escribir, 225.
9|7923, José Gurovich, Estados Unidos de América, A, Papel carbónico, 368.
9|7073, Cohen Hnos., Estados Unidos de América, A, Cepillos para dientes, 1.644.
9|8308, Moisés Aron Kadlubok, Estados Unidos de América, A, Tela y papel aislante barnizado, 355.

CAMBIO LIBRE (DOLARES)

9|8951, Renán Mórresi, España, A, Sardinas en aceite, 1.610.
9|8974, Otto Bing y Cía., Suiza, A, Tejidos de seda artif. para paraguas, 324.
9|8979, Ruvertoni Hnos., Portugal, A, Calamares, 1.298.

CAMBIO LIBRE (DOLARES)

(Autorización extraordinaria)

9|8799, Octavio C. Assunção (Unión Fabril del Corcho), Portugal, A, Corcho, 2.925.